DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 9 de Mayo de 1961

TOMO 223	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16148

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la industrialización de las materias primas del país y la exportación de sus productos en condiciones internacionales competitivas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecitivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de interés nacional la industrialización de las materias primas del país y la exportación de sus productos en condiciones internacionales competitivas. Además, la ley cuya sanción parlamentaria se propicia, estructura una serie de medidas con cuya aplicación el Poder Ejecutivo puede desarrollar una eficaz política de promoción de nuestras industrias de exportación.

La necesidad del estatuto adjunto ha sido permanente, pues en todos los países se busca, a través de medidas similares de desgravación interna, o aún más, mediante la asignación de primas y subsidios promover el desarrollo de las industrias de exportación haciendo posible la colocación de sus productos en el exterior. Si a ello han recurrido los países más desarrollados, con gran experiencia y adelanto industrial y disponiendo de mercados internos con capacidad de consumo que permite abatir costos mediante producciones en gran escala, mucho más se justifica y se necesita de esa política en países como el nuestro que deben luchar, precisamente, por lograr factores favorables para la promoción de su desarrollo. De ahí que, en realidad, una ley de estas características hace tiempo que debió estar incorporada a nuestra política económica mediante una certera aplicación a nuestros problemas de exportación.

Pero además existen factores de actualidad que hacen aún más conveniente su aprobación.

El anterior régimen cambiario para el comercio de exportación, a través de los cambios múltiples, pretendió constituir un medio eficaz para el cumplimiento de los propósitos enunciados, aunque en la práctica no dió los resultados esperados.

En primer término, ese sistema, originó reparos en el extranjero por asignar subsidios excesivos, perturbadores de los mercados de compra, lo que aparejó inclusive medidas aduaneras compensatorias contra nuestros productos.

Al mismo tiempo estos subsidios indiscriminados, nutrieron a ciertas industrias de ingresos fáciles llevando a descuidar sus costos y a no buscar una mayor productividad de sus equipos y mano de obra.

Otro aspecto importante del régimen cambiario anterior estaba constituído por el abatimiento del precio internos de las materias primas que se exportaban al cambio básico o próximo a él. Este gravamen cambiario repercutía reduciéndolo, en el precio interno que debían pagar los industriales, los que veían así facilitada la colocación de sus productos al contar con una materia prima adquirida a precios más bajos del internacional que debían asimilar sus competidores extranjeros.

Frente a la nueva política económica del Gobierno, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de diciembre de 1959, las industrias de exportación constituyen un factor de primera importancia que no puede descuidarse.

He ahí que, en primer término, las industrias de exportación deban realizar grandes esfuerzos buscando mejorar su eficiencia técnica y económica para sustituir el proteccionismo que les confería el sistema de los cambios múltiples. Por eso el proyecto presente condiciona el otorgamiento de los beneficios que se proponen a que los interesados practiquen una política de esa índole (artículo 5º).

Sin perjuicio de ello, cabe consignar que el Poder Ejecutivo tiene conciencia de la necesidad de fomentar intensamente nuestras exportaciones manufacturadas, pero siempre que no sea mediante subsidios cambiarios a la exportación y que sí sea por medio de un aumento de la eficiencia de las industrias a fin de permitir su concurrencia internacional a costos competitivos.

El cambio estructural ocurrido en los últimos años en la industria, aparte de condicionar una mejor integración entre las diferentes importaciones a favor de productos nacionales, es un proceso que de intensificarse evidentemente dará un mayor grado de autonomía a nuestra economía.

Tal es el propósito fundamental de este proyecto de ley, que tiende a establecer los términos del intercambio comercial en una situación de equilibrio estable.

La obtención de divisas mediante nuestros rubros exportables es un punto básico que de todas maneras debemos fomentar, mientras nuestra economía necesite importar productos imprescindibles para su industria y su comercio.

El énfasis del proyecto está puesto precisamente en lograr un desarrollo industrial en función no sólo del abastecimiento del mercado interno, sino en una ocupación plena de la mano de obra nacional industrializando materias primas nacionales.

El Estado deba hacer todos los esfuerzos posibles para lograr que las industrias uruguayas que procesen materias primas nacionales alcancen rápidamente un grado de madurez que permita exportar nuestra producción.

El artículo 1º del proyecto además de la declaración del interés nacional de la industrialización y correlativa exportación, precisa que los procesos fabriles a tener en cuenta son aquellos que operen una verdadera transformación y cuyos resultados en costos y productos sean económicamente convenientes.

Por otra parte, se pone en manos del Banco de la República, —como máximo instituto de crédito oficial,— los instrumentos legales necesarios para llevar adelante una verdadera política crediticia acorde con los propósitos que inspiran al Poder Ejecutivo al someter este proyecto a la consideración de la Asamblea General.

Descontando una preferente atención del Parlamento a la presente iniciativa, saludan al señor Presidente

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase de interés nacional la industrialización de materias primas del país, que se haga en condiciones convenientes para la economía nacional y la exportación de sus productos con precios y calidades que los hagan internacionalmente competitivos. Se entenderá por tal industrialización aquellos procesos fabriles que operen una verdadera transformación de los productos sometidos a los mismos, siendo sus resultados en producción y costos convenientes para la economía nacional.

Art. 2º Serán beneficios a otorgarse a las actividades que el Poder Ejecutivo declare comprendidas en el estatuto de la presente ley:

A) Sin perjuicio de las líneas de crédito corriente que su solvencia les otorgue, el Banco de la República mediante la compra del cambio futuro de sus exportaciones podrá financiar a los exportadores, comerciantes o industriales, el valor de adquisición de las materias primas y su costo de industrialización.

B) El Departamento de Emisión del Banco de la República podrá redescontar los documentos del departamento bancario proveniente de operaciones de crédito que tengan la finalidad indicada en el apartado precedente.

C) El Banco de la República podrá financiar mediante créditos a largo plazo el reequipamiento, ampliación o instalación de plantas industriales o avalar créditos del exterior que los interesados obtengan con el mismo destino.

D) Exención total o parcial de tributos nacionales.

E) Aplicación de tarifas especiales por parte de los organismos públicos cuyos servicios y|o bienes utilicen las empresas beneficiarias. Pudiendo alcanzar su abatimiento hasta un 50 o|o de las tarifas corrientes.

Art. 3º Para el otorgamiento o supresión de uno o más de los beneficios previstos en el artículo precedente se tendrá presente el objetivo de mejoras en la eficiencia técnica y económica de cada industria, debiendo tenerse especialmente en cuenta la conservación del prestigio de nuestros productos en los mercados de consumo.

Art. 4º A los efectos previstos en los apartados A), B) y C) del artículo 2º, así como respecto de toda operación de comercio exterior que el Banco de la República juzgue de interés para la economía nacional, no regirán las limitaciones establecidas en el artículo 24 de la ley Nº 9.808, de 2 de enero de 1939.

Art. 5º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º Comuníquese, etc.

AZZINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Apuntadores de Cereales y Subproductos del Puerto de Montevideo, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Apuntadores de Cereales y Subproductos del Puerto de Montevideo, (Grupo 1);

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 25 de abril de 1960, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley, procede acceder a lo solicitado;

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30. de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de Apuntadores de Cereales y Subproductos del Puerto de Montevideo (Grupo 1).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Resolución. Se convoca a patronos y trabajadores para la elección de Delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 14 del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14 del Departamento de Cerro Largo;

Resultando: que no habiendo sido posible lograr la concertación de un acuerdo entre las asociaciones e instituciones profesionales vinculadas a la Caja, corresponde la convocatoria a elecciones.

Atento: a lo previsto en los artículos 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944; y

De acuerdo: con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Convócase a patronos y trabajadores para elegir representantes, 2 titulares y 4 suplentes, por cada grupo, ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14 del Departamento de Cerro Largo.

2.o) Fíjase el plazo de 15 días, prorrogable en 15 días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

3.o) El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o) La Caja N.o 14 prestará la cooperación que pueda requerirle el Tribunal de Elecciones, al que se le comete la preparación, realización de la elección y proclamación de los candidatos electos.

5.o) Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral.

Por el Consejo: **HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Areneras y Canteras del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1961.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción y Afines del Departamento de Colonia, que comprende a las Empresas Areneras y Canteras del precitado Departamento, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en dicha actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS EMPRESAS ARENERAS Y CANTERAS.

Colonia, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este organismo instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor, etc., para todos los trabajadores ocupados en las actividades mencionadas anteriormente, que fueran incluídas en la jurisdicción de este Consejo por decreto fecha de 9 de julio 1957.

Resultando: que el organismo quedó instalado legalmente el 22 de noviembre de 1959.

Resultando: que la delegación obrera impetró un aumento similar al de la Construcción y Afines, o sea un 60 o|o y la retroactividad al 23 de noviembre de 1959.

Resultando: que en diversas reuniones realizadas por este Consejo con asesores patronales y obreros, se estudiaron exhaustivamente los múltiples aspectos de los problemas que han venido afectando las actividades en cuestión, no llegándose a concretar una fórmula que consultara los intereses de ambos sectores profesionales, en razón de la renuncia presentada por los delegados titulares patronales.

Resultando: que integrado el Consejo con los suplentes respectivos y en virtud de la buena voluntad evidenciada por ambos sectores profesionales, lo que este Organismo destaca, se llegó a un avenimiento total que contempla los intereses de dichos sectores.

Considerando: que este Laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios por unanimidad.

Art. 1.o Fíjase la siguiente escala de salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para el personal de las Empresas Areneras y Canteras del Departamento, en la forma que se detalla seguidamente:

Categoría I — Trabajos Generales

Inclúyense en ella a todos los obreros cuyas tareas se relacionan en primer término con la extracción y el transporte, dentro de planta, de la arena o la piedra:

Menores de 18 años (con o sin compensación), jornal $ 13.84.

Peones generales con compensación, jornal $ 18.64.

Peones generales sin compensación, jornal $ 19.60.

Suplemento para los peones generales cuando trabajan como paleros, $ 1.60.

Ayudantes de guincheros, jornal, pesos 19.60.

Guinchero, jornal, $ 21.20.

Conductores de locomotoras, jornal pesos 20.80.

Cinteros de muelles, jornal $ 20.80.

Ficheros, jornal $ 20.00.

Desgalladores, jornal $ 20.80.

Barrenista, jornal $ 22.00.

Foguines, jornal $ 24.00.

Medios Oficiales Herreros de canteras, jornal $ 20.00.

Herreros de Canteras, jornal $ 24.64.

Serenos en los turnos de día, jornal pesos 19.60.

Serenos en los turnos de noche y encendedores de máquinas, jornal $ 20.80.

Capataces, jornal $ 24.80.

Categoría II — Aprendices

Todos los menores de 18 años, que, a la vez que desempeñan una tarea, de acuerdo con su capacidad física y mental, están adquiriendo los conocimentos necesarios para desempeñar tareas de Oficiales en el futuro, entran dentro de esta categoría.

Aprendices menores de 18 años, jornal $ 10.80. Aumento cada 6 meses $ 1.20.

Categoría III — Mecánica

Esta categoría incluye al personal de los Talleres Mecánicos y Usinas, cuya función es la conservación de las máquinas y herramientas de la Planta, su reparación o su construcción tales como Torneros, Fresadores, Ajustadores, Mecánicos Generales, Motoristas de Usinas y todo Oficial de Máquinas y Herramientas de Taller.
Ayudante, jornal $ 20.40.
Medios Oficiales, jornal $ 22.40.
Oficiales, jornal $ 25.60.
Motoristas de Usina, jornal $ 24.80.
Capataces, jornal $ 29.20.

Categoría IV — Oficios varios

A los efectos de esta categoría, se consideran Oficios Varios, a todos aquellos que normalmente no se relacionan directamente con la extracción y transporte de Arena y Piedra o la conservación de los equipos de la Planta.
Ayudante, jornal $ 20.40
Medios Oficiales, jornal $ 21.44.
Oficiales, jornal $ 24.64.
Capataces, jornal $ 28.00.

Categoría V — Destajistas

Esta categoría incluye todos los trabajadores de extracción y carga de arena, piedra, tierra de descubrierta o balasto proveniente de las labores, cuya retribución se hace en base a trabajo cumplido, independientemente del tiempo que requiera al obrero para cumplirlo.
Por vagoneta de arena de un metro cúbico, cualquier tipo de arena, $ 0.64.
Por metro cúbico de arena cargada en camiones $ 1.26.
Por vagoneta de piedra de un metro cúbico, barrenada, patarrada, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos $ 8.00.
Por vagoneta de piedra de un metro cúbico patarro chico, cortada, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos, $ 4.00.
Por vagón de cinco toneladas de piedra, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos, $ 21.20.
Por metro de barreno, la cubia $ 27.20.
Por vagoneta de un metro cúbico, cargada de tierra de descubierta, o de balasto desprendido naturalmente de la cantera. $ 2.00.
Cuando el destajista realice trabajos de descubiertas, o de balasto desprendido naturalmente de la cantera, pesos 2.00.
Cuando el destajista realice trabajos de descubiertas, cambios de vías o arreglos de caminos, jornal $ 19.60.

Categoría VI — Administración

Incluye a todo el personal de escritorios y a aquél que aún cuando parte de su tarea pueda realizarse fuera de los escritorios, depende directamente de las Oficinas generales, de las Empresas y no del Administrador ni de los Encargados de Oficina.
Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual $ 180.00.
Auxiliares, sueldo mensual $ 360.00.
Oficiales, sueldo mensual $ 480.00.
Jefes o Encargados de Oficinas, sueldo mensual $ 720.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Siendo las remuneraciones arriba fijadas, las mínimas que los empleadores pueden ofrecer a sus empleados, todas las que en la actualidad, sean superiores a las de este laudo, no podrán ser reducidas mientras el cargo sea desempeñado por la persona que lo hace actualmente.

B) Las horas extras trabajadas dentro del sistema legal vigente y días feriados se remunerarán con asignación doble de la normal.

C) Se entiende por "Compensación", la prestación de habitación por parte de las Empresas a sus obreros. Las Empresas no están obligadas a ofrecer Compensación a sus obreros ni éstos están obligados a aceptarla. La habitación que las Empresas ofrezcan a sus obreros como compensación, será saludable y tendrá una puerta y una ventana como mínimo. El área de cada pieza no será menor de 4 metros cuadrados por cada ocupante y no podrán habitar más de 4 personas en cada habitación. Siendo estas condiciones las mínimas que deben requerir estas habitaciones, las Empresas que en la actualidad ofrezcan más comodidades a los obreros por este concepto no podrán ampararse en esta definición para reducir esas comodidades al personal que las disfruta a la fecha de este laudo. La reducción en el salario que perciben los obreros que aceptan la compensación, se hará por día, por cada ocho horas ordinarias de trabajo o cuatro libras extraordinarias, con un máximo de $ 0.96 por cada día civil en el que se trabaje.

D) Todo obrero que realice tareas de una categoría superior a la que le corresponde, percibirá el salario fijado para esa tarea.

E) Todo obrero que por causas fortuitas no tengan trabajo de su categoría, podrá ser asignado a desempeñar tareas de categoría inferior, pero percibiendo por ellas la remuneración que le corresponda por su categoría normal.

F) Se entiende por vagoneta, vagón o camión lleno aquellos que en el momento de la carga tengan colmada su capacidad en la caja y troja. Esta capacidad, a los efectos de aplicar las tasas de la Categoría V), se medirá con el cajón de un metro cúbico.

G) Los menores de 18 años Categoría I (Trabajos Generales), al cumplir dicho límite de edad serán considerados peones generales; y los aprendices menores de 18 años, al llegar a dicho límite de edad serán considerados ayudantes.

Art. 2.o Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Art. 3.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajos votados, regirán a partir del 23 de noviembre de 1959.

Art. 4.o Excepciónanse en cuanto al pago de retroactividad las Empresas que a esa fecha tuvieran Convenios Colectivos o que hubieren celebrado Convenios con posterioridad a dicha fecha, así como también excepciónanse del pago de la retroactividad a las Empresas que hubieren efectuado aumentos de Salarios con anterioridad o posterioridad al 23 de noviembre de 1959, pero debiendo pagar los salarios fijados por este Laudo a partir del 1.o de noviembre de 1960.

Art. 5.o Elévase con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Héctor Alzogaray, Presidente. — Esc. Guillermo Harreguy, Delegado del Poder Ejecutivo. — Stéfano Koprok, Delegado de los Trabajadores. — Tulio Guglielmini, Delegado Patronal. — Ambrosio Martell, Delegado de los Trabajadores. — José Montes de Oca, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 17 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Frigorífico Uruguayo S.A., Queserías Nacionales S.A., Kasdorf S.A., La Candelaria S.A., Frigorífico Modelo S.A., Fleischmann Uruguaya Inc. y el Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación e Hielo y la Federación Urugaya de Empleados de Comercio e Industria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO

En Montevideo, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por una parte la señorita Elsa Varela, en representación del Frigorífico Uruguayo S.A. y los señores Silvestre Sanjinés por Queserías Nacionales S.A., Juan Ramón Cárdenas por Kasdorf S.A., Benjamín Fernández por la Candelaria S.A., Segundo Domínguez Calvo por Frigorífico Modelo S.A. y Max Pierce por Fleischmann Uruguaya Inc.; y por la otra los señores Ruben M. Pérez, Nelson Baltrons, Domingo Saraceno y Omar Corbo, en representación del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación e Hielo, y los señores José D'Elía y Suplicio Hernández por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.), organización de la que el precitado Centro es integrante y siendo la más representativa de los personales de dichas empresas, reunidos a efectos de cumplir lo dispuesto en la cláusula 3a. del Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.943 del 4 de julio de 1960, por unanimidad resuelven:

1.o Dar su plena conformidad a la cifra de 15.76 o|o que resulta como

aumento del costo de la vida en el período 15 de julio de 1960 – 15 de enero de 1961, de acuerdo con la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

2.o Aplicar ese porcentaje (15.76 por ciento), a partir del 1.o de marzo de 1961, sobre los sueldos y jornales de los personales correspondientes a este grupo de empresas, que fueran fijados por el Convenio arriba citado.

3.o Como consecuencia de la aplicación de dicho porcentaje, las empresas firmantes de este Convenio pagarán a los trabajadores de sus plantas ubicadas en el Departamento de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación:

I) FRIGORIFICOS, MANTEQUERIAS, QUESERIAS

Auxiliar primero: Sueldo mensual pesos 1.170.00.
Auxiliar segundo: Sueldo mensual pesos 970.00.
Auxiliar tercero: Sueldo mensual pesos 800.00.
Cadete: Sueldo mensual $ 565.00. Aumento por año $ 15.00.
Mensajero: Sueldo mensual $ 390.00.
Taqui - dactilógrafo: Sueldo mensual $ 970.00.
Dibujante: Sueldo mensual $ 1.150.00.
Cajero de 1a. categoría: Sueldo mensual $ 1.225.00.
Cajero de 2a. categoría: Sueldo mensual $ 970.00.
Cajero de 3a. categoría: Sueldo mensual $ 810.00.
Ayudante de laboratorio: Sueldo mensual $ 810.00.
Maquinista de 1a. categoría: Por día $ 46.80.
Maquinista de 2a. categoría: Por día $ 43.50.
Maquinista de 2a. categoría, a los 18 meses: por día $ 44.80.
Aprendiz de maquinista $ 40.10 por día.
Oficial aislador de cámaras y cañerías: Por día $ 40.10.
Foguista: Por día $ 36.50.
Estibador de mercaderías en cámaras: Por día $ 37.40.
Cuidadores de baños y generadores de hielo: Por día $ 37.40.
Guincheros: Por día $ 37.40.
Peones de cámaras y de hielo: Por día $ 36.20.
Peón de entrada (mayores de 18 años): Por día $ 31.60.
Peón común: Por día $ 32.40.
Peón calificado: Por día $ 33.90.
Obreros menores de 18 años: Por día $ 25.00.
Obreras de entrada: Por día $ 20.30.
Obreras adelantadas: Por día $ 26.20.
Carreros: Por día $ 37.40.
Caballerizos: Por día $ 33.90.
Choferes: Por día $ 40.10.
Choferes a campaña (en viajes a localidades a más de 250 kmts. de la capital): Sueldo mensual $ 1.205.00.
Choferes a campaña (en viajes a localidades hasta 250 kmts. de la capital): Sueldo mensual $ 1.095.00.
Ayudante de choferes a campaña: Sueldo mensual $ 970.00.
Encargado de cargas para campaña: Por día $ 41.00.
Ayudante de encargado de cargas a campaña: Por día $ 33.90.
Sereno de mera vigilancia: (8 horas): Por día $ 35.10.
Sereno con tareas complementarias: Por día $ 40.10.
Vendedor, repartidor de productos lácteos: Sueldo mensual $ 470.00. Comisión sobre las ventas: 4 o|o (cuatro por ciento).
Remplazante o suplente de Vendedor, Repartidor de productos lácteos: Sueldo mensual $ 880.00.
Ayudante del encargado de sucursal de quesería: Sueldo mensual $ 1.015.00.
Peón mantequero: Por día $ 36.50.
Empaquetadora de mantequería (encargada): Por día $ 27.30.
Fundidor de quesos: Por día $ 36.50.
Repartidores de hielo: Estos regulan sus retribuciones según convenio por separado.

II) ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIALIZACION DE LECHE

Empleados de despacho: Sueldo mensual $ 800.00. Suplemento por vigilancia $ 75.00.
Oficiales encargados o especializados: Sueldo mensual $ 1.125.00.
Oficial de elaboración: Por día pesos 41.00.
Medio Oficial: Por día $ 37.40.
Peón de entrada (Mayores de 18 años): Por día $ 31.60 (aumento de $ 0.80 diarios cada seis meses).
Peón común: Por día $ 32.40.
Peón calificado: Por día $ 33.90.
Obreros menores de 18 años: Por día $ 25.00.
Obreras de entrada: Por día $ 20.30.
Obreras adelantadas: Por día $ 26.20.
Aprendiz: Por día $ 16.30. Aumento $ 2.10 diarios cada seis meses.

III) FABRICAS DE HELADOS

Empleados de despacho: Sueldo mensual $ 800.00. Suplemento por vigilancia $ 75.00 mensuales.
Vendedor-Repartidor: Sueldo mensual $ 470.00. Comisión 4 o|o.

a) **Personal de zafra**

Especialista: Por día $ 50.10.
Oficiales: Por día $ 46.80.
Medio Oficiales: Por día $ 43.50.
Peón de entrada: Por día $ 32.80.
Peón común: Por día $ 37.00.
Peón calificado: Por día $ 39.60
Obreras de entrada: Por día $ 22.90.
Obreras adelantadas: Por día $ 27.20.
Peones menores de 18 años: Por día $ 26.40.
Aprendiz: Por día $ 16.30. Aumenta $ 2.10 diarios cada seis meses.

b) **Personal permanente**

Especialista: Por día $ 44.80.
Oficiales: Por día $ 41.00.
Medio Oficiales: Por día $ 37.40.
Peón de entrada: Por día $ 31.60.
Peón común: Por día $ 32.40.
Peón calificado: Por día $ 33.90.
Obreras de entrada: Por día $ 20.30.
Obreras adelantadas: Por día $ 26.20.
Peones menores de 18 años: Por día $ 25.00.
Aprendiz: Por día $ 16.30. Aumento $ 2.10 diarios cada seis meses.
Maquinista de compresores (1.a categoría): Por día $ 46.80.
Maquinista de compresores (2.a categoría): Por día $ 43.50.
Choferes: Por día $ 40.10.

IV) ELABORACION DE BARQUILLOS Y SIMILARES

Oficial permanente: Por día $ 40.10.
Oficial a destajo: Por cada 1.000 (mil) unidades chicas $ 3.90. Por cada 500 (quinientas) unidades medianas $ 3.20 y por cada 250 (doscientas cincuenta) unidades grandes $ 3.00.

V) ELABORACION DE CUCURUCHOS

Oficial permanente: Por día $ 40.50.
Oficial de zafra: Por día $ 46.50.
Oficial a destajo: Por cada 100 (cien) unidades $ 2.[illegible] Suplemento por dirección de elaboración $ 60.00 mensuales.

VI) FABRICAS DE LEVADURAS Y MARGARINAS

Encargado de Turno: Por día $ 42.40.
Ayudante de Turno: Por día $ 37.40.
Empaquetador: Por día $ 36.10.
Ayudante de empaquetador: Por día $ 22.60. Aumento $ 1.90 diarios cada seis meses.
Encargado de margarina: Por día pesos 41.00.
Ayudante de encargado de margarina: Por día $ 37.40.
Encargado extracto de malta: Por día $ 41.00.
Ayudante de encargado de extracto de malta: Por día $ 37.40.
Peón de entrada: Por día $ 31.60. (Aumento $ 0.80 por día cada seis meses).
Peón común: Por día $ 32.40.
Peón calificado: Por día $ 33.90.
Obreros menores de 18 años: Por día $ 25.00.
Obreras de entrada: Por día $ 20.30.
Obreras adelantadas: Por día $ 26.20.
Repartidor - vendedor: Por día pesos 39.00.
Remplazante Repartidor - vendedor: Por día $ 32.80.
Foguista: Por día $ 36.50.
Maquinista primera categoría: Por día $ 46.80.
Maquinista segunda categoría: Por día $ 43.50.
Chofer: Por día $ 40.10.
Sereno de mera vigilancia: Sueldo mensual $ 810.00.
Sereno con tareas complementarias: Sueldo mensual $ 995.00.
Ayudante de laboratorio: Sueldo mensual $ 1.015.00.
Dibujante: Sueldo mensual $ 1.150.00.
Tenedor de libros: Sueldo mensual $ 1.130.00.
Tenedor de libros (medio día): Sueldo mensual $ 740.00.
Auxiliar primero: Sueldo mensual pesos 1.015.00.
Auxiliar segundo: Sueldo mensual pesos 855.00.
Auxiliar tercero: Sueldo mensual pesos 800.00.
Encargado almacén: Sueldo mensual $ 1.015.00.
Encargado control: Sueldo mensual pesos 995.00.
Cajero de 1a. categoría: Sueldo mensual $ 1.225.00.
Cajero de 2a. categoría: Sueldo mensual $ 970.00.
Cajero de 3a. categoría: Sueldo mensual $ 810.00.
Cadete: Sueldo mensual $ 565.00. Aumento por cada año $ 15.00. (quince pesos m|n.).
Mensajero: Sueldo mensual $ 390.00.
Auxiliar de despacho: Sueldo mensual $ 855.00.

4.o Continúan en vigencia, y se consideran parte integrante de este Convenio, todas las cláusulas del Convenio arriba referido, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15943, no afectadas por las modificaciones que ahora se introducen.

Para constancia y de conformidad, firman todos los interesados en el lugar y fecha ut supra.

Por Frigorífico Uruguayo S. A., Srta. Elsa Varela. — Por Que-

serías Nacionales S. A., Sr. Silvestre Sanjinés. — Por Kasdorf S.A., Sr. Juan Ramón Cárdenas. — Por La Candelaria S.A., Sr. Benjamín Fernández. Por Frigorífico Modelo S. A., Sr. Segundo Domínguez Calvo. — Por Fleischmann Uruguaya Inc., Sr. Max Pierce. — Por Centro Empleados y Obreros Alim. e Hielo, Sr. Ruben M. Pérez, Sr. Nelson Baltrons, Sr. Omar Corbo y Sr. Domingo Saraceno. — Por F.U.E.C.I., Sr. José D'Elía y Sr. Suplicio Hernández.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 24 de abril de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Impresores del Uruguay y el Sindicato de Artes Gráficas (Talleres de obra).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Ajuste de Salarios en base a la cláusula 6.a del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el Grupo 17-A

En Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre la Asociación de Impresores del Uruguay, representada por su Presidente y Secretario Interino señores Carlos A. Casares Sienra y Antonio Ulfeldt respectivamente y el Sindicato de Artes Gráficas, representado por su Presidente y Secretario, señores Venus Iriarte y Otto Rojas respectivamente, conforme a lo acordado por la Delegación patronal integrada por los señores Nicolás C. Colombino y José M. Mosca y por la Delegación obrera integrada por los señores Alejandro Gabatto y Miguel Angel García, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito por ambas Instituciones el trece de mayo de mil novecientos sesenta, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.931 de fecha diez y seis de junio de mil novecientos sesenta,

ACUERDAN:

1.o Establecer el aumento que corresponde sobre la actual Tarifa de Salarios, a partir del día primero de abril de 1961, conforme a la aplicación de la Estadística Oficial y a las cláusulas del aludido Convenio en la escala y porcentajes siguientes:

Jornal hasta $ 72.00 o sueldos hasta $ 1.800.00, el 32 o|o; sobre siguientes $ 36.00 de jornal o $ 900.00 de sueldo, el 25,60 o|o; sobre siguientes $ 42.00 de jornal o $ 1.050.00 de sueldo, el 19,20 o|o; sobre jornales en exceso de $ 150.00 o sueldo equivalente de pesos 3.750.00, el 12,80 o|o.

2.o De acuerdo con lo precedente, la Tarifa de Salarios del Grupo 17-A quedará fijada en la forma que resulte del correspondiente cálculo aritmético, señalándose que para simplificar las fracciones centesimales se elevaron o redujeron a cifras divisibles por 4.

Para su cumplimiento se firman seis ejemplares, que se destinan: 1.o Una copia para el Ministerio de Industrias y Trabajo. 2.o Tres copias para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. 3.o Una copia para el Sindicato de Artes Gráficas y 4.o Una copia para la Asociación de Impresores del Uruguay.

Por la Asociación de Impresores del Uruguay: Carlos A. Casares Sienra, Presidente. — Antonio Ulfeldt, Secretario Interino. — Por el Sindicato de Artes Gráficas: Venus Iriarte, Presidente. — Otto Rojas, Secretario. — Delegados Patronales: Nicolás C. Colombino y José M. Mosca. — Delegados Obreros: Alejandro Gabatto y Miguel A. García.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 24 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Gremial de Molinos Arroceros y la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines. — Grupo IX.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo. — Molinos Arroceros. — Grupo IX

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por una parte la Gremial de Molinos Arroceros, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por su Presidente y Secretario, señores: Emilio S. Lamaison y Eduardo Vera Ximeno, respectivamente, y por la otra la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, representados por los señores: Pedro M. Báez, señorita Isabel Servia, Domingo Urretaviscaya y Primo Mónico, fijando domicilio a los efctos de esta gestión en la calle Treinta y Tres Nº 1325, reunidos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo complementario:

1º) Que entre ambas entidades comparecientes se celebró un Convenio Colectivo el 4 de enero de 1960 inscripto con igual fecha en el Instituto Nacional del Trabajo y que fuera publicado en el "Diario Oficial" Nº 15.843 del 1º de febrero de 1960.

2º) En el segundo parágrafo del artículo 1º del mencionado Convenio se establecía: "Las retribuciones resultantes por la cláusula anterior se modificarán en más o en menos, cada seis meses, según acuse el índice de la estadística sobre costo de la vida, de la Dirección General de Estadística y Censos.

3º) Que con fecha cinco de setiembre de 1960 "Diario Oficial" Nº 16.012 del 11 de octubre de 1960, se ajustó con un 13 o|o de aumento para el personal comprendido entre el 1º de julio de 1960 al 31 de diciembre de ese mismo año el Convenio firmado con fecha 4 de enero de 1960 y se acordó además cambiar la estadística del costo de vida elaborado por la Dirección de Estadística y Censos por la que lleva el Ministerio de Industrias y Trabajo.

4º) Que, por lo tanto, se ha convenido que se aumente los salarios y sueldos de los Molinos de Arroz para ser aplicados desde el 1º de enero de 1961 hasta el 30 de junio de 1961 en un 18 por ciento sobre los sueldos y salarios vigentes al 31 de diciembre de 1960.

5º) Que ambas entidades declaran que, salvo la modificación anteriormente expresada, quedan vigentes y en la plenitud de su contenido todas las demás disposiciones del Convenio Colectivo de fecha 4 de enero de 1960.

6º) Solicitar que el presente Convenio Colectivo complementario sea publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Gremial de Molinos Arroceros: Emilio S. Lamaison, C. C. A.F.A. 030. — Eduardo Vera Ximeno, C. C. A.X.B. 2741. — Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines: Pedro M. Báez, B. L.A. 3416. — Isabel Servia, B.Z.B. 8467. — Domingo Urretaviscaya, B.R.A. 5526. — Primo Mónico, C.D.O. 2738.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 24 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Comisión Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País y Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO MOLINERO SOBRE AUMENTO DE SALARIOS

La Comisión Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País, representada por los señores Pedro Garone y Luis Alberto Bordoli, presidente y Secretario respectivamente de la misma, y la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, representa la por los señores Pedro M. Baez y Eduardo Peña, reunidos en el local de la Avda. General Rondeau 1908, convienen celebrar el siguiente convenio colectivo.

1.o La Comisión Gremial de Molinos de la Cámara Mercantil de Productos del País concederá al personal de obreros y empleados de los molinos de trigo y cereales y panaderos anexos a los mismos, incluyendo el que desempeña cargos de dirección, de todo el País, un aumento de un 15 o|o a partir del 1.o de marzo de 1961, sobre los sueldos y salarios establecidos en el laudo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.929 de fecha 14 de junio de 1960.

2.o Este aumento será imputado al aumento y a la retroactividad de salarios que resulte del laudo a dictarse por el próximo Consejo de Salarios que se convoque.

3.o La Delegación Obrera gestionará del Poder Ejecutivo que éste Consejo sea convocado de oficio dentro de 15 días de firmado este Convenio y la Patronal declara que no se opondrá a esta solicitud.

4.o Los nuevos salarios que establezca el Consejo de Salarios, no podrán retrotraerse a una fecha anterior a la instalación del mismo.

5.o Las partes solicitan del señor Director la publicación de este documento en el "Diario Oficial". El presente Convenio se firma en seis ejemplares de un mismo tenor en Montevideo a los 22 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

Por la Patronal Molinera: Pedro Garone, Presidente. — Luis A. Bordoli, Secretario. — Por la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, Pedro M. Baez, Secretario General, B.L.A 3416. — Eduardo Peña, Secretario de Organización, BOB 3702.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 24 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, en el local de la Avenida General Rondeau Nº 1908, suscriben este documento los señores Ingeniero Juan José Sbárbaro, Luis Alberto Bordoli y Casimiro Valverde, en representación de la Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País. En representación de la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines los señores Luis Alberto Pérez, Isabel Servia, Pedro M. Baéz y Raúl Guardia, en común acuerdo resuelven formalizar mediante la confección y firma de este documento, un Convenio Colectivo de que informan las siguientes cláusulas:

1º La patronal concede un nuevo aumento de 15 o|o sobre los jornales actuales a cuenta de futuro laudo. Dicho porcentaje se hará efectivo a partir del 1º de marzo de 1961.

2º Este aumento al igual que el anterior del 17 o|o estipulado en el Convenio del 30 de junio de 1960, se imputará a los jornales e sueldos, que se establecen en el laudo a dictarse oportunamente.

3º Ios nuevos salarios que estableciere el Consejo de Salarios no podrán retrotraerse a una fecha anterior a la de instalación del mismo.

4º Con respecto a los repartidores dicho aumento se hará efectivo sobre el sueldo de $ 711.83 fijo. En cuanto a las comisiones se seguirán rigiendo por lo dispuesto en el artículo 2º del Convenio publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.528 del 17 de octubre de 1958.

5º La delegación obrera gestionará del Poder Ejecutivo que este Consejo sea convocado de oficio dentro de 15 días de firmado este Convenio y la patronal declara que no se opondrá a esta solicitud.

6º Las partes solicitan del señor Director la publicación de este documento en el "Diario Oficial". El presente Convenio se firma en seis ejemplares de un mismo tenor.

Por la Gremial de Fideeros de la Cámara Mercantil de Productos del País: Ingeniero Juan José Sbárbaro. — Luis Alberto Bordoli. — Casimiro Valverde. — Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines: Luis Alberto Pérez, B.P.B. 5350. — Isabel Servia, B. Z.B. 8467. — Pedro M. Báez, B.L.A. 3416. — Raúl Guardia, Q.C.A. 6194.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 24 de abril de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay y la Asociación de Directivos de la Industria Textil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Montevideo, 7 de marzo de 1961.

Señor Director Interino del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, doctor Nicolás Storace Arrosa.

Señor Director:

Douglas F. Hubber y Juan Carlos Inda, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, por una par-

te y Juan A. Gil Barbeito y Luis A. Mosegue, por la Asociación de Directivos de la Industria Textil, por la otra, cumplen en comunicar al señor Director que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del Convenio suscrito ante ese Instituto, con fecha 30 de noviembre de 1960, y publicado en el "Diario Oficial" número 16.052 del 9 de diciembre próximo pasado, han resuelto la elevación de los salarios del personal con cargos de Dirección ocupados en la Industria Textil en un 11.20 (once punto veinte) a partir del 1.o de febrero de 1961, diferencia que se ha establecido conforme al Acta de fecha treinta y uno de enero de 1961 que se transcribe:

"En Montevideo, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno (1961), reunidos los señores Juan A. Gil Barbeito y Luis A. Mosegue, en representación de la Asociación de Directivos de la Industria Textil y los señores Fernando Maini, Mario Belo y César Tabacco, en representación de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, con el fin de actualizar el cuadro estadístico elaborado de conformidad a los Convenios firmados con fecha 21 de noviembre de 1960, comprueban las variaciones de los precios de los artículos establecidos en la citada estadística, llegando a las siguientes conclusiones:

Rubro Alimentación: Monto total al 31-7-60, $ 436.49; al 31-1-61, $ 447.61; aumento 2.55 o|o.

Rubro Menage y otros: Monto total al 31-7-60 $ 23.21; al 31-1-61, $ 24.47; aumento, $ 5.43 o|o.

Rubro Indumentaria: Monto total al 31-7-60, $ 69.22; al 31-1-61, $ 82.56; aumento 19.27 o|o.

Rubro Vivienda: Monto total al 31-7-60, $ 155.97; al 31-1-61, $167.11; aumento, 7.14 o|o.

Rubro Gastos Generales: Monto total al 31-7-60, $ 122.34; al 31-1-61, pesos 170.04; aumento, 38.99 o|o.

Rubro Varios: Aumento total al 31-7-60, $ 79.40; al 31-1-61, $ 94.18; aumento 18.61 o|o.

Totales, para 31-7-60, $ 886.63; para 31-1-61, $ 985.97; 11.20 o|o.

"Esta variación de precios abarca el período 1.o de agosto de 1960 al día de la fecha o sea 31 de enero de 1961.

Todos los artículos que integran los distintos rubros han sido constatados por las delegaciones en sus lugares de origen establecidos oportunamente.

Definitivamente se ha constatado por las delegaciones una variación en más del cuadro estadístico de un 11.20 o|o (once veinte por ciento) sobre la estadística elaborada el 31 de julio de 1960.

Por la Asociación de Directivos de la Industria Textil (Fdos): Juan A. Gil Barbeito. — Luis A. Mosegue. — Por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay (Fdos): Fernando Maini. — Mario Belo. — César Tabacco".

Los firmantes solicitan en su representación respectiva el registro de la presente Acta en la Sección correspondiente de ese Instituto y su publicación en el "Diario Oficial".

Y de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay: Douglas F. Hubber, Presidente, C. I. 455.001. — Juan Carlos Inda, Secretario, C. C. B. Z. B. 13084.

Por la Asociación de Directivos de la Industria Textil: Juan A Gil Barbeito, C. C. B. E. B. 1895. — Luis A. Mosegue, C. C. B.B.B. 9647.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 24 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. Washinton Reyes Abadie; Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

11

Resolución. Se prorroga el plazo para la inscripción de listas para la elección de Delegados ante el Consejo de Salarios del personal de Administración e Inspección de los Omnibus Interdepartamentales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de abril de 1961.

Vistas: estas actuaciones relativas a la solicitud de ampliación de plazo que formula la "Organización de Obreros y Empleados de Omnibus Interdepartamentales", para el registro de lista de candidatos para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para el personal de Administración e Inspección de los Omnibus Interdepartamentales;

Resultando: El Tribunal dió vista de la solicitud a los componentes de la lista N.o 3 y a la "Organización Obrera del Omnibus Interdepartamental (lista número 2), que fueron registradas dentro del plazo legal fijado, quienes se oponen a lo solicitado.

Considerando: I) Que en virtud de haberse dispuesto de un solo período de 10 días para el registro y estimándose conveniente que en la elección de integrantes de los Consejos de Salarios puedan intervenir el mayor número posible de trabajadores y patronos a fin de que las delegaciones profesionales en esos órganos representen lo más fielmente posible el sentir de ambos sectores, conquistando así sus decisiones la adhesión de todos los interesados.

II) Debe, no obstante, evitarse dilaciones, por cuyo motivo el suscrito ha dado urgente trámite a estas actuaciones y ampliará el plazo en un término breve.

Por lo expuesto; y

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1.o del Decreto de 7 de julio de 1948 y de acuerdo a lo resuelto en antecedentes similares (Consejo de Salarios para el Grupo 17 C y Caja N.o 34).

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Prorrógase en 10 días a partir de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", el plazo para inscripción de listas a que se refieren estas actuaciones.

2.o Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a sus efectos.

GIANOLA.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

12

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el Ministro de Industrias y Trabajo el 27 de abril de 1961.

Industria y Comercio del Departamento de Rivera

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rafael Scelza del cargo de Miembro ante el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rivera y nómbrase para subrogarlo al señor Dr. Pedro Maldonado.

Comuníquese y publíquese.

C.U.T.C.S.A. (Personal de Dirección)

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ing. Enrique D. Bía, Pablo Ferrari y Cr. Pedro Buonomo.

Comuníquese y publíquese.

C.U.T.C.S.A. (Personal Obrero y de Servicio)

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ing. Enrique D. Bía, Pablo Ferrari y Cr. Pedro Buonomo.

Comuníquese y publíquese.

C.U.T.C.S.A. (Personal de Administración e Inspección)

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Ing. Enrique D. Bía, Pablo Ferrari y Cr. Pedro Buonomo.

Comuníquese y publíquese.

Industria y Comercio del Departamento de Cerro Largo

Déjase sin efecto la designación del señor Antonio Escudero para integrar el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, efectuada por Decreto de fecha 20 de abril del corriente año.

Designar Delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al señor Lavalleja Castro.

Comuníquese y publíquese.

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

al aplicarse en aquel país un derecho compensatorio a las lanas semi-elaboradas uruguayas, así como alguna tendencia que podría existir entre países europeos en sentido de tratar de estimular la adopción de medidas parecidas para otros rubros (por ejemplo ver alguno de los convenios sobre productos agrícolas firmados por Dinamarca con otros signatarios del Tratado de Estocolmo), la Delegación de la República destacó la necesidad de que no se recurra indebidamente al artículo VI del GATT, arriesgándose incurrir en abusos, y de que prosigan los estudios del Grupo de Expertos con miras a canalizar y racionalizar las labores en torno a este tema. Por lo tanto, se prestó apoyo a las proposiciones de Suecia (de incluir el punto en el temario del XVII período de sesiones) y Francia (en sentido de estudiar el medio de fijar eventualmente una especie de código de conducta para la aplicación de los gravámenes en cuestión).

Como consecuencia del debate efectuado, las Partes Contratantes aprobaron tanto las recomendaciones contenidas en los párrafos 37 y 38 del informe a estudio, como el informe en sí, resolviéndose tratar en el XVII período de sesiones la posibilidad de preparar una Recomendación en base a los informes ya sometidos por el Grupo de Trabajo, (es decir, el que se consideró en el XVI período de sesiones, y el anterior).

Estímase conveniente sugerir que nuestro país no pierda de vista este asunto, en atención a los problemas ya indicados, que nos han surgido en el pasado y cuyo renovado planteamiento en el futuro, cabe evitar.

Punto 19 del temario: Medidas destinadas a facilitar la admisión temporaria de embalajes y de material profesional

a) Informe del Grupo de Expertos (documentos L|1139 y L|1155).

b) Otros proyectos de convención que el Consejo de Cooperación Aduanera podría presentar a las Partes Contratantes.

Anteproyecto de Convención Aduanera relativa a la Importación Temporaria de Material de Embalaje

El Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas trasmitió al Secretario Ejecutivo del GATT el texto de un proyecto de convención aduanera relativo a la importación temporaria de embalajes. Dicho Consejo ha indicado que en la redacción se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas por el Grupo de Expertos del GATT (documento L|1139).

Este nuevo proyecto, cuyo texto obra en el repartido L|1178, ha sido estudiado por esta delegación teniendo como antecedentes las disposiciones vigentes en el Uruguay (ver también documento L|1208).

Sin perjuicio de un análisis más afinado sobre el punto, se considera que dicho proyecto no contiene disposiciones que contravengan la política que sobre esta materia sigue nuestro país.

Anteproyecto de convención aduanera relativa a la importación temporaria de material profesional y cinematográfico y equipo de televisión.

El Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas hizo llegar al GATT el anteproyecto de convención relativo a la admisión temporaria de material profesional y cinematográfico.

En la respectiva comunicación del citado Consejo se hace notar que en el anteproyecto se tuvieron en cuenta las observaciones formuladas por el Grupo de Expertos del GATT sobre el problema (documento L|1139 de 20 de enero de 1960).

El texto de dicho anteproyecto figura en el documento del GATT L|1179. Esta delegación analizó el respectivo texto a los efectos de asegurarse que el mismo no estuviera en contradicción con disposiciones y prácticas administrativas aplicadas hasta ahora por el Uruguay.

Aun cuando el texto no es definitivo, nuestra delegación ha considerado que no cabe por el momento formularle observaciones fundamentales. Por otra parte, como bien se dice en el informe L|1179, Apéndice II, dicho proyecto no será definitivo hasta que no sea estudiado por las autoridades aduaneras de los Estados miembros.

En consecuencia, por el momento no cabe hacer un estudio más profundo. No obstante, sería aconsejable que por intermedio de las autoridades uruguayas respectivas se fuera analizando su texto a los efectos de hacer llegar las respectivas observaciones, si las hubiere, en su oportunidad.

En cuanto al proyecto de convención aduanera relativa a la importación temporaria de embalajes, las Partes Contratantes resolvieron dirigir al Consejo de Cooperación Aduanera con sede en Bruselas, la comunicación indicada en el párrafo 7 del repartido L|1208, por la que se sugiere la redacción de un texto definitivo y se expresa un respaldo de orden general a los principios generales incorporados al proyecto, aunque sin comprometer la situación de los países miembros del GATT.

También se convino pasar al Consejo Aduanero el informe contenido en el documento L|1209, referente al anteproyecto (texto provisional) de convención aduanera relativa a la importación temporaria de material profesional y cinematográfico y de equipo de televisión.

Interesa que nuestras autoridades estudien estos proyectos de convención con anterioridad a las futuras etapas a cumplir en lo concerniente a su consideración.

Punto 20 del temario: Régimen Aduanero Aplicado por Italia a la Importación de Productos Procedentes de Somalía

(Documentos L|1206 y L|1206|Add.1)

En el repartido L|1206, figura una exposición de los motivos por los cuales es aconsejable que Italia siga dispensando un tratamiento preferencial a los productos importados de Somalía, que adquirirá plena soberanía e independencia el 1.o de julio de 1960.

En esencia, se expresa que es menester prestar a Somalía la ayuda que exige el estado aún precario de su economía, facilitándole la colocación de aproximadamente el 80 o|o de sus exportaciones en el mercado italiano.

El Gobierno de Italia ha anunciado su propósito de presentar un informe al XVII período de sesiones acerca de las preferencias arancelarias que desea seguirle concediendo a Somalía, y de solicitar formalmente una derogación a fin de mantenerlas en vigencia.

En el período de sesiones que abarca el presente informe, se autorizó a Italia a obrar en el sentido indicado.

Punto 21 (a) del temario: Impuesto de Estampilla Aplicado en Francia

Este tema ha sido tratado por las Partes Contratantes en anteriores ocasiones, habiendo reconocido el Gobierno francés que la elevación del referido impuesto del 2 o|o al 3 o|o, no guarda relación con los compromisos asumidos en el GATT.

La Delegación de Francia anunció que su Gobierno ha resuelto remitir un mensaje al Parlamento en el sentido de que la estampilla aduanera baje del 3 o|o al 2 o|o, con el propósito de regularizar la situación.

Punto 21 (b) del temario: Medidas tomadas por Italia en lo concerniente a Chapas para Embarcaciones

(Documento L|1194)

Este asunto motivado por la queja formulada por Austria contra las medidas proteccionistas tomadas en Italia a favor de la producción nacional de chapas navales, ha sido tratado en el pasado en el seno del GATT.

Se acordó incluirlo en el temario del próximo período de sesiones, luego de formular breves declaraciones los representantes de Austria e Italia.

Punto 22 del temario: Aplicación al Japón del artículo XXXV del GATT

Catorce partes contratantes vienen recurriendo a las disposiciones del artículo XXXV para negar al Japón los beneficios del GATT, aunque también es verdad que nueve de ellas otorgan a los productos procedentes de dicho país, el tratamiento de la nación más favorecida.

El Delegado del Japón apeló a esas partes contratantes para que cesen de aplicarle el artículo XXXV, y recordó las medidas tomadas por su Gobierno para concertar convenios comerciales bilaterales y comercializar sus productos en forma que tienda a resolver el problema. Al respecto, citó los tratados firmados con Malasia y Cuba, así como las negociaciones llevadas a cabo con Ghana. Destacó que el Japón desea intervenir eficazmente en la próxima rueda de negociaciones tarifarias, pero que experimentará dificultades en hacerlo debido al uso que se viene haciendo del artículo XXXV.

La Federación de Malasia y Camboja anunciaron que han convenido con el Japón, concederle el trato previsto por el GATT, en base a convenios bilaterales que acaban de negociar. La delegación tunecina anunció la posibilidad de cesar de aplicar el artículo XXV al Japón. Varias delegaciones subrayaron la conveniencia de que todas las partes contratantes extiendan al Japón el trato previsto en el GATT.

Finalmente, el delegado japonés pidió que este asunto figure en el temario del XVII período de sesiones y anunció que quizás presente en esa oportunidad un proyecto de revisión del Artículo XXXV, según lo previsto en el párrafo 2 del mismo.

Quedó acordado que la cuestión se tratará de nuevo en el próximo período de sesiones.

Punto 23 del temario: Situación de Togo y Camerún

(Documento L|1182)

El Artículo XXVI, inciso 5c, del Acuerdo establece que si cualquiera de los territorios aduaneros en relación a los cuales una parte contratante ha aceptado la aplicación del GATT, posee o adquiere plena autonomía para la dirección de sus relaciones comerciales exteriores y de las demás cuestiones previstas en el GATT, ese territorio podrá convertirse en parte contratante, mediante una declaración de apoyo a ser formulada por la parte contratante responsable.

Esta es la situación de las nuevas repúblicas de Camerún y Togo, que adquirieron la necesaria autonomía, respectivamente, el 1.o de enero y el 27 de abril del año en curso.

En consecuencia, las partes contratantes acordaron autorizar al Secretario Ejecutivo del GATT para realizar las consultas del caso con los Gobiernos de Francia, Togo y Camerún, y presentar un informe al XVII período de sesiones (ver procedimiento aprobado en el XII período de sesiones, BISD, Sexto Suplemento, página 11).

Punto 24 del temario: Fortalecimiento de la Organización de las Partes Contratantes

(Documentos Spec (59) 281, L|1200, L|1216, W. 16|5 y W. 16|5 Corr. 1)

Se recordará que, en ocasión del XV período de sesiones celebrado en Tokio, el Secretario Ejecutivo propuso a los jefes de delegación que se estudiara la creación de un Consejo permanente del GATT (documento Spec (59) 281).

Por nota 4|60 del 20 de mayo, esta Delegación remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el documento L|1200 en el que el subcomité especial que fuera designado en su oportunidad para informar a las partes contratantes durante el XVI período de sesiones, recomendaba el establecimiento del Consejo. En el mismo oficio, se proporcionó un resumen del debate inicial celebrado ese día, dejándose constancia de que la representación uruguaya había expresado que reconocía la necesidad de que el GATT fuese eficazmente fortalecido, pudiendo constituir el documento L|1200 un valioso punto de partida para ello y sugiriendo que habría necesidad de prestar particular atención a este asunto. Asimismo, se solicitaban instrucciones telegráficas sobre el particular y se adelantaba la opinión —luego confirmada ampliamente en los hechos— de que era previsible que se tomara alguna medida positiva durante el período de sesiones, existiendo interés en que el Uruguay se asegurara un sitio en el Consejo u otro órgano a ser establecido.

El 10 de junio se cursó el siguiente telegrama a la Cancillería:

"Delegati 14 referente nota 4|60 mayo veinte acaba distribuirse proposición Presidente Partes Contratantes tendientes previsible creación más tardar este sábado cuando terminaría Conferencia de Consejo donde actuarían países aceptaran responsabilidad integrarlo y contribuyeran eficazmente sus trabajos Stop documento L|120 anexo precitado nota incorpora detalles Stop suprimiríase Comité Intersesiones Stop vista importancia asuntos incluyen (1) tratado Montevideo (2) convención Estocolmo (3) nuevas fórmulas unidad económica Europea con consiguientes peligros corrientes explotación Uruguay (4) inminentes negociaciones tarifarias mercado común y luego demás Partes Contratadas coma estima Uruguay no debe estar ausente Consejo caso crearse Stop visto primeros integrantes serían designado presente período sesiones solicito urgente autorización expresar Uruguay dispuesto integrar Consejo".

Interesa comentar que en las Instrucciones generales llegadas de la Cancillería, se expresaba que la integración del Comité Inter-Sesiones no nos convenía para el estudio del Tratado de Montevideo, agregándose este motivo a los ya expuestos, a favor de la creación de un Consejo integrado por el Uruguay que daría lugar a la supresión del Comité Inter-Sesiones.

El 4 de junio se recibió la respuesta, redactada así:

"AO21 Refsutel 14 si período integración Consejo es anual exprese Uruguay cede puesto favor otro país Latinoamericano pero señalando deseos nuestro país integrarlo próximo período Stop problemas para atender compromisos derivados designación y de difícil solución inmediata aconsejan no plantear candidatura ahora Stop si período primer Consejo es mayor un año presente candidatura Uruguay".

En vista de la forma en que se debía integrar el Consejo y atento a lo manifestado en los dos telegramas arriba transcriptos, se agregó el nombre del Uruguay y la nómina de miembros, pudiendo en todo caso atenderse el problema de la designación por la vía de la Delegación Permanente en Ginebra.

La Decisión de 4 de junio por la que se establece el Consejo, dice así:

"Las Partes Contratantes, obrando en función de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XXV, con miras a dar una vigencia más adecuada a aquellas disposiciones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio que aplican la acción conjunta y, en general, a fin de facilitar el funcionamiento y el logro de los objetivos de ese Acuerdo.

Deciden cuanto sigue:

1. Por la presente, se establece un Consejo de Representantes de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (de aquí en adelante denominado "el Consejo"), compuesto de representantes de todas las partes contratantes que estén deseosas, y se encuentren en condiciones, de aceptar las responsabilidades de integrarlo.

2. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Considerar las cuestiones que se presenten entre los períodos de sesiones de las Partes Contratantes que requieran ser atendidas urgentemente, e informar al respecto a las Partes Contratantes, formulando recomendaciones en cuanto a las medidas que ellas deban tomar en el siguiente período de sesiones, en un período de sesiones especial que pueda ser convocada por el Consejo, o por la vía de una votación postal.

b) Vigilar el trabajo de los comités, grupos de trabajo y otros órganos subsidiarios de las Partes Contratantes que funcionen entre los períodos de sesiones, proporcionándoseles orientaciones cuando sean necesarias, estudiando los informes de los mismos y haciendo recomendaciones al respecto a las Partes Contratantes.

c) Emprender la preparación de los períodos de sesiones de las Partes Contratantes.

d) Tratar todos los demás asuntos de que se ocupen las Partes Contratantes durante sus períodos de sesiones, y ejercer las otras funciones adicionales con respecto a los asuntos mencionados más arriba, que le sea delegada expresamente por las Partes Contratantes, incluyendo la adopción de medidas a nombre de las Partes Contratantes en cumplimiento de sus funciones según las cláusulas del Acuerdo General, con excepción de las medidas previstas en el párrafo 5 del Artículo XXV y de acuerdo con Decisiones y otras medidas formales tomadas por las Partes Contratantes.

3. Si una parte contratante considera que le apareja perjuicios el desempeño por el Consejo de cualquiera de las funciones indicadas más arriba que dan lugar a recomendaciones dirigidas a partes contratantes individuales o a la adopción de determinaciones o de decisiones, podría suspender la operación de tales medidas por parte del Consejo mediante la presentación a las Partes Contratantes de un reclamo escrito.

Las Partes Contratantes, podrán ya sea con carácter general o en casos particulares o de determinada naturaleza, disponer que esas recomendaciones, determinaciones o decisiones del Consejo serán definitivas si no se ha formulado un reclamo contra las mismas dentro de un plazo razonable a especificar. En casos particulares, las distintas partes contratantes, podrán, ya sea antes o después de la medida tomada por el Consejo, abandonar su derecho a reclamar y aceptar el carácter definitivo de la medida".

Se comprobará fácilmente que —no obstante las salvedades incorporadas al inciso 3— las funciones asignadas al Consejo son tan amplias que difícilmente podríamos de-

fender adecuadamente los intereses nacionales, si no formáramos parte del mismo.

Interesa mencionar que, en el ya citado documento W. 16|15, se expresa que "...las partes contratantes que están deseosas, y se encuentran en condiciones, de aceptar las responsabilidades de integrar el Consejo y de tomar disposiciones a fin de participar eficazmente en el mismo, deberían consultar al Presidente de las Partes Contratantes acerca de los deberes y responsabilidades que ello apareja...". Realizada la consulta del caso, se le confirmó a esta Delegación que lo que interesa en forma fundamental es que cada integrante del Consejo esté en condiciones de contribuir eficazmente a sus labores.

Al aprobarse la Decisión transcripta, más arriba, se anunció que unos ocho o nueve Gobiernos, entre ellos Reino Unido, Brasil, Chile y Suiza, estaban en condiciones de designar sus representantes en el Consejo (varios de ellos, integrantes de Delegaciones Permanentes en Ginebra), y que Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoeslovaquia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, India, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Suecia, Sud Africa, Estados Unidos y Uruguay expresaban el deseo de formar parte del Consejo y obrarían oportunamente en cuanto al nombramiento de sus respectivos representantes.

En relación al establecimiento del Consejo se aprobó el capítulo II del documento L|1216, en sentido de que deberá tenderse a realizar un sólo período de sesiones anual de las partes Contratantes, con una duración aproximada de cuatro semanas, sin perjuicio de convocar ocasionalmente a reuniones de Ministros de Estado, como se ha recho en el pasado sugiriéndose que este último tema sea estudiado por el nuevo Consejo.

Por fin, se dió el visto bueno al capítulo III del mismo documento L|1216, por el que se admite en principio un plan de aumento de los servicios administrativos del GATT, presentado por el Secretario Ejecutivo. Se hizo la salvedad de que se trata de una autorización preliminar que luego dará lugar al cumplimiento ante el conjunto de las partes contratantes, de los necesarios trámites presupuestales.

El Secretario Ejecutivo aprovechó esta coyuntura para sugerir que en el XVII período de sesiones figure en el temario la ratificación del GATT, por parte de aquellos Gobiernos que lo vienen aplicando provisionalmente. Así se acordó.

Punto 25 del temario: Programa de Reuniones entre los XVI y XVII Períodos de Sesiones

(Documentos W. 16|22 y L|1227)

Se aprobó el programa de reuniones por el período junio octubre de este año, que se transcribe a continuación, incluyéndose la enmienda introducida en lo concerniente a la próxima reunión del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio:

4 al 5 de julio, Comité de restricciones destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos (Consultas).

17 al 31 de octubre, Grupo de trabajo de la zona de libre comercio de América Latina.

1o. de setiembre, Conferencia tarifaria 1960|61.

12 al 16 de setiembre, Grupo de Trabajo de las medidas contra el desajuste de los mercados (continuará durante el décimo séptimo período de sesiones).

19 al 23 de setiembre, Consejo.

26 de setiembre a 7 de octubre, Tercer Comité.

3 al 21 de octubre, Segundo Comité.

17 de octubre a 4 de noviembre, Comité de restricciones destinados a proteger el equilibrio de la balanza de pagos (Consultas).

31 de octubre, XVII período de sesiones.

Con este motivo, se aprobó el pedido formulado por el Secretario Ejecutivo (documento L|1227) solicitando autorización para retirar del Fondo de Trabajo, según lo dispuesto en el inciso (c) de la Resolución de 17 de noviembre de 1956, los fondos necesarios para financiar algunas de estas actividades imprevistas, con sujeción a que se efectúe el correspondiente reembolso de acuerdo con el sistema establecido por las Partes Contratantes.

Punto 26 del temario: Disposiciones a tomar en vista de los Próximos Períodos de Sesiones

a) Disposiciones relativas al XVII período de sesiones.

b) Fecha del XVIII período de sesiones.

Se aprobó la fecha de 31 de octubre de 1960 para el comienzo del XVII período de sesiones.

En cuanto al XVIII período de sesiones, y con sujeción a lo que resuelva el Consejo recién creado, se ha sugerido el período del 1o. al 20 de mayo de 1961, en Ginebra (ver documento W. 16|9). Corresponderá rever este punto, en su oportunidad.

Punto 27 del temario: Cooperación con la Organización Europea de Cooperación Económica

Sin debate, se tomó nota del informe contenido en el documento L|1184. En realidad, el intercambio de opiniones que hubiera podido realizarse sobre este asunto, se hizo bajo otro punto del teomario al tratarse el probable establecimiento del organismo que subsistituirá a la OECE.

Punto 28 del temario: Rectificación y Modificación de las Listas de Concesiones Tarifarias

(Documentos L|1169, W. 16|1 y W. 16|20)

Las partes contratanes aprobaron en la reunión de Tokio (documeno SR. 15|15) una propuesta relativa a la certificación, de acuerdo con las disposiciones del inciso 3 del Artículo XXX, de las ratificaciones y modificaciones de las Listas de Conesiones Tarifarias.

Se acordó que las partes contratantes estudiarán las nóminas presentadas por los distintos gobiernos (ver la enumeración contenida en el documento W. 16|1, a la que deben agregarse los nombres de Noruega y Sud Africa) de manera que las Partes Contratantes efectúen la certificación en el curso del XVII período de sesiones.

Corresponde, pues, que las autoridades competentes de nuestro país lleven a cabo la necesaria revisación de la documentación pertinente (Serie "Spec."), que se remite al Gobierno por separado, a fin de que el Uruguay pueda efectuar las gestiones que estime oportunas, con anterioridad al XVII período de sesiones.

Punto 29 del temario: Convenio Comercial de Rodesia y Nyasaland con Sud Africa

(Documento L|1225)

Las partes contratantes estudiaron el convenio comercial en cuestión, que debe entrar en vigencia el 1.o de julio de 1960 tomando en cuenta la Decisión de 3 de diciembre de 1955 y el informe del Grupo de Trabajo nombrado durante el último período de sesiones.

Se llegó a la conclusión de que el nuevo convenio apareja una disminución de los márgenes preferenciales autorizados en el traado suscrio por los mismos países en 1955.

Por lo tanto el 4 de junio fue aprobada unánimemente una Decisión por la que se le concede a la Unión Sud Africana una derogación de las disposiciones del artículo I del GATT (Incisos 1 y 4) a los fines de su comercio con Rodesia y Nyasaland. Al mismo tiempo, se fijaron determinados procedimientos para que Sud Africa deba realizar, en los casos pertinentes, las consultas correspondientes con las partes contratantes interesadas en este asunto. La Decisión seguirá en vigencia hasta el 30 de junio de 1965, debiendo el Gobierno sudafricano informar anualmente a las Partes contratantes tanto sobre las medidas tomadas como en cuanto a los efectos de las mismas sobre las importaciones de todo origen efectuadas por ese país.

Asimismo, se aprobó el informe sobre este tema, contenido en el repartido L|1225.

Punto 30 del temario: Pedido de Derogación del Artículo II Presentado por Nueva Zelandia

(Documento W. 16|24)

Con fecha 4 de junio, las partes contratantes aprobaron la Decisión aconsejada en el documento W. 16|24, cuya parte fundamental expresa:

"Deciden en razón de estas circunstancias excepcionales, suspender la aplicación de las disposiciones del artículo II del Auerdo General, en la medida necesaria para que Nueva Zelandia pueda poner en vigor la nueva tarifa aduanera desde que sea presentada al Parlamento, bajo reserva de las siguientes condiciones:

1) El Gobierno de Nueva Zelandia hará conocer a las Partes contratantes, en el plazo más breve, antes de la adopción la aplicación de la nueva tarifa, las concesiones que se propone modificar ó retirar, conforme al artículo XXVIII, parágrafos 1 a 3, y las concesiones que Nueva Zelandia tiene la intención de otorgar a título de compensación por esas modificaciones.

2) El Gobierno de Nueva Zelandia iniciará sin retardo negociaciones y consultas con las partes contratantes interesadas conforme al artículo XXVIII, parágrafos 1 a 2.

3) En espera de la entrada en vigor de los resultados de las negociaciones, las otras partes contratantes tendrán

la facultad de suspender las concesiones negociadas primitivamente con Nueva Zelandia, en la medida en que ellas estimen que el Gobierno neozelandés no les ofrece en ese momento una compensación suficiente (bajo reserva, en lo que se refiere a las partes contratantes que tienen interés de principal proveedor o un interés sustancial en esas concesiones, que ellas se conformen con un procedimiento análogo a aquel que está previsto en el artículo XXVIII).

4) Cuando aplique las nuevas tasas a los rubros que fueron objeto de concesiones incorporadas a la lista XIII, el Gobierno de Nueva Zelandia pondrá nuevamente en vigor las tasas ofrecidas en compensación de concesiones modificadas o retiradas.

5) Las negociaciones y consultas mencionadas en el parágrafo 2 anterior corresponderán a las concesiones ofrecidas a título provisorio, como compensaciones por las modificaciones, así como sobre toda demanda de otras compensaciones o de compensaciones adicionales, presentadas por las partes contratantes interesadas, con miras a llegar a un arreglo satisfactorio, en las condiciones definitivas en el artículo XXVIII, parágrafo 2.

6) A todo otro efecto las negociaciones y consultas serán aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVIII.

7) Las partes contratantes fijarán eventualmente, fuera de la decimaséptima sesión, un nuevo período, posterior al 31 de diciembre de 1960, para la vigencia de la nueva tarifa neozelandesa, de conformidad con la presente derogación y para culminación de las renegociaciones y consultas necesarias a tal efecto".

Esta Delegación se permite aconsejar muy especialmente a las autoridades de la República tener en cuenta esta Decisión, porque dada la situación tarifaria del Uruguay es posible que en el futuro no sinterese invocar la gestión de Nueva Zelandia como antecedente para poner en vigencia una nueva tarifa aduanera de la que se desée eliminar concesiones otorgadas a otros países durante negociaciones tatarifarias del GATT.

Punto 31 del temario: Adhesión de Portugal y España

(Documentos L|1203, L.1205, W. 16|27 y .. 16|28)

El día 4 de junio, se aprobaron Decisiones idénticas sobre la participación de Portugal y España en las labores de las partes contratantes(ver telegramas Delegatt 6 y Delegatt 7 cursados a la Cancillería sobre el particular).

Según el contenido d eestas Decisiones, dichos países fueron invitados a participar en los trabajos de las Partes Contratantes, y se dispuso.

1) La realización de negociaciones tarifarias durante la conferencia que se iniciará en 1960

2) que continúen las consultas ya iniciadas con miras a lograr que —a la espera del ingreso de estos dos países relaciones comerciales con los países miembros se basen en las disposiciones del GATT, y

3) que las dos Decisiones seguirán en vigencia hasta qué Portugal y España ingresen al GATT luego de realizadas las negociaciones tarifarias con las partes contratantes o hasta el 30 de junio de 1962, teniendo validez aquella de estas fechas que sea anterior a la otra.

Renegociaciones de Concesiones Tarifarias por parte de Grecia

Decisión del 12 de Noviembre de 1959

(Documentos L|1196, L|1220 y W. 16|25)

Con referencia a la entrada en vigencia de la nueva tarifa aduanera griega (ver documento L|1196), y a la Decisión del 12 de noviembre de 1959, se comprobó que Grecia no podría renegociar las concesiones de la Lista XXV en el breve lapso del XVI período de sesiones.

Por lo tanto, con fecha 3 de junio de 1960, se resolvió prorrogar hasta la clausura del decimoséptimo período de sesiones, el plazo otorgado a Grecia para que ponga en vigencia su tarifa de aduana revisada y efectúe las correspondientes renegociaciones.

Se aconseja tomar nota de esta Decisión por si fuera conveniente que nuestras autoridades la invocaran oportunamente como antecedente.

Por nota 13|960 de 1.o de junio en curso, se remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el documento Spec. (60) 136 y anexos, correspondientes a las renegociaciones de Grecia.

Retención de Restricciones de Importación luego de cesar de Existir dificultades de la balanza de pagos

(Documento W. 16|13)

La delegación estadounidense hizo un repartido con comentarios sobre la conveniencia y necesidad de que las Partes Contratantes que cesan de experimentar dificultades para equilibrar su balanza de pagos, no mantengan en vigencia sus restricciones a la importación. Este planteamiento respondió a la atención prestada al asunto en el XV período de sesiones y a la decisión adoptada entonces en sentido de tratarlo de nuevo durante el XVI período de sesiones.

Estados Unidos estima que todo país que no suspende restricciones originalmente puestas en vigencia para mantener el equilibrio de la balanza de pagos, deberá notificar en consecuencia a las partes contratantes y hacerles saber en qué forma se propone administrarlas. Igualmente, se desea que exista el medio de realizar consultas sobre el particular, según los procedimientos contenidos en el artículo XXII del GATT.

Si bien la representación estadounidense no formuló ninguna proposición concreta, se celebró un cambio de ideas al respecto en el curso del cual se hizo notar que la iniciativa de los Estados Unidos responde al propósito de evitar el incumplimiento del GATT que se deriva del mantenimiento en vigencia de disposiciones que han perdido su legítima razón de ser.

Se resolvió estudiar el medio de volver a tratar este asunto en el XVII período de sesiones.

Uso del Idioma Español en el GATT

Aprovechando el ingreso de España y Portugal, la Delegación del Uruguay se declaró a favor de la adopción del español como idioma de trabajo del GATT, tal como ha ocurrido en otros organismos intergubernamentales.

Manifestó nuestra representación que, si bien el asunto no podía ser tratado y resuelto en el XVI período de sesiones, deseaba dejar constancia de la importancia creciente del español y de la alt.. conveniencia de que las partes contratantes iniciarán en un futuro próximo, el estudio del mejor medio de sumarlo al inglés y al francés, que se utilizan actualmente.

Cabe dejar constancia de que los intérpretes del GATT ya pueden traducir del español al inglés o francés, cuando es necesario.

Restricciones aplicadas en Estados Unidos a la importación De plomo y Zinc

(Documento W. 16|26)

Las Partes Contratantes aprobaron, por unanimidad, una Decisión en sentido de que el período indicado en el inciso 3 (a) del Artículo XIX queda prorrogado hasta 90 días después de terminadas las consultas con Estados Unidos de América a que se refiere la Decisión de 20 de noviembre de 1959.

Formalidades Consulares

La Delegación de Francia pidió que este asunto fuera incorporado al temario del XVII período de sesiones.

La iniciativa fué aprobada.

Corresponderá que nuestras autoridades estudien el punto, a fin de que el Uruguay esté en condiciones de atender cualquier planteamiento que se formule sobre el particular.

Negociaciones Arancelarias del Brasil

(Documento W.16|23)

El Brasil solicitó una prórroga de la Decisión de 16 de noviembre de 1956, relacionada con la ratificación parlamentaria de las últimas negociaciones arancelarias realizadas en el curso del XV período de sesiones.

En atención al contenido de las instrucciones recibidas del Gobierno de la República, esta Delegación apoyó el pedido brasileño, que fue aceptado por las partes contratantes.

Negociaciones efectuadas en virtud del artículo XXVIII

(Documento W.16|18)

Por decisión de 28 de noviembre de 1957, las Partes Contratantes resolvieron que las negociaciones para la modificación o el retiro de concesiones, notificadas al 31 de diciembre de 1957, podrían continuar hasta el 31 de marzo de 1958. Esta fecha ha sido prorrogada varias veces y, como aún no han sido completadas esas negociaciones, las Partes Contratantes aprobaron una nueva demora hasta la clausura del XVII período de sesiones.

Cuestiones Administrativas y Financieras

(Documentos L|1202, L|1210 y L|1214)

La situación presupuestal del GATT fue sometida a las Partes Contratantes (documento L|1202, habiéndose aprobado estos estados, sin debate. Además, se le concedió autorización al Secretario Ejecutivo para que efectúe determinadas transposiciones de rubros, por montos reducidos.

El estudio del repartido L|1210 aparejó la aceptación de determinadas proposiciones formuladas por la Secretaría en materia de remuneración del personal del GATT.

Asimismo, se presentó a estudio el estado de las cuotas pendientes (documento L|1214) de los gobiernos miembros y se urgió que activen sus pagos aquellos que se encuentran atrasados.

Corresponde destacar que el Uruguay es uno de los cuatro países —con Cuba, Haití y Túnez— que deben la cuota de 1959 y 1960.

Parece altamente deseable regularizar esta situación, sobre todo en vista de que se trata de sumas reducidas, cuyo pago no aparejaría mayores problemas para el erario, pues son:

1959	....	U$S 2.805
1960	....	U$S 3.323

Situación de los Protocolos y demás Instrumentos del GATT

Por nota N.o 6|60 del 20 de mayo ppdo., se remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el documento L|1190, en el que figura la nómina de los Protocolos y demás instrumentos del GATT en relación a los cuales aún se espera la aceptación de una o varias partes contratantes.

Mediante la lectura del ya citado repartido, se podrá comprobar que el Uruguay figura entre los países que parecen estar más atrasados en la materia y, por este motivo, se estima conveniente sugerir que este asunto sea objeto de preferente atención y, en la medida que corresponda, de la pronta adopción de las medidas correspondientes.

Suspensión de Restricciones Comerciales en Noruega

Con referencia al anuncio formulado en el comunicado de prensa GATT|494, en sentido de que Noruega acababa de adoptar medidas destinadas a facilitar las importaciones procedentes de varios países, entre los que figuraban Argentina y Brasil, se hizo una consulta a esa Delegación, en los siguientes términos:

a) Si el Uruguay está incluido en el área de cuota global que ha sido ampliada.

y, en caso de ser negativa la respuesta.

b) Cuál es la situación del Uruguay en el mercado noruego, en relación a los países que reciben el tratamiento de la cuota global?

En contestación, la Delegación de Noruega hizo saber que el Uruguay ha sido incluido en el área de cuota global que ha sido ampliada por Noruega.

Adhesión de Polonia al GATT

La Delegación de Polonia se interesó, mediante una gestión personal realizada ante la representación de la República, por lograr que el Uruguay suscriba la Declaración de 9 de noviembre de 1959.

Se contestó que el asunto sería recordado a las autoridades competentes uruguayas, a los fines pertinentes.

Renegociación de Concesiones Tarifarias de Canadá

Con fecha 20 y 30 de mayo de 1959, las Partes Contratantes autorizaron a Canadá a renegociar determinadas concesiones tarifarias correspondientes a tejidos (ver documentos Secret|106 y Secret|106 Add. 1).

El 10 de febrero de 1960, el señor M. G. Clark, del Departamento de Hacienda de Canadá, se dirigió al señor Delegado Permanente en Ginebra, Ministro D. Víctor Pomés, planteando el retiro de las concesiones sobre lana con un grado de elaboración que no sea mayor al peinado (Item 549 del arancel de aduanas canadienses) e hilados de lana (Items 551 y 551a), negociadas oportunamente con el Uruguay, y ofreciendo a cambio de ellas la consolidación del Item 62, "arroz".

El Ministro Pomés hizo saber a esta Delegación que había notificado en consecuencia al Ministerio de Relaciones Exteriores, no habiendo aún recibido respuesta a su comunicación.

La representación canadiense al XVI período de sesiones del GATT se interesó por solucionar este asunto, mediante conversaciones privadas celebradas con la delegación uruguaya.

Se contestó que el asunto sería incluido en el informe final dirigido al Gobierno, recomendándose que las autoridades competentes se preocupen por este reajuste de concesiones y que se concrete sin demora la renegociación con Canadá, a fin de evitar todo perjuicio para los intereses nacionales que podría derivarse de las medidas adoptadas por Canadá como consecuencia de la autorización concedida por las Partes Contratantes.

Asuntos Administrativos Varios de la Delegación del Uruguay

(1) **Información proporcionada al Gobierno.** — A los fines pertinentes, la Delegación mantuvo informada constantemente a la Cancillería, de los principales acontecimientos producidos durante la conferencia, habiendo cursado —a tal fin— 16 telegramas e igual número de notas, a las que se juntaron aquellos documentos que por su importancia podría convenir que fuesen vistos por nuestras autoridades antes de que se les considerara en las correspondientes sesiones plenarias.

En esta forma, pues se quiso habilitar plenamente al Gobierno de la República para modificar las instrucciones redactadas en su oportunidad, en la medida que lo considerara deseable en función de los acontecimientos registrados en Ginebra.

Sobre este particular, cabe dejar constancia de que las instrucciones establecidas para la orientación de nuestros delegados, fueron cumplidas detalladamente y en todos sus términos.

(2) **Documentación.** — Por separado según nota 19|60 del 4 de junio) se han remitido los documentos del XVI período de sesiones del GATT aparecidos hasta el 4 de junio. Los que se publiquen posteriormente serán enviados al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Delegado Permanente de la República ante las Oficinas Europeas de las Naciones Unidas, Ministro Víctor Pomés.

También por separado (según notas N.o 2|60 de 17 de mayo y 16|60 del 2 de junio de 1960) se remitieron, en duplicado, las listas de concesiones tarifarias que la Comunidad Económica Europea negociará en la reunión tarifaria que se iniciará el próximo 1.o de setiembre, a que se hace referencia en otra parte del presente informe.

(3) **Archivo de la Delegación al XVI Período de Sesiones.** — Los antecedentes de la labor desarrollada por la Delegación fueron entregados al Delegado Permanente de la República ante las Oficinas Europeas de las Naciones Unidas, Ministro D. Víctor Pomés, a fin de facilitar la gestión de futuras representaciones uruguayas que asistan a las conferencias del GATT.

(4) **Reserva de Locales para las próximas Negociaciones Tarifarias.** — Respecto a la reserva de locales para las próximas negociaciones tarifarias a realizarse en Ginebra a partir del 1.o de setiembre de 1960 (ver telegrama Delegatt 14 y respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores A020) se reservaron dos habitaciones para oficinas de la delegación solicitándose a la Secretaría que remita su confirmación al Delegado Permanente ante las Oficinas Europeas de las Naciones Unidas.

(5) **Rendición de Cuentas.** — Por separado se rinde cuenta de la cantidad de trescientos dólares asignada por el Poder Ejecutivo para gastos de oficina de la Delegación, arrojando un saldo deficitario de 61.20 francos suizos respecto al cual no se formula ninguna solicitud de reembolso.

Decreto por el cual se designa la Delegación de la República a la XVIIa. Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de octubre de 1960.

Visto: que está reunida en Ginebra la XVII. Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT);

Considerando: la conveniencia de que a partir del 31 del corriente mes el Gobierno de la República, esté representado en dicha sesión pues posteriormente a esa fecha las Partes Contratantes considerarán problemas de comercio internacional de importancia fundamental para los intereses nacionales, tales como el establecimiento de la

Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, las derogaciones autorizadas a la República Federal de Alemania para su comercio exterior, y otros asuntos de igual significación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Delegados de la República a la XVIII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) a los señores: Embajador D. Julio A. Lacarte Muró, quien presidirá la Delegación; Doctor Aurelio Pastori y Contador Luis A. Givogre.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el art. 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, de la cantidad necesaria para abonar los viáticos de los Delegados mencionados a razón de U$S 55.00 diarios para el Presidente de la Delegación y U$S 45.00 diarios para los demás señores Delegados, por el término de tiempo que sea conveniente su presencia en la Reunión. La primer liquidación de viáticos se hará por un período inicial de 20 días, y las liquidaciones subsiguientes, si fueran necesarias, se harán por períodos de 15 días cada una. Los señores integrantes de la Delegación deberán devolver el importe proporcional de sus viáticos, en el caso de terminación de la sesión o de su retiro por haber concluido la fase de la negociación que debe atender personalmente, antes de la finalización del período por el que se le han liquidado viáticos.

Tercero. Autorízase asimismo al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos mencionados en el numeral anterior, las sumas necesarias para el pago de los correspondientes pasajes.

Cuarto. El importe de los viáticos y pasajes correspondientes a los señores Delegados Pastori y Givogre serán reintegrados oportunamente con cargo al rubro 2.02|03 — "Locomoción y Viáticos", del Item 9.01.

Quinto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sanchez Morales, Secretario.

Decreto por el cual se designa una nueva Delegación de la República a la XVIIa. Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), curso, para las nuevas negociaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1960.

Visto: que ya se han iniciado las negociaciones tarifarias entre los países integrantes de la Comunidad Económica Europea y las demás Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, y que próximamente empezará la rueda general de negociaciones tarifarias entre las Partes Contratantes del mencionado Acuerdo, en base a las disposiciones ya tomadas; y,

Considerando: la especial importancia que revisten estas negociaciones para la República a los fines de mantener posibilidades ya existentes de colocación de la producción nacional en los importantes mercados cuyos aranceles aduaneros serán objeto de negociación, de mejorar esas perspectivas, de efectuar los ajustes correspondientes en base al desarrollo de esas negociaciones de manera de asegurar en todo momento el debido equilibrio entre las concesiones arancelarias concedidas y recibidas y de bregar por asegurar el mejor tratamiento posible para los productos nacionales frente a las modificaciones que apareja la puesta en vigencia de la tarifa común de la Comunidad Económica Europea;

Considerando: que por Resolución de 27 de octubre de 1960, se designó una Delegación a la Sesión entonces en curso de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en la que se preveía una duración de los trabajos que superaría el XVII Período de Sesiones de las Partes Contratantes;

Que en razón de la duración prevista de la Reunión se disponía que los Delegados permaneciesen en Ginebra sólo mientras la índole de la negociación lo requiriese y se estructuraba un régimen de pago de viáticos que contemplaba esa eventualidad;

Que para esta nueva Reunión conviene mantener igual régimen de trabajo y de subsistencia de los Delegados;

Que por razones de economía deben utilizarse en lo posible los servicios de funcionarios ya destacados en países cercanos a la sede de la Sesión y que también es posible que represente al Ministerio de Hacienda el Contador don Luis Givogre, quien formó parte de la Delegación de la República a la anterior Sesión de las Partes Contratantes y aún se encuentra en Europa,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Delegados de la República a las negociaciones tarifarias ya iniciadas y a emprenderse entre las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) a los señores: Embajador don Julio A. Lacarte Muró, quien presidirá la Delegación; Contador don Luis A. Givogre; Consejero Económico de las Legaciones en Bélgica y los Países Bajos doctor Federico Grunwaldt Ramasso y don R. Alfredo Noé.

Segundo. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos por el artículo 14 de la Ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, de la cantidad necesaria para abonar los viáticos de los Delegados mencionados, a razón de U$S 55.00 diarios para el Presidente de la Delegación y U$S 45.00 diarios para los demás señores Delegados, por el término de tiempo que sea conveniente su presencia en la Reunión, y de U$S 200.00 mensuales para gastos de oficina.

La primer liquidación de viáticos se hará por un período inicial de 30 días y las liquidaciones subsiguientes, si fueran necesarias, se harán por períodos de 15 días cada una. Los gastos de oficina, de los que se deberá rendir cuenta y devolver la parte que no sea utilizada, serán liquidados por mes adelantado. Los señores integrantes de la Delegación deberán devolver el importe proporcional de sus viáticos, en el caso de terminación de la sesión o de su retiro por haber concluído la fase de la negociación que el Delegado debe atender personalmente, antes de la finalización del período por el que se le han liquidado viáticos. El costo de los pasajes del Embajador Lacarte y del doctor Grunwaldt Ramasso, cada vez que se trasladen de sus respectivos destinos permanentes a Ginebra y que regresen de Ginebra a las ciudades de su residencia, será abonado agregando un día de viático al que les corresponda cobrar por su permanencia en la sede de la Reunión.

Tercero. Autorízase, asimismo, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a disponer de los recursos mencionados en el numeral anterior, las sumas necesarias para el pago del pasaje del Delegado Contador Givogre, desde el punto donde se encuentra en Europa hasta Ginebra y del pasaje y de 20 (veinte) kilos de exceso de equipaje del Delegado Noé de Montevideo a Ginebra y regreso.

Cuarto. El importe de los viáticos y pasajes correspondientes a los señores Delegados Givogre y Noé será reintegrado oportunamente con cargo al rubro 2.02|03 "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01.

Quinto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

XVII PERIODO DE SESIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES Y COMERCIO

Ginebra, 31 de octubre a 19 de noviembre de 1960

INFORME FINAL DE LA DELEGACION DEL URUGUAY

Ginebra, 19 de noviembre de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tte. de N. (R) Homero Martínez Montero.

Montevideo.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de acompañar el informe final de esta Delegación, a la que le ha correspondido representar a la República durante el XVII período de sesiones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, celebrado en esta ciudad del 31 de octubre ppdo., al día de hoy.

Aprovechamos complacidos la presente oportunidad, para agradecer la distinción que nos fue conferida al encomendársenos el desempeño de las funciones de cuyo cumplimiento damos cuenta en el adjunto informe.

Reiteramos al Señor Ministro las seguridades de nuestra más alta consideración.

Julio A. Lacarte, Presidente.
Con. L. A. Givogre. — Dr. Aurelio Pastori. —

Punto 1 del Temario: Aprobación del Temario y Ordenación de los Trabajos

Luego de un breve intercambio de opiniones, y con algunas modificaciones de escasa entidad, el temario de la Conferencia fue aprobado en la forma que figura en el Indice del presente informe (ver documento L|1336).

Punto 2 del Temario: Programa de Ampliación del Comercio

(a) Comité II — Informe (L|1326)
(b) Comité III — Informe (L|1321)

(a) Comité II: expansión del Comercio Internacional:

Al informar sobre su participación en el XVI período de sesiones, la Delegación de la República formuló tres recomendaciones sobre las labores futuras del Comité II:

"Se sugiere a nuestro Gobierno que:

a) intervenga activamente en las labores del Comité II, que ha pasado a integrar como consecuencia de la gestión en tal sentido llevada a cabo por esta Delegación;
b) realice la consulta prevista en el inciso 5 del documento L|1207; y
c) estudie la posibilidad de contribuir al estudio de los métodos para determinar el alcance de la protección agrícola"

Si bien nuestro país no estuvo representado en las reuniones celebradas por el Comité II entre los XVI y XVII períodos de sesiones, cabe reiterar las recomendaciones arriba transcriptas, ya que se trata de trabajos de particular importancia para el Uruguay.

El Comité II ha elevado a conocimiento de las Partes Contratantes un informe sobre la actividad desarrollada con posterioridad a la XVI Sesión, realizada en mayo|junio de 1960.

Durante el mes de octubre, se realizaron las consultas con Israel y Ghana y durante el transcurso de este período de sesiones, se hicieron con Camboja y la India.

La próxima etapa de los trabajos consistirá en un análisis, sobre bases globales, de las repercusiones que las políticas y los régimenes agrícolas nacionales, ejercen sobre el comercio internacional de cada uno de los grupos de productos examinados.

En su reunión de octubre, así como en este período, el Comité analizó también la situación de los productos lácteos, la carne, los cereales y el pescado, y comenzó el estudio del azúcar.

Ha dejado para una de sus próximas reuniones, la discusión sobre les aceites vegetales y finalizar la discusión sobre el azucar.

El Comité se propone hacer nuevas reuniones en el mes de febrero de 1961 para estudiar su tercer informe a las Partes Contratantes. Ya se ha examinado en forma preliminar, la naturaleza de las conclusiones que deberán figurar en ese informe y se han convenido los métodos que permitirán obtener nuevos progresos en esta materia.

Se distribuyó un anteproyecto de informe que servirá de base para la discusión y se pide a las delegaciones que hagan llegar sus opiniones antes del 31 de diciembre de 1960, para que la Secretaría pueda preparar el proyecto completo que será distribuido a los miembros hacia la mitad de enero de 1961.

También el Comité instituyó un pequeño grupo de trabajo encargado de estudiar los métodos que permitirían determinar el grado de la protección agrícola a aplicar. La recomendación de ese pequeño grupo consistió en que debían emprenderse estudios pilotos para confirmar la posibilidad de aplicar métodos que en el concepto del grupo ofrezcan las mejores posibilidades de obtener éxito en la determinación del proteccionismo agrícola.

Las Partes Contratantes tomaron nota de esta información del Comité II.

(b) Comité III: Expansión del Comercio Internacional:

Este Comité estudia la posibilidad de canalizar la expansión de las industrias existentes o de orientar las nuevas industrias en los países relativamente menos desarrollados, cuando existen las necesarias condiciones favorables.

Este Comité se reunió del 26 de setiembre al 7 de octubre de este año y luego en el curso del presente período de sesiones.

Durante estas reuniones, el Comité estudió una serie de puntos que pasamos a analizar, los que se encuentran ampliamente detallados en el documento L|1321.

En primer lugar el Comité hizo un análisis de los progresos que se efectuaron en los productos incluidos en la primera lista estudiada, a efectos de eliminar los obstáculos que se oponen a la expansión del comercio de los mismos. Así se estudiaron: el café, cacao, cobre, artículos de algodón, plomo, oleaginosos y aceites vegetales, té, algodón en rama y tabaco. El análisis de cada uno de ellos se encuentra en el documento mencionado. Se ha considerado que todos estos productos ocupan un lugar importante en el comercio internacional y que la mayoría de ellos constituyen una parte grande, sino la más importante, en los montos de exportación de numerosos países subdesarrollados, por lo que es necesario hacer todos los esfuerzos para eliminar los obstáculos que se oponen a su importación en los otros países.

Paralelamente a las decisiones favorables tomadas sobre productos determinados, un cierto número de países miembros han adoptado disposiciones de orden general. Así Suecia ha suprimido a partir del 1|4|960 todas las restricciones cuantitativas que aplicaba aún para los productos estudiados por el Comité. Este benefi io fue extendido a todas las Partes Contratantes que son países subdesarrollados. A partir del 1|6|960, Italia ha beneficiado a la zona dólar y a las Partes Contratantes de América Latina por medidas de liberación tomadas acerca de una gran gama de productos. El 1|7|960, Noruega ha incluído a todas las Partes Contratantes que son países subdesarrollados entre los beneficiarios de la liberación de varios productos. El Gobierno del Perú ha renunciado a exigir un certificado de cambio para todos los productos que estudia el Comité. Por fin a partir del 25|9|960, Francia ha beneficiado a los países que no pertenecen ni a la O. E. C. E. ni a la zona dólar con la liberación de una importante gama de productos.

Con respecto a los productos industrializados, se ha recomendado que las Partes Contratantes, en particular los países industrializados estudien con urgencia la posibilidad de disminuir los obstáculos que se oponen al desarrollo de las exportaciones de estos productos, teniendo en cuenta en la elaboración de su política económica, la necesidad imperiosa que tienen los países subdesarrollados de incrementar sus exportaciones. Se recomendó a las Partes Contratantes, señalar las medidas tomadas para disminuir o eliminar los obstáculos que se oponen a las exportaciones de los países subdesarrollados.

En cuanto a los derechos aduaneros, han manifestado los países subdesarrollados que creen que las próximas negociaciones tarifarias no les ofrecen ninguna ocasión de negociar la reducción de los derechos aplicables a los productos que les interesan. En efecto, ellos importan principalmente bienes de equipamiento e imponen sobre esas importaciones tarifas generalmente bajas. Por otra parte estas importaciones son generalmente financiadas y en ese caso las tarifas aplicables son nominales. Además, la facultad que tienen los países subdesarrollados de acordar concesiones en reciprocidad, se encuentra limitada por el hecho que ellos deben aplicar una tarifa aduanera por razones fiscales o en vista de proteger su desarrollo. El Comité tomó nota de ello y recomendó a los países industrializados, que si quieren contribuir de manera positiva a la expansión del comercio de los países menos desarrollados, deben consentir concesiones unilaterales para los productos que presentan un interés particular para éstos últimos.

Por último, en lo que concierne a los derechos o impuestos internos que algunos países industrializados aplican sobre un buen número de productos importados por los países subdesarrollados por razones fiscales u otras, que en muchos casos son elevados, el Comité recomendó a todas las Partes Contratantes y principalmente a los países industrializados, reveer sus regímenes de imposición fiscales en lo concerniente a los productos que interesan a los países subdesarrollados.

En cuanto al trabajo futuro del Comité, el mismo estará encaminado al estudio de la forma en que los países menos desarrollados pueden aumentar sus exportaciones, examinando en qué medida los países industrializados pueden abrir sus mercados a la producción industrial de aquéllos.

A este fin el Comité solicita se le comunique por los países interesados, los planes elaborados para favorecer el desarrollo de sus industrias, así como sus necesidades en divisas y lo que ellos esperan obtener de sus exportaciones. También es necesario indicar de que productos sería posible realizar exportaciones.

Hacemos notar la importancia que este punto tiene para nuestro país por la circunstancia de que se encuentra en vías de un amplio programa de expansión de la producción, lo que es fundamental para cumplir sus planes de estabilización.

Punto 3 del Temario: Restricciones de importación relacionadas con la Balanza de Pagos

a) Informes sobre consultas.
b) Informe anual en base a lo dispuesto en el Artículo XIV 1, (g).
c) Disposiciones correspondientes a las consultas a realizar en 1961.

El Comité de restricciones a las importaciones en base al mantenimiento del equilibrio de la balanza de pagos, presentó su XI informe anual sobre la aplicación discriminatoria de restricciones a la importación. (Documento L|1375).

En el informe anterior se indicaba que 24 países miembros aplicaban restricciones por esta razón, pero en el correr del presente período, 7 de ellos han dejado de hacerlo a saber: Australia, Francia, Ghana, Federación de Malasia, Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Reino Unido y Suecia.

De los 17 que aún restan, hay 11 que aplican también discriminaciones según las fuentes de aprovisionamiento. En ambos grupos se había incluido a nuestro país, por lo que fue necesario plantear la reclamación para que se hiciera la corrección necesaria. Esto demuestra la necesidad de efectuar oficialmente las notificaciones al G.A.T.T. sobre las medidas que se toman en la materia.

Por otra parte, la delegación uruguaya hizo figurar en el informe el párrafo que se transcribe, a efectos de indicar los progresos efectuados en materia de restricciones:

"Con la puesta en vigor del decreto del 29 de setiembre de 1960, que importa la eliminación de las restricciones cuantitativas a la importación cualquiera sea su origen, el Uruguay ha completado el proceso de liberación previsto por la Ley del 17 de diciembre de 1959".

Al mismo tiempo se redactó un comunicado de prensa hecho público por documento oficial del GATT y distribuido a todas las delegaciones, acerca del régimen actual para las importaciones en nuestro país.

En sus consideraciones generales, el informe L|1375 establece:

a) Que cierto número de países continúan aplicando restricciones de carácter descriminatorio a una gran parte de sus importaciones
b) Que en particular se puede apreciar que se ha efectuado un gran progreso de liberación en las importaciones regulables en dólares, pero ese progreso no ha sido siempre acompañado de iguales medidas tendientes a suprimir las restricciones que soportan las importaciones de otros orígenes;
c) Que hay un cierto número de países que efectúan distinciones importantes entre sus fuentes de aprovisionamiento;
d) Que esto es importante en los países europeos que continúan aplicando un régimen para los que son miembros de la O.E.C.E. y de la zona dólar, y otro para los demás países;
e) Que establecer una distinción de esta naturaleza no se justifica por razones de balanzas de pago ya que el comercio puede efectuarse en monedas convertibles; y
f) Que lo mismo puede decirse acerca de los convenios bilaterales, sobre los cuales, a pesar de que ha habido un progreso sustancial, hay países que aún los aplican, lo que perjudica la extensión del comercio internacional.

Finalmente se exhorta a las Partes Contratantes que aún aplican medidas discriminatorias, a suprimirlas lo más rápidamente posible, pues "la justificación para aplicar restricciones discriminatorias en función del Artículo XIV del G.A.T.T. ha desaparecido en alto grado debido al establecimiento de la convertibilidad externa de la mayoría de las monedas principales del intercambio, desde fines de 1958".

En sesión plenaria celebrada el 19 de noviembre en curso, fue aprobado el informe del Grupo de Trabajo, así como los informes sobre las consultas efectuadas con Ceylán (documento L|1352), Dinamarca (L|1353), Finlandia (L|1348), Japón (L|1347), Israel (L|1358), Nueva Zelandia (L|1350), Noruega (L|1349) y Pakistán (L|1357).

Otro informe del Comité (repartido L|1376 Rev. 1), incorpora un plan para la celebración de consultas con doce países (Australia, Birmania, Chile, Indonesia, Turquía, Sud África, Dinamarca, Finlandia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega e Israel) en 1961.

El Uruguay fue invitado a pasar a integrar el Comité y, en vista de la importancia de esa designación, la Delegación aceptó el nombramiento. Así, se facilitará considerablemente la vigilancia por parte nuestra de las medidas restrictivas, basadas en el desequilibrio de la balanza de pagos, que nos perjudican en distintos mercados; y se verá favorecida, mediante el establecimiento con los demás delegados de los vínculos que crea la labor común, toda futura consulta que deba efectuar el Uruguay en el seno de este Comité.

Las recomendaciones del Comité sobre los puntos 3 b y 3 c del temario, también fueron aprobadas por las partes contratantes.

Punto 4 del Temario: Eliminación de Restricciones de Importación. (Documentos C|M 1, W 17|17 y L|1363)

a) Procedimientos y consultas para la eliminación de restricciones.
b) Revisión de la Decisión sobre las restricciones restantes.

Durante el XVI período de sesiones, se estudió un memorándum presentado por EE.UU.A., sobre la eliminación de restricciones que ya no se justifican en función de los artículos XII o XVIII. Este asunto fue considerado por el Consejo del GATT durante el mes de setiembre ppdo., y se convino invitar a las partes contratantes a que comuniquen la lista de restricciones de importación que están aplicando contrariamente a las disposiciones del Acuerdo, sin haber obtenido la autorización del conjunto de los países miembros.

El Consejo también consideró la Decisión de 5 de marzo de 1955, relativa a las restricciones denominadas "restantes", renovada cuatro veces por períodos anuales y que debía expirar el 31 de diciembre de 1960, según Decisión de 19 de noviembre de 1959. De acuerdo con los términos de esta última Decisión, las disposiciones del inciso 1 de la sección A de la Decisión de 5 de marzo de 1955, debían ser objeto de revisión por los países miembros, durante el XVII período de sesiones. Sin formular un juicio claro sobre el fondo del problema, el Consejo sugirió que se considerase también, en qué medida la Decisión en cuestión se ajusta a las presentes circunstancias.

Al tratarse este asunto en sesión plenaria, la Delegación del Uruguay intervino para:

1) Apoyar los procedimientos expuestos por el Secretario Ejecutivo en el importante documento W.17|17, en el que se analizan los recursos y medios para obrar frente a:

a) la adopción o intensificación marcada de las restricciones de importación por motivos relacionados con la balanza de pagos.
b) las restricciones de importación que se siguen aplicando en contravención de las disposiciones del GATT, sin haberse obtenido la autorización de las Partes Contratantes.

2) Expresar complacencia ante el hecho de que nueve países ya hubieran remitido a la Secretaría (repartido L|1363) la nómina de las restricciones que no han sido objeto de autorización y que son violatorias del GATT, a fin de que sean puestas en conocimiento de las Partes Contratantes.

3) Manifestar, al mismo tiempo, su pesar por lo mucho que queda por hacer en el plano de la supresión de restricciones.

4) Destacar el efecto lamentable de estas medidas, pues ellas:

a) aparejan una violación permanente de las disposiciones del GATT, y
b) perjudican las negociaciones tarifarias que se efectúan actualmente con el Mercado Común y las que se iniciarán en enero entre el conjunto de las Partes Contratantes.

5) Señalar que los países como el Uruguay, deben buscar un equilibrio de las concesiones tarifarias intercambiadas con otras partes contratantes, sobre todo cuando su propio régimen de comercio libre establece un contraste con las fórmulas restrictivas existentes en otras partes.

6) Urgir la más pronta acción por parte de los países que siguen aplicando restricciones indebidas, a fin de que las supriman y así eviten que las Partes Contratantes perjudicadas se vean obligadas a recurrir a los procedimientos previstos en el GATT y citados en el documento W. 17|17, pues tal situación no debe perdurar, para bien del Acuerdo.

7) Reiterar su apoyo a las proposiciones del Secretario Ejecutivo, y sin perjuicio de respaldar la propuesta australiana en sentido de que será menester ir estudiando otros procedimientos, en la medida que lo requieran las circunstancias.

En general, las delegaciones de los países proveedores de productos básicos se expresaron en forma análoga.

En sesión plenaria de 19 de noviembre en curso, se aprobó una Decisión por la que se prorroga la Decisión de 5 de marzo de 1955, acordándose:

1) recibir pedidos según la Decisión de 5 de marzo de 1955, que sean comunicados a las partes contratantes a más tardar el 31 de diciembre de 1961, ajustándose a los términos y las condiciones de la misma; y

2) revisar el párrafo A1 de la Decisión de 5 de marzo de 1955, durante el XVIII período de sesiones.

Corresponde destacar muy especialmente la importancia de este asunto, pues el claro interés del Uruguay radica en insistir para que prosigan y se profundicen los procedimientos destinados a presionar sobre aquéllas partes contratantes que siguen aplicando restricciones violatorias del GATT sin autorización. Entre ellas, figura Francia en lugar prominente, así como otros mercados importantes del Uruguay. En esta forma, se anulan los beneficios de todo orden que nos debe aparejar nuestra calidad de miembros del GATT, y se establece un desequilibrio entre las distintas partes contratantes.

Por aerograma GATT|AIR|211 de 4 de octubre ppdo., el Secretario Ejecutivo solicitó a las partes contratantes que le hicieran llegar la nómina de aquellas restricciones a que se alude más arriba.

Punto 5 del Temario: Adhesión Provisional de Suiza (consulta efectuada en función de la Declaración de 22 de noviembre de 1958)

En el XVI período de sesiones, hubo un breve debate en sesión plenaria, en el curso del cual el delegado suizo dijo que el problema de su país era esencialmente agrícola y que faltaban las firmas de varias partes contratantes para que Suiza pudiera incorporarse al GATT, habiéndose aceptado su pedido de que se postergara la consulta prevista hasta el XVII período de sesiones.

Durante las deliberaciones recién efectuadas, se volvió a tratar este tema, acordándose considerarlo de nuevo más adelante.

Punto del Temario: Artículo XVIII: Prórroga de la Autorización en materia de Cerámicas concedida a Ceylán

La Delegación de Ceylán solicitó a las partes contratantes que la prórroga de la Derogación que le fuera concedida en 1955, fuese considerada en 1961, en vez de hacerlo durante el XVII período de sesiones. No hubo desacuerdo ante esta iniciativa y, por lo tanto, en sesión plenaria de 18 de noviembre se aprobó una Decisión por la que se prorroga la Decisión de 30 de noviembre de 1955 hasta la clausura del XVIII período de sesiones, de manera que Ceylán puede seguir obrando en función de su Ley de Productos Industriales, con respecto a distintas cerámicas.

Punto 7 del Temario: Reuniones Económicas de París (Informe del Secretario Ejecutivo, documentos L|1280, L|1280 Corr. 1 y L|1280 Add. 1).

Durante el XVI período de sesiones, se exteriorizaron significativas preocupaciones ante las posibles consecuencias para el GATT de la reestructuración de la Organización Europea de Cooperación Económica.

La Delegación del Uruguay ratificó su apoyo al GATT como instrumento universal que se ocupa de las cuestiones comerciales y arancelarias, no conviniendo que sea desplazada ni debilitada por un organismo como el que se viene estructurando en París, al que no tenemos ningún acceso. Esta actitud fue respaldada por nuestra Cancillería, por cable AO19 de 4 de junio último.

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo (documento L'1280) sobre la reorganización de la Organización Europea de Cooperación Económica, dando cuenta de sus labores de enlace y de la forma en que se han desarrollado los trabajos de París desde el XVI período de sesiones, dió lugar a que numerosas delegaciones —ajenas a esas deliberaciones— exteriorizaran su honda preocupación ante la posible interferencia del proyectado organismo (que integrarían países europeos, EE. UU. A. y Canadá) con el GATT.

Resulta claro que las negociaciones que se vienen realizando en París podrían llegar a aparejar situaciones en que se viera particularmente favorecido el intercambio entre los países miembros (pudiendo preverse, también, nuevas tratativas entre la C.E.E. y E.F.T.A.), que representan alrededor del 80 o|o del comercio de los integrantes del GATT, en detrimento de las demás partes contratantes.

Este enfoque, con distintas variantes, inspiró numerosas intervenciones por parte de las Delegaciones de países ajenos a los trabajos de París, las que exteriorizaron su preocupación ante las repercusiones desfavorables que la proyectada organización tendrá sobre el GATT.

Por su parte, los representantes de EE. EU.A., Reino Unido, Suecia, Canadá, Países Bajos se esforzaron por disipar estos temores, abundando en razonamientos destinados a tranquilizar a aquellas partes contratantes que habían expresado su alarma.

Finalmente, se acordó:

a) Transmitir a París, por intermedio del Secretario Ejecutivo, los comentarios formulados durante el debate, a fin de que se les ponga en conocimiento de la reunión de Ministros que se va a celebrar.

b) Notificar en consecuencia a los Gobiernos de los países miembros del GATT.

c) Mantener este asunto en el temario de las partes contratantes y del Consejo.

d) Que el Secretario Ejecutivo siga asistiendo a los trabajos de París e informe oportunamente a las partes contratantes o al Consejo.

Punto 8 del Temario, Comunidad Económica Europea (suministro de información por parte de los representantes de la Comunidad)

La creciente y acelerada integración económica de los miembros de la Comunidad viene preocupando a los demás países, ya que se perciben claramente las rectificaciones de muchas corrientes comerciales tradicionales.

Con anterioridad a la intervención del representante de la Comunidad, esta Delegación le hizo saber su alto interés en que dedicara particular atención al problema de la política agropecuaria común, por la importancia que este tema reviste para el Uruguay.

El delegado de la Comunidad Económica Europea formuló una exposición de orden general sobre los progresos del organismo, cuyo texto fue objeto de un repartido (L| 1372).

Sobre la política agrícola común, dijo —frente a expresiones formuladas por diversos oradores acerca de la posibilidad de debatir la misma en el seno del GATT— que sería la primera vez en la historia del organismo que se discuta en pleno un plan de alguna parte contratante siendo solamente un plan que ni siquiera está todavía aprobado por la Comisión de la C.E.E., pues sigue a estudio del grupo de expertos que la Comunidad ha designado. Indicó que las partes contratantes podrían tener la seguridad de que la Comisión tomaría muy en cuenta las expresiones vertidas en sala, principalmente por los representantes de los países subdesarrollados, en las que se exteriorizaron temores de cual sería la política a seguir en la materia, pues la misma podría provocar grandes desajustes en los países agrícolas.

Se le recomienda al Gobierno de la República, que siga de muy cerca todos los acontecimientos a producirse en torno a la eventual aprobación y ejecución de la política agrícola común de la C.E.E., en atención a las repercusiones que podrá tener sobre el mercado de exportación uruguayo.

Punto 9 del Temario: Asociación Europea de Libre Comercio (documento W. 17'28)

Como se recordará, las disposiciones del Tratado de Estocolmo fueron objeto del más minucioso e intenso debate, en el curso del XVI período de sesiones. No se alcanzó un acuerdo sobre el tema, especialmente en lo relativo a la forma en que la A.E.L.C. cabe dentro de las disposiciones del GATT.

Previendo dificultades en el debate que se pudiera efectuar durante el XVII período de sesiones y pensando que el Tratado de Montevideo quizás les abriera el camino, los países adherentes a la Convención de Estocolmo obraron para evitar el establecimiento de un Grupo de Trabajo en el que se volverían a analizar a fondo, las cláusulas del Convenio.

En estas condiciones el tema recién se planteó en sesión plenaria del 18 de noviembre, poniéndose a consideración un proyecto de conclusión presentado por el Presidente de las Partes Contratantes pero que, en realidad, fue redactado por la Secretaría y consultado extraoficialmente con numerosas delegaciones antes de ser oficializado.

Este texto, que era análogo al que se había aprobado el día anterior referente a la A.L.A.L.C., sufrió una última modificación en su parágrafo c) por iniciativa de la delegación de los EE. UU. A. a los efectos de evitar de todos modos un reconocimiento concreto de los derechos de los Estados Miembros para poner en ejecución la Convención de acuerdo al Artículo XXIV del Acuerdo General (documentos W. 17/28, W. 17/28 corr. 1.).

En esencia, la Conclusión expresa:

1) **que las Partes Contratantes estiman que existen ciertas cuestiones de orden jurídico y práctico que no pueden ser discutidas con utilidad en esta etapa y que en consecuencia no procede en este momento formular a las partes de la Convención recomendaciones en los términos del parágrafo 7b del Artículo XXIV.**

2) **Esta conclusión no afecta naturalmente en nada los derechos que confieren a las Partes oCntratantes las disposiciones del Artículo XXIV.**

3) **En sus parágrafos e), f) y g) se repiten las disposiciones e) y f que figuran en las Conclusiones aprobadas sobre el Tratado de Montevideo.**

Punto 10 del Temario: Asociación Latinamericana de Libre Comercio (documento L|1311.

El día 31 de octubre, al iniciarse el XVII Período de Sesiones del GATT, las delegaciones del Uruguay, Argentina Brasil, Chile, México y Perú constituyeron un Comité extraoficial con el fin de planear la acción de conjunto a desarrollar en el Grupo de Trabajo que debía considerar los Cuestionarios que las Partes Contratantes habían estructurado y que habían sido contestados por los Estados Miembros del Tratado de Montevideo.

En las reuniones de ese Comité, que tuvieron lugar los días 31 de octubre de tarde y los día 1 y 2 de noviembre de mañana y tarde, se debatieron distintos puntos, considerando conveniente señalar que la Delegación del Brasil propuso que se explicara el mecanismo de liberación del Tratado de Montevideo destacando que éste preveía dos instrumentos de liberación del comercio, I Las listas nacionales (Art. 5 del Tratado), y II los acuerdos de complementación (Arts. 15 y 16). Nuestra delegación se opuso a esta equiparación de los mecanismos en caso de que se discutiera este punto en el GATT, por considerar:

a) que los acuerdos de complementación no tienen como fin la liberación en sí del comercio, sino facilitarla (Art. 15) y

b) que el objetivo de los mismos es diverso y no único como surge de los artículos 15 y 16 del Tratado de Montevideo, prevaleciendo en definitiva el criterio sustentado por ella. Asimismo, la delegación uruguaya señaló que no se había estructurado el acta correspondiente a las reuniones del Grupo de Trabajo, que se reunió los días 1 y 3 de junio ppdo. y que correspondía corregir una práctica poco conveniente para las Partes Contratantes Signatarias del Tratado de Montevideo. Se resolvió afirmativamente nuestra proposición, encomendándose la redacción del Acta a la delegación uruguaya, lo que así hizo.

Dicha acta, que corregía la situación creada por un cuarto cuestionario consolidado por la Secretaría del GATT y que se presentaba junto con los otros como resultado de las referidas reuniones del Grupo de Trabajo, fue presentada el día 2 de noviembre a la Secretaría Ejecutiva, habiendo sido objeto del correspondiente repartido.

El 3 y 4 de noviembre se reunió el Grupo de Trabajo para considerar los cuestionarios relacionados con el Tratado de Montevideo. En la primera reunión, nuestra delegación explicó las razones por las cuales se había estructurado el Acta presentada relativa a las sesiones del mes de junio, señalando el deseo de los Estados Miembros de que se siguiera ese procedimiento en el futuro. A continuación, los delegados de distintos países pidieron aclaraciones sobre las siguientes preguntas contenidas en el documento pertinente:

Inglaterra Pregunta 128; India, 7; Francia, 8; Inglaterra, 8; Inglaterra, 11; Estados Unidos, 16; 18, 137; Francia y Suecia, 24 y 25; Estados Unidos, 30; Comunidad Económica Europea, 160; Inglaterra, 169; Estados Unidos, 72; Canadá y Australia, 78; Estados Unidos, 81; Inglaterra, 82; Estados Unidos, Australia y Suecia, 90; Estados Unidos, 92.

No se detallan las preguntas formuladas y las contestaciones que se dieron, por cuanto constituyen en su esencia los capítulos I y II del Documento L|1364.

Al finalizar la segunda reunión del Grupo de Trabajo, el día 4 de noviembre se resolvió designar un pequeño grupo encargado de redactar el informe a presentar en la sesión plenaria, así como también las conclusiones a que llegaría el Grupo de Trabajo. Este Comité de redacción quedó integrado por Uruguay, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, India, Brasil y Chile.

El lunes 7 los delegados de los países signatarios del Tratado de Montevideo se reunieron nuevamente en forma extraoficial, de mañana y de tarde, para considerar los puntos que defenderían los delegados del Uruguay, Brasil y Chile en el Comité de Redacción atento al cambio de opiniones habido en el Grupo de Trabajo. El martes 8 el Secretario Ejecutivo Adjunto señor Royer, les hizo llegar un anteproyecto de informe y de conclusiones lo que dió lugar a nuevas reuniones extraoficiales de los delegados de los países latinoamericanos en la tarde y la noche de ese día, y en las cuales se revisó atentamente el texto de una y otra.

Merece señalarse que en el párrafo C. del informe de las conclusiones que se transcribe más adelante, se incluía una frase que textualmente decía así: "No será sino cuando las cuestiones antes mencionadas hayan sido arregladas que las Partes Contratantes estarán en condiciones de tomar la decisión que están llamadas a adoptar en virtud del parágrafo 10 del Artículo XXIV en razón del hecho que la zona de libre comercio se extiende a territorio de países que no son Partes Contratantes del GATT". Nuestra Delegación se opuso a la inclusión de esa cláusula, por entender que no se ajustaba a una adecuada interpretación del texto del Acuerdo General por las siguientes razones: El Tratado de Montevideo está de acuerdo, sin duda de ninguna especie, con los párrafos 5 a 9 del Artículo XXIV del Acuerdo General y no existe por lo tanto ningún motivo para aplicar el párrafo 10 de dicho artículo.

En efecto, el párrafo 5 del Artículo XXIV al establecer que "las disposiciones del Acuerdo General no impedirán entre lo territorios de las partes contratantes el establecimiento de una zona de libre comercio", no dice que esa zona debe comprender solamente territorios de las Partes Contratantes, única redacción que justificaría la tesis contraria.

El Acuerdo General con muy buen sentido se refiere a los territorios de las Partes Contratantes ya que sólo puede obligar a sus asignatarios, pero su texto está muy lejos de limitar que una o más Partes Contratantes, cumpliendo en lo que les es pertinente con sus obligaciones, integren una zona de libre comercio con países que no sean miembros del GATT. Es un principio elemental de derecho que nadie está obligado a hacer más de lo que la ley le obliga, ni dejar de hacer lo que la ley no prohibe.

En este caso, el Acuerdo establece que no existe impedimento para que se constituya entre los territorios de las Partes Contratantes una zona de libre comercio y nada más. No establece para ello condiciones ni limitaciones de ninguna naturaleza y siendo el texto del Acuerdo General bien claro y explícito no ha de desentenderse su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

Como a pesar de ello hay quienes interpretan los párrafos 5 y 10 del Artículo XXIV basándose en una nota de las Actas de la Conferencia de Comercio y Empleo de la Habana, las delegación consideró necesario señalar que el Uruguay al igual que casi todos los demás países, no ratificó la Carta de la Habana y que el acta aludida sólo se refiere a lo actuado en un subcomité donde se registraron varias reservas, entre ellas de Chile, Brasil y Venezuela, por lo que tampoco la misma es el trasunto de una opinión unánime.

El miércoles 9 y el jueves 10, en reuniones celebradas durante la mañana y la tarde de ambos días, el Comité de redacción trabajó intensamente sobre el anteproyecto presentado, lográndose introducir en el mismo las modificaciones que los delegados de los países miembres del Tratado habían considerado necesarias, así como la supresión de la cláusula última del apartado C de las Conclusiones y a la cual, como se ha hecho notar, se había opuesto nuestra delegación.

Repartido el día 11 el nuevo texto corregido y aprobado por el Grupo redactor, los delegados de Uruguay, Brasil y Chile se volvieron a reunir con los demás delegados miembros a los efectos de informarlos del trabajo realizado y hacer un último análisis del texto que debería considerar el Grupo de Trabajo al día siguiente.

El día 12 dicho Grupo se reunió a los efectos de la aprobación del texto presentado (informe y conclusiones). Luego de un amplio cambio de ideas se aprobó el primero pero no así las segundas debida a un pedido de aplazamiento para un mejor estudio, formulado por el delegado de Francia.

El miércoles 16, luego de repetidas conversaciones con la Secretaría Ejecutiva y representantes de la Asociación Europea de Libre Comercio y de la Comunidad Económica Europea que habían opuesto objeciones al texto primitivo, motivo por el cual se había diferido la consideración de las conclusiones, se volvió a reunir el Grupo de Trabajo aprobándose en definitiva el texto presentado.

Los capítulos I y II de dicho documento no se transcriben para no extender en demasiado este informe y atento a que ya figuran en el documento L|1364. En cuanto al capítulo III que contiene las conclusiones a que llegó el Grupo de Trabajo, textualmente dice así:

III. CONCLUSIONES

Después de haber examinado atentamente la documentación puesta a su disposición, el grupo de trabajo recomienda a las partes Contratantes aprobar las siguientes conclusiones:

a) Las Partes Contratantes han procedido, de conformidad con el párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo General, al examen del Tratado de Montevideo suscrito por los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile, México, Perú, Paraguay y Uruguay y cuyo objeto es el establecimiento de una zona de libre comercio entre países de América Latina, y han tomado conocimiento de las informaciones que los países signatarios les han proporcionado al respecto.

b) Las Partes Contratantes han tomado nota de las disposiciones del Tratado de Montevideo así como de las declaraciones hechas por los representantes de las partes de este Tratado relacionadas a la firme determinación de sus gobiernos de llegar en el plazo previsto en dicho Tratado al establecimiento de una zona de libre comercio en el sentido del artículo XXIV.

c) En esta etapa de su examen las Partes Contratantes estiman que existen ciertas cuestiones de orden jurídico y práctico que serían difíciles de resolver sobre la única base del texto del Tratado y que la discusión de estos puntos podrá reabrirse con más provecho a la luz de la puesta en marcha del Tratado de Montevideo. En consecuencia las Partes Contratantes han juzgado que no hay motivo en este momento para hacer a las Partes Contratantes recomendaciones en los términos del parágrafo 7 b) del artículo XXIV.

d) Esta conclusión no prejuzga naturalmente en nada respecto a los derechos que confieren a las Partes Contratantes las disposiciones del artículo XXIV y no impiden de ningún modo a las partes del Tratado de Montevideo proceder a la ejecución de este Tratado una vez que haya sido ratificado.

e) Las Partes Contratantes se felicitan de que los miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio que son partes contratantes del Acuerdo General estén dispuestas, en el cuadro de las consultas de acuerdo con el artículo XXII, a suministrar las informaciones sobre las medidas tomadas en la ejecución del Tratado.

Las Partes Contratantes comprueban igualmente con placer que los miembros de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio están dispuestos a proporcionar informaciones suplementarias, conforme al parágrafo 7 a) del artículo XXIV a medida que evolucione la Asociación.

f) Las Partes Contratantes observan que las partes contratantes podrían utilizar los otros procedimientos normales del Acuerdo General para examinar el fundamento de toda medida tomada en el cuadro de la puesta en ejecución de las disposiciones del Tratado de Montevideo, quedando bien entendido que sería posible a los miembros de la Asociación invocar las disposiciones de este artículo XIV en caso que estimaran que las disposiciones de este artículo justifiquen una medida que, de no hacerse, podría contravenir una o varias disposiciones del Acuerdo General".

Por último en la Sesión Plenaria que tuvo lugar el día 18, se aprobó en definitiva el texto antes transcripto.

Como puede apreciarse, de las conclusiones aprobadas surge

a) Que se han contemplado en las mismas los puntos de vista por los que la delegación uruguaya propugnó en el Comité Provisional de Montevideo.

b) Que las Partes Contratantes han considerado el Tratado de Montevideo en el marco del artículo XXIV del Acuerdo General.

c) Que las salvedades hechas por las Partes Contratantes no impiden de ningún modo, a las partes del Tratado de Montevideo, su puesta en ejecución después de su ratificación.

Punto 11 del Temario: Zona de Libre Comercio de la América Central (Informe de Nicaragua, documentos L/1302 y L/1302 add. 1).

El Gobierno de Nicaragua hizo llegar al Secretariado del GATT, con fecha 3 de setiembre de 1960, la comunicación que figura en el documento L/1302, haciendo saber que la Convención de los países de América Central sobre armonización de los derechos de importación ha sido ratificada por Guatemala, El Salvador y Nicaragua, así como que en una reunión a celebrarse entre los Ministros de Economía de América Central sería firmado un tratado sobre integración económica acelerada (documento L/1302 Add. 2).

En la sesión plenaria se tomó nota de lo antes expuesto y como al considerarse el caso se hizo referencia a los antecedentes del mismo en los que se invocaba el párrafo 10 del artículo XXIV del Acuerdo General, la Delegación del Uruguay, consecuente con la tesis defendida al considerarse el Tratado de Montevideo, dejó expresa constancia que a su juicio el párrafo 10 del artículo XXIV del Acuerdo General no es aplicable en los casos de Zonas de Libre Comercio en las que participen países no miembros del GATT si el Tratado o Convención que las constituyen se ajusta al citado artículo XXIV.

A propuesta de la Presidencia se resolvió que el Documento L/1302 fuera examinado en 1961, máxime que Nicaragua no se encontraba presente en esta sesión.

Punto 12 del Temario: Zona de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador (Informe de Nicaragua, documento L/1288)

Las Partes Contratantes tomaron nota del 9.o informe anual (1960) del Gobierno de Nicaragua en el que se hace notar que las condiciones del comercio entre los dos países han mejorado sensiblemente.

Punto 13 del Temario: Repercusión de los problemas de productos primarios sobre el comercio internacional (documentos L/1329, L/1292 Add. 1 y L/1318).

Al plantearse inicialmente este asunto, la Presidencia insinuó la posible conveniencia de prescindir del Grupo de Trabajo para analizar la documentación disponible, que prevé la Resolución de 17 de noviembre de 1956, en atención a las muchas cuestiones que debían ser estudiadas durante el XVII período de sesiones.

Esta proposición despertó alguna resistencia y se acordó postergar una decisión al respecto.

Al tratarse el tema por segunda vez, algunas delegaciones expresaron dudas sobre el procedimiento propuesto por la Presidencia. No obstante, se aceptó este criterio, con la salvedad de que si durante la segunda semana del XVII período de sesiones se formulara algún pedido sobre la realización de estudios relacionados con los productos de base, se estaría a tiempo para reunir el Grupo de Trabajo.

En realidad, no es conveniente permitir que se postergue o se ponga de lado, en forma alguna, la consideración de los problemas que se plantean en el plano del comercio de Alimentos y materias primas; por este motivo, se recomienda que toda futura iniciativa de la naturaleza indicada más arriba, no sea apoyada por la Delegación de la República, como no lo fue en esta oportunidad.

Varias delegaciones intervinieron en el debate general que se celebró sobre este particular. Las que provenían de países en proceso de desarrollo, hicieron valer razonamientos de distinta índole destinados a demostrar la magnitud de los problemas que les plantea la baja de los precios de las materias primas en los mercados internacionales. Por su parte, los representantes de los países más evolucionados simpatizaron con esta actitud aunque, como era de prever, no se hicieron proposiciones concretas tendientes a mejorar la situación.

La delegación uruguaya intervino en el debate y formuló las siguientes puntualizaciones:

1. Ratificó su interés en que —como procedimiento normal— funcione durante los períodos de sesiones el Grupo de Trabajo sobre Productos Básicos, no obstante no oponerse formalmente a la propuesta de la Presidencia en sentido de no establecerlo durante el XVII período de sesiones.

2. Destacó que, contrariamente a lo ocurrido otras veces, los precios de numerosos productos básicos no siguieron el ritmo de recuperación de la actividad industrial en 1959 y, por lo tanto, los términos del intercambio de los países de producción primaria volvieron a empeorar.

3. No obstante el mejoramiento de precios de algunos productos, en pocos casos los precios de 1959 fueron más altos —ni mismo, tan altos— como los que se registraron en 1957, antes de producirse el decaimiento económico

4. El efecto principal de la menor actividad económica, en lo que concierne a las exportaciones de los países de producción primaria, ha consistido en hacer bajar los precios, mientras que el posterior repunte se ha debido especialmente a un aumento de las cantidades exportadas. Este fenómeno se asemeja —en menor grado, claro es, al que se produjo durante la depresión de 1930.

5. La mejora experimentada por los países proveedores de materias primas sólo ha servido para disminuir su déficit en la balanza de comercio, pero no para eliminarlo. En efecto, la balanza comercial global de los países en cuestión viene mejorando estos déficits:

1957 — U$S 5.000 millones
1958 — U$S 4.400 millones
1959 — U$S 1.600 millones

6. Por otra parte, se ha comprobado que el equilibrio de la balanza comercial se debe principalmente a una significativa disminución de las importaciones de dichos países, que han bajado así:

1957 — U$S 35.600 millones
1958 — U$S 33.600 millones
1959 — U$S 32.400 millones

En consecuencia, no sólo no se han beneficiado los países productores de materias primas y alimentos con esta situación, puesto que no han podido financiar la adquisición de mercancías procedentes del exterior que deseaban consumir, sino que sus proveedores también han resultado perjudicados, al perder mercados como consecuencia de la
Como ocurre en general, por desgracia, este debate no aparejó ningún resultado concreto. Sin embargo, cabe des-
disminución de la capacidad adquisitiva a que se acaba de aludir.
tacar la necesidad de insistir sobre el tema, en defensa de fundamentales intereses nacionales que resultan perjudicados por la caída de los precios de las materias primas en el mercado internacional.

Punto 14: Liquidación de excedentes (documentos L|1291, L|1329, L|1351 y L|1360)

Sobre este tema, se produjo un debate general con intervención de los representantes de la organización de Alimentación y Agricultura (F.A.O), EE.UU.A. (quien explicó los acontecimientos registrados en torno a la colocación de los excedentes de su país, de que trata el documento L|1360), Rhodesia y Nyasalandia (quien se quejó de la venta de tabaco estadounidense), Canadá, Nueva Zelandia y Australia (que objetaron el "dumping" de productos agrícolas en los mercados internacionales), Grecia, Países Bajos, India, Pakistán, Dinamarca, Perú y Francia.

Al cabo de este intercambio de ideas, se acordó solicitarle al Consejo del GATT que estudie el procedimiento utilizado por las partes contratantes para considerar el tema de la liquidación de excedentes y que formule recomendaciones al respecto.

Punto 15 del Temario: Prácticas comerciales restrictivas (documentos L|1015, L|1015 Corr. 1, L|1287, L|1301, L|1333, W 17|23 y W 17|37).

En el XVI período de sesiones un Grupo de Expertos presentó el informe previsto en la resolución de 5 de noviembre de 1958, por la que se dispuso la preparación de un estudio sobre la forma en que el GATT deberá ocuparse de las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional.

Como subsistieron divergencias de opinión en cuanto al contenido de dicho informe, se resolvió disponer la preparación de un nuevo estudio que sería sometido al XVII período de sesiones.

A este fin, el 2 de junio último se designó un Grupo de Trabajo "para estudiar el informe (L|1015) del Grupo de Expertos sobre las medidas a ser tomadas por las Partes Contratantes al tratar las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional, tomando en cuenta los comentarios y las proposiciones recibidas de las partes contratantes acerca de las recomendaciones contenidas en el mismo, e informar al XVII período de sesiones de las Partes Contratantes".

En atención a las hondas divergencias de opinión surgidas durante sus debates, el Grupo de Trabajo informó a las partes contratantes que no podía informar en el curso del XVII período de sesiones.

No obstante, a último momento, el Presidente del Grupo de Trabajo sometió a la sesión plenaria un proyecto de Decisión que constituía una fórmula transacional entre las distintas actitudes asumidas en el Grupo de Trabajo (documento W. 17|37).

Este proyecto incorporaba una recomendación en sentido de que "toda parte contratante intervenga, si otra parte contratante la invita a hacerlo, en consultas bilaterales o multilaterales según el caso, acerca de esas prácticas. La parte a la que se dirija la solicitud deberá estudiar el pedido con comprensión y prestarse a consultas con la parte solicitante con miras a lograr conclusiones mútuamente satisfactorias y, si reconoce la existencia de estos efectos perjudiciales, deberá tomar las medidas que le parezcan indicadas para asegurar su supresión".

Además, se decidió que, por intermedio de la Secretaría, se deberá dar conocimiento al conjunto de las partes contratantes sobre el resultado de las mencionadas consultas.

Este proyecto fue considerado y aprobado en sesión plenaria por unanimidad de las 34 partes contratantes presentes.

Punto 16 del Temario: Conveniencia de Evitar el Desajuste de Mercados

Este punto se refiere al problema que crea el desajuste de mercados aparejado por los incrementos repentinos de las importaciones, ya que esos aumentos pronunciados, registrados en períodos breves y correspondientes a un número limitado de productos, pueden surtir serias repercusiones de orden económico, social y político en los países importadores.

En el informe de la Delegación al XVI período de sesiones, se expresó que aunque no figuraba ningún producto de interés para el Uruguay entre los que venían siendo objeto de consideración, no podíamos perder este asunto de vista, ya que las medidas tomadas en el pasado por Estados Unidos de América y —desde 1957— por la República Federal Alemana, contra nuestras lanas peinadas, se fundamentaron por lo menos en parte, en lo alegado por los fabricantes respectivos en el sentido de que las importaciones procedentes de nuestro país significaron o pretendieron aparejar una invasión del mercado, con los perjuicios consiguientes para la industria nacional.

Durante el XVI período de sesiones, se creó un Grupo de Trabajo con el mandato de elevar un informe al XVII período de sesiones. En vista de la importancia que, por los motivos indicados, este asunto podría llegar a revestir para nuestro país, la Delegación obró para que el Uruguay integrara el Grupo de Trabajo. No obstante, la República no estuvo representada en el mismo, cuando se reunió para redactar su informe, antes de iniciarse el XVII período de sesiones.

Dada la importancia del tema y la influencia que el mismo tiene en el desarrollo del comercio internacional, fué imposible analizar detenidamente los distintos aspectos que contiene el cometido del Grupo de Trabajo, durante sus más recientes deliberaciones.

Por ello, se recomendó a las Partes Contratantes, que el Grupo de Trabajo se transforme en un comité permanente de las Partes Contratantes.

Ello es a efectos de poder establecer un procedimiento para que puedan analizarse detenidamente las medidas que adopten o quieran adoptar los países miembros para eliminar las causas que provoquen desajustes en los mercados, mediante consultas a realizarse entre todas las partes interesadas y evitar de esa manera la adopción de medidas unilaterales que puedan estar en contravención con las disposiciones del Acuerdo General.

Así se resolvió posteriormente, en sesión plenaria.

El informe del Grupo de Trabajo (repartido L. 1374) refleja claramente la falta de acuerdo entre sus integrantes, ya que los representantes de aquéllos países cuya mano de obra barata u otras características los exponen a la acusación de desorganizar los mercados con sus exportaciones, abrigan reservas sobre cuales pueden ser los resultados de las labores en cuestión, mientras que los delegados de los países industrializados y de alto costo de mano de obra, bregan por asegurarse una mayor protección contra los primeros, en sus propios mercados y en terceros países.

Para dar tan solo un ejemplo del desentendimiento en el Grupo de Trabajo, puede citarse el párrafo 6 del mencionado informe, del que fluye que las recomendaciones presentadas en su Anexo II fueron redactadas por la Secretaría y elevadas al plenario sin que se les estudiara a fondo y se les aprobara.

En estas condiciones, no debe extrañar que el debate realizado por las partes contratantes resultara largo y confuso y no culminara en ningún acuerdo claro.

Punto 17 del Temario: Subvenciones — Medidas Basadas en el Artículo XVI (4)

Durante las reuniones que celebró en setiembre de 1960, el Consejo del GATT estudió una propuesta francesa tendiente a dar plena vigencia a la prohibición de conceder subvenciones de exportación, según lo previsto en el inciso 4 del Artículo XVI del GATT (ver documentos L|1260 y C|M|1).

Hubo acuerdo general en sentido de que correspondería estudiar el medio de adoptar medidas eficaces, durante el XVII período de sesiones, y se le encomendó a la Secretaría la redacción de un proyecto de Declaración basado en el texto que figura en el documento C|W|5.

Así se hizo, y la Declaración propuesta figura como anexo al documento W. 17|3, consistiendo fundamentalmente en una fórmula para asegurar la aplicación del Artículo XVI (4) a las partes contratantes que adhieran a la Declaración.

Además, se anexó al mismo documento un segundo proyecto de Declaración cuyos signatarios se comprometerían a no intensificar el uso de los subsidios de que trata el Artículo XVI (4).

También, interesa tomar nota de que la Delegación francesa propuso la conveniencia de establecer una nómina de las prácticas que prohibe el Artículo XVI (4).

En una de las primeras sesiones plenarias del XVII período de sesiones, las iniciativas de Francia fueron apoyadas por los demás integrantes de la Comunidad Económica Europea y por el Reino Unido, así como por otros países. En cambio, ciertas delegaciones que creyeron ver en la propuesta de Francia posibles obstáculos al estímulo a sus exportaciones por la vía de los subsidios, a que quizás deban recurrir los países menos desarrollados, formularon objeciones.

Otros representantes hicieron hincapié en la necesidad de que se elimine toda distinción entre los subsidios que favorecen la comercialización de los productos básicos, y los que corresponden a los productos industrializados.

A fin de realizar un estudio más completo del asunto, se designó un Grupo de Trabajo para que informara a las partes contratantes sobre los distintos aspectos de este asunto.

El informe del Grupo de Trabajo (repartido L 1381), está destinado a indicar qué medidas deben ser tomadas por las partes contratantes para dar vigencia a las disposiciones del inciso 4 del Artículo XVI del GATT. Esta cláusula prevé el cese de las subvenciones correspondientes a los productos que no sean alimentos y materias primas, a partir del 1.o de enero de 1958 o de la más próxima fecha posterior. Interesa recordar que, por la vía de una declaración, cierto número de partes contratantes convino oportunamente, prorrogar este "status quo".

Si bien el Grupo de Trabajo estimó que había llegado el momento de dar plena vigencia al Artículo XVI, algunos de sus integrantes explicaron que no podrían, por ahora, obrar en la forma indicada. Sin embargo, el Grupo de Trabajo sometió a las partes contratantes (anexo A al documento L|1381) un proyecto de Declaración cuyos signatarios se comprometerían a prohibir las subvenciones previstas en el Artículo XVI (4).

En el inciso 5 del repartido L'1381, se proporciona una nómina de prácticas que constituyen subvenciones a juicio de ciertas partes contratantes; incluyen los "sistemas de retención cambiaria o toda práctica similar que apareje una prima para las exportaciones o las re-exportaciones".

El Grupo de Trabajo convino que la mencionada lista no era completa, ni limitaba el alcance del Artículo XVI (4), y tomó nota de que los Gobiernos que estaban dispuestos a aceptar la Declaración contenida en el Anexo A, estimaban que las prácticas en cuestión deben ser consideradas subvenciones a los fines del Artículo XVI (4), o están previstas por el Estatuto del Fondo Monetario Internacional. Los representantes de los Gobiernos que no estaban dispuestos a suscribir la Declaración, no se consideraron en condiciones de adherir a una definición exacta del término "subvenciones", pero no vieron inconveniente en que los previsibles signatarios de la Declaración aceptaran esa interpretación a los fines de su aplicación.

El Grupo de Trabajo estimó que la Nota Interpretativa del Artículo XVI incorpora una definición adecuada del término "productos primarios".

Por otra parte, se consideró deseable prorrogar de nuevo el "status quo" existente en cuanto al Artículo XVI (4), incorporándose al informe, en calidad de Anexo B, un proyecto de Declaración por el que los eventuales signatarios se comprometen a no ampliar las subvenciones vigentes.

En esta forma, aquellas partes contratantes que no deseen firmar la primera Declaración, aboliendo por entero las subvenciones de que trata el Artículo XVI (4), podrán suscribir la segunda, de alcance más limitado.

Se observará que las dos Declaraciones sólo entrarán en vigencia cuando hayan sido suscritas por un núcleo de quince países industrializados de Europa y Norte América. Este requisito demuestra a las claras que se trata, fundamentalmente, de medidas destinadas a mantener el equilibrio entre los países exportadores de productos manufacturados, de manera que no se establezcan condiciones de competencia desleal entre ellos.

Sin embargo, como el Uruguay ha sido perjudicado en el pasado por quienes han sostenido que nuestras lanas industrializadas son subvencionadas, y esta actitud perdura en ciertos mercados, se recomienda prestar cuidadosa atención a la evolución futura de este asunto en el GATT.

Punto 18 del Temario: Derechos Anti-Dumping y Compensatorios

Durante el XVI período de sesiones, se aprobó el informe del Grupo de Expertos contenido en el documento L|1141, y en particular los párrafos 37 y 38 del mismo, habiéndose convenido tratar en el XVII período de sesiones la conveniencia de preparar una Recomendación en base a las labores ya desarrolladas por dicho Grupo de Expertos.

En atención a los problemas creados en el pasado a las lanas peinadas uruguayas en el mercado estadounidense mediante la aplicación de un derecho compensatorio, la Delegación de la República adhirió a una propuesta francesa en sentido de estudiar el medio de fijar eventualmente una especie de código de conducta para la aplicación de los gravámenes en cuestión.

En el XVI período de sesiones, cuando se aprobó el informe del Grupo de Expertos sobre los derechos antidumping, se sugirió que durante el XVII período de sesiones se podría considerar qué nuevas actividades deberían emprender las partes contratantes en esta materia.

El asunto fue tratado por el Consejo en la reunión de setiembre de 1960, habiéndose llegado a la conclusión de que, por ahora, no era menester seguir adelante con esta cuestión, salvo que así lo solicitara algún país miembro. presión de las formalidades consulares. En la misma recomendación del Consejo en sentido de disolver el Grupo de Expertos que había venido actuando, quedando acordado que cualquier parte contratante podrá volver a suscitar el tema, cuando lo estime conveniente.

Punto 19 del Temario: Formalidades Consulares (documento L|1362)

El 30 de noviembre de 1957, en el transcurso del XII período de sesiones, las partes contratantes resolvieron reafirmar una recomendación hecha en 1952 sobre la supresión de las formalidades consulares. En la misma recomendación se indicaba que todos los países que aplicaban formalidades consulares debían comunicar a la Secretaría los progresos que realizaran en esa materia, por lo menos cada año.

En el más reciente período, se recibieron comunicaciones de Australia, Austria, Finlandia, República Federal Alemana, Noruega y Reino Unido, confirmando que no aplican formalidades consulares. Estados Unidos y Suecia notificaron que no se ha producido ninguna modificación desde que informaron por última vez: y Bélgica e Israel avisaron sobre algunos de sus respectivos requisitos.

La Delegación de la República estima conveniente recomendar el estudio de este aspecto, a efectos de cumplir con los compromisos contraídos, que les fueron recordados a las partes contratantes en el documento L|1255.

Las partes contratantes tomaron nota de la información contenida en el repartido L|1362, y resolvieron que el Consejo estudie el asunto más adelante.

Punto 20 del Temario: Importación Temporaria de Equipo Profesional (documentos L|1330 y L|1366).

Este asunto fue objeto de consideración en el curso del XVI período de sesiones, en base a los comentarios presentados por un grupo de expertos. En su informe, la Delegación de la República sugirió que por intermedio de las autoridades respectivas se fuera analizando el texto del ante-proyecto de convención aduanera recibido del Consejo de Cooperación Aduanera, con sede en Bruselas.

La convención sobre Materiales de Embalaje, que fue considerada durante el XVI período de sesiones, fue remitida posteriormente —juntamente con los comentarios y las recomendaciones de los expertos— al Consejo de Cooperación Aduanera, que redactó los proyectos, y ahora está abierta a la firma de los gobiernos que deseen suscribirla, hasta el 31 de Marzo de 1961 (ver documento L|1343). El Consejo de Cooperación Aduanera remitirá copia de la Convención, por la vía diplomática, a todos los países que los integren, así como a las Naciones Unidas y a las agencias especializadas.

El Consejo de Cooperación Aduanera devolvió al GATT un nuevo proyecto de convención sobre importación temporaria de equipo profesional. En sesión plenaria de 1.o de noviembre, se designó un Grupo de Expertos con el mandato de estudiar este texto y de formular recomenda-

ciones antes de la clausura del XVII período de sesiones.

En su informe (repartido L|1366), que fue aprobado por unanimidad, el Grupo de Trabajo destacó que el proyecto de Convención abarca tres aspectos principales:

a) Equipo de prensa, televisión y radio.
b) Equipo cinematográfico.
c) Otro equipo profesional.

Luego de estudiar el proyecto de convenio, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que cabe recomendarle al Consejo de Cooperación Aduanera que fije el texto definitivo del mismo, aunque con la salvedad de que las partes contratantes no desean en forma alguna prejuzgar en cuanto a la actitud que asuman los distintos Gobiernos.

Este asunto pasa ahora al Consejo de Cooperación Aduanera, y se recomienda que las autoridades competentes de nuestro país estudien detenidamente el proyecto de Convención con miras a determinar si existe interés en suscribirlo oportunamente.

Punto 21 del Temario: Disposiciones Comerciales de Francia con Marruecos (documento L|1332)

En sesión plenaria, la delegación francesa formuló una exposición justificando el planteamiento contenido en el documento L|1332. Luego de que Túnez ratificara su respaldo a esta iniciativa, se convino acceder a lo solicitado y aprobar en una próxima reunión, el texto de una decisión sobre el particular.

Así se hizo, y en sesión plenaria de 19 de noviembre se aceptó una Decisión por la que:

1) Se concede una derogación con respecto al artículo I (1) del GATT en la medida necesaria para que Francia pueda aplicar determinadas cuotas tarifarias libres de derechos productos procedentes de Marruecos; y

2) Se prevé que la próxima vez que se concierten enmiendas al GATT se modificará el Anexo B substituyendo las palabras "Marruecos (Zona francesa)" por "Reino de Marruecos".

Punto 22 del Temario: Tratamiento Aduanero Dispensado por Italia a las Importaciones de productos procedentes de Somalía (documentos L|1305 y L|1379).

Durante el XVI período de sesiones, Italia notificó a las partes contratantes que se proponía solicitar autorización para apartarse de lo dispuesto en el artículo I del GATT, en la medida que fuese necesario para seguir concediendo un tratamiento aduanero especial a las importaciones procedentes de Somalía, que adquirió plena soberanía e independencia el 1.o de julio de 1960.

En el XVII período de sesiones, sin debate, se designó un Grupo de Trabajo encargado de estudiar el pedido italiano y de formular recomendaciones a las partes contratantes.

Este informe (repartido L|1379) fue elevado a la sesión plenaria de 19 de noviembre, y allí aprobado por las partes contratantes así como una decisión por la que se le concede a Italia una derogación de las disposiciones del artículo I (1) del GATT, hasta el 31 de diciembre de 1965, en la medida que sean necesaria para que pueda conceder franquicias de importación a determinados productos procedentes de Somalía (la nómina incluye las semillas oleaginosas, las carnes preparadas o conservadas y los cueros bovinos y ovinos, curtidos), sin verse obligada a extender el mismo tratamiento a las demás partes contratantes.

Los términos de esta Decisión serán revisados en 1965.

Cabe comentar que el 76 o|o de las exportaciones de Somalía se envían a Italia, y que —con excepción de las bananas— las importaciones italianas procedentes de Somalía de los productos previstos en esta Decisión, constituyen "un muy pequeño porcentaje" de sus adquisiciones totales.

Punto 23 del Temario: Reforma de la Tarifa Aduanera de Turquía (documentos L|1268, L|1284 Corr. 1, L|1284 Add. 1, L|1359 y W. 17|29).

En sesión plenaria, el Delegado turco hizo una extensa exposición, justificando el pedido que formulaba en relación a la reforma de la tarifa aduanera de su país. Este planteamiento fue aprobado por Grecia e India, y luego se convino acceder a la solicitud de Turquía.

Por lo tanto, en su sesión de 19 de noviembre, las partes contratantes aprobaron una Decisión por la que, en vista de las circunstancias excepcionales aducidas, se suspende la aplicación de las disposiciones del artículo II del GATT en la medida que sea necesaria para que Turquía pueda aplicar su nueva tarifa al completarse el proceso legal correspondiente, sin que deba cumplir por entero el procedimiento previsto en el artículo XXVIII, pero en base a que los ajustes previstos no modificarán el nivel general de las concesiones recíprocas y mutuamente ventajosas que figuran en la Lista de Concesiones XXXVII (Turquía).

Punto 24 del Temario: Gravámenes de Importación de Chile

Luego de un breve debate, las partes contratantes acordaron conceder una prórroga de la Decisión de 27 de mayo de 1959, por la que se le autorizó a Chile a cobrar determinados gravámenes de importación. En la discusión intervinieron Chile (justificando su solicitud), el representante del Fondo Monetario Internacional, EE. UU. de América, India, Australia y Perú, todos a favor.

Se aprobó, pues, una Decisión por la que se le autoriza a Chile a mantener los recargos en vigencia, siempre que sean abolidos antes del 1.o de enero de 1962.

Punto 25 del Temario: Lista de Concesiones de Nueva Zelandia (documento L|1298)

El 4 de junio de 1960, se aprobó una Decisión por la que se autorizó a Nueva Zelandia a poner en vigencia una nueva tarifa aduanera, con la correspondiente suspensión del artículo II del GATT. La Delegación de la República al XVI período de sesiones aconsejó muy especialmente a las autoridades nacionales tener en cuenta esta Decisión, porque dada la situación tarifaria del Uruguay era posible que en el futuro nos interesara invocar la gestión de Nueva Zelandia como antecedente para poner en vigencia una nueva tarifa aduanera de la que se deseara eliminar concesiones otorgadas a otros países durante las negociaciones arancelarias del GATT.

Por los motivos expuestos en el documento L|1298, Nueva Zelandia solicitó una prórroga del plazo fijado en la precitada Decisión de 4 de junio último.

Prácticamente sin debate, se acordó acceder a este pedido. Por lo tanto, en sesión plenaria se aprobó una Decisión fijando como nueva fecha límite, el 31 de diciembre de 1961.

Punto 26 del Temario: Negociaciones Tarifarias del Brasil (documentos L|1263 y L|1283)

En el XVI período de sesiones, se le concedió al Brasil una prórroga de la Decisión de 16 de noviembre de 1956, relacionada con la ratificación parlamentaria de las últimas negociaciones arancelarias realizadas en el curso del XV período de sesiones.

El 1.o de agosto, el Brasil pidió una nueva prórroga, que le fue concedida hasta el 2 de setiembre último, luego de que el Secretario Ejecutivo consultara a los países miembros por la vía telegráfica (ver documento L|1263).

El 31 de agosto, el Brasil notificó a la Secretaría Ejecutiva (ver documento L|1283) que había aprobado el "Protocolo referente a las negociaciones para el establecimiento de una nueva Lista de Concesiones III — Brasil, del Acuerdo General de Aranceles y Comercio", en función del contenido del inciso 9 del mismo. El Brasil resolvió no aplicar los derechos negociados a los renglones indicados en el Anexo al documento L|1283, y ha notificado a las partes contratantes interesadas, avisándoles que está en condiciones de realizar conversaciones acerca de la nueva situación. El anexo en cuestión, incluye el cuero curtido de ternera, así como la lana sucia y lavada, todos productos de interés para el Uruguay.

A pedido de la Delegación del Brasil, las partes contratantes votaron una Decisión por la que se aprueban determinadas medidas notificadas por ese país y se conviene que la nueva Lista II sustituye la antigua Lista III. Además, se prevén los procedimientos a seguir para la realización de las negociaciones tarifarias que aún deben ser cumplidas por el Brasil en función de la ya mencionada comunicación que dirigió a las partes contratantes el 31 de agosto último.

Punto 27 del Temario: Tarifa Aduanera de Rhodesia y Nyasalandia (documentos L|1289, L|1274 y L|1290)

Las Delegaciones de Australia y de Rhodesia y de Nyasalandia, remitieron comunicaciones a las partes contratantes, en función de la recomendación contenida en el inciso 15 del documento L|1225, que fue aprobado en el curso del XVI período de sesiones. Las mencionadas notificaciones abarcaron la fijación de los márgenes de preferencia autorizados en el caso de Rhodesia y Nyasalandia.

En lo concerniente a las fechas básicas previstas en el párrafo 4 del artículo I del GATT, correspondientes a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Australia y la Unión Sudafricana, las partes contratantes aprobaron una Decisión modificando las obligaciones pertinentes de esos Gobiernos en la medida que sea necesario para cambiar como sigue las fechas aplicables a esas partes contratantes a los fines de la cláusula mencionada más arriba y del Anexo b del GATT:

1) Rhodesia y Nyasalandia: 3 de diciembre de 1955; a condición de que los ajustes arancelarios efectuados por la Federación el 8 de marzo de 1957 y todo ajuste arancelario posterior realizado en función de la Decisión de 3 de diciembre de 1955 se considerará vigente desde aquella fecha, a los presentes fines.

2) Australia, en relación a los productos de Rhodesia y Nyasalandia: el 20 de noviembre de 1959.

3) Sud Africa, en relación a los productos de Rhodesia y Nyasalandia: el 30 de junio de 1960; a condición de que los ajustes tarifarios hechos por Sud Africa el 1 de julio de 1960 en virtud de la Decisión de 3 de diciembre de 1955 se considerarán vigentes desde aquella fecha, a los presentes fines.

También se aprobó una segunda Decisión, por la que se autoriza a la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, en casos especiales futuros, a aplicar a determinados artículos, cuando son procedentes de países cuyos productos reciben ese trato según la legislación aduanera de la Federación, el trato más favorable que se concede generalmente a los territorios dependientes del Reino Unido, sin efectuar la disminución correspondiente del derecho de la nación más favorecida, cuando se le solicite extender ese tratamiento a fin de estimular el desarrollo económico de esos países. Los incisos 2 a 6 de esta Decisión, establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, al valerse de la autorización de que se da cuenta más arriba.

Punto 28 del Temario: Informes Presentados en Función de Derogaciones

a) Restricciones de importación alemanas. — Informe de la República Federal Alemana, y consultas.

b) Restricciones de importación belgas. — Informe de Bélgica.

c) Restricciones de importación de Luxemburgo. — Revisión de la Decisión de 3 de diciembre de 1955 (documento L|1308).

d) Restricciones de importación de los EE. UU. A. — Informe de los EE. UU. A. (documento L|1310).

e) Gravámenes de importación del Perú. — Informe del Perú.

f) Comercio de Francia y Alemania con el Sarre. — Informes de Francia y Alemania (documento L|1306).

g) Tratamiento dispensado por Italia a las importaciones procedentes de Libia. — Informes de Italia (documento L|1316) y Libia (documento L|1296 Rev. 1).

h) Reino Unido — Artículo I. — Informe del Reino Unido.

i) Reino Unido — territorio de ultramar. — Informe del Reino Unido.

Punto 28a: Restricciones de Importación de la República MGT(60) 75). (documentos L|1331 y Federal Alemana

En vista de la importancia que el Gobierno de la República le atribuye al tema, este asunto mereció la especial atención de la delegación uruguaya.

Apenas iniciada la Conferencia, esta Representación dirigió la siguiente nota verbal a la delegación alemana:

"La Delegación del Uruguay saluda a la Delegación de la República Federal Alemana y tiene el honor de hacer referencia a su nota verbal de 1 de junio último, solicitando la opinión de la Delegación alemana al XVI período de sesiones acerca de:

"a) la compatibilidad de la prohibición —aplicable únicamente al Uruguay— a la importación de lana peinada (tops), con las disposiciones del GATT.

"b) razones por las cuales, en lo concerniente a la importación de carne congelada, enfriada, enlatada y conservada en otra forma a que se hace referencia en el párrafo 23 (página 10) del documento L|1198, debe darse prioridad a las obligaciones bilaterales asumidas por la República Federal; y

"c) compatibilidad de tales compromisos bilaterales con las disposiciones del GATT.

"Por nota N.o 1717 de 2 de junio, la Delegación alemana tuvo a bien contestar que consideraba que los temas planteados serían mejor atendidos por la vía de comunicaciones a ser dirigidas por el conducto diplomático a la Embajada del Uruguay en Bonn.

Sobre este particular, debe tomarse nota de que esas respuestas no han sido recibidas, no obstante el renovado y claro interés evidenciado por la Embajada del Uruguay en Bonn, que se ha referido oralmente varias veces al tema de las carnes, y que ha dirigido las notas 25-EA-1960-1005 y 25-EA-1960-1344 fechadas respectivamente el 25 de julio y el 15 de setiembre (esta última, transfiriendo la cuestión al plano del Artículo XXIII del Acuerdo General) al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre el asunto de la lana peinada.

Vistas estas circunstancias, y en función del estudio del Punto 28a. del Temario del XVII período de sesiones que está por iniciarse, la Delegación del Uruguay agradecerá recibir los comentarios y la información que ha solicitado, y aprovecha la presente oportunidad para transmitir a la Delegación alemana las seguridades de su más alta consideración.

"Delegatt-XVII-4.

"Ginebra, 1 de noviembre de 1960".

En conversaciones mantenidas con esta Delegación después de recibido este oficio, los representantes alemanes manifestaron extrañeza ante el hecho de que su Gobierno no se hubiera pronunciado sobre los asuntos planteados, después de la terminación del XVI período de sesiones, y dijeron haber dirigido una comunicación concreta a Bonn, solicitando las aclaraciones del caso. Parecería que el Ministerio de Relaciones Exteriores les contestó que estos asuntos podían postergarse aquí para ser tratado más adelante con la misión que el Gobierno uruguayo ha proyectado enviar a la República Federal (ver comunicaciones cambiadas por nuestra Cancillería con la Embajada en Bonn); pero —en vista de que no era en forma alguna conveniente admitir nuevas dilatorias después de la extraordinaria demora que viene caracterizando la reacción alemana ante las gestiones uruguayas— esta Delegación le expresó verbalmente a la representación alemana que no podría prescindirse de un estudio minucioso de estos asuntos durante el XVII período de sesiones, y que formulaba votos en sentido de que ello facilitara las conversaciones bilaterales que los dos Gobiernos pudieran realizar más adelante. Además se hizo notar que el Uruguay aún no había recurrido al extremo de incluir estos problemas por separado en el Temario, bajo la forma de quejas formales contra la República Federal, insinuándose —con la sóla mención de la discreción de nuestro Gobierno al no valerse de este recurso— su eventual utilización en el caso de que no se nos diera satisfacción antes del XVIII período de sesiones.

En sesión plenaria de 4 de noviembre, las partes contratantes iniciaron el estudio del punto 28a. del Temario. En dicha oportunidad, el Delegado del Uruguay formuló una exposición que —en forma resumida— se transcribe a continuación:

1. El Uruguay ve con preocupación el problema general ocasionado a los países proveedores de alimentos y materias primas, por la aplicación de restricciones de importación al comercio de esos productos.

2. El caso de la República Federal Alemana reviste especial importancia, por la magnitud de ese mercado para nosotros, por el presente desequilibrio de la balanza de pagos y por los muchos productos que están previstos en la Decisión de 30 de mayo de 1959 por la que ese país aplica las restricciones a estudio. Interesa consignar que solamente la lana sucia y lavada, entre los renglones básicos de exportación del Uruguay, no figura en esas nóminas.

3. La República Federal, no obstante disfrutar de la extraordinaria prosperidad económica que la caracteriza, y tener una situación favorable de la balanza de pagos, quizás única en el mundo y que ha sido objeto de consideración en la forma que es conocida, durante las recientes reuniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucciones y Fomento, estima que debe mantener en vigencia tantas y tan importantes restricciones; mientras que el Uruguay, país que a pesar de los progresos realizados aún brega por alcanzar un grado mayor de desenvolvimiento económico, ha podido realizar una consulta tan satisfactoria durante el XVI período de sesiones en materia de restricciones aplicadas por motivos relacionados con el equilibrio de la balanza de pagos, habiendo tomado nuevas medidas desde entonces que ofrecen a todas las partes contratantes, sin diferenciación alguna, el ingreso a nuestro mercado bajo condiciones exentas de toda discriminación y con una libertad de importación que alcanza la totalidad de los productos.

4. Es menester esforzarse por estimular y liberalizar el intercambio, pues así se logran beneficios para los distintos países interesados, al mismo tiempo que se cumplen los principios básicos que dieron lugar al establecimiento del GATT y sin los cuales el organismo perdería su razón de ser. Las medidas restrictivas tomadas por uno u otro país son de todo punto de vista indeseables, y debemos cooperar todos, para evitarlas.

5. Las preocupaciones uruguayas se concentran actualmente en determinados renglones —sobre todo, en las carnes y en las lanas semi y totalmente elaboradas— que vienen siendo objeto de negociaciones bilaterales concretas hace muy largos meses, sin ningún resultado. Sin perjuicio de la forma que puedan tomar más adelante esas negociaciones bilaterales, realizadas en función de las disposiciones pertinentes del GATT, el Gobierno uruguayo atribuye la máxima importancia a los resultados de la consulta alemana a ser realizada en el plano multilateral del GATT, por las consecuencias que puedan tener sobre los acontecimientos futuros.

Tanta es la importancia asignada por el Gobierno a este asunto, que el Presidente de la Delegación deberá viajar especialmente a Montevideo, acompañado por otros integrantes de la Delegación, en muy breve plazo, para informar sobre la forma en que se desenvuelva la consideración de este asunto.

La Delegación del Uruguay se reserva el derecho de volver sobre el tema, en sesión plenaria, según como se desarrolle la labor del Grupo de Trabajo.

Esta exposición fue formulada en tono muy cortés, pero igualmente firme, y surtió el pronto efecto de que el Gobierno alemán enviara desde Bonn a dos expertos, para participar en las conversaciones bilaterales que se celebraron entre ambas Delegaciones, sin perjuicio de la actuación cumplida por el Uruguay en el Grupo de Trabajo al que se le encomendó el estudio del informe presentado por la República Federal.

En las conversaciones bilaterales y en el Grupo de Trabajo, según el caso, la Delegación del Uruguay obró con miras a obtener precisiones referentes a los siguientes puntos:

1. Los que quedan consignados en la nota de 1 de noviembre, dirigida a la Delegación alemana, que se transcribe más arriba.

2. Motivos concretos por los cuales se prohibe la importación de tops procedentes del Uruguay (tema planteado al Gobierno alemán por la Embajada en Bonn, el 11 de abril de 1960, por nota 25-EA-1960-434).

3. Conveniencia de atender sin más demora, las gestiones uruguayas destinadas a lograr que las lanas peinadas reingresen al mercado alemán, y que se amplíen las facilidades de colocación de las carnes, (temas tratados en varios oficios de la Embajada en Bonn).

4 Confirmación de que —según los términos de la Delegación de 30 de mayo de 1959— se ha producido la plena liberalización de importación de los siguientes productos de interés para nuestro país (ver Secciones A y B del Anexo A a la Decisión):

1) Aceite de maní.
2) Aceite de girasol.
3) Duraznos en conserva.
4) Conserva de fruta.
5) Conserva de citrus.
6) Jugos concentrado de fruta, de naranja y pomelo.
7) Jugos concentrado de fruta, de limones y limas.
8) Jugos de citrus.
9) Cuero de ternera.
10) Cuero para ropa, correas de transmisión para uso técnico y para monturas.
11) Cueros ovinos (para forros, etc.)
12) Huevos
13) Miel

5. Igual confirmación (ver Sección C del Anexo A) de que la importación del siguiente producto será liberalizada a más tardar el 31 de diciembre de 1960: Vino tinto (a ser mezclado con vinos tintos nacionales)

6. Obtención de informes completos sobre las condiciones aplicables al régimen de permisos de importación fijado para los siguientes productos (ver Sección D del Anexo A):

1) Hilados de lana
2) Tejidos de lana

7. Forma en que se viene cumpliendo lo previsto en Anexo C, en materia de importación de cuero trabajado y sin trabajar, y ampliación de los datos disponibles al respecto.

8. Confirmación de que se viene aplicando el régimen de licitaciones globales ilimitadas previsto en el Anexo D, a los siguientes productos:

1) Arroz
2) Sebo
3) Oleoestearina
4) Extracto de carne
5) Sopas y caldos de carne
6) Harina de carne
7) Tortas oleaginosas

9. Ampliación de la información disponible sobre las medidas tomadas para liberalizar la importación de los siguientes productos, previsos en el Anexo E de la Decisión de 30 de mayo de 1959:

1) Carne de ternera enfriada
2) Carne vacuna, enfriada
3) Carne de ternera, congelada
4) Carne vacuna congelada
5) Capón enfriado
6) Capón congelado
7) Menudencias de vacuno, enfriadas o congeladas
8 Menudencias de ovino, enfriadas o congeladas.
9) Carne vacuna y ternera, salada, en salmuera, desecada o ahumada.
10) Carne ovina, idem
11) Menudencias en salmuera, etc., de vacuno y ovino
12) Trigo
13) Cebada
14) Aceite de maní elaborado, comestible
15) Aceite de lino elaborado, comestible
16) Aceite de girasol elaborado, comestible
17) Conservas varias de carne y menudencias, que incluyan hígados de vacuno y ovino

10. Forma en que se viene cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2 (C) de la parte resolutiva de la Decisión de 30 de mayo de 1959, sobre consultas relacionadas con la fijación de cuotas.

En materia de lanas peinadas, y según se notificó a nuestra Cancillería por la vía telegráfica, las conversaciones dieron lugar a que la delegación alemana entregara una nota en la que —luego de mantenerse en silencio desde 1957— explica los motivos en que fundamenta el trato discriminatorio dispensado al producto uruguayo. Es decir, que la República Federal por fin ha consignado por escrito cual es su criterio en la materia; y ahora el Uruguay puede preparar, con pleno conocimiento de causa, una exposición completa destinada a rebatir los razonamientos expuestos en el oficio que se transcribe a continuación, traducido del inglés:

"Noviembre, 11 de 1960.

Señor Embajador:

Con referencia a la nota de la Delegación del Uruguay de fecha 1 de noviembre de este año y la discusión de 9 de noviembre comento las declaraciones orales dadas a Vds. sobre la importación de tops de lana del Uruguay:

Por la orden Circular del Comercio Exterior N.o 24|57. (Diario Federal N.o 84 de 3 de mayo de 1957) el Gobierno Federal liberalizó la importación de tops(lana, pelos animales finos y gruesos, cardados y peinados) con efecto desde abril 26-1957. La licencia de importación general anunciada permitiendo la importación sin pedido de licencia (llamada el Erklärungsverfahren) no se extiende a productos de origen uruguayo.

Este tratamiento especial, derivó de numerosas quejas al Gobierno Federal, de que la importación de tops del Uruguay causaba distorsiones en el mercado alemán debido al sistema de cambios múltiples vigente en el Uruguay.

El Gobierno Alemán no ha utilizado los procedimientos bajo el artículo VI del GATT, porque este paso, de su punto de vista, no serviría ni los intereses de Alemania ni los del Uruguay, i. e. la promoción del comercio común.

La mencionada Orden Circular, ha sido reglamentada por medio de una nota al pie, mencionando que la licencia general de importaciones no se aplicará a los tops de origen uruguayo. Con esta medida, era solamente nuestra intención colocar las importaciones de tops del Uruguay bajo control, para mantener a la vista los efectos de dichas importaciones. Hasta la presentación hecha por la Embajada del Uruguay en abril de este año, ninguna queja contra esta reglamentación había sido presentada. También, ninguna licencia de importación de tops del Uruguay había sido pedida. Por otra parte, no tenemos información del Fondo Monetario Internacional, ni información sometida por la industria en cuestión, pidiendo revisión del procedimiento aplicado.

En la opinión de la Delegación Alemana, la exportación de tops del Uruguay todavía percibe tratamientos preferenciales a través de medidas gubernamentales en relación con la exportaciónes de lana sucia. Con respecto a este punto, la Delegación Alemana quisiera referirse a los resultados de las consultas entre el Gobierno del Uruguay y el Fondo Monetario Internacional. En documento SM|60|67 de 20 de setiembre de 1960, el F. M. I. estableció 1. a. que se obtienen practicamente dos tipos de cambio diferentes debido a las medidas gubernamentales para lana sucia y tops, tendientes a una mejor situación de las exportaciones de tops en relación con la exportación de lana sucia En este aspecto, no se puede olvidar que, según información obtenida por la Delegación Alemana, la exportación de tops está exonerada de los siguientes impuestos que recaen sobre la exportación de lana sucia:

1) 5. pesos (recientemente se alega pesos 4,15) por 10 kilos (derechos de aduana)

2) 2.50 o|o sobre el valor Fob de la lana sucia (impuesto de exportación)

Con ello una nueva mejora es dada a la exportación de tops con relación a la lana sucia.

La industria alemana ha mencionado en varias cartas **que de acuerdo a los resultados de sus investigaciones una preferencia para la exportación de tops, que alcanza al 11,5 o|o resulta de las "detracciones" y de los impuestos especiales aplicados a la lana sucia.**

La extensión de estas referencias depende sin embargo de los rendimientos, las finuras, los precios y otros factores. La importancia de estas medidas, en el ámbito de la política de divisas y de comercio exterior para la industria en cuestión es demostrada por el hecho de que el margen de la industria peinadora alemana, trabajando generalmente para terceros, llega al 10 o|o del valor del top.

El Gobierno Federal sabe que los expertos del Uruguay no acompañan totalmente el punto de vista de la industria alemana. El Gobierno Federal, pues, ha visto con sumo agrado la visita de una delegación de expertos en lanas, prevista para noviembre, para llegar a un esclarecimiento de estos difíciles puntos mediante un cambio de ideas con los expertos alemanes La Delegación Alemana está convencida de que existe una imperiosa necesidad de efectuar dichas discusiones en consideración de los complicados elementos contenidos en esta materia y expresa la esperanza de que la Delegación Uruguaya llegará en un futuro cercano.

Saludos, etc."

A fin de completar las informaciones de que se necesita disponer, por nota Delegatt|XVII-14 de 17 de noviembre en curso, se le pidieron las siguientes precisiones a la Delegación de la República Federal Alemana:

1. De qué sector de la industria textil alemana provienen las quejas efectuadas al Gobierno en lo que concierne a la importación de tops del Uruguay y desde qué fecha provienen las mismas.

2. Qué volumen y valor de importaciones de tops provenientes del Uruguay se realizó y del mismo que cantidad se destinó al consumo interno, durante los años anteriores al 26 de Abril de 1957, fecha de la prohibición aplicada.

3. Cual era el volumen de la producción de la industria peinadora alemana, en el mismo período.

4. Cual es la distorsión que se afirma fue provocada en el mercado interno alemán, por la importación de tops uruguayos.

5. Qué posibilidad han tenido la indústria y el comercio de la República Federal Alemana, de importar tops uruguayos con posterioridad a la medida de prohibición dictada.

6. Como podrían los posibles importadores alemanes solicitar licencias de importación para tops provenientes del Uruguay, si existían prohibiciones al respecto.

7. En qué se basa el gobierno de la República Federal Alemana para afirmar que existen tipos de cambio preferenciales para la exportación de lana peinada en el Uruguay, con posterioridad a la ley del 17|12|1959.

8. Como llega la delegación de la República Federal Alemana al porcentaje del 11,5 o|o de subvención a los tops que, afirma, existe en el Uruguay.

9. Demostración del costo de la industria peinadora alemana, que esa delegación sitúa en el 10 o|o, principalmente indicando sobre que bases se calculó el mismo en cuanto a finuras, rendimientos, calidades y limpieza de la lana utilizada en la fabricación.

La delegación uruguaya desearía recibir los comentarios y las informaciones mencionadas, por nota a nuestra Embajada en Bonn, en caso que la misma no pueda ser entregada a esta delegación con anterioridad a la finalización del XVII período de sesiones".

En materia de carnes. las conversaciones bilaterales dieron lugar al intercambio de las notas que se transcriben más abajo. Cabe aclarar que no se produjo el "pleno acuerdo" a que alude la delegación alemana, habiéndose atendido este aspecto de la cuestión mediante los términos de la respuesta dada por la representación uruguaya; y el hecho de que, en el período enero-setiembre de 1960, el Uruguay haya sido el principal proveedor de carne vacuna congelada a la República Federal, evidentemente debió surtir el efecto de suavizar algunos de los planteamientos que se pensaba formular. Desde luego, los problemas de fondo subsisten y seguirán mereciendo la más estrecha atención.

He aquí el texto de las referidas notas:

"Delegación Alemana. — XVII Período de Sesiones del GATT. — Ginebra, 11 de noviembre de 1960. — Señor Embajador: Con referencia a la consulta de 8 de noviembre de 1960, acerca de la cuestión de las importaciones de productos agrícolas uruguayos por parte de la República Federal, me tomo la libertad de acompañar un protocolo sobre los resultados de la misma. Espero poder proporcionarle las estadísticas solicitadas a comienzos de la semana entrante. — Saludos. etc. — (Fdo.): Klein."

"Delegación Alemana. — XVII Período de Sesiones del GATT. — Ginebra, 11 de noviembre de 1960. — Nota: Tema: Consulta entre el Uruguay y Alemania sobre el comercio de productos agrícolas.

Referencia: Nota de 1.o de noviembre de 1960, de la Delegación del Uruguay al GATT, dirigida a la Delegación de la República Federal Alemana al GATT.

En el oficio de 1.o de noviembre de 1960, la Delegación del Uruguay al GATT expresó su deseo de efectuar consultas relacionadas con las dificultades surgidas en el plano del comercio de productos agrícolas entre Alemania y Uruguay (carne congelada y conservada). Esta consulta se efectuó el 9 de noviembre de 1960 en la Oficina de la Delegación del Uruguay. La consulta fue efectuada de parte uruguaya por el Embajador Lacarte y por el contador Givogre, y, de parte alemana, por el Dr. Recke y el señor Hornung, del Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Bosques.

En vista de que el comercio entre el Uruguay y la República Federal, en el sector agrícola, siempre se ha efectuado sin fricciones y considerando el hecho de que el Uruguay siempre ha sido uno de los principales proveedores de vacuno congelado y que. en 1960, le corresponde una proporción de las importaciones alemanas de este producto, que es de lejos la más grande de las de todas las procedencias, los representantes alemanes expresaron inicialmente su sorpresa de que existieran dificultades. Declararon, además, que no habían recibido información alguna de su Ministerio, tanto antes de partir para Ginebra como en el curso de las conversaciones telefónicas celebradas posteriormente en base al ya mencionado oficio de 1.o de Noviembre de 1960, en sentido de que el Uruguay hubiera expresado recientemente sus quejas o deseos especiales al Ministerio de Alimentación, Agricultura y Bosques. En cambio, los representantes uruguayos puntualizaron que no habían obtenido respuesta satisfactoria a las repetidas comunicaciones y visitas efectuadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y que también se habían realizado conversaciones entre el Consejero de la Embajada del Uruguay en Bonn y el funcionario encargado del comercio con el Uruguay en el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Bosques y, que estos intercambios no habían aparejado resultados positivos. Ambas partes acogieron gustosas la oportunidad de llevar a cabo consultas dentro del marco del GATT, en lo concerniente a las cuestiones planteadas en la nota de 1.o de noviembre de 1960.

"En la subsiguiente conversación, los temas tratados en los incisos b) y c) del oficio, fueron analizados detalladamente. Se alcanzó pleno acuerdo sobre todos los puntos. Los representantes del Gobierno Federal se comprometieron a proporcionar a la Delegación del Uruguay las siguientes estadísticas en el curso del presente período de sesiones, en la medida que sea posible hacerlo:

1) Situación estadística exacta.

2) Operaciones realizadas en función de la licitación de 24 de junio de 1960 y de los anuncios individuales de la Agencia de Importaciones y Existencias, referentes a esa licitación.

3) El monto de las importaciones a que se refiere el inciso 2), que han sido destinadas al consumo interno y la cantidad que ha sido utilizada para la elaboración de productos destinados a la exportación o para la re-exportación, etc.

"Ambas delegaciones estuvieron de acuerdo en mantenerse en comunicación durante este período de sesiones."

El 18 de noviembre, la Delegación alemana le remitió la siguiente nota a la representación uruguaya:

"Señor Embajador: Con referencia a mi carta de 11 de noviembre de 1960, me tomo la libertad de adjuntar las estadísticas que usted solicitó en el curso de las consultas de 8 de noviembre de 1960.

"El Anexo 1 indica la información estadística exacta acerca de las importaciones de carne vacuna congelada de la República Federal Alemana, por países de origen, en el período 1955 - setiembre de 1960.

"El anexo 2 indica las operaciones concertadas en base a la licitación de 24 de junio de 1960, o sea:

a) Importaciones efectuadas hasta setiembre de 1960 y los informes referentes a su uso, tal como lo ha resuelto la Agencia de Importaciones y Existencias.

b) Las cantidades aprobadas en noviembre de 1960, que permanecieron en la República Federal después de ser importadas.

"Sobre la cantidad de vacuno congelado que totaliza unas 8.700 toneladas, importada del Uruguay en el período enero-setiembre de 1960, unas 1.300 toneladas han sido destinadas al consumo interno y el resto ha sido utilizado para las reexportaciones, inclusive las entregas efectuadas a la zona de ocupación soviética. De las ya mencionadas 8.700 toneladas, 413 toneladas fueron importadas en base a la licitación de 24 de junio de 1960, según consta en el Anexo 2.o. La cantidad restante, de aproximadamente 8.300 toneladas, ha sido importada, principalmente, en base a permisos concedidos a los importadores alemanes en forma individual y según solicitudes formuladas al margen de la licitación publicada. — Saludos, etc. — (Fdo.): Klein."

A continuación, se transcribe el Anexo 1:

IMPORTACION DE CARNE VACUNA CONGELADA POR LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

(Por países de origen)

	Dinamarca		Francia		Irlanda		Países Bajos		Suecia		Noruega	
	tons.	1000 DM	tons.	1000 DM	tons.	10 00 0DM	tons	100D M	tons	1000 DM	tons	100 DM
1955	3.450	7.369	9.685	17.163	1.535	3.050	68	130	320	652	—	—
1956	664	1.629	6.616	12.768	124	268	111	178	4.685	9.108	1.060	1.909
1957	2.524	5.528	—	—	1.680	3.287	88	306	—	—	—	—
1958	537	1.273	—	—	528	1.178	60	222	—	—	—	—
1959	118	274	66	112	370	928	28	83	1.514	3.677	—	—
1960(*)	3.723	9.061	82	147	2.438	5.667	88	277	257	550	—	—

	Brasil		Argentina		Uruguay		Australia		Nueva Zelandia		Rhodesia	
	tons	1000 DM	tons	1000 DM	tons	1000 DM	tons	1000 D	tons	1000 DM	tons	1000 DM
1955	—	—	590	1.371	206	442	16	37	173	379	876	1.761
1956	—	—	51.590	90.878	9.999	17.753	53	114	15.334	26.627	—	—
1957	474	703	32.878	59.070	9.165	16.634	28	51	4.008	6.726	—	—
1958	50	129	20.356	37.070	161	371	1	2	122	258	—	—
1959	1.407	2.984	29.188	58.410	7.221	14.986	—	—	668	1.538	—	—
1960(*)	405	998	5.468	12.253	8.737	18.282	776	1.822	2.991	6.795	—	—

(*) Enero-Stbre.

Total	Toneladas	1.000 DM.
1955	16.919	23.358
1956	90.238	161.238
1957	50.845	92.317
1958	21.843	40.571
1959	40.705	83.238
1960 (Enero - Setiembre)	25.027	55.974

El Anexo 2 a la nota transcripta más arriba, dice así:

"Solicitud de Ofertas de vacuno congelado, de países de ultramar, de 24 de junio de 1960:

"a) Hasta el 30 de setiembre de 1960, se importaron, con miras a su reexportación o a ser entregadas en la zona de ocupación soviética:

224 toneladas del Uruguay;
177 toneladas de la Argentina; y
12 toneladas del Brasil.

b) En noviembre de 1960 se aprobó la importación de 3.000 toneladas de vacuno congelado, a permanecer en la República Federal Alemana.

Sobre esta adjudicación, al Uruguay le correspondieron 1.900 toneladas y a la Argentina 1.100 toneladas.

Por nota DELEGATT|XVII|13 de 17 de noviembre, la Delegación del Uruguay se dirigió, como sigue, al presidente de la representación alemana:

"Estimado Dr. Klein:

Le agradezco su nota fechada ayer, por la que proporciona a nuestra delegación antecedentes acerca de las importaciones alemanas de carnes durante el período 1955 - Setiembre de 1960.

Me valgo de esta oportunidad para acusar recibo también de su anterior comunicación de 11 de noviembre, acerca de otros aspectos del tradicional comercio de carnes uruguayo con su país.

En relación a esta carta, desearía expresar que aquellos aspectos tratados en los incisos b) y c) de mi nota verbal, Delegatt — XVII — 4 de 1 de noviembre que quedaron pendientes, han sido abarcados por propuestas de enmienda al proyecto de informe del Grupo de Trabajo, sobre las Restricciones de Importación Alemanas, que hemos redactado y acerca de las cuales conversé con sus colegas durante la sesión plenaria de ayer de tarde. Formulo votos en sentido de que les resulten aceptables.

Nos ha sido grato enterarnos de la posición principal que ocupa el Uruguay en lo que va transcurrido de este año, como proveedor de carne a la República Federal y, este hecho, será debidamente transmitido al Gobierno uruguayo. Los acontecimientos relacionados con el ganado y las carnes que se produzcan en torno a la política agrícola común de la Comunidad Económica Europea siguen constituyendo una fuente de preocupación para mi país y, anticipamos la realización de nuevas consultas con ustedes sobre este particular, de manera que nuestras exportaciones con destino a su país sigan aumentando y así estimulen la creciente venta de productos alemanes en el Uruguay.

"Con mis mejores saludos para sus colegas de la Delegación, saludamos, etc. (fdo.) J. A. Lacarte".

En su oportunidad, la Delegación alemana no aceptó las enmiendas propuestas por el Uruguay, a que se alude en esta nota. Por lo tanto, queda aclarado que no hubo el "pleno acuerdo" a que aludió la representación alemana en el anexo a su oficio de 11 de noviembre, y que nuestro país está en condiciones de desarrollar las gestiones del caso, sobre el particular.

El informe del Grupo de Trabajo (repartido L 1380) fue aprobado por las partes contratantes, en sesión plenaria.

En términos generales, puede afirmarse que numerosos integrantes del Grupo de Trabajo —entre ellos, el Uruguay— presionaron fuertemente para que la República Federal elimine restricciones con mayor rapidez. En forma inequívoca, se exteriorizó la preocupación existente. Por ejemplo, se dice en el informe:

"La actitud negativa del Gobierno alemán al rehusarse a asumir ningún compromiso concreto acerca de la supresión de restricciones y de otros impedimentos al comercio, como ser las reglamentaciones sobre mezclas, no puede sino constituir un motivo de queja para las partes contratantes que le han otorgado concesiones tarifarias a Alemania y asumido obligaciones en virtud del Acuerdo General con respecto a sus importaciones de ese país. Algunos miembros del Grupo de Trabajo hicieron notar, sobre el particular, que las partes contratantes que dependen principalmente a los fines de sus ingresos de divisas, de las exportaciones agrícolas, estarían particularmente habilitadas para poner en duda la equidad de la situación: es concebible que algunas de ellas tengan que encarar el problema de si no deberán revisar su política comercial en lo concerniente a la República Federal. Es de prever que este asunto sea particularmente delicado para los países menos desarrollados con dificultades derivadas de una escasez de divisas y agobiados por una fuerte demanda de importanciones de bienes de capital y otros productos necesarios para el desarrollo económico. Algunos de estos países tienen un fuerte déficit comercial con la República Federal, mientras que sus exprotaciones a Alemania siguen obstaculizadas por las restricciones de importación alemanas. Algunos miembros del Grupo de Trabajo también expresaron su preocupación por la actitud del Gobierno alemán en cuanto al uso de convenios bilaterales, se evidenciaron serias dudas sobre la probabilidad o posibilidad de que las condiciones referentes a la no discriminación establecidas en el párrafo 2(c) de la Decisión sean cumplidas en vista del uso frecuente de cuotas bilaterales por Alemania, así como la costumbre de anunciar cuotas globales de muy corta validez efectiva. Los representantes de Australia y del Uruguay notificaron al Grupo de Trabajo que sus Gobiernos efectuaban conversaciones directas con la República Federal acerca del nivel de acceso al mercado alemán para los productos australianos y uruguayos, y que sus Gobiernos se reservaban el derecho de volver a plantear el tema en el próximo período de sesiones de las partes contratantes, o en el Consejo".

El informe termina, reflejando como sigue la opinión alemana:

"El representante de la República Federal hizo referencia a los aumentos de ciertas importaciones importantes durante el año transcurrido, y recordó la liberación progresiva alcanzada desde que se concedió la derogación. Explicó que, tal como se ha hecho saber en otro foro de las partes contratantes, muchos países europeos hacen frente a problemas en el plano agropecuario, a los que aún no se ha encontrado o sugerido ninguna solución fundamental. A la espera de un cambio sustancial de la situación general, la República Federal no podría honradamente dar seguridades en cuanto a la fecha en que las restricciones ahora vigentes en materia de productos agrícolas, podrían ser eliminadas. El Gobierno Federal tratará constantemente de mejorar las condiciones de acceso a su mercado y de estudiar la posibilidad de nuevas supresiones y disminuciones de restricciones. Todas las opiniones expresadas por los representantes de otras partes contratantes en el Grupo de Trabajo o en la sesión plenaria del 4 de noviembre, serán transmitidas al Gobierno de la República Federal, el que seguramente les prestará su más seria consideración".

En la sesión plenaria en la que se aprobó este informe, el Delegado alemán hizo otra exposición, justificando la política comercial de su Gobierno.

La representación uruguaya intervino para expresar que era de prever que siguieran las conversaciones bilaterales entre los dos Gobiernos; que subsistían ciertos problemas; y —recogiendo un comentario del delegado alemán— que nuestro país estaba perfectamente dispuesto a guiarse en cuanto a su actitud, por los resultados concretos que arrojaran esas tratativas. Australia también se refirió a las negociaciones bilaterales que efectúa en Bonn, por su parte.

En general, puede considerarse que existe ambiente entre las partes contratantes en sentido de que la situación económica alemana no justifica realmente el mantenimiento de restricciones de importación. Por este lado, hay cierta predisposición para presionar a la República Federal, con miras a que liberalice su régimen comercial. En cambio, las autoridades de Bonn revelan el propósito de seguir protegiendo a sus agricultores y de no abandonar por entero el dirigismo que les permite orientar muchas de sus adquisiciones.

Por lo tanto, será menester no cejar en los esfuerzos que viene realizando nuestro país, para asegurarse un sitio razonable en dicho mercado.

A pesar de las manifestaciones tranquilizadoras formuladas por la Delegación alemana en lo concerniente a la forma no discriminatoria en que se realizan las importaciones de carne vacuna congelada; resulta significativo que no haya aceptado el siguiente párrafo, que la delegación uruguaya propuso fuera agregado al inciso 17 del informe final del Grupo de Trabajo:

"Los miembros del Grupo de Trabajo tomaron nota de estos comentarios y llegaron a la conclusión de que los compromisos bilaterales ahora cesarían de surtir efectos sobre las restricciones aplicadas por la República Federal Alemana y que en el futuro se utilizaría un procedimiento enteramente satisfactorio en relación al tratamiento no discriminatorio y a las consultas según lo previsto en la Decisión de 30 de mayo de 1959".

Por su parte, la República Federal, se apoya en los términos del artículo XIII (2) (d) del GATT, sobre la administración no discriminatoria de restricciones cuantitativas, en el que se expresa que:

"En aquellos casos en que se les fija una cuota a los países proveedores, la parte contratante que aplica las restricciones podrá tratar de alcanzar un acuerdo con respecto a la asignación de cupos dentro de la cuota, con todas las demás Partes Contratantes que tienen un interés substancial en abastecer el producto en cuestión. ...etc".

En términos generales el artículo XIII debe ser tenido muy en cuenta al considerar los problemas que ofrece el mercado alemán.

Punto 28b): Bélgica

Luego de tratar el asunto inicialmente en sesión plenaria, las partes contratantes pasaron el quinto informe anual presentado por Bélgica en base a lo dispuesto en las Decisiones de 5 de Marzo y 3 de diciembre de 1955 (documento L|1340), a estudio de un Grupo de Trabajo, cuyo informe (documento L|1383) fue aprobado oportunamente en sesión plenaria.

Como es sabido, Bélgica viene aplicando restricciones de importación en base a los términos de las precitadas Decisiones.

En términos generales, la representación belga se esforzó por justificar en grado máximo el mantenimiento de estas restricciones, mientras que muchas de las otras delegaciones —entre las que figuró la del Uruguay— bregaron por crear condiciones favorables para una mayor libertad de comercio.

En lo concerniente a ciertos productos de particular interés para nuestro país, la situación no es satisfactoria en el mercado belga.

Por ejemplo (ver párrafo 2 del documento L|1383), los productos en relación a los cuales se suprimieron las restricciones de importación en julio de 1960, y que incluyen las carnes, siguen sujetos al cobro de gravámenes móviles de importación que fueron fijados en abril de 1960. Se hizo notar que este impuesto bien podría disminuir el valor de los beneficios que debería aparejar la supresión de restricciones. La representación belga se negó a debatir este asunto, alegando que aún no ha tocado a su fin el estudio de las medidas de proteccionismo agrícola que efectúa el Comité II.

Ciertas delegaciones (entre ellas, Australia, Nueva Zelandia y Uruguay) expusieron la opinión —rechazada por Bélgica— de que la substitución de las restricciones cuantitativas por los gravámenes móviles de importación es violatoria de los términos de las Decisiones pertinentes. En todo caso, será menester volver a insistir sobre el particular, en la próxima oportunidad.

En respuesta a la pregunta que se formulara, sobre si su declaración en sentido de que todas las restricciones cuantitativas se aplican en forma no discriminatoria, significa que estas importaciones se efectúan en base a cuotas globales en las que pueden participar todas las partes contratantes, la representación belga contestó que su Gobierno "estaba haciendo los esfuerzos máximos por asegurar que las restricciones de importación restantes sean

aplicadas en forma no discriminatoria", y agregó "en aquellos casos en que las importaciones siguen sujetas a cuotas bilaterales, el Gobierno se preocupa por asegurar que estas cuotas sean administradas de tal manera que todas las partes contratantes tengan una parte equitativa del mercado".

Sin embargo, es sabido que Bélgica contingenta la importación de lanas peinadas procedentes del Uruguay. Ante la pregunta verbal que se le hiciera en privado, el Delegado belga contestó a esta representación que creía que ya se habían resuelto los problemas anteriormente existentes.

Sin embargo resulta necesario profundizar en la materia con miras a alcanzar una solución satisfactoria, pues si Bélgica está discriminando contra nuestras lanas peinadas (seguramente, por alegarse que el Uruguay subvenciona su exportación) cabe utilizar los recursos que ofrece el GATT para hacer variar esta situación.

En las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo, se expresa (párrafo 14):

"El Grupo de Trabajo acogió con agrado el progreso registrado recientemente por Bélgica en lo concerniente a la eliminación de restricciones cuantitativas de importación aplicables a un número de productos agrícolas incluídos en la derogación. Si bien expresaron que valoraban los esfuerzos hechos por Bélgica para adelantar en el plano de la liberalización de las importaciones, los miembros del Grupo de Trabajo exteriorizaron su desengaño ante el hecho de que Bélgica no hubiese podido progresar más rápidamente y en forma más amplia en lo concerniente a la supresión de esas restricciones, durante los cinco años transcurridos desde que se le concedió la derogación. Manifestaron su preocupación porque Bélgica aún no pudiese indicar a las partes contratantes, medidas concretas y definitivas para la eliminación de las restricciones cuantitativas a fines de 1962, cuando caduca la derogación".

Punto 28c: Luxemburgo

Por una Decisión de 3 de diciembre de 1955, se le permitió a Luxemburgo aplicar restricciones de importación a ciertos productos agrícolas, estableciéndose el requisito de que ese Gobierno debía informar por lo menos una vez por año sobre la forma en que se vale de dicha autorización.

En el documento L|1308, se hace saber que —no obstante la racionalización registrada en materia de producción agropecuaria— la agricultura de ese país aún no puede competir con los productos extranjeros.

Luxemburgo se propone participar en la política agrícola común de la Comunidad Económica Europea, a medida que se le vaya elaborando, y se expresa en el informe que:

"Es obvio que como consecuencia de su participación activa en el mercado común agrícola, Luxemburgo deberá abandonar el tratamiento especial concedido según la Derogación de 3 de diciembre de 1955 en relación a todos los miembros del GATT".

Ahora bien, mientras no se inicie la gradual aplicación de la política agrícola común, Luxemburgo deberá mantener en vigencia las restricciones cuantitativas para los productos agrícolas que fueron objeto de la Decisión de 3 de diciembre de 1955, expresando no poder indicar cuánto durará esta situación.

Las restricciones a que recurre Luxemburgo, abarcan los siguientes productos de interés para el Uruguay, aunque cabe puntualizar que lo reducido de ese mercado les restan mucho interés: carne, embutidos, carne conservada, huevos y trigo.

En sesión plenaria de 10 de noviembre, se escuchó una exposición del representante de Luxemburgo y declaraciones de EE. UU. A., Bélgica y Dinamarca, habiéndose resuelto pasar el asunto a estudio del Grupo de Trabajo sobre derogaciones agrícolas.

El informe del Grupo de Trabajo (documento L|1382) fue aprobado en sesión plenaria de las partes contratantes.

En el párrafo II de este repartido, se comenta que "los miembros del Grupo de Trabajo pusieron en duda el mantenimiento de restricciones aplicables a al carne vacuna, ya que parecería que Luxemburgo está exportando este producto y subvenciona la producción. El representante de Luxemburgo declaró que su país es importador de ternera y exportador de carne vacuna, agregó que en vista de la importancia de la carne vacuna en el cálculo del ingreso agrícola, su Gobierno no podría dar seguridades inmediatas sobre la liberalización de este producto".

En vista de la vinculación estrecha existente entre Bélgica y Luxemburgo, y de que la derogación concedida a aquel país caducará en 1967, el Grupo de Trabajo sugirió que las partes contratantes quizás desearán aprovechar esa oportunidad para estudiar el progreso registrado por Luxemburgo en el plano de mejorar la capacidad de competencia de su agricultura, sobre todo en vista de los acontecimientos a registrarse en cuanto a la adopción de la política agrícola común de la Comunidad Económica Europea. En todo caso, se estuvo de acuerdo en que la próxima revisión de la derogación de que disfruta Luxemburgo, se efectúe a más tardar en 1965, o antes si así lo solicita una parte contratante.

Punto 28d: EE.UU.A.

El documento L|1310 incorpora el sexto informe anual presentado por el Gobierno estadounidense en base a la Decision de 5 de marzo de 1955. Corresponde mencionar que esta Decisión constituyó el primer gran apartamiento de los principios del GATT, concedido a una de las partes contratantes desde que se estableció el organismo, siendo en base al contenido de la misma que EE.UU.A. continúa aplicando varias de las restricciones a la importación de productos agrícolas que perjudican la colocación de nuestros productos en ese mercado.

El informe estadounidense incorpora consideraciones de orden general, comentarios sobre la presente situación, un resumen de las medidas que han sido tomadas para resolver el problema de los excedentes agrícolas, la indicación de la forma en que se ha obrado para aumentar el consumo y capítulos especiales sobre trigo y harina, algodón, centeno, lino y aceite de lino, maní y aceite de maní, aceite de tung y productos de lechería.

Al margen de las consideraciones y de los datos en que abunda este documento lo concreto es que nada ha variado y que al Uruguay —como a los demás países proveedores— se le sigue negando el ingreso al mercado en lo concerniente a los productos enumerados más arriba.

No se puede menos que destacar el hecho que los EE. UU.A. al mismo tiempo que presentan al GATT amplios razonamientos destinados a explicar porqué deben seguir en vigencia las restricciones de importación de trigo, harina, lino y aceite de lino, por ejemplo, basados principalmente en la necesidad de que el producto importado no interfiera con su sistema de precios oficiales, se refieren desde luego que efectúen de esos mismos renglones. Es decir, que el sistema de precios es utilizado para impedir la importación de productos extranjeros, pero no impide la comercialización de los saldos estadounidense.

En sesión plenaria, al iniciarse la consideración de este asunto, la Delegación del Uruguay hizo una exposición en la que —sin perjuicio de valorar plenamente los aspectos constructivos del informe presentado por los EE.UU.A., como ser los referentes a la venta de excedentes agrícolas a precios convenientes a muchos países, entre los que figura el Uruguay, a las donaciones de alimentos y al mantenimiento de un alto nivel de ingresos en la agricultura nacional— destacó que hace años que no se produce ninguna mejora en torno a aquellos productos mencionados en el informe, que interesan al Uruguay.

Agregó que EE.UU.A. ocupa un lugar de alta importancia en el plano del comercio mundial y que —en esa calidad— le incumbe dar el buen ejemplo en materia de liberalización de las importaciones.

Formuló votos en sentido de que esta situación mejore para los países proveedores de alimentos y materias primas, vista la magnitud del mercado estadounidense.

Los representantes de Australia, Dinamarca, Nueva Zelandia, Países Bajos, Rhodesia y Canadá, formularon declaraciones parecidas.

La presidencia del Grupo de Trabajo establecido para considerar el informe estadounidense le fue ofrecida al Presidente de la Delegación uruguaya habiéndose debido declinarla en vista del cúmulo de tareas a atender y del reducido número de integrantes de esta representación.

Al término del examen de las explicaciones dadas por los delegados de los Estados Unidos, el Grupo de Trabajo señaló la necesidad de realizar mayores progresos en el curso del año que viene, a efectos de atenuar y abolir las restricciones aplicadas.

Se observó que el progreso que se efectúe en el sentido de suprimir las restricciones aplicadas por los Estados Unidos, animaría a otros países a tomar medidas análogas, lo que tendría excelentes efectos sobre el comercio internacional en particular para los países que basan su economía fundamentalmente sobre sus exportaciones de productos agrícolas.

Durante las labores del Grupo de Trabajo, el Delegado estadounidense informó haber sido notificado por su Gobierno que, el 10 de noviembre en curso, la Comisión Tarifaria anunció que emprenderá un estudio para resol-

ver si existe el medio de aminorar los contraIes aplicados según la Sección 22 en lo concerniente a la semilla de lino, el aceite de lino y el aceite de maní (ver inciso 16 del documento L|1317).

En sesión plenaria, las partes contratantes aprobaron el informe del Grupo de Trabajo.

Punto 28c: Perú

Por Decisión de 21 de noviembre de 1958, enmendada el 17 de noviembre de 1959, las partes contratantes autorizaron al Perú a mantener en vigencia determinados recargos a los previstos en su Lista XXXV de concesiones tarifarias.

En su informe dirigido a las partes contratantes (documentos L/1334 y L/1334. Rev. 1), el Gobierno del Perú expresó que, en el curso del año transcurrido desde que presentó su primer informe anual al XV período de sesiones (documento L|1066), había mejorado considerablemente la situación de la economía nacional, debido en parte a los efectos surtidos por los recargos previstos en la Ley N.o 13199, que son aplicables a todos los productos, inclusive los que abarcan las concesiones enumeradas en la Lista XXXV, según lo acordado en las Decisiones de 21 de noviembre de 1958 y de 17 de noviembre de 1959.

En su informe, el Perú hizo notar, sin embargo, que la recuperación indicada no era absoluta, existiendo diversos motivos por los cuales era menester asegurar que no decayeran los ingresos fiscales, que a su vez dependen en parte de las rentas derivadas de los recargos y derechos de importación.

Por estos motivos y en vista de que el volumen y el valor totales de las importaciones no habían resultado perjudicados por el cobro de los recargos que motivaron este asunto, el Perú solicitó que la autorización contenida en las precitadas Decisiones fuera prorrogada por un período de tres años, indicando que —en el caso de accederse a ello— sería posible abolir gradualmente los recargos de importación, de tal manera que, aunque cumpliendo los principios del GATT, no se perjudicaría a la economía nacional.

Por su parte, el representante del Fondo Monetario Internacional informó que ese organismo consideraba que el Perú estaba en condiciones de suprimir los recargos en cuestión. Los delegados de EE.UU.A., Reino Unido y Canadá propusieron que la prórroga solicitada no excediera un año.

Finalmente, se aprobó una Decisión por la que se fija la fecha límite de 8 de junio de 1962 para la supresión de los recargos.

Punto 28f: Francia, República Federal Alemania y Sarre

El 22 de noviembre de 1957, se les concedió a Francia y a la República Federal Alemana una Derogación permitiéndoles extender un tratamiento especial a su comercio con el Sarre.

El documento L|1306 incorpora los escuetos informes presentados por Francia y la República Federal, según lo dispuesto en la precitada Derogación. Luego de un corto debate, se tomó nota del contenido de los dos informes mencionados más arriba.

Punto 28g: Italia, y Libia

Por Decisión de 9 de octubre de 1952, las partes contratantes autorizaron al Gobierno de Italia a no cumplir lo dispuesto en el Artículo I del GATT en la medida necesaria para poder dispensar un tratamiento aduanero especial a ciertos productos procedentes de Libia. Por decisión de 20 de noviembre de 1958, este régimen fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1961.

Los productos de interés para el Uruguay previstos por este régimen, son: huevos, intestinos, cebada, maní, semilla de lino, cueros curtidos vacunos y ovinos (ver cuadro B, documento L|1296 Rev. 1, que incorpora el informe anual presentado por Libia según lo dispuesto en la decisión de 9 de octubre de 1952), cabiendo comentar que Libia es un proveedor poco importante de estos renglones al mercado italiano.

Por su parte, Italia también presentó su informe anual sobre el mismo asunto (documento L|1316). Fluye de este estudio, que las importaciones totales de productos procedentes de Libia que se benefician con el régimen especial autorizado por el GATT, han disminuído últimamente (2.8 miles de millones de liras en 1957, 3.1 miles de millones de liras en 1958 y 0.8 miles de millones de liras en 1959).

Las partes contratantes tomaron nota de los informes mencionados más arriba.

Punto 28h: Reino Unido (Art. I)

El Reino Unido debe informar anualmente sobre la forma en que utiliza la derogación parcial de las obligaciones del Artículo I del GATT, que le fuera concedida en el VIII período de sesiones, y luego modificada durante el IX período de sesiones.

Desde que se presentó el informe anterior (ver repartido L|1059), el Reino Unido ha recurrido a la precitada autorización, en lo concerniente a la importación de tomates frescos, y ha notificado a las partes contratantes, por intermedio del Secretario Ejecutivo, de que tiene la intención de utilizarla en un segundo caso (ver comunicación GATT|AIR|179 SECRET dirigida directamente a nuestra Cancillería).

Las partes contratantes tomaron nota del contenido del informe británico (documento L|1342).

Punto 28i: Reino Unido (Territorios de Ultramar)

Según lo dispuesto en la decisión de 5 de marzo de 1955, referente a los problemas especiales de los territorios dependientes de ultramar del Reino Unido, este Gobierno debe presentar un informe anual al respecto.

Desde que entregó su informe anterior, el Reino Unido ha notificado a las partes contratantes, por intermedio del Secretario Ejecutivo, acerca de su intención de recurrir a los términos de la precitada Decisión en relación a determinado caso (ver comunicación GATT|AIR|179-SECRET dirigida directamente a nuestra Cancillería).

Las partes contratantes se limitaron a tomar nota del contenido del informe presentado por el Gobierno británico (documento L|1341).

Punto 29 del Temario: Solución de Conflictos

a) Medidas tomadas por Italia a favor de la producción nacional de chapas para embarcaciones (documento L|1194).

b) Discriminación contra la maquinaria agrícola importada, por parte de Italia (documento L|1294).

a) La queja de Austria contra las medidas proteccionistas tomadas en Italia en materia de chapas para embarcaciones ha sido tratada en el pasado por las partes contratantes visto que el problema aún no ha sido resuelto, el Gobierno de Austria pidió a las partes contratantes que siga figurando en el temario. Una vez producida una intervención del Delegado italiano, quien abundó en razonamientos para justificar la actitud de su país, se aceptó la solicitud austriaca. Por lo tanto este asunto volverá a ser tratado por las partes contratantes.

b) La queja formulada inicialmente en 1957 por el Reino Unido, volvió a plantearse, refiriéndose al funcionamiento de un fondo rotativo de préstamos a los agricultores italianos, que sólo financia la compra de maquinarias agrícola nacional.

Italia expresó estar dispuesta a celebrar nuevas conversaciones, tendientes a resolver el problema.

En vista de lo que antecede, se acordó incluir el punto en el temario del XVIII período de sesiones.

Punto 30 del Temario: Aplicación del Artículo XXXV al Japón

Este punto, que había sido tratado extensivamente en la XVI Sesión de las Partes Contratantes, volvió a discutirse en la presente sesión, haciendo el delegado del Japón una extensa exposición sobre la situación creada a su país, que calificó de grave, por 14 naciones que le aplican el artículo XXXV del Acuerdo General, solicitado en consecuencia que se resolviera el problema por la vía del párrafo 2 del artículo referenciado.

Fundamentó su petición alegando que la desorganización de los mercados no se ha producido en los hechos, como lo demuestran los resultados que arrojan los convenios bilaterales con varios países donde el Japón se vé beneficiado por la cláusula de la nación más favorecida. Agregó que esta realidad no justifica las medidas discriminatorias aplicadas por algunos países contra los artículos del Japón.

Numerosos delegados hicieron uso de la palabra, expresando su preocupación por los problemas complejos creados por la aplicación del artículo XXXV. (E.U., India, Chile, Pakistán, Ghana, Perú, Suecia, Canadá, Dinamarca, Países Bajos, Brasil, Cambodia Indonesia, Alemania, Australia, y Túnez), exhortando algunos de ellos (India, Brasil) a los países que invocan al artículo XXXV a que desistan de aplicarlo.

Nueva Zelandia, y en particular Francia, reconocieron que si bien la situación ha cambiado, desde el punto de

vista jurídico se mantienen en su posición de aplicar el artículo XXXV aunque no se oponen a que el punto sea objeto de un nuevo estudio.

En definitiva, se resolvió que el Consejo, teniendo en cuenta las observaciones de Japón, estudie la naturaleza del problema y el procedimiento a seguir así como también la fijación de la fecha que juzgue conveniente para que sea tratado por las partes contratantes.

Punto 31 del Temario: Relaciones con Yugoslavia

Revisión en base a lo dispuesto en la Declaración de 25 de mayo de 1959. (documentos L|1337 — L|1338)

La Sección C de la Declaración de 25 de mayo de 1959, referente a las relaciones entre las partes contratantes y Yugoslavia, dispone que se estudiará anualmente "la evolución de las relaciones recíprocas entre Yugoslavia y las demás partes, en base a la presente Declaración y a las posibilidades de lograr nuevos progresos hacia la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo General.

En su primera reunión, el Consejo del GATT recomendó la creación de un Grupo de Trabajo encargado de estudiar este asunto y de redactar un informe a ser presentado al XVII período de sesiones. Por su parte, la Secretaría del GATT (ver repartido L|1337) presentó un documento de trabajo que abarca los siguientes puntos:

1) evolución de la política comercial Yugoslavia, y progreso registrado por ese país con miras a colocarse en situación de aplicar las disposiciones del GATT.

2) aplicación de las disposiciones del GATT a Yugoslavia por los demás signatarios de la Declaración de 25 de mayo de 1959 (31 países han firmado esta Declaración y —como es sabido— el Uruguay es uno de ellos).

El documento L|1338 incorpora un memorandum presentado por Yugoslavia sobre el desarrollo de su sistema de comercio exterior y de pagos, interesa tomar nota de que este informe se refiere a los procedimientos principales que ese país se propone poner en vigencia a comienzos de 1961, siempre que las circunstancias se lo permitan.

En sesión plenaria de 10 de noviembre, se efectuó un intercambio general de opiniones, con intervención de Yugoslavia, del que se desprendió cierto grado de satisfacción por la forma en que viene evolucionando el régimen de comercio exterior de dicho país. Se nombró un Grupo de trabajo, al que se le encomendó que efectuara la revisión anual prevista, e informara en consecuencia al plenario.

El informe del Grupo de Trabajo (repartido L|1378) fue considerado y aprobado por las partes contratantes en sesión de 18 de noviembre en curso.

En términos generales, las conclusiones formuladas reflejan la opinión de que Yugoslavia ha avanzado, o se propone adelantar, considerablemente por una vía que le permitirá asociarse más estrechamente al GATT. Se estima, no obstante, que la mayoría de las medidas principales aún están a estudio y recién entrarán en vigencia el año que viene.

Punto 32 del Temario: Solicitudes de Adhesión

a) Informes de los Grupos de Trabajo designados por el Consejo:

1) Irlanda.
2) Argentina.

b) Estudio de las solicitudes recibidas cuando el conjunto de las partes contratantes no esté sesionando — recomendaciones del Consejo (ver documento C|[illegible]1).

a (1)

El Gobierno de Irlanda ha presentado una solicitud a efectos de poder participar en las negociaciones tarifarias de 1960|61 para estudiar las condiciones en las cuales podría ingresar al Acuerdo General conforme a las disposiciones del artículo XXXIII.

Se formó un Grupo de Trabajo que efectuó cambios de ideas con la delegación irlandesa a fin de aclarar diversos aspectos sobre la política y reglamentación comercial de ese país.

Como consecuencia de ello, el Grupo de Trabajo hizo la recomendación a las Partes Contratantes de invitar al Gobierno de Irlanda a participar en las negociaciones tarifarias que tendrán lugar al comienzo de 1961 (documento L|1369), con miras a ingresar al GATT.

El Grupo de Trabajo estudió las preferencias que concede Irlanda, así como las restricciones de importación que aplica por motivos ajenos al equilibrio de la balanza de pagos; y recomendó que estos temas sigan siendo objeto de consideración a fin de alcanzar soluciones antes de que terminen las negociaciones tarifarias de Irlanda, y que las fórmulas a ser elaboradas sean incluídas en las condiciones de adhesión que las Partes Contratantes concertarán con Irlanda en función del artículo XXXIII.

El informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo, fueron aprobadas por las Partes Contratantes.

a (2) Argentina (L|1368)

La solicitud formulada oportunamente por la Argentina con miras a ingresar al GATT según las disposiciones del artículo XXXIII, pasó oportunamente a estudio de un Grupo de Trabajo, cuyo informe (repartido L|1368) fue considerado por las Partes Contratantes reunidas en sesión plenaria.

Este informe incluye dos proyectos:

a) Decisión por la que se invita a la Argentina a participar en las labores del GATT, se prevéen eventuales negociaciones tarifarias entre la Argentina y las Partes Contratantes, y se establece en principio la fecha límite de 31 de diciembre de 1962 para el ingreso definitivo de dicho país.

b) Declaración sobre la Adhesión Provisional de la Argentina, por la que se establecen las condiciones correspondientes a la misma. La Declaración entrará en vigencia entre la Argentina y las Partes Contratantes que la firmen, 30 días después de suscribirla; y seguirá en vigencia hasta que la Argentina ingrese según el artículo XXXIII, o hasta el 31 de diciembre de 1962, a más tardar, salvo que esta última fecha sea prorrogada. El Secretario Ejecutivo del GATT enviará una copia certificada de la Declaración a cada Gobierno que está habilitado para firmarla, y les notificará sobre cada aceptación de la misma.

Apenas presentado el informe del Grupo de Trabajo, la Delegación del Uruguay hizo uso de la palabra para manifestar su honda complacencia ante el ingreso de la Argentina, país al que nos unen tantos vínculos de todo orden. Se destacó la seriedad y prolijidad con que el Gobierno argentino había contribuído a las labores del Grupo de Trabajo, enviando altos funcionarios desde Buenos Aires para explicar su política comercial.

Se hizo hincapié en que el ingreso de Argentina llena un vacío en el GATT y seguramente favorecerá la consideración de los problemas relacionados con los productos básicos.

Por fin, esta Delegación anunció (habiendo tenido conocimiento del telegrama dirigido directamente por nuestra Cancillería a la Secretaría del GATT) que el Uruguay se complacía en ser el primer país en firmar la Declaración sobre la Adhesión Provisional de la Argentina.

Numerosas otras representaciones formularon manifestaciones de satisfacción ante los términos del informe del Grupo de Trabajo y extendieron su bienvenida a la Argentina.

Puestas a votación, la Decisión y la Declaración fueron aprobadas por unanimidad de las 32 Partes Contratantes presentes.

b) Consejo.

Se autorizó al Consejo a tramitar las solicitudes de ingreso que se reciban cuando las partes contratantes no estén sesionando.

Punto 33 del Temario: Medidas tomadas en función del Artículo XXVI (5) (c): Notificaciones de Francia y Reino Unido. (W. 17|10)

El Gobierno había consultado telegráficamente a esta delegación sobre la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida a los territorios de las partes contratantes integrantes del Acuerdo General, que hubieran obtenido su autonomía completa.

La lista de estos territorios se encuentra detallada en el documento W. 17|10. Como la misma es muy extensa y todos tienen situaciones distintas, la Secretaría Ejecutiva elevó a estudio de las partes contratantes, la recomendación de que se le continúe aplicando de hecho las disposiciones del Acuerdo General durante un período de

dos años a contar de la fecha de obtención de su autonomía, bajo reserva de que los territorios en cuestión continúen igualmente aplicando de hecho las disposiciones del Acuerdo General, a las partes contratantes. Esta disposición se aplicará automáticamente a cada territorio que adquiera su autonomía, en el futuro.

La Secretaría Ejecutiva hará saber a todas las partes contratantes, la lista de los territorios que se encuentran en esta situación, a efectos de aplicar el Acuerdo General.

En cuanto a Nigeria, cuyo ingreso se hizo en función del contenido del Artículo XXVI (5) (a) y de las notificaciones efectuadas por ese Gobierno y por el del Reino Unido, se aprobó una Declaración expresando que aquel país es parte contratante desde el 1 de octubre ppdo., con los derechos y obligaciones que tenía anteriormente el Reino Unido en lo concerniente al territorio de Nigeria.

Los territorios mencionados anteriormente son:

Somalia, (documento L|1312), ex-Protectorado británico, que se unió el 1 de julio a la Somalía que estaba bajo tutela de las Naciones Unidas.

República de Chipre (documento L|1304).
República de Togo (documento L|1182).
República de Camerún (documento L|1182).
República Malgache (documento L|1251), ha expresado que aplicará por ahora las disposiciones del GATT, en base a la reciprocidad.
Federación de Malí (documento L|1251), se ha separado en dos países: la República de Malí y la República de Senegal.
República de la Costa de Marfil (documento L|1272).
República de Dahomey (documento L|1273).
República de Alto Volta (documento L|1247).
República de Niger (documento L|1271).
República Centro Africana (documento L|1276).
República de Tchad (documento L|1275).
República del Congo (Capital: Brazzaville) (documento L|1278).
República de Gabon (documento L|1279).
República del Congo, (capital: Leopoldville). El Secretario Ejecutivo se propone consultar a este Gobierno, según el procedimiento aprobado el 1 de noviembre de 1957.

Punto 34 del Temario: Situación de los Protocolos (documento W. 17|18)

En vista de que el Protocolo de Enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX y el Protocolo de Enmiendas de Organización, así como el Protocolo de Rectificación del texto del GATT en francés, en lo concerniente a las rectificaciones de la Parte I del GATT, aún no han sido aceptados por todas las partes contratantes, y que el Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III todavía no ha sido aceptado por ciertas partes contratantes, se aprobó una Decisión por la que:

a) Se prorroga la fecha final de aceptación de dichos Protocolos hasta dos semanas después del comienzo del XVIII período de sesiones ;y

b) Se recomienda a aquellas partes contratantes que aún no han suscrito los mencionados protocolos, que se esfuercen por hacerlo.

Por otra parte, en el documento L|1339 se proporciona una nómina de Protocolos y otros instrumentos del GATT, en relación a los cuales aún deben notificar su aceptación una o varias partes contratantes.

El Secretario Ejecutivo del GATT efectuó gestiones extraoficiales durante el XVII período de sesiones, con el propósito de lograr que Brasil, Chile, Perú y Uruguay adhieran a los siguientes instrumentos, especialmente :

a) Protocolo de enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX.

b) Protocolo de enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III.

c) Proceso verbal de Rectificaciones en lo concerniente a los Protocolos de Enmienda de la Parte I y de los Artículos XXIX y XXX, el Preámbulo y las Partes II y III y enmiendas en materia de Organización.

d) Protocolo de Rectificación del texto francés.

Cabe expresar que el Uruguay ocupa un sitio muy poco favorable en esta materia, pues en compañía de Brasil, Chile y Perú es la parte contratante que tiene más rectificaciones pendientes.

La Delegación recomienda que las autoridades nacionales estudien este asunto y —en la medida que correspondan— se envíen o refieren los Mensajes del caso al Poder Legislativo.

Punto 35 del Temario: Certificación de Rectificaciones y Modificaciones de las Listas de Concesiones (documentos L|1324 y L|1324 Add. 1).

En el informe de la Delegación al XVI período de sesiones se informó sobre lo acordado por las partes contratantes en lo concerniente a este asunto y se recomendó que las autoridades competentes de nuestro país llevaran a cabo la necesaria revisación de la documentación pertinente que se les remitió oportunamente, a fin de que pudiéramos efectuar las gestiones que se estimara conveniente con anterioridad al XVII período de sesiones.

En el documento L|1324, se hace notar que en el repartido L|1256 de 28 de julio último se solicitó a las partes contratantes que terminaran a la mayor brevedad el estudio de las rectificaciones y modificaciones a ser incluídas en la Certificación de Rectificaciones y Modificaciones de 1960 (la nómina figura en calidad de anexo al documento L|1324), a fin de que todo asunto pendiente pudiera ser tratado entre las delegaciones interesadas a partir del comienzo de la Conferencia Tarifaria; el 1.o de setiembre de 1960. Cabe puntualizar que la República Federal Alemana acaba de presentar un proyecto de Lista Consolidada (documento Spec (60)303) a ser incluído en la Certificación proyectada.

El objeto que se perseguía era el de que las partes contratantes pudieran obrar durante el XVII período de sesiones, en la forma prevista en el artículo XXX del GATT y se acompañó un cuestionario al documento L 1324, a ser devuelto por cada Delegación a más tardar el 4 de noviembre de 1960, con la indicación de qué rectificaciones y modificaciones podía aprobar. No habiendo recibido instrucciones de nuestro Gobierno, esta Representación notificó a la Secretaría que no estaba en condiciones de prestar su aprobación a ninguna de ellas.

En sesión plenaria, se aceptó el texto de la Decisión incorporando al Anexo C del documento L|1324, y se convino que esa Decisión y las correspondientes listas anexas (una vez que éstas hayan sido aprobadas) serán sometidas por la vía postal a las partes contratantes, para su aprobación.

Punto 36 del Temario: Asuntos Financieros, Presupuestales y Administrativos

a) Rendición de cuentas correspondientes a 1959 (documento L|1267).
b) Situación financiera al 30 de setiembre de 1960 (documento L| 1314).
c) Previsiones presupuestales para 1961 (documentos L|1262, L|1262 Add. 1 y L|1262 Add. 2).
d) Oficinas de la Secretaría (documento L|1286.

En el mes de octubre de 1960, la Secretaría Ejecutiva presentó un informe relativo a estos puntos a efectos del estudio de las previsiones presupuestales para 1961 (documentos L|1261 Add. 1, L|1262 Add. 2).

En el mismo se analizaba la situación financiera y administrativa llegándose a la conclusión de la necesidad impostergable del aumento del presupuesto del Organismo.

Ello es consecuencia del desarrollo que ha tenido en los últimos años la actividad del GATT, debido al incremento del número de sus integrantes así como también al crecimiento del comercio internacional.

El presupuesto total para 1961 ascendía a la cantidad de U$S 1:140.788, frente a U$S 664.640 que fueron las contribuciones de los miembros en 1960. Era necesario entonces el aumento de la cuota de contribución.

El proyecto pasó a estudio del Grupo de Trabajo correspondiente, al cual asistió la delegación uruguaya, donde se hicieron algunos ajustes que redujeron el total presupuestal a U$S 1:030.729, fijándose la contribución de las partes contratantes en U$S 1:000.000, siendo el resto financiado por otros ingresos.

La distribución de los aportes de los países miembros, se hará, al igual de siempre, en proporción al comercio exterior de cada uno de ellos, tomando al efecto la estadística correspondiente al período 1957-59. Como consecuencia, a nuesro país le corresponde una cuota para 1961 de U$S 5.000 frente a los U$S 3.323 que nos correspondió en 1960 (en ambos casos, se trata de la cuota mínima).

Es necesario también informar que fueron aprobadas la rendición de cuentas correspondientes al año 1959 y el informe del Secretario Ejecutivo sobre la situación financiera al 30 de setiembre de 1960 y que se autorizó gestionar ante el gobierno suizo la obtención de un crédito de 1:000.000 de francos suizos para la ampliación de oficinas, que sería sin devengar intereses y reembolsable a 10 años.

En sesión plenaria celebrada el 18 de noviembre en curso, fue aprobado en todos sus términos el informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Presupuestales (documento L|1367).

Punto 37 del Temario: Idiomas de Trabajo

Uso del Español

Este asunto había sido inscripto en el temario de la conferencia por iniciativa del Uruguay, interesando recordar que en el anterior período de sesiones de las partes contratantes, nuestra delegación planteó la conveniencia de adoptar el español como idioma de trabajo, aprovechando la consideración del ingreso de España al GATT.

Como es sabido, el GATT se ha caracterizado siempre por su afan de simplificar los procedimientos administrativos, de ser expeditivo en el despacho de los asuntos y de mantener su presupuesto dentro de cifras relativamente modestas. La interpretación dada por varias delegaciones a estas consideraciones, más la resistencia ya encontrada en otros organismos internacionales al tratarse de imponer el uso del español, contribuyeron a dificultar considerablemente la tarea emprendida por el Uruguay.

Previendo estos obstáculos, la delegación de la República realizó numerosas conversaciones previas con los representantes de los países cuyo interés coincidía con el nuestro, como ser España, Argentina, Perú y Chile. Además se realizaron gestiones ante EE. UU. de América, Gran Bretaña, Francia Canadá y varios otros países, con el propósito de lograr una predisposición favorable antes de entrarse al estudio formal del tema.

Como consecuencia de estos intercambios, se recogieron opiniones de distinta índole que pudieron ser tomadas en cuenta en el momento oportuno.

Por otra parte, esta Delegación redactó un breve memorandum sobre este asunto, con indicación de costos (utilizándose cifras proporcionadas por la Secretaría), que fue proporcionado con anticipación a algunas representaciones y cuyo texto figura a continuación:

"**Justificación:**

"1. Hace largos años que el español fue reconocido como idioma de trabajo de las Naciones Unidas, donde se utiliza el inglés, el francés (que ya son idiomas de trabajo del GATT), el ruso, el chino (que no corresponde tomar en cuenta en el GATT, ya que éstos no son el idioma de ninguna parte contratante) y el español".

"2. Es notoria la difusión creciente del español como idioma de comunicación entre los pueblos del mundo, en el plano comercial, político y cultural".

"3. En lo concerniente a los miembros del GATT, el mayor número lo constituyen países de habla inglesa o en los cuales el inglés se usa muy corrientemente".

"Chile, Cuba, República Dominicana, España, Nicaragua, Perú y Uruguay ya son partes contratantes; y está pendiente de aprobación la solicitud de ingreso formulada por la Argentina.

4. La iniciativa uruguaya está situada, precisamente, en el plano de las realizaciones prácticas; el GATT viene manejándose con dos idiomas de trabajo, cuando en verdad son tres los que necesita, por los motivos ya aducidos; i. e.. que existen dentro del GATT tres grupos de países perfectamente definidos cuya importancia numérica constituye la mejor demostración de que se necesita utilizar sus tres idiomas.

5. La adopción del español como idioma de trabajo, constituirá:

1) El reconocimiento —aunque sea tardío— de una realidad muchas veces comprobada,

2) Un motivo de prestigio para el GATT y

3) Quien sabe —un estímulo para el ingreso de nuevos miembros en momentos que está a estudio el Tratado de Montevido.

6. El costo es modesto:

a) La interpretación simultánea durante todas las reuniones plenarias de las Partes Contratantes y del Consejo, del español al inglés y al francés, es Gratis.

b) La traducción de unas 500 páginas anuales de documentos presentados en español, al inglés o al francés, cuesta entre U$S 2.500 y 4.000.

c) La interpretación simultánea durante todas las reuniones plenarias de las Partes Contratantes y del Consejo, del español al inglés y al francés, y la interpretación simultánea del español al inglés y al francés durante las demás reuniones (comités, grupos de trabajo, etc.), cuesta U$S 12.000.

d) La interpretación simultánea del español, y al español, durante todas las reuniones plenarias de las Partes Contratantes y del Consejo, y la interpretación consecutiva del español, y al español, durante todas las demás reuniones, cuesta U$S 30.000 (cifras anuales).

e) Podría no planterase en la presente etapa, la traducción, el trabajo de mimeógrafo y la distribución de los documentos, que costaría:

I) Traducción de la mayor parte de los documentos que ahora se preparan en inglés y francés 44 500 dólares.

II) Trabajo de mimeógrafo y distribución en base a la preparación de 250 ejemplares de cada documento en español U$S 7.000.

Las cifras que anteceden han sido proporcionadas por el Secretario Ejecutivo y son aproximadas. Incluyen sueldos, gastos de viaje y viáticos para el personal necesario, pero no prevén las consecuencias presupuestales que se registrarían en otros rubros presupuestales, ni las correspondientes exigencias en materia de oficinas, equipo, etc.

Ginebra, 4 de noviembre de 1960.

Delegación del Uruguay".

Al formularse la presentación de este asunto, en sesión plenaria de 10 de noviembre en curso, la delegación de la República utilizó —ampliándolos adecuadamente— los conceptos incorporados al documento que se transcribe más arriba, al mismo tiempo que agregó determinadas consideraciones recogidas en el curso de conversaciones privadas ya celebradas, en cuanto al costo de la iniciativa y a los problemas derivados de la mayor lentitud de los debates en aquellas comisiones donde, no disponiéndose de equipos de interpretación simultánea, sería menester recurrir a la interpretación consecutiva, alargándose las deliberaciones como consecuencia de agregarse un tercer idioma.

Luego, hicieron uso de la palabra, apoyándonos los delegados de España, Bélgica, India, Chile, Brasil y Estados Unidos, con salvedades este último sobre el grado en que podría ser utilizado el español, teniendo en cuenta los gastos que su implantación originaría. En contra de la moción se pronunció el delegado del Reino Unido. Acto contínuo y habiendo sido apoyada la moción presentada, se resolvió que el punto pasara a consideración del Grupo de Trabajo que tenía a su cargo el estudio del presupuesto del organismo.

El martes 15 se reunió dicho Grupo de Trabajo integrado con la delegación uruguaya y asistiendo como observadores las delegaciones de Perú, España y Chile.

Abierto el acto el Presidente hizo exposición de carácter general exponiendo el asunto sometido a estudio del Grupo y a continuación el delegado de Inglaterra destacó que su país había reconsiderado la posición adoptada por su delegación en la Sesión Plenaria y que estaba dispuesto a apoyar, en principio la adopción del idioma español como idioma de trabajo, lo que fue agradecido por nuestra delegación. Luego hicieron uso de la palabra los delegados de Bélgica, Estados Unidos, Australia, Alemania, Nigeria, Suecia y Ceylán. Los cuatro primeros aceptaron el principio y la fórmula 1 del informe de la Secretaría, no se pronunció Nigeria sobre el asunto y los dos restantes, especialmente Suecia, se opusieron a su aceptación.

En sentido favorable, como es obvio, también hizo uso de la palabra el delegado de España. Nuestra delegación argumentó insistentemente refutando los argumentos expuestos en contra, especialmente el de la pérdida de tiempo que ocasionaría la implantación del español en las discusiones, el aumento de gastos que originaría y el que no tendría su uso utilidad práctica. Después de una prolongada controversia y ante la realidad de que la aceptación del principio era un hecho, el delegado de Suecia se adhirió a esa conclusión. En tales circunstancias el delegado de Francia propuso como fórmula transaccional que se aceptara el idioma español como idioma de trabajo y que para el ejercicio de 1961 se adoptara:

a) La interpretación simultánea del español al inglés y francés en todas las sesiones plenarias de las partes contratantes y del Consejo;

b) Que el Secretario se esfuerce en el cuadro del presupuesto de 1961 de asegurar la traducción, en cantidad limitada, de textos españoles en inglés y en francés.

Nuestra delegación considerando que no era posible obtener una fórmula mejor se adhirió a la misma, condicionándolo a que el Grupo de Trabajo recomendara al Consejo para que estudie la ampliación de su utilización en el nuevo presupuesto, lo que así se resolvió por unanimidad.

Al considerarse en sesión plenaria el informe del Grupo de Trabajo del Presupuesto sobre el uso del idioma español (repartido L|1370), la Delegación del Uruguay expresó:

1) Su agradecimiento al Reino Unido por el apoyo prestado a este asunto, luego de habérselo negado inicialmente.

2) La esperanza de que los dos miembros del Grupo de Trabajo que se opusieron al uso del idioma español, llegaran a cambiar de opinión.

3) Su satisfacción ante el hecho de que, por primera vez, se admitiese el idioma español como idioma de trabajo del GATT.

4) Su pesar por el hecho de que el Grupo de Trabajo no hubiese podido prever para 1961, un mayor aporte financiero a los fines del uso del español.

5) Su preocupación por el peligro de que una mayor extensión del uso de idioma español, pudiera ser demorada. Si así fuera, la delegación uruguaya no podría apoyar las recomendaciones del Grupo de Trabajo. En cambio, de existir realmente el propósito de progresar, aceptaría la solución propuesta.

Como posteriores intervenciones de los Delegados de Bélgica y España, en sentido de que podría tenerse la tranquilidad de que no existía ningún propósito de perjudicar la iniciativa uruguaya, no fueron objetadas por ninguna Delegación, puede tenerse la seguridad de la extensión del uso del idioma español en un futuro próximo.

De inmediato, las Partes adoptaron las recomendaciones, y el resto del texto del documento L|1370.

Las recomendaciones dicen así:

a) "Para el año 1961, acordar la introdución de la interpretación simultánea durante todas las sesiones plenarias de las partes contratantes y del Consejo, del español al inglés y el francés.

b) La Secretaría se esforzará por proporcionar un volumen limitado de traducción de textos al francés y el inglés, dentro de los recurso del presupuesto de 1961.

c) La cuestión de la introducción adicional del español después de 1961 deberá ser remitida al Consejo a los fines de su mayor estudio".

Punto 38 del Temario: Programa de Becas (documento L|1327).

La Secretaría Ejecutiva presentó una información detallada del funcionamiento del programa de becas que se viene aplicando desde hace seis años.

En 1960, las becas fueron otorgadas principalmente a funcionarios de países en vía de desarrollo económico. Dibajo la dirección de funcionarios especializados actúan activamente en la elaboración de programas relativos a política comercial, así como también asisten a las reuniones que hay durante el período de la beca. También se les en-

Cualquiera de los países miembros puede presentar candidatos para estas becas.

vía a algún país desarrollado a efecto de estudiar sistemas y prácticas comerciales, derechos aduaneros, regímenes de comercio exterior, etc.

Punto 39 del Temario: Presidencia de la I C C I C A

El Señor L. K. Iha, de la India, fue designado para desempeñar la presidencia del Comité Interino Coordinador de Arreglos Internacionales sobre Productos.

Punto 40 del Temario: Elección de Autoridades documento W. 17|46)

En vista de que los países europeos, a los que —por motivos de distribución geográfica— les corresponde la presidencia del GATT, aún no se han podido poner de acuerdo sobre una candidatura, se resolvió reelegir al Presidente Edmundo Barbosa da Silva (Brasil) y a los chos becarios son acreditados a la Secretaría, en la que Vicepresidentes Sres. Haguiwan (Japón) y van Oorschot (Países Bajos) por el período que caducará al clausurarse el último período ordinario de sesiones de 1961.

Punto 41 del Temario: Programa de Reuniones para 1961

Luego de considerar y modificar la propuesta formulada por el Secretario Ejecutivo (documento W.17|39), se acordó el siguiente programa de reuniones para 1961:

A partir de enero: Conferencia Tarifaria.
Febrero 22 - Marzo 3: Consejo.
Marzo 6 - 17: Comité II.
Marzo 21 - 29: Comité III.
Abril 10 - 21 (fecha provisional): Expertos sobre subvenciones.
Abril 24 - Mayo 9: Comité sobre Restricciones de la Balanza de Pagos.
Mayo 1 - 19: Partes Contratantes.
Setiembre 25 - Octubre 3: Consejo.
Octubre 16 - 28 (posible prórroga de una semana): Comité sobre Restricciones de la Balanza de Pagos.
Octubre 30 - Noviembre 25: Partes Contratantes.

Además se prevén reuniones adicionales del Consejo, de los Comités II y III y del Grupo de Trabajo sobre el Desajuste de Mercados, en fechas a ser fijadas por el Consejo.

Punto 42 del Temario: Artículo XXVIII — Renegociaciones (prórroga de la última fecha para efectuar notificaciones)

En el marco de la presente Conferencia Tarifaria, diversas partes contratantes han iniciado negociaciones en base a lo dispuesto en el artículo XXVIII (1), con miras a retirar o modificar concesiones anteriormente negociadas. Los correspondientes rubros debían ser objeto de notificación a más tardar a fines de setiembre, según lo dispuesto en la tercera nota interpretativa del artículo XXVIII (1). No obstante, los Gobiernos de Canadá y de los EE.UU.A. informaron al Comité de Negociaciones Tarifarias que deseaban formular tales notificaciones hasta el 30 de noviembre, habiendo sido aceptado este pedido por el mencionado Comité.

En el debate celebrado por las partes contratantes, las delegaciones de Austria y Sud Africa adhirieron a la solicitud en cuestión.

Se acordó conceder a los Gobiernos de Austria, Canadá, EE.UU.A. y Sud Africa, una prórroga hasta el 30 de noviembre en curso, para que notifiquen los renglones que desean renegociar en virtud del contenido del artículo XXVIII, en el curso de la presente Conferencia Tarifaria. El Presidente expresó que si cualquier otra parte contratante deseara obtener el mismo tratamiento, podría plantearlo durante el XVII período de sesiones; y que —después de la clausura de las deliberaciones— habría que realizar las gestiones del caso ante el Comité de Negociaciones Tarifarias.

En una sesión plenaria posterior, los representantes de la República Dominicana (Lista XXIII) y de los Países Bajos (Lista II - Sección D, Antillas Holandesas) formularon igual pedido (ver documento W.17|27). Considerando que se trataba de una medida prudente que no aparejaba ningún compromiso y que podía resultar de utilidad a los fines de las negociaciones tarifarias que efectúe el Uruguay, esta Delegación solicitó —y le fue concedido— que se incluyera a nuestro país en la nómina.

Punto 42 del Temario: Artículo XXVIII (4): Solicitud de Rhodesia y Nyasalandia

Habiendo sido autorizada Rhodesia y Nyasalandia a efectuar renegociaciones tarifarias en función del Artículo XXVIII (1), este punto fue eliminado del temario.

RESTRICCIONES DE IMPORTACION DE FRANCIA

En respuesta al planteamiento escrito que la delegación uruguaya le formulara por la vía bilateral, la representación francesa contestó como sigue (traducción):

"La Delegación francesa saluda a la Delegación del "Uruguay y tiene el honor de proporcionarle a continua- "ción los primeros elementos de la respuesta a las pregun- "tas que ha tenido a bien formularle acerca del régimen "francés de importación de determinados productos uru- "guayos:

"Carne congelada, enfriada y en conserva: sigue sujeta "al régimen de cuotas.

"Hilados de lana: siguen sujetos al régimen de cuotas.

"Semilla de lino: sigue sujeta al régimen de cuotas.

"Aceite de lino: sigue sujeto al régimen de cuotas.

"Otras semillas oleaginosas: siguen sujetas al régimen "de cuotas (con excepción de determinados tipos que el "Uruguay no exporta).

"Otros aceites oleaginosos, en bruto: siguen sujetos al "régimen de cuotas (con excepción de determinados tipos "que el Uruguay no exporta).

"Ginebra, 9 de noviembre de 1960".

ARTICULO XXII (1): Consultas con Italia

En la sesión plenaria de clausura, el delegado italiano hizo una exposición sobre el proceso realizado en cuanto a la liberación del comercio exterior de su país.

La representación estadounidense formuló una serie de observaciones acerca de las restricciones aplicadas por Italia y propuso la designación de un Grupo de Trabajo para examinarlas, lo que se resolvió negativamente, haciéndose la salvedad de que EE.UU.A. deberán presentar su reclamación ante el Consejo si desean que se establezca el Grupo de Trabajo.

Interesa expresar que, en respuesta al planteamiento que le formulara por la vía bilateral la Delegación uruguaya, la representación de Italia nos hizo llegar la siguiente nota (traducción):

"La Delegación de Italia saluda a la Delegación del Uruguay y tiene el honor de hacer referencia a la solicitud que le fue presentada el 1.o del corriente acerca de la situación del intercambio entre Italia y el Uruguay y particularmente en lo concerniente a las importaciones italianas de los siguientes productos:

02.01-Carnes
ex 12.01-1202-Semillas de oleaginosos
53.06-53.07-53.10-Hilados de lana

"La Delegación de Italia está en condiciones de proporcionar las siguientes precisiones:

1) El Uruguay ha sido incluido en la Lista "Importaciones A", que se aplica a los países de la zona del dólar. Esta decisión ha sido comunicada a la Embajada del Uruguay en Roma y la Oficina Italiana de Cambios ha cursado la adjunta circular N.o A-126 de 21 de junio de 1960, en función de la cual los bancos italianos han sido notificados que a partir del 4 de junio de 1960 el intercambio entre Italia y el Uruguay se efectúa en base a la Lista "Importaciones A".

2) Por lo tanto, la importación con procedencia uruguaya de las mercancías mencionadas en el inciso 1) puede efectuarse sin restricciones cuantitativas.

3) En cuanto a las carnes, se trata de un producto para el cual la importación de todos los países está sujeta a un sistema de "precios mínimos".

Saludos, etc.".

"Ginebra, 5 de noviembre de 1960".

Mantenimiento de la Vigencia de las Listas de Concesiones Tarifarias (documento W. 17|40)

Desde la entrada en vigencia para la mayoría de las partes contratantes del Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del GATT, la vigencia de las listas de concesiones tarifarias durante períodos sucesivos de tres años se rige por el párrafo 1 del Artículo XXVIII, tal como ha sido enmendado por ese Protocolo.

A fin de poder aplicar esta situación a las listas de aquellos países que aún no han firmado el Protocolo, e inspirándose en el procedimiento utilizado en 1957, se propuso convenir el texto de una Declaración por la que aquéllos se comprometerían a no valerse del anterior texto del Artículo XXVIII, que sigue en vigencia para ellos y que no incorpora ninguna seguridad sobre la validez futura de las listas.

Interesa tomar nota de que varias partes contratantes que efectúan negociaciones en virtud de los términos del Artículo XXVIII han notificado a la Secretaría que no es de prever que las concluyan antes del 1 de enero de 1961. Por lo tanto, el proyecto de Decisión sometido a la consideración de las partes contratantes prevé la prórroga de esta fecha límite hasta el 31 de marzo de 1961.

También se presentó un proyecto de Declaración. Ambos textos se basan en los que se aprobaron en 1957.

En la Decisión, se prevé que:

1) se ofrezca para la aceptación de las partes contratantes a las que no es aplicable el texto enmendado del Artículo XXVIII, una Declaración en sentido de que no invocarán después del 1.o de enero de 1961 y antes del 1.o de enero de 1964, salvo en circunstancias especiales, las disposiciones del Artículo XXVIII que aún les son aplicables, en lo concerniente a la modificación o el retiro de concesiones en las correspondientes listas anexas al GATT.

2) Procedimientos iguales a los previstos en la Sección A del Artículo XVIII tal como figuran en el Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del GATT, y en el nuevo texto del Artículo XXVIII (4) serán puestos a disposición de los signatarios de la Declaración.

3) A los fines de la aplicación del Artículo XXVIII (5) —nuevo texto— toda parte contratante que no se rija por los términos del Artículo XXVIII —nuevo texto— y que no acepte la Declaración, será considerado parte contratante que se ha valido de la opción mencionada en ese inciso.

4) No obstante lo dispuesto en el Artículo XXVIII (1), toda parte contratante que haya anunciado su propósito de modificar o retirar concesiones, podrá efectuar las correspondientes negociaciones hasta el 31 de marzo de 1961, existiendo la posibilidad de que el Consejo del GATT prorrogue esta fecha.

En cuanto a la Declaración, incorpora el compromiso de no invocar entre el 1.o de enero de 1961 y el 1.o de enero de 1964, las disposiciones del Artículo XXVIII, en la forma explicada más arriba, y con las salvedades que se enumeran.

Corresponde destacar esta cuestión, ya que el Uruguay es uno de los países que aún no han ratificado el Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del GATT. El hecho de que se estén efectuando negociaciones tarifarias con el Mercado Común Europeo y de que se estén por iniciar las negociaciones tarifarias del conjunto de las Partes Contratantes, significa que será menester considerar de inmediato la actitud a ser asumida por nuestro país frente a este problema.

Estudio de la Tarifa Común de la Comunidad Económica Europea en virtud del contenido del artículo XXIV (5) (a)

(Documento L|1377)

El artículo XXIV (5)(a) establece que:

"Con respecto a una unión aduanera, o a un acuerdo interino tendiente a la formación de una unión aduanera, los derechos y las demás reglamentaciones comerciales impuestas al constituirse dicha unión o acuerdo interino, con respecto al comercio con las partes contratantes que no integran esa unión o acuerdo, no serán —en conjunto— más altos o más restrictivas que el efecto general de los derechos y de las reglamentaciones comerciales aplicables en los territorios integrantes, con anterioridad a la formación de esa unión o a la adopción de ese acuerdo interino, según sea el caso".

En su segundo informe a las partes contratantes, el Comité I hizo notar que no se conocerá con precisión la naturaleza de todos los derechos incorporados a la Tarifa Común, hasta que terminen las negociaciones que se efectúan según lo previsto en el artículo XXIV (6).

Luego de considerar este asunto, las partes contratantes resolvieron encomendar al Comité de Negociaciones Tarifarias la tarea de efectuar el análisis de la Tarifa Común en base al artículo XXIV (5) (a) y de informar en consecuencia. Las delegaciones que no integren el Comité de Negociaciones Tarifarias podrán formar parte del mismo al realizarse esa tarea, siempre que formulen oportunamente la solicitud del caso.

Interesa tomar nota de la siguiente nómina de productos de significado para el Uruguay, incluídos en las ofertas sobre derechos de aduana, formuladas el 2 de setiembre de 1960 por la Comunidad Económica Europea, en función del artículo XXIV (6) del GATT:

Renglones a ser consolidados por el período de un año

ex 02.01—Carnes y menudencias de los animales previstos en los números 01.01 a 01.04 inclusive, frescas, refrigeras o congeladas:
A—Carnes
II—Bovina, 20 %

ex 15.02—Sebo (bobino, ovino y caprino), bruto o derretido, inclusive el "premier jus":
B—Otros, 10 %

Ofertas formuladas en función del artículo XXIV (6)

ex 02.01—B—Menudencias.
II—De bovino y porcino, 20 %
05.03—Cerda, 3 % y libre (según el caso).
05.04—Intestinos y estómagos de animales, libre.
05.06—Tendones y nervios; desperdicios varios de cueros sin curtir, libre.
05.08—Huevos, libre.
05.09—Astas, pezuñas, etc., libre.
ex 12.01—Semillas oleaginosas:
F—Lino, libre.
12.02—Harina de semillas oleaginosas:
B—Otras, 5 %

12.06—Lúpulo, 12 %

ex 15.06—Sebo (bovino y caprino), bruto o derretido, inclusive el "premier jus":

A—Para fines industriales ajenos a la industria alimenticia, 2 %

ex 15.03—Oleoestearina

I—Para fines industriales, libre.

II—Otros, 8 %

15.05—Lanolina, 10 %

15.06—Otras grasas y aceites animales (aceite de pezuñas, grasa de huesos, etc), 4 %

15.07—Aceites vegetales fijos, fluidos y sólidos, en bruto, depurados o refinados:

B—Otros.

I—Para fines técnicos o industriales con excepción de la fabricación de productos alimenticios

b—Sin denominar:

1—En bruto, 5 %

2—Otros, 8 %

II—Otros

c—Sin denominar, 10 % - 20 % (según el caso).

16.03—Extracto y jugo de carne, en embalajes de:

A—20 kilogramos o más, 2 %

B—1 kilogramo—20 kilogramos, 9 %

C—1 kilogramo o menos, 24 %

23.01—Harina de carne, 4 %

23.04—Tortas oleaginosas, libre.

30.01—Glándulas desecadas, 10 %

35.01—Caseína, 2 % - 6 % (según el uso).

41.01—Cueros crudos (frescos, salados, secos, piquelados) inclusive las pieles lanares.

A— cueros de ovinos con lana, libre.

B—Otros.

I—Frescos, salados o desecados, libre.

II—Pickelados, libre.

41.02—Cueros y pieles de bovinos, preparados.

A—Sólo curtidos, 9 %

B—Otros, 10 %

41.03—Cueros ovinos, preparados, libre a 10 % (según el caso).

41.09—Pedazos y rechazos de cuero, libre.

42.04—Correas de transmisión, de cuero, 10 %

53.01—Lana sucia, libre.

53.06—Hilados de lana cordada (no para la venta al por menor):

A—Con un contenido de lana de por lo menos el 85 %, 6 %

B—Otros, 10 %

53.10—Hilados de lana, para la venta al por menor, 11 %

AFOROS ADUANEROS DEL URUGUAY

En el documento L|1277, la Secretaría Ejecutiva del Acuerdo General ha comunicado a las partes contratantes, el decreto de 23 de junio de 1960 dictado por el Gobierno del Uruguay, acerca del aumento de los aforos aduaneros. De esta forma, el GATT se encuentra informado de las medidas adoptadas por nuestro Gobierno, acerca de las cuales nos fueron realizadas algunas consultas por delegados de partes contratantes.

Negociaciones Tarifarias del Uruguay con el Perú

Se transcriben a continuación las notas cambiadas con la Delegación del Perú:

"Delegación Permanente del Perú ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas.

Ginebra, 15 de noviembre de 1960.

Señor Embajador Julio A. Lacarte,

Presidente de la Delegación de la República Oriental del Uruguay a la XVII Sesión del Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

Señor Presidente:

En la Conferencia Tarifaria realizada en 1951, en la ciudad de Torquay, las Delegaciones del Perú y de la República Oriental del Uruguay realizaron negociaciones sobre concesiones arancelarias recíprocas, cuyos resultados fueron los siguientes:

Concesiones del Perú al Uruguay:

(Partida — Producto — Derecho — Concesión)

205 — Tomates en conserva — K.B.0.40|12.5 o|o — Consolidación

372 — Oleo margarina y el llamado "Premier Juice" — K.B.0.15|12.5 o|o — Consolidación.

380 — Aceite de maní, refinado, comestible — K.B. 0.20|10.5 o|o — Consolidación.

Concesiones del Uruguay al Perú:

(Partida — Producto — Derecho — Concesión)

II-89-ex — Hojas de coca (Aforo Dollars 0.811) — 105.75 o|o — Consolidación.

IV-120-ex-633 — Bonito preparado en aceite, en recipientes herméticamente cerrados — Doll. 0.495|32.25 o|o — Consolidación.

V-199-ex-956 — Atracita — Libre — Consolidación.

"Según las estadísticas del comercio exterior del Perú correspondientes a los tres últimos años, las exportaciones del Uruguay al Perú, de los productos comprendidos en las mencionadas partidas 205, 372 y 380 han sido prácticamente nulas; siendo Estados Unidos de América el país principal abastecedor de estos productos. Asimismo han sido nulas las exportaciones del Perú al Uruguay, de los productos a que se refieren las concesiones otorgadas.

"Esta Delegación ha recibido instrucciones de su Gobierno de negociar el retiro o su modificación, conforme a los procedimientos establecidos por el artículo XXVIII del Acuerdo General, de un grupo de las partidas que componen el Schedule XXXV; entre las que figuran las partidas 205, 372 y 380; debiéndose efectuar la notificación oficial del Comité de Negociaciones Tarifarias en el transcurso de la presente semana.

"En el entendimiento de que la Delegación de su digna Presidencia partirá de Ginebra al finalizar la XVII Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General, y siendo de especial importancia para nuestra Delegación poder efectuar, a la mayor brevedad posible, las negociaciones en referencia, mucho agradeceré a usted, señor Presidente, tenga a bien considerar la posibilidad de negociar con nuestra Delegación a este respecto, en el momento que estime más conveniente.

"Me permito mencionar en esta oportunidad la circunstancia de que siendo nuestros países signatarios del Tratado de Montevideo para el establecimiento de una zona de libre comercio, tendrán ocasión de negociar concesiones más efectivas y mutuamente más provechosas, dentro del marco preferencial de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio.

"Agradeciéndole anticipadamente por la atención dispensada a esta comunicación, me complazco en presentar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración.

(fdo.) Max de la Fuente Locker. Presidente de la Delegación del Perú a la Conferencia Tarifaria del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, 1960-1961".

XVII Período de Sesiones

"Ginebra, 17 de noviembre de 1960.

Delegatt-XVII-15.

Señor Embajador D. Max de la Fuente Locker,

Presidente de la Delegación del Perú a la Conferencia Tarifaria del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, 1960-61.

Señor Presidente:

"Tengo el agrado de acusar recibo de su nota fechada el 15 del corriente, relacionada con las negociaciones tarifarias efectuadas por nuestros respectivos países durante la Conferencia Tarifaria de Torquay, 1950-51.

"En respuesta, cumplo en confirmar que esta Delegación al XVII período de sesiones partirá de Ginebra hacia fines de la presente semana, no habiendo —pues— tiempo para consultar debidamente al Gobierno de la República y realizar las negociaciones planteadas por el Señor Presidente, antes de esa fecha.

"En vista de estas circunstancias, se notificará de inmediato al Gobierno uruguayo sobre los términos del oficio que contesto, con miras a iniciar las negociaciones en cuestión, a la mayor brevedad.

"Me complazco en transmitir a usted el testimonio de mi más distinguida consideración.

(fdo.) Presidente de la Delegación."

MODIFICACION DE LA TARIFA ADUANERA DE INDONESIA

Por nota de 2 de noviembre en curso (ver documento L/1361), la Delegación de Indonesia informó que su Gobierno había tomado determinadas medidas de orden monetario que habían aparejado ciertas modificaciones generales de los derechos de importación, no habiendo sido posible ajustarse a los procedimientos establecidos en el artículo XXVIII, antes de que estos cambios entraran en vigencia.

No habiendo tiempo para considerar debidamente el pedido formulado por Indonesia en sentido de concedérsele las facilidades que han sido extendidas a otras partes contratantes en circunstancias similares, se acordó pasar el asunto a estudio del Consejo y obrar posteriormente según como se desenvuelva ese análisis inicial del asunto.

LISTA XX ESTADOS UNIDOS

Artículo XIX. Medida Relativa a Tejidos de Algodón para Cintas de Máquina de Escribir (documentos L/1313 y W 17/13)

Como lo había anunciado en el documento L/1313, el Gobierno de Estados Unidos ha elevado a partir del 22 de setiembre de 1960 el derecho de entrada sobre los tejidos de algodón para cintas de máquinas de escribir, que ha sido consolidado de acuerdo con la posición 904 recogida en la Lista XX.

La delegación del Japón solicitó el 7 de noviembre de 1960 una prórroga del plazo durante el cual otras partes contratantes pueden valerse de las disposiciones del parágrafo 3, apartado a), del Artículo XIX.

Las partes contratantes decidieron que en lo que concierne a la medida precisada, tomada por los Estados Unidos, el plazo de 90 días previsto en el Artículo XIX, parágrafo 3, apartado a), correrá a contar de la fecha a partir de la cual toda consulta de este género no tenga efecto.

DECLARACION SOBRE LAS RELACIONES CON POLONIA

En base a la Declaración aprobada oportunamente sobre el particular, Polonia ha pasado a ser miembro asociado del GATT.

Con este motivo, varias delegaciones formularon votos en sentido de que el mencionado país no tarde en llegar a ingresar plenamente al Acuerdo, y le extendieran la bienvenida al seno de las partes contratantes.

DOCUMENTACION

Por correo ordinario recomendado, se ha remitido a nuestra Cancillería, por intermedio de la Delegación Permanente en Ginebra, un juego completo en francés, y otro en inglés, de la documentación del XVII período de sesiones.

Además, en relación a las negociaciones tarifarias con el Mercado Común Europeo que se vienen efectuando, se le dirigió la siguiente nota al Señor Delegado Permanente ante los organismos internacionales:

"XVII Período de Sesiones. —

"Ginebra, 17 de noviembre de 1960.

"Delegatt-XVII-16.

Señor Ministro Plenipotenciario D. Víctor Pomés.
Delegado Permanente del Uruguay ante los Organismos Internacionales.

Rue Crespin, 18.

Ginebra. —

Señor Delegado:

"Habiendo recibido esta Delegación, de la Secretaría del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, un interesante material —marcado "secreto"— referente a las negociaciones tarifarias que vienen efectuando las partes contratantes con la Comunidad Económica Europea, tengo el honor de acompañar la mencionada documentación, con el ruego de que el Señor Delegado quiera conservarla en su poder hasta que se produzca la llegada a Ginebra de los delegados uruguayos que intervendrán en las conversaciones sobre gravámenes aduaneros.

"Muy agradecido de antemano por la atención que el Señor Delegado dispense a este asunto, aprovecho la presente oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración y personal estima.

(Fdo.) Presidente de la Delegación".

GASTOS DE LA DELEGACION

Con referencia a los telegramas DELEGATT 1 y DELEGATT 6 cursados a nuestra Cancillería, se recibió el despacho AO28 el último día de la Conferencia, anunciando la posterior fijación de la suma de U$S 200 para atender los gastos de oficina.

Por otra parte, el 7 de noviembre se dirigió al Señor Ministro de Relaciones Exteriores el oficio DELEGATT-XVII-6, redactado en los siguientes términos:

"No. DELEGATT-6.

"Ginebra, 7 de noviembre de 1960.

Gastos de oficina.

Señor Ministro:

"Con referencia al telegrama BOO39 de la Delegación Permanente de la República en Ginebra, en el que se transmitía el mensaje DELEGATT 1 de esta Representación, tengo el honor de acompañar la factura INV/60/487 fechada el 5 del corriente, recibida de la Secretaría del GATT y correspondiente al alquiler de oficinas durante los meses de setiembre y octubre de este año.

A fin de evitar nuevos gastos inútiles, y en vista de que no se tiene noticia de cuando podrá venir a Ginebra una delegación uruguaya para participar en las negociaciones tarifarias iniciadas el 1 de setiembre último, por nota DELEGATT-XVII-5 de esta fecha notifico a la Secretaría del GATT que a partir de hoy queda libre la pieza 222 ya que la Delegación al XVII período de sesiones sólo utilizará la habitación No. 221. Además, indico que a partir de la terminación del XVII período de sesiones, que ocurrirá probablemente el 19 de noviembre en curso, y hasta tanto no se reciba la debida notificación de las autoridades de nuestro país, el Uruguay no necesitará oficinas en el edificio de la Rue de Lausanne, donde trabajan las delegaciones que intervienen en las negociaciones tarifarias.

Si el Señor Ministro estimara que corresponde modificar en algo las disposiciones de que doy cuenta, mucho le agradeceré hacérmelo saber por radiograma antes de la clausura del XVII período de sesiones.

Reitero al Señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Presidente de la Delegación.

1 ANEXO".

La Secretaría del GATT contestó inicialmente que "hasta que encontremos nuevos inquilinos para sus oficinas, lamentamos vernos obligados a cobrarles el alquiler según la fórmula establecida en mi carta de 27 de julio de 1960. Como ustedes saben, el arreglo hecho con las autoridades de Ginebra acerca del alquiler de oficinas es obligatorio por el tiempo que dure la Conferencia. Por lo tanto, nos vemos obligados —a la vez— a mantener el edificio ocupado según las disposiciones inicialmente tomadas por las delegaciones. Desde luego, nos esforzaremos por encontrar nuevos inquilinos para aquellas oficinas que, por motivos imprevistos, deban ser entregadas antes de la fecha prevista".

Habiéndose resuelto este problema, el día 18 de noviembre se concertó con la Secretaría la entrega de las oficinas en cuestión a partir del 20 de noviembre de 1960.

En vista de que los fondos destinados al pago de los gastos de oficina no fueron recibidos a tiempo, serán objeto del envío por separado de una rendición de cuentas, a la mayor brevedad.

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Teniente de Navío (R) Don Homero Martínez Montero, en ocasión de efectuarse el intercambio de notas con la Embajada Argentina, por las cuales se dispone la designación de una Comisión Mixta que tendrá a su cargo la realización de los estudios necesarios para la construcción de un puente internacional entre ambos países.

Montevideo, noviembre 23 de 1960.

Con el cambio de notas que acabamos de verificar, nuestros Gobiernos han afirmado la decisión de ejecutar una obra de significación y cuya trascendencia se apreciará mejor en el futuro, cuando los propósitos que hoy mueven

las decisiones, vayan transformándose en fecundas realidades.

No caeré en el error, señor Embajador argentino, de afirmar que el puente cuyos pilares simbólicos y primarios acabamos de echar con este acto, va a reafirmar las relaciones de nuestros dos países porque a menos que caigamos en pleonasmo no pueden reafirmarse las verdades absolutas.

No insistiré tampoco, como bien lo sugiere la nota del señor Embajador, en la idea de que el puente vendrá a "estrechar, aún más si cabe", vínculos entre nuestros dos países. Porque apretadas son por obra de la Historia, que aunque forjada por los hombres, suele imponerse a la voluntad de los mismos; y no cuenta mucho la Geografía porque la exteriorización de la hermandad de nuestros pueblos ha sabido vencer los obstáculos de la naturaleza. El mérito superior de la obra que ha de emprenderse, señor Embajador, está para mí en su sentido de regionalidad, en cuanto significa para el mejoramiento integral de las relaciones de este grupo de países a los que la naturaleza dio el vínculo primero de la red hidrográfica del Plata.

Dentro del ámbito de América, señor Embajador, Brasil, Paraguay y Bolivia constituyen, con nuestros dos países, un macizo orgánico que podría rehacer, en lo económico, para bien de la zona y de América, la unidad política del extinguido virreinato del Río de la Plata.

Obras como las que nos aprestamos a realizar, como la del puente internacional de Foz de Iguazú, como el ferrocarril de Yacuiba y el de Santa Cruz de la Sierra, son vínculos efectivos en la tarea superior, necesaria e inaplazable de ir constituyendo una América económicamente solidaria, capaz, fuerte y autónoma, dentro del orden natural de las relaciones universales.

Mientras estudiamos una buena solución para el puente sobre el río Cuareim que una las ciudades de Quarahi y Artigas y maduramos un viejo proyecto de aprovechamiento integral de la cuenca de la Laguna Merim; mientras nos alistamos a firmar con Argentina y Brasil un convenio tripartito que dé solución regional al problema universal de la extensión del Mar Territorial por dos veces no definido en Ginebra; mientras se alistan los instrumentos legales que den principio de efectividad a la magna obra de la hidroelectrificación del río Uruguay, mejorando sus condiciones de navegación con beneficio para Brasil, Argentina y nuestro país, tenemos en mente, señor Embajador, otras obras de significación regional entre las que queremos mencionar aquí, porque acaso ha llegado el momento de abordarla, la de la vinculación hidrográfica de los ríos Paraná y Uruguay a través de las corrientes del Miriñay y Aguapey, proyecto concebido en el siglo XVIII por los misioneros jesuitas y que los técnicos de vuestro país, señor Embajador, han recogido y estudiado con meritísima constancia.

Esta vinculación de los dos grandes ríos americanos de estiajes y crecidas desfazadas que permitirían, por un lado, la eliminación de los desbordes del Paraná y la consecuente recuperación de la enorme región correntina de los esteros de Iberá; y por otro lado, la regularización del caudal de aguas del río Uruguay con incremento sustancial del rendimiento de la estación hidroeléctrica de Salto Grande, acaso esté en las exigencias de la hora que pasa como un complemento indispensable de esta hidrousina y pienso si no sería útil interesar a la misma empresa consultora que ha de realizar los estudios definitivos del proyecto Ayuí, para encarar su realización.

Congratulándome, señor Embajador, de ser el representante del Gobierno uruguayo en la firma de este instrumento que apunta a la efectividad de la vinculación regional de la cuenca platense, sean mis últimas palabras para rendir acto de justicia a la constructiva comprensión de los gobernantes argentinos y uruguayos que han hecho posible el acto de hoy; al señor Presidente Frondizi y a su Canciller Taboada; al Consejo Nacional de Gobierno que votó por unanimidad el cambio de las notas que acabamos de firmar, cheque de esperanza en la realización de las inmensas posibilidades que desea ejecutar la América Latina para ocupar el lugar que le corresponde en el mundo por esas posibilidades que incluyen el genio de una raza.

Discurso del Embajador de la República Argentina, Ingeniero Don Gabriel Del Mazo

Acontecimientos como el que hoy nos congrega, parecen confirmar un nuevo proceso en las relaciones de la Argentina y el Uruguay en el que cambiaremos las palabras por las [illegible]aciones con la decisión de no desperdiciar esta situación venturosa: la de que la fraternidad de nuestros dos pueblos no tiene paralelo entre otros dos países cualquiera del mundo y que por lo tanto cuanto ellos hagan unidos, puede constituír una demostración ejemplar para todos los demás hermanos americanos.

En la gran tarea del desarrollo nacional y americano, signo de la nueva era cuyo advenimiento fluye, debemos los pueblos de la América Latina buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes. Sólo una integración económica mancomunada, permitirá a la América Latina, emerger definitivamente de su actual condición, asegurando para sus pueblos libertad con justicia. Pero este proceso es difícil si cada país pretende afrontar separadamente la tarea. Sólo una labor coordinada permitirá en cambio, cumplir con las dos condiciones principales del desarrollo económico exigido, a saber: contar con la mayor suma de los recursos posibles y ampliar los mercados en la medida de las inversiones necesarias.

En este sentido, estamos avanzando los dos países fraternos ribereños del Plata. Ahora mismo, comisiones mixtas elaboran planes de intensificación del intercambio y de la organización de las defensas en común de los precios de nuestra producción básica. Un concurso mundial exitoso permitirá la confección de los planes definitivos de la gran represa del Salto Grande, destinada a transformar la economía del Uruguay y de vastísimas zonas del litoral fluvial del territorio argentino, mientras el afán de la comunicación mas viva e intensa de nuestros pueblos, proyecta ahora alzar un gran puente internacional pues inútil será pensar en un mercado común si carecemos de comunicaciones.

La comisión mixta encargada de afrontar el problema de esta obra decidirá si el puente debe cubrir los cincuenta kilómetros de la distancia entre Buenos Aires y Colonia o si ha de ser emplazado en el bajo Uruguay, a la altura de Palmira donde sus riberas se acercan. Pero cualquiera sea la fórmula que adopte, está establecido que al transporte de hombres y mercaderías, se agregará una vía férrea con destino a los animales en pie que con grandes ventajas podrán aprovechar las pasturas argentinas, aparte de un oleoducto, un gasoducto e instalaciones de alta tensión para el transporte de la energía eléctrica. De aceptarse la solución de Nueva Palmira, las obras argentinas son particularmente costosas porque en su unión vial con Zárate a partir de la cabecera de puente correspondiente a nuestro país, no es sólo una sino varios los puentes que se necesitan para salvar los ríos y arroyos del delta, pero aparte de que tanto Nueva Palmira como Zárate serán erigidas en cabeceras de descentralización con respecto a nuestras capitales, el gran camino sería una cinta circulante de hombres y mercaderías adonde podría volcarse la Mesopotamia argentina en un tráfico hacia los dos países.

De uno u otro modo, este proyectado puente pone sobre el tapete de nuevo el problema del río Uruguay, ese río magnífico y límpido que haría la felicidad de cualquier país de la tierra, que lleva el nombre de vuestro país y que, sin embargo está como muerto. El dique de Salto Grande permitirá con su exclusa elevar aguas arriba su pelo de agua y permitir la navegación de ultramar. Pero Salto Grande es sólo la primera etapa de su propio plan, porque sabido es que en el futuro se tendrán que constituír diques escalonados hacia el Norte que permitan llegar a un mejor aprovechamiento de la energía hidráulica y prolongar la gran navegación del río Uruguay más allá de Santo Tomé y Alvear.

Hay que decir también que todo este plan de los diques escalonados, es, a la vez, un primer paso de otro programa de gran alcance, que son las obras hidráulicas del interior de la Provincia de Corrientes, por la unión de los ríos Aguapey y Miriñay que permitirán la comunicación del Uruguay con el Paraná, aprovechando la circunstancia providencial de que el Paraná tiene aguas altas cuando el Uruguay en el estiaje se reduce a un caudal que tal vez exigiró usinas térmicas complementarias en el dique. Este es el camino para la fecunda desecación de la laguna Iberá, dando solución científica a ese gran problema correntino.

Pero hay más, y es que el problema del Salto Grande o sea el problema del Río Uruguay, no puede ser tratado en forma aislada en virtud de que el agua de la Mesopotamia argentina constituye una unidad, constituida por tres grandes saltos: el del Iguazú, el de Salto Grande y el del Apipé sobre el Paraná medio, para el cual acaba de constituírse la comisión mixta argentina-paraguaya.

De modo que las localidades uruguayas desde Fray Bentos, Paysandú y Salto y las localidades argentinas y brasileñas sobre la ribera del Uruguay, podrán comunicarse por aquella unión del Uruguay con el Paraná, con el río Paraguay y por esta vía llegar hasta Asunción, Corumbá, Cuyabá, hasta el Amazonas por el Tapajos, y luego hasta el Orinoco por el Negro, como muy pronto me permitiré explicar al público de Montevideo.

Es decir, que hay que articular la geografía continental con la vida de nuestros países, en forma de una unidad consistente objetivada tanto en las realizaciones materiales como en la conciencia de la hermandad que sus pueblos natural e históricamente constituyen.

Tenemos que pensar en grande, actitud de la mente y del alma que tiene una incalculable influencia pedagógica como debe tenerlo la política toda. Esa pedagogía exi-

se una plenitud material pero sin olvidar que en los hombres lo primero es la plenitud de su dignidad humana. Por importante que sea nuestro dominio sobre la naturaleza, es más importante el proceso de nuestra superación moral, para servir aquí los grandes ideales morales de la humanidad.

Nota de la Cancillería de la República, por la cual se propone al Gobierno Argentino la designación de una Comisión Mixta que tendrá a su cargo la realización de los estudios necesarios para la construcción de un puente internacional entre ambos países.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de noviembre de 1960.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y con el propósito de estrechar aún más, si cabe, los vínculos que unen a la República Oriental del Uruguay con la República Argentina, en el convencimiento de que ellos se harán más efectivos a medida que aumenten las vías de comunicación entre nuestros dos países, mi Gobierno considera que la construcción de un puente sobre el Río Uruguay, en el punto que se designará de común acuerdo entre ambos Gobiernos, vendrá a estrechar y fortalecer los lazos de amistad de los dos pueblos con una obra de incalculable alcance político, social y económico.

A este fin el Gobierno de la República Oriental del Uruguay está dispuesto a iniciar con el Gobierno de la República Argentina los estudios para la construcción del referido puente internacional, de acuerdo con las bases siguientes:

1. Cada uno de los Gobiernos, nombrará, dentro del plazo de treinta días, una Comisión con el fin de llevar a efecto los estudios necesarios para la construcción de un puente internacional sobre el Río Uruguay, ligando a la República Oriental del Uruguay con la República Argentina.

2. Estos estudios consistirán:

a) En la determinación de la zona más conveniente para la construcción del puente, teniendo en cuenta los aspectos económicos y turísticos de la zona de influencia del lugar de emplazamiento.
b) Una vez establecida la zona de ubicación, en la inspección del terreno para la elección de la posición aproximada en la que será tendido el puente, de modo de restringir al mínimo la zona de los trabajos preliminares.
c) En el levantamiento topográfico de esa zona, que debe abarcar en las márgenes, la extensión necesaria para el anteproyecto de las obras complementarias indispensables para la fácil comunicación.
d) En los sondajes geológicos que fueran necesarios para la definitiva y exacta ubicación del puente.
e) En la determinación del régimen del río sobre todo en lo que se refiere a la velocidad y descarga en la época de las crecidas.
f) En todas las observaciones locales y de detalle que fuera indispensable.
g) En la organización del anteproyecto, teniendo en cuenta que el puente a construir debe satisfacer las necesidades del tránsito caminero, ferroviario y de peatones, y debe incluir además, las instalaciones necesarias para la construcción de un gasoducto, un oleoducto y el tendido de líneas telefónicas, telegráficas y eléctricas de alta tensión.
h) En la organización de los presupuestos estimativos que abarcarán la obra principal, las obras complementarias y las expropiaciones que sean necesarias.

3. Las dos Comisiones se reunirán en Montevideo dentro de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de la presente nota, y allí constituirán una Comisión Mixta que se encargará de los estudios a que se refiere el parágrafo 1.

4. Las reuniones de la Comisión Mixta se realizarán en cualquiera de los dos territorios como mejor convenga al trabajo y por acuerdo de ambas Partes.

5. En la primera reunión la Comisión Técnica Mixta establecerá el programa de trabajo y el reglamento de su funcionamiento.

6. Los dos Gobiernos acuerdan que durante los trabajos sus respectivos territorios serán accesibles para ambas delegaciones, en las áreas afectadas por los mismos. El modo práctico de hacer efectiva esas facilidades será establecido de común acuerdo por las dos delegaciones.

7. Las operaciones de la Comisión Técnica Mixta podrán iniciarse en cualquiera de los dos territorios como mejor convenga al trabajo y por acuerdo de ambas Partes.

8. A fin de acelerar los trabajos en el terreno, la Comisión Técnica Mixta podrá subdividirse en grupos, a los efectos de operar simultáneamente en diversos puntos.

9. Cada Delegación proveerá los instrumentos y elementos de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas.

10. Cada Comisión sufragará sus propios gastos y contribuirá por mitades en los exigidos por los trabajos que por su naturaleza deban ser realizados en común.

11. Las embarcaciones, víveres, instrumentos y cualquier artículo que las delegaciones deban transportar de uno a otro territorio en el desempeño de sus trabajo, estarán libres de todo gravamen.

12. Si durante los trabajos surgen dudas o desinteligencias entre las dos partes de la Comisión Técnica Mixta, ellas serán sometidas a la apreciación de los dos Gobiernos, que procurarán resolverlas de manera rápida y amistosa. Como consecuencia de esas dudas o desinteligencias no se suspenderán los estudios sino en aquella parte en que se suscitasen.

13. La Comisión Técnica Mixta elevará a las Cancillerías de los dos países el resultado de los estudios realizados, detallando el conjunto de obras que a su juicio convenga realizar para hacer efectiva la comunicación entre ambos países, de acuerdo con los objetivos y fines perseguidos para la construcción del puente internacional.

De conformidad con las conversaciones mantenidas al respecto se procede al canje de esta nota con la que de idéntico tenor recibo de Vuestra Excelencia en el día de la fecha.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

Al Excmo. Sr. Ing. Gabriel del Mazo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina-Montevideo.

Informe de la labor desarrollada por la Comisión Interministerial para la Participación del Uruguay en Exposiciones y Ferias Internacionales.

Este Organismo, integrado por Delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Industrias y Trabajo, Instrucción Pública y Ganadería y Agricultura tiene el cometido específico de asegurar la participación del Uruguay en las Exposiciones y Ferias Internacionales.

C.E.F.I. tiene su sede en la Cancillería y en el curso de 1960 funcionó normalmente realizando sesiones quincenales en las que se trataron los asuntos de trámite y se resolvieron otros referentes a próximas Exposiciones Internacionales en las que la República se interesa por participar en el lógico afán de procurar nuevos mercados para su actual producción industrial.

C.E.F.I. tuvo una modificación en su seno, ya que habiéndose producido la renuncia del Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cónsul D. Federico Grünwaldt Ramasso — que pasó a desempeñar funciones en el exterior — lo sustituyó el Secretario de Embajada D. Juan Carlos Pedemonte, que ocupa, asimismo, la Secretaría de la Comisión.

Por su parte, el Delegado del Ministerio de Instrucción Pública, Arq. Lerena Acevedo presentó su dimisión en razón de haberse jubilado.

El Uruguay fue invitado por intermedio de C.E.F.I a las siguientes Exposiciones-Ferias Internacionales:

XXVIIIa Feria Oficial de Muestras de Barcelona, Feria de Leipzig, Feria de Anuga (Alemania), 44a. Feria Suiza de Muestras de Basilea, Feria del Mediterráneo, en Italia, XVa. Muestra Internacional de Conservas y Embalajes, en Italia, IV Feria Internacional de la Técnica, en Belgrado, Yugoeslavia, Feria Internacional del Mueble en Colonia, Alemania; Feria de St. Erik, en Suecia; Exposición de Sheffield, Gran Bretaña; Exposición Internacional de Artesanía en Londres; Feria Internacional de Comercio de Chicago; Feria Internacional de Valencia, España; Exposición del Sesquicentenario de Chile; Feria Internacional de Brno, en Checoslovaquia; VII Feria Internacional de Damasco, República Arabe Unida; II Feria Internacional del Pacífico, en Lima; [illegible] Feria Internacional de Bulgaria; XII Feria de Pr[illegible] de la Alimentación de Utrech, Holanda; Feria Internacional de Salónica, en Grecia; Fe-

ria Mundial de Nueva York, EE. UU.; Exposición Científica Mundial de la Zona del Pacífico (Exposición del Siglo XXI) en Seattle, EE. UU.; Feria de Dusseldorf, Alemania; Feria Internacional del Artesanado, Alemania; Feria Internacional de Primavera, en Francfort, Alemania; Feria Industrial de Hannover, Alemania; Gran Feria de Acapulco, en México; V Feria de las Espigas, en México; XV Feria Internacional de Parma; Exposición Universal de Vinos, de Bandor, Francia; XXI Feria Internacional y I Muestra Internacional de Córdoba, Argentina; Exhibición de Ottawa, Canadá; Feria Internacional del Cuero de Offenbach, Alemania; Feria de Colonia, Alemania; Feria Internacional de Lyon, Francia; Feria de Industrias de Nueva Delhi, India; 4a. Feria del Hogar, de México; Feria Agrícola e Industrial en Suecia; XI Feria de Hidalgo, México; "Semana Verde de Berlín" Alemania; Feria Comercial Internacional "St. Lawrence Seaway", de Washington, EE. UU.; Exposición de Olavarría, Argentina; Exposición Industrial Brasileña de Asunción, Paraguay; Exposición Achema, de Francfort, Alemania; Exposición de Polonia en Buenos Aires; II Feria Internacional de Lisboa, Portugal; Feria de Productos Alimenticios de Munich; Exposición Internacional de Poznam, Polonia.

Uruguay en las Exposiciones

En 1959 no fue posible trazar planes para los dos años siguientes, en razón de que la Comisión no obtuvo los fondos necesarios.

Por ello, en el correr de 1960, C.E.F.I. solamente pudo encarar la participación del Uruguay en algunas manifestaciones internacionales, contando con recursos aportados por los mismos expositores o con partidas asignadas por el Poder Ejecutivo, a su pedido.

Así fue como, debido al interés demostrado por sectores de la producción se organizó la intervención en las Ferias Internacionales de Belgrado y de Zagreb, ambas en Yugoslavia.

Importantes productores uruguayos estuvieron presentes en ambas Muestras. El Banco de la República destacó a su Gerente de Cambios, la Unión Industrial Uruguaya envió un delegado y con la colaboración eficaz y entusiasta del señor Encargado de Negocios a.i. de la República en Yugoslavia, don Rolando Cúneo, se lograron útiles contactos con firmas compradoras de Yugoslavia y de visitantes extranjeros.

Aunque no era de la competencia de C.E.F.I. el Organismo coordinó lo referente a una Exposición Mundial de Diarios, que se llevó a cabo en Stuttgart, Alemania.

Finalmente, propuso al Consejo Nacional de Gobierno, por intermedio de los Ministerios de RR. EE. y de Industrias y Trabajo, la participación uruguaya en la XXXIXa. Feria Internacional de Milán, Italia. Resuelta de manera favorable esa sugestión y asignados los recursos necesarios, esta Comisión Interministerial, se abocó a la labor organizativa.

Con el asesoramiento de los servicios técnicos de la C. N. de Turismo se está realizando el "stand" oficial. Varias reuniones promovidas en la sede de la Cancillería con los dirigentes de la industria nacional y delegados de los Entes Autónomos Industriales del Estado, permiten asegurar que la participación de la República en la Feria Internacional de Milán ha de ser interesante y representativa del Uruguay.

De la extensa nómina de Exposiciones y Ferias Internacionales que han invitado al Uruguay a participar —haciéndolo casi siempre por intermedio de nuestras Misiones Diplomáticas acreditadas en el exterior y algunas veces por intermedio de las Embajadas extranjeras en Montevideo— la Comisión estudia actualmente las posibilidades de una eventual participación, en función del interés de nuestros productores, teniendo en cuenta los mercados, etc.

Por sugerencia del Embajador del Uruguay en Francia, doctor Abelardo Sáenz, C.E.F.I. ha dado el patrocinio a la participación de firmas Uruguayas a una Exposición-Venta a realizarse en junio de 1961 en los salones de "Au Printemps" de París que organizan las Misiones Diplomáticas latinoamericanas y la Casa de América Latina. En el curso de 1960, se ha coordinado todo lo que se relaciona con esta interesante Exposición-Venta.

La colaboración del Servicio Exterior

El Cuerpo Diplomático y Consular de la República ha prestado en todo momento, una importante colaboración a C.E.F.I. realizando útiles gestiones y facilitando contactos diversos; brindando asesoramientos y rindiendo meticulosos informes que permiten a C.E.F.I. estudiar la planificación de un Calendario de Exposiciones-Ferias con la participación uruguaya.

Las Misiones Diplomáticas, Secciones Consulares de las mismas, Consulados Generales y, en algunos casos, los Consulados de Distrito, han mantenido constante correspondencia con C.E.F.I usándose la autorización acordada a los mismos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Colaboración prestada a firmas Uruguayas

En la Feria Internacional de Munich, Alemania, el Uruguay no intervino de manera oficial pero una firma productora nacional expuso sus productos.

Ello posibilitó, con la oportuna intervención del Embajador en Bonn, don Julio Lacarte Muró, la adjudicación de un cupo por unos 250.000 pesos para importar en la República Federal de Alemania envasados uruguayos.

Solicitada la intervención de C.E.F.I esta actuó rápida y eficazmente propiciando la realización de la apertura de un nuevo mercado que, de entrada, representó un cuarto millón de pesos para la exportación uruguaya a través de Indagro S. A. que era la firma expositora.

Y antes de finalizar el año, Alemania adjudicó a Uruguay para 1961, un contingente-feria (por el equivalente de 100.000 marcos).

Labor de Secretaría

La Secretaría de C.E.F.I recepcionó 154 comunicaciones del exterior; 11 notas de Misiones Diplomáticas extranjeras —tramitadas, desde luego, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores— recibió 28 oficios de Organismo del Estado y 66 de entidades privadas; recepcionó y expidió en total 9 telegramas y envió en total, 219 notas.

Hizo 116 comunicaciones a la prensa y radio; distribuyó 111 fotografías a la prensa escrita y a entidades y firmas privadas, todas ellas relacionadas con las Exposiciones en las que participó oficialmente nuestro país.

Memorandum y nota remitiendo al Ministerio de Hacienda el Presupuesto de la Delegación del Uruguay a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Montevideo, enero 28 de 1960.

Para conocimiento de los señores Consejeros se transcribe a continuación la nota con que el Ministro de Relaciones Exteriores remitió al Ministro de Hacienda el proyecto de Presupuesto de la Delegación del Uruguay a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, con las normas que, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberían incluirse en el Presupuesto General de la Nación.

Montevideo, 22 de enero de 1960.

Señor Ministro de Hacienda.

Contador don Juan E. Azzini.

Presente.

Señor Ministro.

Tengo el honor de remitir al señor Ministro a sus efectos, el proyecto de Presupuesto preparado por la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

La Delegación del Uruguay ha remitido las notas de 20 de noviembre y 22 de diciembre de 1959, que se agregan, y en lo pertinente corresponde aclarar al suscrito:

1. El Presupuesto de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande a juicio del suscrito deberá incluirse en el Presupuesto General de acuerdo con las siguientes normas:

a) El Ministerio cree conveniente que la Delegación del Uruguay tenga bajo su dependencia directa una Oficina Técnica, integrada por funcionarios pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas y Relaciones Exteriores, que pasarán a prestar funciones en la misma en comisión por el tiempo que lo requiera la Delegación y que conservarán todos sus derechos en las reparticiones de origen. Los mencionados funcionarios que realicen y de acuerdo con el mismo sistema empleado para la retribución de los miembros de la Delegación recibirán agregado a su sueldo hasta la suma de $ 50.00 mensuales, como máximo, cada uno;

b) Las partidas globales anuales solicitadas por la Delegación serán depositadas antes del 31 de enero de cada año en la cuenta especial existente en el Banco

de la República denominada "Ministerio de Relaciones Exteriores-Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande-Erogaciones Inaplazables";

c) Los recursos a que hacen referencia las notas de la Delegación del Uruguay, serán administradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los pagos con cargo a esos fondos y la contabilización de los mismos estarán a cargo de los funcionarios que desempeñen las funciones de Tesorero y Encargado de la Contaduría de la Delegación;

d) El retiro de los fondos a que se hace referencia anteriormente, deberá hacerse con la firma del Ministro de Relaciones Exteriores, refrendada por la del Encargado de la Contaduría de la Delegación a solicitud en cada caso de la Delegación;

e) Las rendiciones de cuentas de todos los pagos efectuados con los fondos arbitrados por la presente Ley, serán elevados por la Delegación al Ministerio de Relaciones Exteriores con las observaciones que le merezca. Este Ministerio una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Gobierno las remitirá a la Contaduría General de la Nación;

f) El Poder Ejecutivo fijará los viáticos de los miembros de la Delegación y personal dependientes para sus desplazamientos al interior del país y a la República Argentina.

2 En lo que tiene relación con el pago de los honorarios del Ingeniero Consultor a que se refiere la Delegación del Uruguay así como normas de integración del personal de la oficina en Buenos Aires, y competencias sobre Obras previstas en el Convenio, es concepto de este Ministerio que deberán integrar leyes especiales, escapando por su materia y alcance a las normas presupuestales.

Reitero señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

HOMERO MARTINEZ MONTERO
Ministro de Relaciones Exteriores

Informe de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Montevideo, diciembre 31 de 1960.

DELEGACION DEL URUGUAY EN LA C. T. M. DE SALTO GRANDE

Contratación de Ingenieros Consultores para preparación del Informe Técnico-Económico-Financiero y Proyecto definitivo de las Obras.

La actividad de la Delegación del Uruguay en la C.T.M. de Salto Grand durante el año 1960, estuvo prácticamente dedicada a las tareas derivadas del llamado a Concurso de Ingenieros Consultores, las que podrían fraccionarse en las siguientes etapas: organización y control a las respuestas de las firmas presentadas al Concurso; estudio de sus antecedentes, estudio de las condiciones ofrecidas por dichas firmas y, por último, estudio y formulación del Contrato a regir con la Empresa adjudicatoria.

Corresponde historiar en orden cronológico, las distintas etapas que culminaron el 21|XII|60 con la contratación de la firma especialista ganadora del Concurso de Ingenieros Consultores.

El 7 de octubre de 1959, se publicaban por primera vez, simultáneamente en Montevideo y Buenos Aires, avisos en la prensa llamando al Concurso Público de Antecedentes de Ingenieros Consultores especialistas en obras hidroeléctricas para la preparación del Informe técnico económico-financiero y la preparación del Proyecto defintivo para licitar la ejecución y puesta en marcha de las obras de Salto Grande en el Río Uruguay.

El 29 de Marzo de 1960, en acto solemne realizado en las Oficinas de la Comisión Técnica Mixta de Buenos Aires, legalizado en Acta labrada por el Escribano Mayor de Gobierno de la República Argentina, se realizó la recepción de respuestas al llamado a Concurso, totalizándose 20 firmas las presentadas al mismo, las que a su vez representaban a 11 naciones, lo que da la pauta del interés mundial que despertaba la realización de las Obras de Salto Grande.

Las respuestas presentadas fueron objeto de un detenido estudio por parte de todos los miembros de la C.T.M., Organismo que, en Sesión celebrada el 14 de julio de 1960, seleccionó en primera instancia, entre las firmas presentadas, a las siguientes: Burns And Roe. Inc. Development And Resources Corporation-Ital Consult. Halcrow Merz (Salto Grande) — Harza Engineering Company International. Parsons Brinckerhoff-Gibs And Hill. Setelec. Sofrelec-Sogei-Seee (Sogei, París).

El 1o. de agosto de 1960, y también en presencia del Escribano Mayor de Gobierno de la Repúblico Argentina, se procedió a la apertura de los segundos sobres que integraban las propuestas, y que se referían al aspecto financiero de las mismas.

En Sesión del 27 de setiembre de 1960, la C.T.M., aplicando el procedimiento adoptado para la elección de la Firma de Ingenieros Consultores, eligió a la Firma Development And Resources Corporation — Ital Consult S. p. a., estableciéndose, al mismo tiempo, un orden preferencial entre las restantes firmas elegidas en primera instancia para el caso que, por cualquier circunstancia, no pudiera llegarse a un acuerdo para la formalización del contrato con dicha firma.

El día 4 de noviembre de 1960, cuando los preparativos para la formalización del contrato se hallaban muy adelantados, la Firma Development and Resources Corporation — Ital Consult S. p. a., comunicaba su desistimiento para la conclusión de las negociaciones, por causas ajenas a los "méritos de Salto Grande, Proyecto para el que deseaban completo buen éxito".

En virtud de tal hecho, la C.T.M., continuando con el procedimiento adoptado, convocó a la Firma Sofrelec Sogei-Seee, que en el orden preferencial fijado el 27 de setiembre de 1960 figura inmediatamente después, para realizar un contrato a los fines ya anteriormente mencionados.

Por fin, y culminando la primera etapa formal en la historia de esta Obra Internacional, el 21 de diciembre de 1960, en la sede de la C.T.M. en Buenos Aires, se procede a la firma del Contrato con Sofrelec-Sogei-Seee, para la elaboración de un Informe de carácter técnico-económico-financiero sobre las Obras de aprovechamiento del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, y de un Proyecto y demás documentación necesaria y suficiente para licitar en forma pública e internacional la ejecución de las obras y su puesta en funcionamiento.

Declaración Conjunta de Argentina, Brasil y Uruguay, y Modificación de la Cota de Embalse Adoptada.

Habiéndose requerido al Gobierno de Brasil, —como ribereño del Río Uruguay—, su posición ante la realización de las obras hidroeléctricas proyectadas, se realizó una Conferencia tripartita, la cual, y luego de un amplio intercambio de informes entre sus representantes, con fecha 23 de setiembre de 1960, hace público una declaración conjunta en la cual se establecen normas futuras de navegación y aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay y "manifiesta su propósito de elaborar un plan conjunto en el ámbito regional, con miras al aprovechamiento y recuperación de toda la cuenca del Río Uruguay y regiones adyacentes, donde cada vez más se identifican los intereses y aspiraciones de las poblaciones fronterizas de los tres países amigos".

Posteriormente, un estudio de la Oficina Técnica de la C.T.M. —en el cual la Delegación del Uruguay intervino activamente—) mostró la conveniencia económica en levantar la costa de embalse adoptada, que es la 32 sobre el cero del Riachuelo.

La C.T.M. hizo suyas las conclusiones a que llegara la Oficina Técnica y gestionó ante ambos Gobiernos para que se iniciaran consultas con el Gobierno del Brasil a fin de llegar a una resolución definitiva.

En estos momentos, el Gobierno de nuestro país ha autorizado a la Delegación a participar en las consultas con representantes del Gobierno del Brasil sobre la posible elevación de la actual cota de embalse.

Extracciones de Agua en Escala Industrial del Río Uruguay y afluentes, desde Salto hasta Bella Unión

Ha sido constante preocupación de la Delegación del Uruguay, conocer, en forma precisa, el uso e importancia del volumen de las aguas del Río Uruguay y tributarios, utilizados por empresas oficiales y particulares de la zona en cuestión. En tal sentido, y por distintos caminos, se ha ido logrando información de las extracciones de agua, actualmente completadas por un Censo realizado por la Oficina Técnica de esta Delegación.

Ancap — Fábrica de Portland en Paysandú

La Delegación del Uruguay, ha puesto especial interés en conocer la importancia de la proyectada fábrica de portland que ANCAP instalará en Paysandú, habiendo solicitado a dicho Ente una amplia información en tal sentido.

Cota de Embalse

Distintos Organismos Públicos y Privados se han preocupado ante la elevación de la cota que el embalse produciría en las localidades de Salto, Constitución, Belén y Bella Unión. Esta Delegación, en todos los casos, ha producido una amplia información a ese respecto.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Martes 9 de Mayo de 1961 — Núm. 16148

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3 00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10 00
De más de 10 años . .	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59)

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53 00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 62.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20 00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28 00	" "
1958	....	" 33 00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital hasta		$	100.000.00	$	150.00	la	página
De $	100 001 00	" "	200 000 00	"	200.00	"	"
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	250 00	"	"
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	300.00	"	"
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	350.00	"	"
" "	500 001 00	" "	1 000 000 00	"	400 00	"	"
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	500 00	"	"
" "	2:000 001 00	" "	3 000 000 00	"	600 00	"	"
" "	3:000 001 00	" "	4 000 000 00	"	700 00	"	"
" "	4 000 001 00	" "	5 000 000 00	"	800 00	"	"
" "	5:000 001 00	" "	6 000 000 00	"	1 000 00	"	"
" "	6:000 001 00	" "	10 000 000 00	"	1 200 00	"	"
" "	10 000 001 00		en adelante	"	1 400 00	"	"

[illegible] Cooperativas Rurales [illegible] precio a mitad de tarifa [illegible] se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: conteniendo 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH ARDUIN DE BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5476 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5477 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GHERSI o GHERZI o GUERZI DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 10|pub. 3128 Mar.20-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MOREIRA LAGUNA o SATURNINO MOREIRA o ANASTASIO SATURNINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5657 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5696 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5930 Mz.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo 21 Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Acuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Prime. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6214 My.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO PIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6332 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRUCCI GUIDI, (L.o 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6325 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE LA HERA o DE LA HERA GONZALEZ, (L.o 57, F.o 36), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5646 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO CARRI

QUIRY BARNIER, (L.o 55, F.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis B. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5571 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS GUTIERREZ LONE o LONI, (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5586 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6239 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61, F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5802 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4469 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5914 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA VENTURA DE SAN VICENTE o DE SAN VICENTE, (L.o 57 F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5570 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6327 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6328 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6148 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo [illegible] 11 de 19[illegible] — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5899 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5810 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5473 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5572 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANDELETTI o ANDREA CANDELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5573 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO RIVIERE PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5474 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente, se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 3824 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3726 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6304 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6225 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6223 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 6224 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 6221 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PEREZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BON SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA BUDA DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de SALVADOR o SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5739 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 5732 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGIARDI o GALIARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108 00 30 pub. 5005 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO COSTA o COSTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5478 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO OLIVERA u OLIVERA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante set Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5532 Ab 25-v.my 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIA RENEE o RENNE DRUSINI o DRUSINI BASSIGNANA DE CERVIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10|pub 5479 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CRESPI DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5480 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHASKIEL DIAMENT PERLSZTAJN o PERTSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5481 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SYBILDA DIANO DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5482 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO MARIO BIARNES o BIEBNES ESPANTOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10|pub 5483 Ab.25-v.my.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de WILSON NELSON COMESAÑA RAMONDE y de RAMONA RAMONDE DE COMESAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5484 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE DIEGO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5486 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO BOZALLA o BOZALLA UBERTALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5487 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o ROSA BASSI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5488 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.28_v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6227 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6226 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55_287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5852 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MULISARI, (55, 284), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARAN BARROS, (53, 559), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36 00 10 pub 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FRACHI DE NERIS, (55, 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub 5652 Ab.26_v.my.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALIENTE, (54. 631), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5680 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la de FRANCISCO OSCAR RODRIGUEZ BUÑO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5653 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA AGRIPINA MACHADO DE GELMI y la de CARLOS GELMI, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5655 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDUARDA IRIBARNE DE COPPOLA y la de PEDRO COPPOLA, (53, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GARCIA o GARCIA VIÑA, (55, 289), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5654 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108 00 30|pub 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55_295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub 4688 Ab.12-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55-280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6156 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás intteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (Lo 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49 F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3309 Mz.16.-v.ab.5. Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49; Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5805 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 49, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PERRERO FERRERO (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5396 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4362 Ab.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o EBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5919 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6163 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6393 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que [illegible] dentro de treinta días a deducir [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — [illegible] Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos [illegible] Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6394 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6395 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6396 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6397 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6398 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6232 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUSZ FEDER MAZIOR o APUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5475 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5789 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5790 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5788 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5791 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA KIRPAN DE HRYNEÑKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $ 64.80 10|pub. 4845 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6166 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 5699 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5940 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5439 Abr.24-v.Jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVERO CILINTANO DE TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5668 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5602 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZA DE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5625 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5626 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6271 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24 00 10|pub. 5548 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5534 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5753 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIBAL DO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MAGGIOLO CARMEN GRELA DE MAGGIOLO, ALICIA MAGGIOLO y ENRIQUE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5535 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6346 My 8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10 pub. 6345 My. 8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE. Libro 1. Folio 39. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Marzo 7 de 1961 — Ramón D. Quiroga, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub 5882 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lenata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 14 de 1961. — Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5490 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6344 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961 — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5530 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VICTORIA CASTILLOS DE VIEIRA o PURA VICTORIA CASTILLO DE VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5531 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO VIANA o VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto
1) $36 00 10|pub. 5588 Ab.26-v my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MORALES o SERAPIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 2 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5589 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180 00 30|pub. 5594 Ab 26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5590 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EMILIO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA EMIRA TABORDA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5592 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO GARCIA, RAMONA ALVAREZ DE GARCIA, LEONEL REGINO o REGINO LEONEL GARCIA ALVAREZ EMILIA SANTOS o de los SANTOS DE GARCIA y ALFONSINA GARCIA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGELMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $36 00 10|pub. 5743 Ab.27-v my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00. 10 pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARNAY DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v.my.1..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DACHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín Juez de Paz
1) $36.00 10|pub. 5746 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CABERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STALIN FALERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5198 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 3 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Art'do R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELIAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELIAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5774 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CATALDI o CATALDI MAZZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5500 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA o BERONICA PERAZA DE BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5499 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5726 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión de AGUSTIN MEDINA", (L.o 28 F.o 61), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 31070 Ab.26-v.my.10.
My.23-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6126 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Leger, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 11 de 1961 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5599 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5600 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Dupañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5549 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MAXIMO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5550 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5551 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR COSTA DE CASTRO y don JOSE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5660 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA LOPEZ o IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA LEON DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5561 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARATTI DE DELLA VITTA o DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5648 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSÉS o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6198 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de Paz
1) $36.00 10|pub. 5956 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RA-

MON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6248 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA PRIMITIVA BENTANCOUR CABRERA o FACUNDA PRIMITIVA EMA BENTANCOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5583 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO SPERA SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5584 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EULOGIA UGARTAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5585 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de desginársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5041 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5655 Ab.27-v.my.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY AGENCIA DIAGONAL AGRACIADA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas a los solares del fraccionamiento ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mjã. con el Nº 724, planos realizados por el Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6061 el 5 de Noviembre de 1956.

Barrio "Lomas de Toledo" Km. 2 1|2 del Camino al Paso del Andaluz

Solar 11, Manzana A. Comprador Héctor Sosa Rivero.

Solar 9, Manzana B, Comprador José Luis Villaverde y Cristóbal José Pereira.

Solar 15, Manzana B. Comprador Lucia Archento.

Solar 13, Manzana D. Comprador Natalio Muñoz.

Solar 9, Manzana E, Comprador Fernando Rosas Fernández.

Solar 15, Manzana E, Comprador Julio César Piñeyro.

Solar 19, Manzana E, Comprador Bismarck Gómez Pereira.

Solar 22, Manzana E, Comprador Smit Saul Farias Farias.

Solar 17, Manzana H, Comprador Margarita del Campo, Margarita Irizar, y Juan Carlos Fernández Peluffo.

Solar 8, Manzana J, Comprador Victor Bentancor Peñaflor.

Solar 13, Manzana J, Comprador Palmira Márquez

Solar 6, Manzana K, Comprador Justa Ramírez Ruiz de Martinez.

Solar 11, Manzana K, Comprador Joffre, Zulma Libertad, Honores Mariscal Tymosenkho, Alicia Azucena, y Olga Rafael Aguilera e Isidoro Aguilera.

Solar 8, Manzana P, Comprador Rudecindo Silvera Silvera.

Solar 11, Manzana P, Comprador Raúl Romero Sosa

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Banco Italiano del Uruguay, Agencia Diagonal Agraciada, Avenida Agraciada Nº 1636.
2) $ 180.00 15|pub. 4981 Ab.17.-v.my.9.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 558 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.
2) $ 108.00 15|pub. 6254 My.5-v.my.26

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.

Solar 3, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.

Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.

Solar 8, Manzana R, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.

Solar 5, Manzana LL, Padrón M|a 720, Comprador Ubalterio Hernández

Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961
2) $ 126 00 15|pub. 5368 Ab 21.-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado en las siguientes promesas de ventas:

Iris Sierig. Domicilio: Bequeló 2031. Solar 6 Manzana 363, Balneario San Luis. Departamento Canelones, 8.a Sección Judicial.

Inscripto en Promesas con el Nº 226, folio 93 libro 46.

Ramón J Amilivia. Cuñapirú 2127. Solar 4 Manzana 77, Balneario Brisas del Este. Departamento Rocha.

Francisca Urbieta. Domicilio: Criollos 4157. Solar 34, Manzana 183, Balneario Remanso del Este, Departamento Rocha.

Emilio Claro. Domicilio: Instrucciones 1418. Solar 8, Manzana 4, Balneario California, Departamento Rocha.

Isabel Baragi Venceze. Domicilio: Londres 3389. Solar 11, Manzana 210. Balneario Buenos Aires. Departamento Maldonado.

En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores, derivados de las promesas antes expresadas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Por Tepdu S. C. Sarandí Lauggeri, Sarandí Nº 430, piso 1º. — Montevideo.
2) $ 144.00 15|pub. 5060 Ab.18.-v.my.10.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m.a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus suscesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.
2) $ 90.00 15 pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9.933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras 18 de Abril de 1961 — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.
2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV) Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios González, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.
2) $ 60.00 10|pub. 6334 My.3-v.my.22.

3—Convocatorias Comerciales

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961 — El Directorio.
3) $109.20 13 pub. 5238 Abr.20-v.may.8.

N.A.S.S.A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 23; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación futura de los negocios; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $78.00 13|pub. 5237 Abr.20-v.may.9.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

CARLOS MOSCA E HIJOS S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo [illegible] en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo [illegible] 1672, a la hora 10, para considerar [illegible] orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

3) $ 33.60 7|pub. 5908 My.2-v.my.10.

MOLINO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede de la empresa, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto, para la considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Consideración del Informe de la Sindicatura; 4.o) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Octubre de 1960 5.o) Cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del balance indicado precedentemente; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959-60; 8.o) Designación de tres Directores para ejercer las funciones de Directores titulares por el período 1960-63; 9.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto) con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma, (artículo 38). — El Directorio.

3) $ 48.00 5|pub. 6065 My.3-v.my.9.

RESIDENCIAL MEDANOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, Esc. 1 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que pueden presentar sus acciones o certificados respectivos hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) $ 24.00 5|pub. 6110 My.3-v.my.9.

CASA TROJA HERMANOS. S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casatroja Hermanos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corrente a las 19 y 30 horas en el local de la firma calle Marcelino Sosa N.o 2334, a los efectos de considerar de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico.

Nota: De acuerdo a lo que previene el artículo 23, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 6195 My.4-v.my.10.

VARADERO Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1961, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961; 2) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico, titular y suplente.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el banco en que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $30.00 5 pub. 6186 My.4-v.my.10.

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y el artículo 17 de los estatutos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo 568, el día 22 de Mayo de 1961, a las 18 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar quórum, verificar escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e Informe del Síndico, del ejercicio 1960; 3.o) Retribución de Directores Administradores; 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Para formar parte de la asamblea, se deberá depositar e inscribir las acciones, o presentar los resguardos sustitutivos, según el artículo 23 de los estatutos, en la sede social, con por lo menos tres días de anticipación.

Vencidos 60 minutos de la hora indicada, se podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — El Directorio.

3) $ 25.20 3|pub. 6237 My.5-v.my.9.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C López Alfonso, Secretario.

3) $ 48.00 10|pub. 6311 My 5-v.my.19.

AGROPECUARIA DEL DAYMAN S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, piso 1. (Esc. 1) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico; 3) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados respectivos con una antelación de 24 horas.

3) $ 14.40 [illegible] 6315 My 5-v.my.9

CINUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 21.60 [illegible] 6289 My.5-v.my.9

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea, (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.

3) $ 84.00 10|pub. 6270 My.5-v.my.19.

A.L.O.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1961, a las 19 horas, en nuestro local social, calle San Martín 3235 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico y su suplente, para el nuevo ejercicio; 4o.) Informe del Directorio dando cuenta del revalúo del activo fijo efectuado en el ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos,

para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con una anticipación de cinco días a la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub. 6400 May.2-v.may.12.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Febrero de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23-v.ag.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, Fo. 221) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1960, se tuvo por desistidos a los cónyuges Pedro Aladio y Aglae Bautista Alcaraz de la disolución y liquidación de sociedad legal promovida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevido, Marzo 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 4557 Ab.11-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 5857 Ab.28-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56 Fo. 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lobro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10 783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Vibio A Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6230 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 26 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Días. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 6301 May.5-v.jun.2.

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961 — Julio E Real Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los prenombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961 — Julio E Real Actuario
5) $216.00 30|pub. 5130 Abr.21-v.jun.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960 José Curi Zagia, Actuario
5) $ 96.00 20|pub 5661 Ab.26-v.my.25.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATI[illegible] DE LONG[illegible] ELRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA, Libro 57 Folio 493, se hace saber que por auto de fecha

22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4|55). 30 pub. 31076 Ab.27.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCUOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6300 May.5-v.jun.2

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA ECHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55 Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5335 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20|pub. 5978 My.2_v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 49 folio 598), se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 49, folio 597), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $120.00 20|pub. 4830 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 6038 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fis. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5647 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F-184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961) se hace saber que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente, entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4849 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44. Folio 322. Nº 179), se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2_v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.908, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 [illegible] May.5-v.jun.2

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Folio 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 6341 May.8-v.jun.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyu-

gal". (L.o 7 F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez. Actuario

5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)" se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pia Zambiasi de Riera, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1916. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 5421. Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Carlos María Alfaro contra NIBER DOLLY ARANCET. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 29, Fo. 463, se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos María Alfaro y Niber Dolly Arancet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 16 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto

5) $96 00 20|pub. 4543 Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II'61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

5) $86.00 20|pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43. F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43. F.o 91) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub 5347 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $96 00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo Actuario

5) $96.00 20|pub. 5932 My.2-v.my.39

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 120 00 20|pub. 5834 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5736 Ab.27.-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ, FELICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 19 Fo. 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 17 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $120 00 20|pub. 4776 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19|243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI DE MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 6020 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez Tabárez Lucio contra IVONEA RODRIGUEZ CORREA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 19, folio 225) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Febrero 21 de 1961 — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto

5) $ 120.00 20|pub. 4458 Ab.10-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA - BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno — Esc. Julio C. Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia contra VALLEJO, CARLOS MARIA Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1 Folio 32 Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 13 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Aca-

cia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida entre don ALFREDO TORIBIO ARISMENDI y doña MARGARITA MARTINEZ DE ARISMENDI, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 16 de Marzo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 72.00 20|pub. 4417 Ab.10.-v.my.9.

6-Disoluciones de Sociedades

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón Nº 1899 de esta capital vendiendo los esposos Domingo Grande. Isabel Dalla su parte proindivisa al señor José Sande Bello, habiendo tomado posesión del comercio el señor José Sande con fecha 4 de Abril de 1961 — Montevideo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores al comercio. — DOMINGO GRANDE GONZALEZ — ISABEL DAVILA. — JOSE SANDE BELLO.
6) $ 72.00 20|pub. 4437 Ab.10.-v.my.9.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 30 de Junio de 1960 hemos clausurado nuestros negocios de Enfardelaje de Lana, Barraca de Frutos del País y Exportación que giraba en esta plaza, en la calle San Ramón 716 esquina Rambla B. Brum. Acreedores presentarse en Buenos Aires 484, escritorio 6, piso 2 dentro de los 30 días. — Montevideo Abril 6 de 1961. — BAILLOD. DOMINGUEZ Y CIA
6) $ 72.00 20|pub 4449 Ab.10.-v my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26|9|904, — Montevideo, 24 de Marzo de 1961 — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO.
6) $72.00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL", establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios. en las mismas.
6) $72.00 20|pub. 4998 Ab.17v.my.16.-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309. apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6. $48 00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20|pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez Domicilio: calle José Pedro Varela 365 — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20|pub. 5942 My.2.-v.my.30.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gesteiro c|RAMONA A. VAZQUEZ. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30.pub. 30809 Mar.23.-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub 3810 Mar.23.-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55.) 30|pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1 313-960) iniciados por su esposa Celia Balliño — Montevideo, 2? de Marzo de 1961. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961 — Julio E. Real Actuario.
7) (R 20|4|55 30|pub 30832 Abr.4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO Divorcio. L.o 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxilietoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
7) (R. 20|4|55) 30|pub 30865 Ab.6.-v.my.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO SANTA AMELIA Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|656) promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30807 Mar.23.-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ IRMA. Divorcio (53 577)" se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Irma Suarez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo 53, Fo 585)" promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
7) (R 20|4 55) 30|pub. 30785 Mar 22-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55. Fo. 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5428 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (L.o 7 F.o 266 N o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Manerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)", se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 5545 Abr.25-v.jun 7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Angel Custodio Nieves contra JULIA YOLANDA DIAZ. Divorcio por causal" (Libro 44. Folio 132), se cita, llama y emplaza a Julia Yolanda Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 5581 Ab.26.-v.my.10.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N.o 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón 102.502, calle Arrechavaleta N.o 3817, entre Bv. Propios y Elba.

Padrón 116.914, Avenida Arocena N.o 1927, entre Lieja y Mones Roses.

Padrón 116.910, calle Avda. Arocena Lind. N.o 1965 entre Lieja y Mones Rosas.

Padrón 111.405, calle Avda. Arocena N.o 2033 y 2035, entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.267, Avenida Arocena N.o 2076 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.264, Avenida Arocena N.o 2088 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 150.011, calle Joaquín Artigas N.o 4119 entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 150.010, calle Joaquín Artigas número 4125|29 entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 125.699, calle Joaquín Artigas número 4219, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 125.698 calle Joaquín Artigas N.o 4227 entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 86.481, calle Arrieta 3883, entre Bv. Propios y Bonaparte.

Padrón 71 523, calle Arrieta 3307 esquina Arezo.

Padrón 71.634, calle Arrieta N.o 3484, entre Parma y Viena.

Padrón 71.640, calle Arrieta N.o 3504, esquina Parma.
Padrón 71.643, calle Arrieta N.o 3520, entre Parma...
Padrón 71.648, calle Arrieta N.o 3536, entre Parma y Cierre.
Padrón 189.820, calle Adolfo Berro lind. número 889, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 182.275, calle Adolfo Berro N.o 929 entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 128.498, calle Adolfo Berro frente al N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 57.518 m|a. Calle Adolfo Berro esquina Irigoitia.
Padrón 189.293, calle Adolfo Berro, esquina S.O. de Joaquín Pereira.
Padrón 56.093, m|a. calle Juan C. Blanco N.o 3437 entre A. Berro.
Padrón 133.826 Juan C. Blanco, esquina A. Berro.
Padrón 80.775, calle Burgues esquina criollos.
Padrón 130.000 calle Burgues lind. N.o 3532, entre Erlich y Koch.
Padrón 129.999, calle Burgues N.o 3532, entre Erlich y Koch.
Padrón 76.321 calle Burgues N.o 3570, esquina Huáscar.
Padrón 141.943, calle Burgues lind. N.o 3495, entre Erlich y Koch.
Padrón 122.766, calle Burgues N.o 3660 entre Criollos y H. Gómez.
Padrón 173.254, calle Burgues 3746 entre H. Gómez y Propios.
Padrón 80.965 calle Burgues esquina Propios (acera S. W.).
Padrón 162.447, calle Burgues N.o 3808 entre Bv. Propios y Elba.
Padrón 98.395, calle Burgues N.o 3825, esquina Propios.
Padrón 135.522, calle Burgues N.o 3841, esquina Elba.
Padrón 161.988, calle Burgues N.o 3853, esquina Elba.
Padrón 77.624, calle Burgues N.o 3856 esquina Propios.
Padrón 161.990, calle Burgues N.o 3867 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 171.811, calle Burgues N.o 3875 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 143.858, calle Burgues N.o 3877, entre Elba y Santa Ana.
Padrón 77.897, calle Burgues N.o 4084, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 77.875, calle Burgues N.o 4044, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 172.603, calle Burgues N.o 4330|8 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.607, calle Burgues N.o 4336 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 18.239, calle Burgues N.o 4358 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.609, calle Burgues N.o 4374 esquina Cayambé.
Padrón 158.567 calle Martín Berinduague N.o 476, esquina Yañez Pinzón.
Padrón 37.868, calle Martín Berinduague número 865 esquina José Castro.
Padrón 37.867, calle Martín Berinduague número 869 esquina José Castro.
Padrón 78.479, calle Chimborazo N.o 3758 esquina San Martín.
Padrón 144.047, calle Chimborazo N.o 3775 entre San Martín y Granaderos.
Padrón 139.979, calle Chimborazo N.o 3855 esquina Figueredo.
Padrón 79.409, calle Chimborazo N.o 3888 esquina Lancaster.
Padrón 78.105, calle Chimborazo N.o 3891 esquina Lancaster.
Padrón 78.035, calle Chimborazo N.os 3907|17 esquina Lancaster.
Padrón 78.468, calle Chimobrazo esquina Granaderos.
Padrón 78.159-60, calle Chimborazo N.o 4236 y lind. esquina Martín Rodríguez.
Padrón 78.177, calle Chimborazo esquina Martín Rodríguez.
Padrón 89.362, Cuchilla Grande N.o 4163 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.356 55|54 calle Cuchilla Grande N.os 4183|85|85 bis entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.349 50|51, calle Cuchilla Grande N.o 4193|95|99 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.611 calle Cuchilla Grande N.o 4235 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.615|14, calle Cuchilla Grande número 4215|21 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.612, calle Cuchilla Grande lind. N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.613, calle Cuchilla Grande N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.793, calle Cuchilla Grande N.o 4303 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.792, calle Cuchilla Grande N.o 4309 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 181.758, calle Cuchilla Grande número 4551 esquina Oficial N.o 2.
Padrón 181.753, calle Cuchilla Grande número 4373 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.340|41, calle Cuchilla Grande número 4763 al 67 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.335, calle Cuchilla Grande número ... esquina Dr. Arena.
Padrón 91.394, calle Cuchilla Grande número 3011 esquina Cap. Leeste.
Padrón 132.181, calle Cno. Carrasco esquina Fco. A. Schincba.
Padrón 146.821, Avenida 18 de Diciembre s.n. entre Pilcomayo y Verdi.
Padrón 75.451, calle J. M. Guerra N.o 3686 esquina Fco. Santos.
Padrón 134.530, calle Gauna esquina Minesota.
Padrón 36.892 calle Humbolt N.o 4070, esquina R. P. Martínez.
Padrón 77.652, calle Ortiz de Zárate lind. N.o 3844, esquina L. Pérez.
Padrón 110.519, calle Ortiz de Zárate N.o 3816 esquina Bv. Propios.
Padrón 111.325, calle Juan M.a Pérez número 6210 entre Córcega y Dublín.
Padrón 91.804, calle Juan M.a Pérez entre 6216 y 28, entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.326, calle Juan M.a Pérez número 6228 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.201|10, calle Juan M.a Pérez número 6261 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.340, calle Juan M.a Pérez número 6293 entre Córcega y Dublín.
Padrón 116.316, calle Juan M.a Pérez N.o 6423 entre Córcega y Havre.
Padrón 116.309 calle Juan M.a Pérez número 1626 entre Córcega y Havre.
Padrón 109.858 y 111.224, calle Juan M.a Pérez N.o 6461 esquina Havre.
Padrón 121.719 y 121.720, calle Juan M.a Pérez N.o 6518, esquina Jamaica.
Padrón 63.491 calle Juan M.a Pérez N.o 6521 esquina Jamaica.
Padrón 121.729 y 115.844, calle Santa Rosa N.o 5789 esquina Ancona.
Padrón 115.843, calle Santa Rosa N.o 5795, esquina Ancona.
Padrón 115.841, calle Santa Rosa N.o 5807, esquina Ancona.
Padrón 115.838, calle Santa Rosa N.o 5827, esquina Ancona.
Padrón 115.835, calle Santa Rosa, número 5847, esquina Ancona.
Padrón 116.899, calle Santa Rosa número 6307 esquina Córcega.
Padrón 63.633, calle Santa Rosa, número 6310, esquina Córcega.
Padrón 111.380 calle Santa Rosa, número 541, esquina Jamaica.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento el Concejo Departamental realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo; Palacio Municipal, 7.o piso.

8) (C.C.) 1|pub. 31094 Ab.28-v.ab.28.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable - Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para procer a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.

8 (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.28-v.my.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino Administrador General. Encargado

8) (C.C.) 30|pub 30793 Mar.22-v.may.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En el expediente HC Nº 712|61, caratulado: "Sección Personal informa que la Visitadora Social IDA INES ARZENO, no concurre a sus funciones desde el 28 de Febrero de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 2 de Mayo de 1961. Pase a Secretaría General a efectos de emplazar a la funcionaria para que, dentro del tercer día, justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su cargo. — Doctor Hugo Villar, Director".

En consecuencia de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nº 7.819, de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929 y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad, de 20 de Noviembre de 1959, se emplaza y notifica del emplazamiento, mediante cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación, a la funcionaria Ida Inés Arzeno, para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. Vencido que sea su plazo (tres días), la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario (arts. 1º y 3º del Decreto citado)". — La Secretaría General.

8) (C.C.) 3|pub. 31183 May.8-v.may.10.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 55, Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a TIO LORENZO L... BIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.

8) (Res 30|1|58) 30|pub 30953 Ab.13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250 Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas. Escribano don Armando C Fros dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.954, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30 pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

8) $216 00 36|pub. 6191 May.4-v.jun.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable Libro 8 folio 88 se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova - Petrona Surraco de González Isabel Graciosa Surraco - María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6436 e sitúo particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de

la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. 8) Para llenar en los mismos el requisito de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961 — Elvira Almera de Nevo, Actuaria.
8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24.-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento, Ley 31 de junio de 1931, artículo 31"; (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961 — Aisse Lavagni, Actuaria.
8) $108.00 30 pub. 5986 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 408 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $216.00 30 pub. 4893 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación"; (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.28-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68); se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 5422 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)" se cita y emplaza a Juan Mujica a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
8) $180.00 30 pub. 5423 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alcio Eduardo Cestona Silva, Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano y Blás Berruti Toscano, o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 6076 May.3-v.jun.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 44, F o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.2t

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.860 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Bolso Lanza), los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario
90.634	Rosa F. de Vernazza y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
100.406	Zulma Zaball, Superficie aproximada 549 metros cuadrados.
155.292	Moises Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados.
90.636	Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.237 metros cuadrados.
155.291	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Rosa Angela Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Clitide Rosa, Superficie aproximada 669 metros cuadrados.
155.287	Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados
155.285	María C. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados.
90.642	Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados.
155.284	Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados.
155.276	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados.
155.283	Amalia M. C. Pedranzzini de Praderio, Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados.
155.281	María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados.
155.277	Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados.
90.650	Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados.
155.278	Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
90.643	Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados.
78.920	Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados.
144.560	Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados.
92.077	Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados.
92.074	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados.
69.070	Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados.
92.074	Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
69.071	Arturo Abella Superficie aproximada 500 metros cuadrados.
92.072	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 61 metros cuadrados.
92.076	Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados.
92.071	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados.
92.080	Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados.
92.060	Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados.
92.069	Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados.
92.088	Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados.
92.068	Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados.
92.067	Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados.
92.087	Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados.
92.086	Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados.
92.066	Diego Laurnaga y otros; Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados.
92.065	[illegible] R. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados.
96.841	[illegible] Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados.
92.064	Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados.
92.085	Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados.
92.063	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados.
92.084	José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados.
92.062	Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados.
92.083	Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados.
115.581	Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados.
92.082	Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados.
92.081	Pedro Carutchaga y otros, Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados.
92.080	Juan Sicco Peluffo, Superficie aproximada 2.183 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde encontrará de manifiesto la documentación respectiva, donde por el término de ocho días se pectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) [illegible] 31121 My.3.-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo veintilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0 50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 18
Primer llamado

Adquisición de una prensa para fabricar bloques.

Retirar pliegos de condiciones en Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 516, fecha

de apertura en el mismo local: día 19 de Mayo de 1961, hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.
9) (C. C.) 5|pub. 31134 My.4.-v.my.10.

U.T.E.

EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Argüello. Designación anterior total, Designación actual desafectado.
Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.
Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.
Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.
Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.
Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.
Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.
Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.
Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.
Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial
Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.
Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.
Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.
Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.
Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.
Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mareco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.
Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.
Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.
Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamendy y Sra., Designación anterior total, Designación actual parcial.
Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial
Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.
Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.
Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a Sección Judicial

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.
9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación", (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Flacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
9) (D|21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18.-v.jn.1.o.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6231 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 5983 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6262 May.5-v.may.19.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583 apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Soruyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
11) $60.00 10 pub. 5856 Ab.25-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. GUSTAVO RODRIGUEZ VILLALBA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 409, esc. 5, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito que previo a las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Mario Molinari Ibáñez y Mara Esther Canabez, domiciliados en Pedernal 1811 y Juncal 1470, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. Que oportunamente se me expida testimonio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales. — Gustavo Rodríguez Villalba". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $60.00 10|pub. 5472 Abr.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIÑO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia R. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1220, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador; 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa, Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 6343 May.8-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4339 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 6228 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".
Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 5818 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ROBERTO LAMAISON NAPOLI, domiciliado en la calle Isla de Gorriti Nº 823, de la ciudad de Maldonado, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.256, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tabaré Presa y Nelson Yegonitz domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobado, se me expida testimonio Será justicia. — Roberto Lamaison". — Maldonado, 11 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
11) $60.00 10 pub 5503 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchevarry, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado

el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NORBERTO CRUZ CRESPO, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín Nº 1301 y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: 1.) Que su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes (Ley Nº 12.156), solicita la información de vida y costumbres; 2.) Que al efecto, ofrece el testimonio de los señores Francisco José Morena, domiciliado en Zorrilla de San Martín Nº 1302 y Leonel Longo, en Rincón Nº 1433, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales, quienes serán presentados a declarar en la Oficina. Por tanto, al señor Juez pide: 1) Que ordene el diligenciamiento de la prueba ofrecida; expidiéndose edictos de estilo que se entregarán al doctor José M. Dutra y los ejemplares de diarios que acrediten las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. 2) Que se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio que se entregará al profesional citado y, se agregue la partida de nacimiento que se adjunta. — Norberto Cruz. — José M. Dutra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
11) $108.00 10|pub. 5546 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. ADEMAR MARCOS MIRANDA, constituyendo domicilio en Paysandú 1118, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, exigida por el artículo 6º de la Ley 12.156, de 22 de Octubre de 1954, ofreciendo las deposiciones de los señores Luos Cazeres y Hugo Castillo domiciliados en F. Carámbula 1105 y Sarandí 802, respectivamente, a los que se les preguntará al tenor del interrogatorio siguiente: 1.) Por las generales de la ley; 2.) Diga el testigo si conoce al señor Ademar Marcos Miranda y desde cuanto tiempo; 3.) Diga que conducta lo ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbre; 4.) Dé la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Sírvase recibir la información testimonial ofrecida en el cuerpo de este escrito, entregándose a Oxilio A. de O. Bueno las cédulas citatorias. 3) Se entreguen los edictos a publicarse, presentando los diarios en su oportunidad, sin necesidad de nuevo escrito a Oxilio A. de O. Bueno. 4) Aprobada la información previa liquidación y pago de tributos, se me expida el testimonio correspondiente y se archiven estos autos. — Ademar Marcos Miranda. — Nelson R. Alonso, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 24 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $144.00 10|pub. 5393 Abr.25-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO GIANI CHUCARRO, constituyendo domicilio en Sarandí 726 al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Hugo Giani Chucarro y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Hugo Giani Chucarro. — Nelson R. Alonso".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5666 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. RICARDO GIANI DOS SANTOS, constituyendo domicilio en Agraciada 709, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerida por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley 2º Si conoce a Ricardo Giani dos Santos y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Ricardo Giani dos Santos. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5667 Ab.26.-v.my.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 4158

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a propuestas para el posible suministro de material rodante remolcado, usado, adaptable a los Servicios de Pasajeros de A.F.E.

La Administración llama a propuestas para el suministro arriba indicado sobre la base de las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso. Recepción y apertura de ofertas, el día 28, (veintiocho), de Julio de 1961, a las 16 (dieciséis), horas en la Oficina antes citada.
Más información, teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31069 Ab.26.-v.my.10.

LICITACION N.o 610.61
Primer llamado
Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciséis), horas.
Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).
Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15. Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.
División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
Primeros llamados

Nº 21.347. — Diversos artículos de escritorio. — Apertura: jueves 11 de Mayo de 1961. — Hora: 14 30.
Diversos artículos de escritorio, según detalle: Hojas papel de diario; Hojas papel para mimeógrafo; Matrices para mimeógrafos Gestetner y Edison Dick; Lápices de diversos tipos; Máquinas de engrampar, perforar y sacapuntas; Tintas de varias clases; Gomas; Lapiceras; Plumas; Almohadillas; Broches; Hilos de varios tipos, etc.

Nº 21.359. — Diversas fórmulas impresas — Apertura: martes 16 de Mayo de 1961. — Hora: 15.
Fórmulas impresas destinadas al Departamento Seguro de Paro, según detalle: Números 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396, 1.405, 1.406 y 1.417.
Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Abril de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31053 Abr.25-v.may.9.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 28 "BARRACAS"
Licitación N.o 1|1961

Para la provisión de los siguientes artículos para varones y niñas de 6 a 14 años, en las cantidades que se detallan: Camisetas (4.400); Pull-Overs (1.300); Pilots plásticos (2.250); Medias (6.750 pares); Túnicas y Guardapolvos (1.850); zapatos (2.200 pares).
El pliego de condiciones, puede retirarse en las oficinas de la Caja, Duvimioso Terra 1573 de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1961 a las 12 horas, en presencia de los interesados que concurran.
12) $38.40 8|pub. 5897 Ab.28-v.my.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado
Dos camionetas

Apertura día 29 de Mayo de 1961, Hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 989, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES
SEGUNDO TURNO

Llámase a licitación pública para la contratación de Servicios Fúnebres de conformidad a, lo establecido por el artículo 11 de la Ley N.o 12.803 del 30 de Noviembre de 1960.
La apertura de propuestas se realizará el día viernes 12 de Mayo a las 15 horas en el local del Instituto, calle Convención 1332 — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 31150 My.5-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Segundos llamados

Licitación pública N.o 30|61. — Aprovisionamiento de gofio. — Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.
Licitación pública N.o 31|61. — Aprovisionamiento de harina de maíz. — Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31181 My.8-v.my.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de conservación de juntas y relleno de grietas en pavimentos de hormigón (Proyecto N.o 5), en varias calles de la ciudad, de acuerdo con el mismo que puede ser consultado todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección.
La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas en el despacho de la Subdirección.
Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten.
12) (C.C.) 3|pub. 31178 My.8-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor — construcción de antenas.
Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.
El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:
N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina pe-

ra fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.

N.o 4... — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosaicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Segundo llamado Mayo 23 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.

(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION Nº 2|61

Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17.5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2-v.my.15.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía. Cif o Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.

12) (C.C.) 7|pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 3|961

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 3|961, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marsellés), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 9 de Mayo, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31058 Abr.25-v.may.9.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 6|61

Llámase a licitación pública, para el suministro de materiales para uniformes y gorras, camisas confeccionadas y zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el 22 de Mayo del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Ciro E. Retamoso, Subdirector.

12) (C.C.) 3|pub. 31160 My.5-v.my.9

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA Nº 9

Primer llamado

Se llama a licitación pública para adquirir instrumentos de música con destino a la Inspección General de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de esta Inspección General (calle Uruguay Nº 1238), de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura de la licitación: Día 17 de Mayo de 1961, a la hora 15 y 30, en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.

12) (C.C.) 10|pub. 31055 Abr.25-v.may.9.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS

Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.

Venta de chatarras de rieles de ferrocarril

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.

12) $28.80 8|pub. 6287 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Dirección de Abastecimientos Agropecuarios

Primer llamado a licitación

Para la compra de semillas hortícolas

Apertura: 25 de Mayo de 1961, hora 15.

Primer llamado a licitación

Para la venta de maní apto para industrializar. — Apertura: 16 de Mayo de 1961, hora 16 y 30. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31105 My.8-v.my.10.

M.O.P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31180 My.8-v.my.22.

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 423k y 453k, tramo Quebracho Chapicuy grande en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 17 en la oficina mencionada.

12) (C.C.) 9|pub. 31067 Ab.26-v.my.9

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 393k y 423k, tramo Constancia Quebracho, en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 16 en la oficina mencionada.

12) (C. C.) 9|pub. 31068 Ab.26-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 7

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, dónde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 177.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — División Adm. y Secret. General.

12) (C. C.) 7 pub. 31090 Ab.27-v.my.8.

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos muebles de oficina destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo de 1961, a las 16 horas en la Sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, 24 de Abril de 1961.

12) (C. C.) 7|pub. 31089 Ab.27-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 62.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Mayo de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7 pub. 31165 My.5-v.my.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 19

Tercer llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.8-v.my.12.

Licitación pública N.o 25

Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.8-v.my.22.

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 26

Primer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas, tenazas, corta cascos, raspa cascos, piedras de afilar, martillos, acero martillos, toberas, piedras de esmeril, hierro o chapa usada cortada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31153 My.5-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 22

Asunto N.o 9634

Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 12 de Mayo de 1961 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31132 My.1-v.my.10.

U.T.E.

LICITACION N.o 5118|61

Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas, para la ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2131, 8.o piso

los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos. 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.
N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.00. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31098 Ab.28-v.my.12.

LICITACION N.o 5100|61

(Segundo llamado)

Oxígeno y acetileno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1961, a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros cúbicos de oxígeno y 1.200 kilogramos de acetileno disuelto, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la sección licitación, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 2.00 m|n. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 31118 My.3-v.my.9.

LICITACION N.o 5115|61

Papel de diario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 12 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la adquisición de 100.000.00 kgs. de papel diario en bobinas y cortado en formato de 81x118 de acuerdo al pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 3.00.
Se avisa a los interesados de la licitación número 5111|61 que hayan comprado el pliego de condiciones, que pasen a retirar el patrón número 11, correspondiente a dicho pliego. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 2|pub. 31177 My.8-v.my.9

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 8 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JESUS ROGER ECHAZARRETA, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1214 Ap. 10 y MARIA MATILDE BOISONADE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Ap. 10.

4.a Sección

ANTONIO ARTACHO BURGOS, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1343 y BEATRIZ EUGENIA COSTA, 26 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1343.

6.a Sección

JUAN HORACIO GORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yí 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1573.
ABRAHAM KIRSNITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1192 e INES STEIN KELLNER, 35 años, divorciada, peinadora, húngara, domiciliada Cerro Largo 1192.

8.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1994 y RAQUEL NOEMI FERNANDEZ, 36 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Pampas 1996.

9.a Sección

PEDRO ANTONIO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6029 Ap. 3 y GLADYS VEGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029 Ap. 4.
ODONEL ARES, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garzón 1860 y MARIA LOPEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Garzón 1872.

10.a Sección

JUAN ANIBAL BRIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4372 y CLERIS PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2337.
ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porvenir 2457 y EMILIA MUIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Porvenir 2457.
ELBIO ALCIDES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Costa Rica 6559 y MIRTA NELLY SILVA, 19 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Costa Rica 6559.

11.a Sección

MANUEL HERNANDEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5075 y ERMINDA SARA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5075.
CATALINO GREGORIO GARCIA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casiopea 10.186 y BLANCA DELIA MATONTE, 23 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Casiopea 10.188.
HEBERT RAMON GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Al Paso del Andaluz 4781 y ANA MARIA ALVARADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 5528.

12.a Sección

JOSE CLARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1802 y LILIA ESTHER BALESTRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1802.
CARLOS ALBERTO MARIO GUERRA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Burgues 3386 bis y ANGELA TERESA BOCCHI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Burgues 3386 bis.
WALTER MONTANO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Nelson 3166 y MARIA ESTRELLA SALVARREY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 2166.
ALBERTO ANTONIO JUANOTENA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1828 y LIDONIJA BALLEK, 37 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Pasaje Etchemendy 1824.
LEON VOLKIS, 40 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Martín Fierro 2616 y MARIA ABERBUJ, 45 años, viuda, argentina, domiciliada Martín Fierro 2616.
ALFREDO FERNANDO VIDARTE, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2789 y CARMEN SCAFFIDI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2789.
NORBERTO SANGUINETTI, 53 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1329 Ap. 4 y ELENA MAYOBRE, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1781 Ap. 3.
CESAR RODRIGUEZ 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 1932 y ALDA BEATRIZ FIORATTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.
JUAN ANTONIO RIZZUTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4115 Ap. 3 y MARICEL GRAVIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4115 Ap. 3.
ISIDORO GONZALEZ, 45 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Caridad 1442 y RAMONA SABINA DE LEON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1442.
BORIS KUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufiapirú 1806 Ap. 1 e IVONNE SCAIANSCHI, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Guariyú 2847.
JOSE IGNACIO VARELA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1733 y LILIANA NANCI VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1733.
JOSE LUIS RIOS, 24 años, soltero, sastre, español, domiciliado Vilardebó 2090 y CELIA TERESA RAFFO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Vilardebó 2090 Ap. 1.
CANDIDO GONZALEZ, 72 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Pando 2777 bis, y CLARA MARIA LOWRY, 60 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Garibaldi 2064.
MARIO ALFREDO CARRERA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 2890 y RITA ELDA LOMBARDIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2890.

13.a Sección

LUIS TALHA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 2058 y GLADYS RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes s|n. y Cno. Cibils.
FRANCISCO BALIUKONIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1994 y BRENDA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 8078.

14.a Sección

ENRIQUE DANTE FUNGI MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3174 y ESCORA ESTHER DA CUÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3174.
EDUARDO SOMOZA GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1237 y MARIA EBELIA SILVA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1237.
MILTON BONAPARTE AMENDOLA CANAVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 945 bis y MIRTA VICTORIA CALERO GORGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 945 bis.

15.a Sección

VICENTE ANGEL ANTONIO FALCONE, 28 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado T. Narvaja 1110 y CLARA SABURILO MORALES, 18 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1110.

16.a Sección

ROLANDO CANDIDO PINELA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 764 y MARTHA LYDIA LUSCHER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4395.

17.a Sección

CIRILO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3008 y MARIA ELODINA CUADRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3008.

Sección

TEOFILO LUIS REAL DIAZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Wilson 229 Ap. 9 e IVONNE DE LOS SANTOS SORHOUET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2443.
VOLUCIANO GIL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado El V. Pancho 2725 y DELIA BERDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1016.
WILFREDO RUBEN GUTIERREZ, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Guaná 2515 y AIDA DE REBOLLEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 278.
JAIME DEUTSCH, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2184 y RAQUEL KURC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2669.
JUAN MARTIN DIEZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y LAURA DELIA CALVI, 52 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.
WASHINGTON BRAVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2521 y NORA RAQUEL OLDOINE, 28 años,

soltera, oriental ... de B. Blanca 2521.

IGNACIO DAVID WEISZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2622 y CAROLA GELBTUCH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1342 bis Ap. 3.

ALFREDO HECTOR GHIERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 652 y ANA MARIA GOYEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2608 Ap. 6

JUAN PATIÑO, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Luis B. Cavia 2854 y CARMEN VILLARINO, 25 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Núñez 2836.

MANUEL HORACIO MANSILLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2631 y VICENTA SANTAMARIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Luis P. Ponce 1523.

20.a Sección

JULIO CESAR GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Rojas 4178 y JUANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rojas 4178.

LUIS MARIO DIAZ, 26 años, soltero, industrial, chileno, domiciliado Iglesia 4488 y ELECTRA DELIA YANES, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Molina 212.

JULIO CESAR CANIELLAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 1061 y ROSA DINA GONZALEZ, 17 años, soltera, orintal, domiciliada G. del Pino 4229.

21.a Sección

RAMON ALFREDO TRIGO PIRIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yucutujá 1318 y MARIA GUMERSINDA GARCIA ABELENDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1314.

ANTONIO WALTER CARRETTO, 22 años, soltero, mecánico elect., oriental, domiciliado Amanzanamiento 387 y MARIA ELENA LUZARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4436

ACEDAR GERMAN MAGALLANES MANZINO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4317 y BLANCA THEMIS VALLARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 1935 Ap. 2.

22.a Sección

ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, 23 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Tompson 3079 y MERCEDES VARELA, 18 años, soltera, española, domiciliada Tompson 3079 Ap 5

PEDRO NEDOV, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sancho Panza 3219 y ALBA GLADYS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3026

23.a Sección

LARS ANTONIO VALENTINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2817 y OFELIA TERESA AGUERREBERE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2817.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.10.

Montevideo, mayo 4 de 1961

1.a Sección

GERMAN HERRAN WARREN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810, apto. 8 y PATRICIA MARGOT JULIA LOCKLING MARTINEZ, 20 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 810, apto. 8.

ALFREDO EUSEBIO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1436 y MIRTA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436.

2.a Sección

SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 y ARACELI MARTHA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1460.

3.a Sección

FEDERICO ANTONIO LOPEZ, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 y OFELIA BEATRIZ CAVALIERI, 30 años, soltera, óptica técnica, argentina, domiciliada Ituzaingó 1288.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTTER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1444.

7.a Sección

MAXIMO WALLACH, 65 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado Cebollatí 1560, ap. 12 y HENIA DIAMAND, 60 años, viuda, austríaca, domiciliada Cebollatí 1560, ap. 12.

8.a Sección

ROMERO ASIS AYALA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1427 y HAYDEE YOLANDA ALLEGUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1427.

MARIO MELOGNO LAGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2923 y ROSA IVONNE CARBALLO CUÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1332, ap. 13.

9.a Sección

MARIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5319 y EMA FAGGIANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5511.

COSME DAMIAN REYES, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5575 y MARIA JULIA LAZZARINI, 54 años, viuda oriental, domiciliada Horizonte 5575.

10.a Sección

AMARANTO ROLANDO OLIVERA, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Comercio 2378, ap. 1 y MARIA FRANCELINA PEREYRA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2339, ap. 32.

RAUL FULLANA, 24 años soltero, viticultor, oriental, domiciliado Porvenir 2506 y CATALINA ANTONIA LAUREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2506.

11.a Sección

NELSON SACHETTI, 19 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5835 y ESTHER ALVAREZ, 21 años, soltera, textil oriental, domiciliada Camino Vecinal 3223.

ERASMO CELSO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Deball 3217 y ELVA ESTHER PINTOS, 25 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Deball 3211.

13.a Sección

ENRIQUE RUBEN SUAREZ, 36 años, divorciado, chauffeur, oriental, domiciliado Oficial 5 4378 y MARIA EUGENIA AVILA, 34 años, solclado, chauffeur, oriental domiciliada Oficial 5 4378.

ELI ALVES, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 12 metros 2248 y BERNARDINA CAMARGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1803.

14.a Sección

BERNABE ANTONIO FERRE PERDOMO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zapicán 2741 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SOCA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Sitio Grande 1236.

17.a Sección

NESTOR MOIZO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Mendoza 6225 y MARIA GLADYS VICECONTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mendoza 7354.

JESUS ORIBE NARGE, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 2925 y MARGARITA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años soltera oriental, domiciliada Ap. Saravia 2642.

ROBERTO NICOLAS ENRIQUE DI LAURO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José Irureta Goyena 2895 y MARIA DOLORES AREAN, 19 años, soltera, española, domiciliada, José Irureta Goyena 2895.

19.a Sección

NIVOR DALSEIR TOLEDO, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2692 y MIRTHA NELLY BARREIRO, 29 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2227, ap. 1.

CARMELO DI MATEO, 29 años, soltero empleado, italiano domiciliado Albania 3347 y MARIA ANTONIA TANGREDI, 28 años soltera, italiana, domiciliada Gral. Pagola 2022.

RODOLFO LORENZO SERRANO, 21 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 2554 y SONIA NELLY GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dso. Terra 2220.

JOSE PEDRO BLANCO, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2179 y MARIA MIRTA GIANNANTONIO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2065

GABRIEL JERUCHIM, 29 años, soltero comercio oriental, domiciliado San José 889 y ROSA BAY, 23 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 2230

ALBINO SILVERA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1968 y SARA MORALES, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1968, ap. 4.

LUIS CHESLER, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Defensa 2590 y JULIA PIENIAZEK, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aramburú 1823.

LAWRENCE CARL THOMAS, 22 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado 18 de Julio 1953, ap. 2 y MARIA ODILA MACHADO 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 2027.

20.a Sección

JOSE MARIA DOMINGUEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Laureles 521, y LYDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 229.

ELEAZAR COTELO, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ibirocay 3516 y SEVERA TOLEDO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirocay 3517.

21.a Sección

JULIO DENIZAR CASTRO GARCIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 18 de mayo 1082 y MARIA ISABEL CES ROSA, 32 años, soltera, oriental domiciliada Sauce 5060

22.a Sección

VICENTE SALVADOR CARLOS MASCHI, 36 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Burgues 3523 y ELSA CUENCA, 35 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Burgues 3525.

ENRIQUE VICTOR DI LAURO, 28 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Propios 4119 y BLANCA LUZ PEREIRA, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4066.

IVAN BAZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Balbín y Vallejos 4127, ap. 1 y ANGELA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejos 4120.

IRINEO GOMEZ CABRERA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4184 y CATALINA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4257.

14) $4.00 3|pub. v.my.8.

15–Pagos de Dividendos

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA
Sociedad Anónima
(C.C.C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de Mayo de 1961, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 6402 May.8-v.may.12.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324', se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906 de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

16 $396.00 30 pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MARERT ZEILER MAURO. Prescripción", (C 1411|950),

se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. Zona no rural, empadronado en el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de 531 metros 1000 centímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta acción figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A, con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961. — Julio E. Real, Act.

16) $432 00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Nozigla, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 57. Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ. Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J. Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts. de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms. de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano. 42 mts 19 cm. al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91 691 y 47 mts 53 cm. al Sur, con el padrón número 91.700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario

16) 360.00 30|pub. 3976 Ab.3-v my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 6179 My.5-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389) se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 5681 Ab.26-v.jn

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49. F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12, y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA Prescripción treintenaria" (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor. Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1974. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J Ballestrino, Actuario

16) $ 252 00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

JDO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92) En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.

16) $288 00 30|pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta Ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la

Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año, tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375): y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $252.00 30|pub. 4565 My.3-v.Jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosália Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960. — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 4017 Ab 14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo empadronada con el N.o 904, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.381 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste, con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Conninotti, Actuario Adjunto.
16) $324.00 30.pub. 5389 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria (Libro 12, Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo": noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros, veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste, lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo". En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $ 468.00 30|pub. 3776 Mz.23.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. WALTER HANS ERNESTO MULLER. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos, (Lo. 20, Nº 161, Fo. 548), se cita, llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos, 1a. Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1.193 consta de una superficie de 2.309,82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53.32 ms. al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43.32 ms. de frente a la calle Juan J. Corsini por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613 2.628 y 1.894; y 53.32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $432.00 30|pub. 4081 Abr.4-v.may.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "OLGIATTI, FELIX F. Prescripción, (Lo. 15, Fo 589)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos. 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 4058 Abr.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en mía con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 6200 May.4-v.Jun.15.

7 - Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante!" marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Pueblo" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, declaránse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "De mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Guerra... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIO MELBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras), y "Curro aspaviento", audiciones radiales.

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Baión do moto", baión, y "Te quiero más que a nadie" bolero.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDIMAR CACERES, declaránse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declaránse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos", tango.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Cuando sienta tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66.00 10|pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

JOSE E. CHICHET, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "A Pedro Medina", "Añoranzas", "Tristeza Bohemia" y del seudónimo "Julio Gallego" con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5541 Ab.25-v.my.9.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIJTMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Second Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute Temperature Scale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5868 Ab.28-v.my.12.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Ciempiés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y "Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

ANTONIA ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra titulada "El Seductor" de Diego Fabbri. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5673 Ab.26-v.my.10.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5816 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Tí" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10.pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5963 My.2-v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5936 My.2-v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín" (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 595- My.2-v my.15.

MOSCA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6181 My.4-v.my.17.

CARLOS ALBERTO MODERNEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros, que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
7) $12 00 10|pub. 6173 My.1-v.my.17.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10.pub. 6356 May.8-v.may.22.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6401 May 8-v.may.22.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 13 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
18) (G.J.) 15|pub. 31124 My.3_v.my.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugaín, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
19) $54 00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Domínguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcalde Domínguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R 20 4 55) 15:pub. 31161 My.5-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3_v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20'4'55) 15 pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 60. Folio. 520): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1913", debe decir: "nacida el 27 de Noviembre de 1913"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", debe decir: "hijo de Magdalena García"; Nacimiento de ALBA GARCIA, donde dice "hijo natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Nacimiento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Reconocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "comparecen don Camilo García y doña Flora Elena García", debe decir: "comparecen don Camilo García y doña Magdalena García"; Defunción de CAMILO GARCIA, donde dice "casado con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Alda Lipotsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20'4'55) 15|pub. 31162 My.8-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36 00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas, debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 61, Fo. 308) partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Támareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Moraños, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario
19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25v.my 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", debe decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab 21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 61, Fo. 253): Partida de matrimonio de ALEJANDRO GARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS, donde dice Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin donde dice Ofelia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de nacimiento de Silvia Delia Gariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin debe decir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20'4|55) 15|pub. 31104 My.2_v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir Da Rosa: B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da-Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa, debe decir: Alejan-

na Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de LINA BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Ignacio Belanski, debe decir: "Ignacio Bielanski" y B) En la de nacimiento de PEDRO BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Belanski, debe decir "Bielanski". — Montevideo, Marzo 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5129 Ab.18-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO RINALDO SANDIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1944, debe decir: 1940. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de [illegible] E. Real, Actuario.
19) (R. [illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y [illegible] estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Moltent". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5431 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por dispoción del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARTIN JOSE TEIXEIRA ANDRADE. Rectificación de partida", (L.o 56, Fo. 458), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del actor, estableciéndose que donde dice Texeira debe decir: "Teixeira". — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5002 Ab.17-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "Adela" debe decir "Adelaida" y en la de nacimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.18-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31142 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31164 My.5-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1936". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31163 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño". — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15 pub. 5979 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir: Noda. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31030 Ab 28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA BUFFA con MAXIMINO ALEJANDRO ANTONIO VASSENA y la de defunción de este último por cuanto el contrayente en la primera partida figura como "Máximo Vassena" y en la última el fallecido aparece como "Massimino Alejandro Antonio Vassena", debe decir en su lugar y en cada una de ellas: "Maximino Alejandro Antonio Vassena". — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $72.00 15 pub 5003 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 47, Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pirez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Piriz" debe decir: "Pirez" En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Piriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pirez" respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Piriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pirez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Piriz", debe decir: "Pirez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Piriz", debe decir: "Juana Pirez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31023 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 48 Fo. 92) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrano en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) (15|pub. 31202 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSELLO ARCIERI FLORENTINA. Rectificación de partida". (Lo. 49, Fo. 627) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Flo-

rentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15 pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas". (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila, Senobio Eleuterio, María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión. (Lo 45, Fo 297), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vecchi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del del mismo, figuran con el apellido Sansone: y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $234.00 15 pub. 5823 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37, Fo. 726) se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90 00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concedióse auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermelilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermelilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
19) $54 00 15|pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA, pues donde dice Faustina debe decir: Faustino donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta" debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le h puesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez", y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez" por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelanda Piacenza, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5288 Ab.21v my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $90 00 15|pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15, Folio 675)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15 pub 6268 May.5-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INCTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio, donde dice "y doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez" y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1928", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: "...Mary Berta Martínez" donde dice "y por línea materna, de desconocido", debió expresar: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; y 2.) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López", debe decir: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "...Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A|957" a cargo de JUAN GUALBERTO-ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último: 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 360 metros 60 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en su

estado actual de conservación y ocupación no existiendo ... de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelto, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960. Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciantes: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil y/o ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051; que según plano del agrimensor Francisco Lanfrancoul de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15 pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 22) se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos pesos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 59.390, que según plano del agrimensor Carlos A. Mario de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 32.074, el 12 de Abril de 1956, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S-1, paraje "Cerro" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica: 21 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Patagonia, pues el predio forma esquina; 21 metros 48 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 59.391 y 21 metros 48 centímetros al Este, confinando con el Padrón N.o 59.389.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería, — si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizar, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta número 107.954 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 20, Fo. 151; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Abril 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C C.) 15 pub. 30994 Ab.18-v.my.10.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de las Mercedes Grases de Gatti contra JAIME RICARDO GRASES Cesación de condominio" (Lo 57, Fo. 276), se hace saber que el día 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2.3 de la tasación practicada o sea pesos 37.048.00 (treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos m|n.) del siguiente bien:

Un inmueble, empadronado con el N.o 29920 ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamente de Montevideo, con frente a la calle Baltasar Vargas N.os 1110 y 1110 bis. El referido inmueble tiene una superficie de trescientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, cuyo solar de terreno con edificio y mejoras señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll del día 13 de Abril de 1924, inscripto en Topografía el 21 de los mismos, se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Baltasar Vargas: 30 metros 06 de fondo lindando por el Noreste con solar E hoy padrón N.o 124.574, por el Sureste con Raymundo Molina hoy padrón número 98 894 y 93 893 y por el Suroeste con Alfredo Barlocco y Orlando Tortora hoy padrones N.os 29 918, 112 542 y 112 540

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1104 A 57, donde pueden ser examinados. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

20) $270.00 15|pub. 5047 Ab 17-v my 9

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 374), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre de mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 32 centímetros al Oeste con Juan Toso

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. — Informar U.T.E. 401935.

20) $ 216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca" (Lo. 54. Fo. 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo) asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros: al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Caseo, Rodolfo [illegible] y Manuel Moria

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador: 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

20) $414.00 23 pub 4951 Ab.17-v my 22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo 58. Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Re-

matadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noroeste y este confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $432.00 20|pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Felix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56. F.o 84), se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6189 May.4-v.may.25.

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca" (Lo. 56. Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno; y doce metros veinticuatro centímetros al Sur con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradello, Juan Antonio contra GUIXE EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58. Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean $ 64.956.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca. Serie C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c| HARGUINDEGUY PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56. Fo. 546), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591 181.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en m|a con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 555 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros 103 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 52 del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34|pub 4805 Ab.13-v.jn.2.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Graniello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60. Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 1º de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector, y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo; Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6012 May.5-v.may.26.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de la Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES. Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti con la base de $ 11 000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m 46 cms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m. 70 cms de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida, 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523. Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $108.00 15|pub. 6172 My.3-v.my.29.

R. PINEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda. (Nº C.804|60)", rematará el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3083, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957,

empadronada con el Nº 161.262 y matriculada por el Nº 206.904. Seña: 20 o o. Comisión 1 o|o (en el acto).
Informes: San José 1132 (piso 6º, esc. 2º Teléf.: 9.15.75).
20) $48.00 10.pub. 6273 May.5-v.may.19

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Mascari Galdino Nolberto contra ARIAS ESTEVEZ, CIRIACO ANTONIO y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|230|961), se hace saber que el día 9 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi con asistencia de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 114.607 el que, según plano del agrimensor don Joaquín W. Campeto de Febrero de 1925 y se compone de una superficie de 346 metros 40 decímetros que se deslind, así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés 34 metros 25 centímetros al Noreste linda con el solar N.o 22, 35 metros 03 centímetros al Sudoeste linda con el solar N.o 20 y 10 metros 02 centímetros al Noroeste linda parte de los solares N.os 14 y 15.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o o en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura certificados pavimento cordón vereda conexión e impuestos municipales o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso cuarto a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 12 de 1961. — Julia Techera Bonilla. Act. Adj.
20) $234.00 15|pub. 4726 Ab.17-v.my.9.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Josefa y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Ejecución de hipoteca (N.o 1395-C)", se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 30.006 el 31 de Enero de 1955 de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025 al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 63 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c., respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198 todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87129.
20) $288.00 15|pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSAS y VICTOR LEIRO, Reconocimiento de firma L.o 46, F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940, N.o de matrícula 78-687, padrón N.o 58.734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40-19-35.
20) $60.00 10|pub. 6337 My.8-v.my.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio. (Lo. 57, F.o 532)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz, con una superficie de 172 m. 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 mc. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate, y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc., que las leyes, disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $196.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construídos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área, con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.604, Serie B 58), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $270.00 15|pub. 6212 May 5-v.may.26

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218, señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Qué el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven la almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia. Act.
20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construidos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de dieciséis metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232-239 motor número 3050591 a gas oil.
Seña 20 o'o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.
20) $36.00 10|pub. 6294 my.5-v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"Sacanelo, c... ... contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (Lo. 55, F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguiente vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.343. y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $84.00 10|pub. 06138 My.4-v.my.17.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805 igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias al Sud-Este con los solares Nos. 10 y 17, y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

ROLANDO PEYRALLO

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54 Fo. 165) se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía." sita en la calle Rbla. Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el refido local:

A) 33.000 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6 000 piezas cueros corderito.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 24 de 1961.

20) $84.00 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 311)", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 48 cms., de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando; 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Sur-oeste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.729 "B|45"), todo a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $288.00 10|pub. 6399 May.8-v.may.29.

ROMAN VIZINTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo L.o 48, F.o 518, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintín, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.009, para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6 000.00.

La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias bebidas alcohólicas, seña 20 o|o en comisión comprador acto remate. — Montevideo 27 Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 10|pub. 6320 My.8-v.my.22.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá por el martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104 sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582 se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie 457 metros 67 decímetros que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción: 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 83 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima: 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 c|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate, 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $324.00 15|pub. 5580 Ab.26-v.my.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49, Fo. 70), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68, en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros, deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827, distando el punto medio de su frente, 137 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 1: 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de scritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

UBALDO ROLANDO PISON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citroen", padrón N.o 73.885, matrícula número 161.955

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02.

20). $ 72.00 10|pub. 6077 My.3-v.my.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espinola, dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo. L.o 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco

el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 11°.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. Informes: Teléfonos 43.002 y 40-19-35.
20) $60.00 10 pub. 6377 My.8-v.my.22.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar vivas, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Candevielle, Juez de Paz.
20) $72.00 10 pub. 6067 My 3-v.my.16

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus, Oscar contra RUBEN TINSKY. Embargo", (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo en horas de la tarde continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo, los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados, calle Washington Barbot, casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez, tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $72 00 10 pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

COSME ACEVEDO
Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
20) $132.00 15 pub. 06169 My.4-v.my.25

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO Juicio ejecutivo". (Lo. 43. Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Píriz, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amalga 5 raíces, 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, las que saldrán a la venta con la base de las 2/3 partes de su respectiva tasación que lo fue: $ 4.500.00, $ 50.000, $ 15.00, $ 10.00, $ 1.50, .66, $ 10.25, $ 15.00, $ 6.00, $ 6.00, $ 7.00, $ 0.30, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno, Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $108.00 10 pub. 6131 My.4-v.my.17.

HILARIO REY GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Silvestro Elichiry Ricardo contra LOPEZ AGUILAR de BERRUETA DOLORES y LOPEZ AGUILAR ROSA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33; Fo. 179), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hilario Rey Gascue, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta y sobre la base que se determinará de los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Florida, manzana 52, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Agosto de 1960, compuesto de una superficie de 208 metros 9 decímetros, que linda: 14 metros 30 centímetros al Nor-Este de frente a calle Baltasar Brum, 21 metros 47 centímetros al Nor-Oeste, lindando con José García; 14 metros 40 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L Portillo de Láburu y 21 metros 47 centímetros al Sur-Este, con las fracciones 3 y 2 del mismo plano. Base: $ 20.00 el metro; 2) Solar de terreno contiguo al anterior, padrón 665 en mayor área, señalado con el número 2 en el plano citado, compuesto de una superficie de 305 metros 8 decímetros que linda: 26 metros 66 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Baltasar Brum, 2 metros 71 centímetros en ochava que une la citada calle con la calle General Flores; 8 metros 80 centímetros también de frente por ser esquina al Sur-Sur-Este a la calle General Flores; 28 metros 69 centímetros al Sur-Oeste con fracción 3 y 10 metros 72 centímetros al Nor-Oeste con fracción "uno" del plano citado. Base: $ 22.00 el metro; 3) Un solar de terreno y construcciones, contiguo a los anteriores, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 3 en el plano citado, compuesto de una superficie de 308 metros 74 decímetros que linda: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle General Flores, 28 metros 69 centímetros al Nor-Este con fracción 2, 10 metros 65 centímetros al Nor-Oeste con fracción 1 y 28 metros 75 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L Portillo de Láburu. Base de venta: $ 35.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $324.00 15 pub. 5131 Ab.18-v.my.10.

JUAN JOSE ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32|272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o'o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuarenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $180.00 15 pub. 6078 My.3-v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL
EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, HAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (L.o. 23. Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 26.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien.

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga padrón N.o 324 con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2; y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores, serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $216.00 5 pub. 5601 Ab.26-v.my.17.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
PUBLICO
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (Lo. I, N.o 85, Fo. 183), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni asistido del Juez de Paz de la duodécima sección por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 13 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interna).
20) $144.00 15 pub. 6251 My.5-v.my.26.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados, y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).
20) $168.00 20 pub. 6104 My.3-v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL
EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú empadronada antes en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1640 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste de frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner;

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto, el martillero Juan A. Errándonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10 pub. 6269 My.5-v.my.19.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz contra JUAN PEDRO BORGES. Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvaréz, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos), de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.194, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Juan Francisco Martinelli, y al Sur, en parte, con Felicia B. de Moreno y en parte, con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, el 6 de Noviembre de 1951, padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de 15 hectáreas 9.548 metros 43 decímetros y que linda: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 261 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 253 metros 80 centímetros, orientada de Este o Oeste, y que termina en este viento, lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última, camino vecinal por medio con Elvira Balarini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez: al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 50 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4 869 ubicado en el ejido de esta ciudad y tiene una superficie de seis hectáreas 6.384 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi; al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 57 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas una de 111 metros: 60 centímetros y otra de 156 metros 30 centímetros camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Bergel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4 869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 6 hectáreas 3 183 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado; al Este dos rectas una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 91 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 127 metros 20 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público y al Oeste 124 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.237 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros, que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 33 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente: al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de 60 metros; otra de 60 metros y otra de 62 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl P. Cazaás, Juez Interino de la 1.a Sección.

20) $530.00 15|pub. 5177 Ab.20-v.my.11.

RICARDO F. MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 13 Fo. 266). "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta, con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo 61, Fo. 225) se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Bagilvo Cortiglia, en la Testamentaria de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $84.00 10|pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61. Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "F" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: el Oeste de frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1032, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente: metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19, Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte; por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone, Agustín Piriz y Florencio Fernández; y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10 pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURBELO y PASCALINA SANT'ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Pelort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma Sola divisoria con don Juan X. Azambuya Vilanova; por el Sur, el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce; por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José do Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
21) $144.00 10|pub. 5619 Ab.26 v.my.10.

22-Sociedades de Responsabilidad

RIOPLATENSE LIMITADA

Por documento privado de fecha 22 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 94, al Fo. 313 vuelto del Lo. 2 de Contratos, los señores MARCOS CETINIC y MARIO PURATICH, constituyeron la sociedad denominada "Rioplatense Limitada": Domicilio: Ciudad de Montevideo pudiendo establecer agencias; Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y comisiones por cuenta propia o de terceros; Capital: $ 20.000.00 por partes iguales; Integrado: $ 10.000.00, o sea pesos 5.000.00 cada socio; Plazo: 10 años; Administración: Administración y representación a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, compra y enajenación de inmuebles, afectación con derechos reales de muebles e inmuebles sociales, con consentimiento de ambos socios; Balances: Al 31 de Agosto.
22) $72.00 10 pub. 5257 Abr.25-v.may.9.

KLINLU S. R. L.

Por contrato otorgado el 17 de Abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 106 al Fo. 354 del Lo. 2 de Contratos, los señores JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MANUEL KLINGER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KLINLU S. R. L.". Objeto: Concertación de espectáculos en televisión, cine radio, teatro, clubes nocturnos, comprar, vender, explotar, administrar cafés, bares, restaurantes, etc., importar, exportar, distribuir, actos y contratos de disposición y administración de bienes; Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales; Administración: Por un Directorio compuesto de ambos socios; Representación: Cualquiera de los socios indistintamente; Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo Abril 24 de 1961.
22) $60.00 10|pub. 5553 Ab.25-v.my.9.

PASTORINO y CHUCARRO LTDA.

Por documento privado de 18 de Enero último, inscripto con el N.o 104 al Fo. 365 vuelta del Lo. N.o 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PASTORINO y CHUCARRO LTDA.", siendo sus componentes los señores José Gerardo Pastorino y Juan C. Chucarro. Objeto: La compraventa de productos de avicultura, semillas, productos de veterinaria y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ese giro, tales como importación y exportación de dichos productos. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 16.000.00 aportado por mitades por los socios. Administración: A cargo del socio J. C. Chucarro. Sede: Río Negro 1662. (Ley 26 de Abril de 1933).
22) $66.00 10 pub. 5569 Ab.26-v.my.10.

BERRIEL Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada por documento privado el 14 de Marzo de 1961, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Abril de 1961 con el N.o 102 al Fo. 342 vuelta del Lo. N.o 2, los señores Héctor González Karlem, Antonio Araújo Amil, Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el de realizar toda clase de operaciones comerciales y en especial dedicarse a la explotación de Bares, Confiterías, Cafés Pensiones Hoteles, Restaurantes, consignaciones y Comisiones El capital es de $ 500.000.00 integrado en la siguiente forma: $ 250.000.00 depositados en la cuenta N.o 1557 del Banco de Galicia a nombre de la sociedad. El capital se divide en cuatro cuotas de $ 125.000.00 y la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Bruno Berriel Farragús y Manuel García Lima, con las limitaciones que se establecen en el referido contrato. La sociedad se constituye por dos años prorrogables automáticamente.
22) $84.00 10|pub. 5620 Ab.26-v.my.10.

ALMACENES PASTORINI LIMITADA

Por instrumento privado suscripto el 29 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 66 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FARRETTI (h) y don DUBER EDUARDO ARAMBURU, bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda, ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios, indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.
22) $60.00 10|pub. 5775 Ab.27-v.my.11.

HORTA HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.
22) $ 36.00 10|pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412. vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones: Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución: Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente: Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo: Administración: En forma conjunta por los dos socios.
22) $ 60.00 10|pub. 6184 My.4-v.my.17.

Razón social: "City Limitada": Objeto: Explotación del comercio en el ramo de garage y taller mecánico y todo lo que sea anexo o a fin en este ramo, en especial, todo lo relativo a la importación, representación, distribución, compraventa de vehículos automotores, ya sean nuevos o usados y repuestos: Capital: $ 36.000.00. Integrado: A) ANDRES BRAUN $ 20.000.00: PIERRE ETCHEVERRY $ 10.000.00: RENE ROOS $ 6.000.00: Ganancias y Pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales: Domicilio: Durazno 881, Montevideo: Administración, dirección y uso de la razón social: A cargo exclusivo de René Roos y Pierre Etcheverry; Plazo: 3 años a contar de su otorgamiento; Certificación de firma: Esc. J. P. Corbacho Orlandi, 9 de Diciembre de 1958; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 24, Fo. 94, Lo. 1 de Contratos, el 13 de Enero de 1959.
22) $ 60.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporatión, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5642 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 92. 560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6338 My.8-v.my.22

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

JENAer GLASWERK SCHOTT & GEN.

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6379 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sinnicola, de Montevideo solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kaslo, de Buenos Aires solicita la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

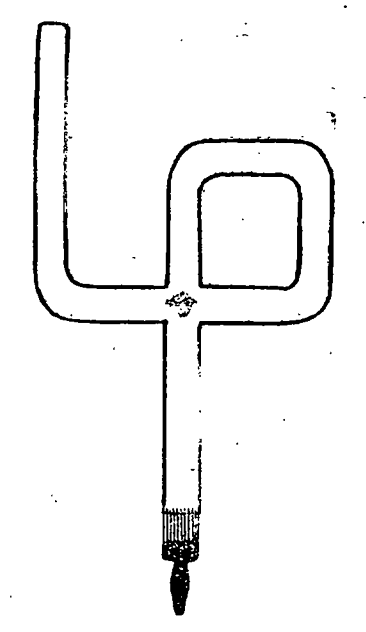
ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limited", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo sartículos de las clases 6, 7, 19, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.451. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRON B B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5609 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.493. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTETIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5669 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.429. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5605 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.428. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5604 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.432. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 5603 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.464. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ALGECE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5611 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.504. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGINA" para distinguir la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5670 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.534. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Salomón y Moisés Bahar Gomel de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5637 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.532. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Pablo Gyerman, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA NIZZA PEINADOS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5676 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDOXAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10 pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.431. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "K. C." para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5607 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.430. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "KACEMASTER" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10 pub 5606 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.502. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KYORITSU NOKI" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10 pub. 5614 Ab.26.-v.my.10.

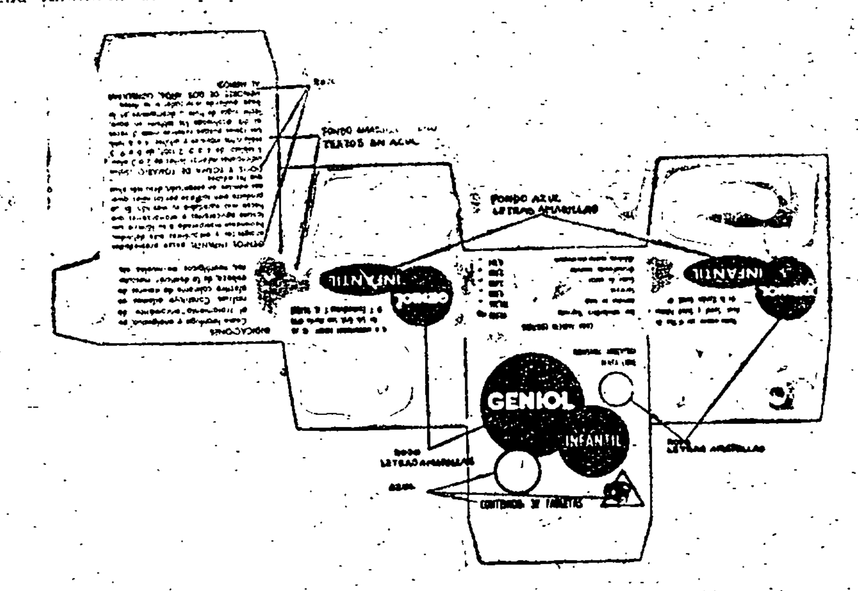
ACTA N.o 92.573. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y PANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6027 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.509. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DISPERT PLEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5570 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.501. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ISEKI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5643 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5679 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



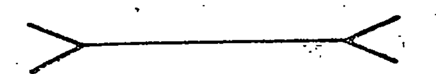
para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggum (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 8 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARABOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28v.my.12.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.452. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRONCITO H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5610 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 37.718. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17. (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10 pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10 pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima" de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Wakeman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6049 My.3-v.my16.

ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.576. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

LINK-BELT

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10 pub. 6335 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLTRON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.608. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371. My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6372. My.8-v.my.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.624. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bogie de tipo liviano para vehículos ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5515 Ab.25 v.my.9.

ACTA N.o 13.623. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Imperial Chemical Industries Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones estabilizadas de Polímero de polímero de Mono-A-Olefina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5527 Ab.25-v.my.9

ACTA N.o 1.061. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, guipure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4644 Ab.12-v.my.11.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5574 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Pre-esforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5575 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5598 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.615. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Andrea Bonomi Galelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub 5596 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 13.613. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Leonardo Arturo Carbonell, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5595 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5387 Ab.29-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y/o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de Paris, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que rio de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6292 My.8-v.my.22

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6381 My.8-v.my.22.

25-Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Míguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merím 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48.00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS LILIEN HEIM.
25) $ 48.00 20|pub. 6390 My.8-v.jn.5.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN MUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6209 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669 — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48 00 20|pub. 6276 My 5 v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo. — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiraite y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pena, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — [illegible] GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My.3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Verduras, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48 00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en lacalle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6308 My.5-v.jn.2.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL — Isidoro Arangüena.
25) $72.00 20 pub. 6030 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI
25) $ 72 00 20|pub. 6115 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA
25) $ 72.00 20|pub. 6132 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortensia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6123 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961 — MARIA BOER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ 72 00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961 — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72 00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira, Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72.00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle General Urquiza N.o 2851 al señor David Llano, con fecha Marzo 1.o de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BENEDICTO BERNARDO. — MERCEDES SUAREZ MENENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 4407 Ab.10-v.my.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25) $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quién tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20|pub. 4643 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72 00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20|pub. 4653 Ab.12-v.my.11.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER. — TOMAS HOFSTADTER — José Florentino González.
25) $96.00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Rafia Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20|pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA
25) $72 00 20|pub. 4753 Ab 13-v.my.12

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Abril de 1961 — JOAQUIN COUTO ALONSO — MANUEL PEREZ ALONSO
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Greba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20|pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas, tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha/3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 4906 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharías Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigali el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72 00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72 00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesias y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24 00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Piccardo prometimos vender a Carlos Dans y Rugenio Vilariño, el comercio de Almacén y Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Rivelro le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48.00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Cousillas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Caboull Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20 pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Segismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE PANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI.
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes. sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo. Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.

$ 48.00 20 pub. 6174 My.4-v.jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.

25) $ 48.00 20 pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.

$72.00 20 pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor KaramanoKian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS.

25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO.

25) $24.00 20|pub. 5053 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.

25) $ 48.00 20 pub. 6307 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.

25) $72.00 20 pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larraide (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.

25) $48.00 20 pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

MANUEL BELLO FERNANDEZ, promete vender a Avelino Rey, Manuel Veiras y Jesús Cabeza el almacén y bar sito en Acrópolis 3499 esquina Montecarlo, Montevideo. Acreedores en Sarandí N.o 539, 2.o piso, esc. Franco. — Montevideo, Marzo 23 de 1961

25) $48.00 20|pub. 4516 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador R. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.

25) $72.00 20|pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.

25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1373. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL CASAS BARROS.

25) $48.00 20|pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro el comercio Ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—

25) $72.00 20|pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.

25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290. — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.

25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.

25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA ELASIAN.

25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Bonde, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961 — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.

25) $48.00 20|pub. 4390 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 683. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.

25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1598. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.

25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restauran Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S A." (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.

25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.

25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.

25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.

25) $ 72.00 20|pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés E. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Arcamburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales sito en Estación Palermo, (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.

25) $72.00 20 pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.

25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26 9 1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picún de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.

25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUÑOZ.

25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA. — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.

25) $72.00 20 pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.

25) $72.00 20 pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.

25) $72.00 20 pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.

25) $48.00 20 pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuma S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.

25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS. — Antonio Abeijón Neiro.

25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Dominguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Martínez Gregorio el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Alcohólicas Embotelladas ubicado en Avenida Italia N.o 5014 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — WALTER RODRIGUEZ VARELA. — FERMIN PENA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 4432 Ab.10-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia", Gral. Flores 4169 casi Industria. — 10 de Abril de 1961. — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20|pub. 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian, el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424 debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacoia, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO. — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313 — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acredores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Joaquín Anza, el comercio que en los ramos de Almacén y Alcohólicas y Consignatarios de Frutos del País, tengo establecido en "Polanco", Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en Escribanía Amilivia, calle W.° Beltrán 617. (Minas). — Minas, Marzo 21 de 1961. — GERMAN S. ARISTEGUI.
25) $72.00 20|pub 4380 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio sito en la calle Prometí vender mi comercio sito en la calle Enrique Martínez N.o 1763, al señor Carlos Alberto Martínez, con fecha Marzo 20 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR SIBILIO GAGLIANO. — TERESA SONIA BRANCATTI.
25) $48.00 20|pub. 4408 Ab.10-v.my.9

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Fco. J. Múñoz número 3149 a la señora María L. Belnia de Arce con fecha Marzo 16 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ. — MARCELINA LANDA IRIGARAY.
25) $48.00 20|pub. 4409 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Dolores Pereira de Rosell N.o 1406 al señor Ramón Alcides Antonini Bove con fecha Marzo 21 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE PIZZO SALVINO. — FLORENCIA GLADYS PINEYRO.
25) $48.00 20|pub. 4410 Ab.10-v.my.9.

(Ley 20|9|904). Prometí transferir a favor de la señora Ilda María Juana Rodríguez de Cean, todos los derechos que poseía en el comercio en los ramos de Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4083. Acreedores por duplicado en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1961. — HUGO SENA RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 4401 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Celia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.15.

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25-v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72.00 20|pub. 5537 Ab.25 v.my.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan María Pizzorno el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Rafael Ortiguera Nos. 4202|06 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 5 de 1961. — RAYMUNDO BENITO CALABRIA SANTOS. — MARIA MONICA BRUZZONE.
25) $72.00 20|pub. 4431 Ab.10-v.my.9.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Francisco Muñoz número 2934 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ELOY GOMEZ ABRALDES.
25) $72.00 20|pub. 4433 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficinas O. O. E., Francisco Bilbao 3823, el señor ZENON RAUL BARRIOS, prometió vender al señor José Fernández Bastos, el comercio de Bar y Bebidas alcohólicas y etc., ubicado en la calle Francisco Piria N.o 810 de la localidad de Piriápolis. Departamento de Maldonado, con fecha 1|8|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal.
25) $72.00 20|pub. 4545 Ab.11-v.my.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender la Fábrica de elásticos y camas turcas, sita en la calle Domingo Aramburú N.o 1018 a la firma "Granek Sociedad Anónima". Acreedores: Buenos Aires N.o 526. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — PABLO GRANEK. — ROSA SEGAL.
25) $48.00 20|pub. 4517 Ab.11-v.my.10

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez, nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 13 de Marzo de 1961. Acreedores en oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $72.00 20|pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48.00. 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Cean Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25) $72.00 20|pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3043 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez.
25) $72.00 20|pub. 4709 Ab.12-v.my.11.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas calle Charrúa 2840. Acreedores presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA MALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4622 Ab.12-v.my.11.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González — Montevideo, Mayo 3 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20 pub. 6383 My.8-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yí 1700 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 6364 My.8-v.jn.5.

27-Varios

A.N.C.A.P.

DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se darán a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 31182 May.8-v.may.17.

A.F.P.

(Asociación de Funcionarios Portuarios)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios, —con derecho a ello—, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a la hora 19 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al año 1960 y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961; 3.o Suspensión de un Asociado (Art. 17 del Estatuto); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según lo preceptuado en el Artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los Socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de mayo de 1961. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Díez, Secretario.
27) $ 42.00 5|pub. 6265 My.5-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República que posean títulos de Dietista a:

Concurso de oposición para la provisión de 1 (un) cargo de Dietista, Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 4 de setiembre de 1961, hora 12.

A provisión interina de 1 (un) cargo de Dietista, Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 13 de mayo de 1961, hora 12.

Nota: Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados: 1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2) Enrolamiento.

Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General, Concursos, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 31159 my.5.-v.my.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco, Juan Erramouspe, c/. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of. 1.o Edo Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20 Folio 219), se cita, llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO JULIO y OTRO. Infracción aduanera", (Exp. 1638 año 1958, libro 19 folio 286) se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan B. Rodríguez Pereira y Ruben de la Rosa contra ALIATAR SEVERO GIORDANO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 9), se emplaza a Aliatar Severo Giordano para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|958) 30|pub 30764 Mz.20-v.my.9.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEBETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Bebety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemez.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Blanco Juan, Baysse Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (Lo 8, Fo. 512) se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (Lo 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R.30|1|58) 30 pub. 30350 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c/. ADOLFO MANFRE CONDE y OTRO. Rectificación de firmas" (L.o 434A, F.o 549) se cita, llama y emplaza a don Adolfo Manfre Conde, a fin de que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de tenérsele por efectuadas la intimación y protesto judicial solicitadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Alfredo L. Lingain, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30 pub. 3582 Mz.20-v.my.9

NOTIFICACION E INTIMACION

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambera de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) $141.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100);

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la clausula anterior los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes:

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzar ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado:

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y

$ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial;

$ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ .... que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961 en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, ... de 1960";

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados en el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6. más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticrésis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o, distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben:

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: 1) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo, el concordato no puede homologarse; II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositor y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordato pre existía a la firma por éste del primer concordato, homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o si, por el contrario, nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando, en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos, Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI DE CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Calmi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, Sucesión", (Lo. 49, Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5071 My.2-v.jn.13.

COBRO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARMEN JACINTA MORATORIO y SIRO BASSI. Cobro ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 52), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que los señores: Carmen Jacinta Moratorio y Siro Bassi, cuyo domicilio se ignora, le adeudan a dicha institución, la suma de $ 19.700.72, moneda nacional con intereses al 6|2|961, por los siguientes conceptos: Saldo de vale N.o 5776 vencimiento 16|5|54 original de $ 800 00, $ 1.528.13; saldo de Cto. de Prenda N.o 2612 venc. 16|11|54 original de $ 2.000.00, $ 2.777.80. Saldo del contrato de Prenda N.o 2618 vencimiento 17|12'56 original de $ 10.000.00, $ 15.394.79. Total: $ 19.700.72. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace a los deudores la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda emplazándolos a los deudores para que comparezcan, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $216 00 30.pub. 3599 Mz.20-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente: pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.650.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30|pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (Lo. 45, Fo. 553), le ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v|19|4.957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28677722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30 pub. 4301 Ab.7-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES ELIAS JACOBO. Concordato, (Lo. 49, Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 10|pub. 6333 May.3-v.may.16.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44, Folio 253, Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el término de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27.-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación, (Lo. 23, Fo. 234)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que don ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE cedió a doña Celia Langlade de Aguiar, su cuota parte en la sociedad de hecho denominada Bruzzone y Cabezas, y que tenía constituída con don Salvador Roberto Cabezas, para la explotación del negocio de Pensión Familiar, establecido en Avenida Gral. Rondeau 1455, padrón número 23.009, debiendo retrotraerse los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1961. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — ESTANISLAO A. BRUZZONE. — Salvador R. Cabezas. — Celia Langlade de Aguiar.
27) $96 00 20|pub. 4466 Ab.11-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores Manuel Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez, con referencia al comercio establecido en la calle Maldonado 1454 de esta Capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio nuevamente los señores Manuel y Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 6 de 1961. — SOFIA PURA LOPEZ. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ. — JESUS ALVAREZ MERA.
27) $72.00 20|pub. 4435 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Confinsa S. A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Confinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMELA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A. CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.
27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los acreedores que con fecha 17 de Enero de 1961 he vendido al señor Alfredo R. Bonifacino mi cuota de capital en la Oficina Comercial Platense. De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro de los 30 días en Buenos Aires 484, escritorio 6. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — LUIS ANTONIO BELTRAME BACCINO.
27) $72.00 20|pub. 4448 Ab.10-v.my.9.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo. "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación. Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entre los señores Juan Valentín Castro, Herminia Gómez, Julio Oscar Debitonto, María Pilar Riveiro y José Luis Molina Lucero, referente al comercio que gira en esta ciudad en los ramos de Confitería y Despacho de Bebidas Alcohólicas en la calle San José 930, tomando posesión del comercio, los señores Juan Valentín Castro y Julio Oscar Debitonto y continuando la sociedad con el señor José Luis Molina. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JUAN VALENTIN CASTRO.
27) $96.00 20|pub. 4436 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.
27) $ 72.00 20|pub. 4711 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía). comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.
27) $ 72.00 20|pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17.-v.my.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santestevan. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERULO.
27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benítez" en el ramo de droguería, vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benítez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ — Edison G. Gaye.
27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar, horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3844 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 13 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.
27) $72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchell Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.
27) $96.00 20|pub. 6139 my.4.-v.jn.1.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio, de Café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.
27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves", Artigas 921. — Salto, de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.
27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraida Vigoy de Puertas, los derechos que le correspondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3743, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elzaurdia Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.
27) $ 72.00 20|pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959, relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.
27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23, Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio ahora dido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20.pub. 6054 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA
27) $ 120.00 20 pub. 6056 My.3-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Repú-

blica Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, abril 7 de 1961. — MANUEL FEITO GARCIA. — [illegible] NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.

27) $ 120.00 20 pub. 6055 My.3.-v.my.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 28 12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11 959

27) $72.00 20 pub. 4926 Ab.11-v.my.15.

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavidez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo: ley 26|IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.

27) $96.00 20 pub. 6376 May.8-v.jun.5.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.

(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a conocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S. A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4º piso, esc. 38, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.

27) $96.00 20 pub. 6362 May.8-v.jun.5.

27—Varios

COMPETITIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Testimonio. — JOSE VAZQUEZ MENENDEZ. — 5.000|961|52, solicita cese de competitivo de la industria nacional para las plantas frutillas. Dicha mercadería se importa por el rubro 46|060 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, art 1.o apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31167 My.8-v.my.9.

Testimonio. — TOURNIER y CIA. — Carpeta 5.000|961 70, solicita se declare competitivo de la industria nacional a los Aparejos eléctricos (Polipastos) hasta 5.000 kls. de capacidad de carga con o sin carrito de traslación (troley) eléctrica o manual. Dicha mercadería se importa por el rubro 41|159 sin recargo de acuerdo al decreto de 29-9-60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31168 My.8-v.my.9.

Testimonio. — MARIO SOTO GARCIA. — Carp. 865.960|103, solicita cese de competitivo de la industria nacional para materias primas destinadas a la fabricación de pisos aislantes. Dicha mercadería se importa por el rubro 32.219 con el 75 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A) se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31169 My.8-v.my.9.

Testimonio. — SINGER SEWING MACH Co. — Carp. 865|961|68, solicita cese de competitivo de la industria nacional para máquinas de coser familiares y sus repuestos. Dicha mercadería se importa por el rubro 41|135 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29 960.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60 artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31170 My.8-v.my.9

Testimonio. — DESTIL S. A. — Carpeta 5.000|961|58, solicita se declare competitivo de la industria nacional el Aceite de hulla y creosotas. Dicha mercaderías se importa por el rubro 42|024 sin recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31171 My.8-v.my.9.

Testimonio. — EFICE S. A. — Carpeta 5.000.961|59, solicita se declare competitivo de la industria nacional la Soda cáustica. Dicha mercadería se importa por el rubro 43,126 con el 40 o|o de recargo de acuerdo al decreto de 29|9|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1.o, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31172 My.8-v.my.9.

Testimonio. — INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A. — Carpeta 5.000 961 76, solicita se declare competitivo de la industria nacional el agua oxigenada. Dicha mercadería se importa por el rubro 43-385 con el 75 o|o de recargo, de acuerdo al decreto de 29|IX|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31173 May.8-v.may.9.

Testimonio. — CAMARA DE IMPORTADORES DE FERRETERIA Y AFINES. — Carpeta 5.000.961|36, solicita cese de competitivo de la industria nacional para armas en general y sus partes y repuestos y balas y cartuchos. Dichas mercaderías se importan por los rubros 37-024 y 37-039, con el 150 o|o de recargo, respectivamente, de acuerdo al decreto de 29|IX|60.

En cumplimiento al decreto de 25|X|60, artículo 1º, apartado A), se expide el presente testimonio para su publicación en el Diario Oficial, en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 31174 May.8-v.may.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASINI DE LARAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6520 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UTALIZ SEXA o UTALIZ SEIXA u OTALIS SEISA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6519 May.9-v.may.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDO o FERNANDO RAMON JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Héctor del Castillo Luseich, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6517 May.9-v.may.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABEL DIAZ (Lo. 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6405 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6518 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6516 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PASTOR GREGORIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 6515 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ o ELVIRA MANUELA CALDEYRO o ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ DE SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6514 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10 pub. 6513 May.9-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TURIENZO DE CRESPO (55|333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6404 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO (Lo. 40, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6407 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA FORMENTINI TUSSO DE POMES (Lo. 49, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6406 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NECTAR o NECTAR CARMEN MANZINO DE PRADO (Lo. 49, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6454 May.9-v.may.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 24 de Marzo de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6487 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUCLIDES FAGUNDEZ DE ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6486 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1º de Febrero de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6485 May.9-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MICHELENA CENOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA VALDEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6459 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SAPRIZA o CARLOS SAPRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6460 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HERACLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma us derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6461 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10'pub. 6462 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TIBURCIO AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6463 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA F. ALBURQUERQUE o FRUCTUOSA FERMINA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6464 May.9-v.may.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROJAS emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno Abril 26 de 1961. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36 00 10|pub. 6457 My 9-v my.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORSINO o JUAN URSINO CORONEL o CORONEL ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6429 My 9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROCHA DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6431 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FELIPA PEREZ DE ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHAK o ARCHAK o ARGAH o ARSHAY SHEHELIAN o SHELIAN o CHEHELIAN o CHELIAN o SHCHERLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6435 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10'pub. 6428 My.9-v.my.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10'pub. 3477 My.9-v.my.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GABRIEL BONET o BONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6456 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUREA o AURA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10'pub. 6474 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OVIEDO DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $24.00 10'pub. 6473 My.9-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza Actuario Adjunto.
1) $36 00 10'pub. 6403 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6441 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6442 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KAMBRAT o KAMRAT o CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 6443 My.9_v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO PABLO CANTERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz 1.a Sección.

$36.00 10|pub. 6144 My.9-v.my.23

3—Convocatorias Comerciales

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Morelli S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117,19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Sindico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Sindico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

3) $36.00 5|pub. 6170 My.9_v.my.15.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A. C.O.T.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 25 de Mayo de 1961 a la hora 18 y 30, en la sede de la sociedad, calle Sarandí 699 para tartar la siguiente orden del día:

1) Contabilización de revalúo de activo fijo, según ley de 30 de Diciembre de 1958 y decreto reglamentario de 8 d Setiembre de 1959; 2) Capitalización de dicho revalúo mediante la emisión de acciones liberadas; 3) Reestructuración de las reservas actuales de la Compañía 4) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado de Institutos Bancarios, tres días antes de la asamblea y obtener de la Gerencia de la Sociedad el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $8.40 1|pub. 6151 My.9_v.my.9.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 1961, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|61 cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el Directorio y del informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); B) Fijación del número de Directores y elección de estos (artículos 9.o y 21 de los estatutos); C) Elección de Síndico y suplente, (artículo 15 y 21 de los estatutos); B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 6496 My.9-v.my.19.

BARRERA HERMANOS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1961 a las 16 horas en el local social, Avenida Uruguay 1525|33 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958|1959; 2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad; artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Secretario.

3) $48.00 5|pub. 6495 My.9_v.my.15.

ANGOSTURA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día 15 del corriente a las 11 horas en el local de la Plaza Independencia 1376, piso 1.o, o en 2.a convocatoria el día 17 del corriente en el mismo local y hora para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1959_1960; 2) Elección de Directorio, cinco titulares con dos suplentes respectivos.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 6408 My.9_v.my.9.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el 19 de Mayo a la hora 16 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154 escritorio 11 para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960: B) Proceder a la elección de dos (2) Directores por renuncia de los titulares; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6500 My.9_v.my.15.

KIA - ORA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 9 de Mayo de 1961 en el local de la calle Ituzaingó 1479 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Balance general, memoria, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados y elección del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de los asistentes (artículo 7.o de los estatutos) y además se previene que deberá proceder al registro de sus acciones con tres días de anticipación (artículo 9 o). — Montevideo, Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 12.00 1|pub. 5651 My.9-v.my.9

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martínez María Teresa con BAUTISTA PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V_79,1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Pedro y María Teresa Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6525 My.9_v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "MEDINA DIONISIO S. y CARMEN F. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 69_1961), se hace saber que con fecha 27|2|1961. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dionisio Secundino Medina y Carmen Fortunata Izquierdo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6526 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PEREZ MARIA CELIA y TOMAS LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-76_1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Luzardo y María Celia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real Actuario

5) $120.00 20|pub. 6493 My.9_v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Figueirido, Indalecia con PAULO, ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 55. F.o 150), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

5) $96.00 20|pub. 6522 My.9-v.jn.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Isolina Ferrari de Avellaneda contra ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 83), se hace saber al público que con fecha 24 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellaneda y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 24 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 6482 My.9_v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos, caratulados "María S. Gurbindo de Llanes con MARIA TOLENTINO LLANES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 100), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María S. Gurbindo de Llanes y María Tolentino Llanes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 22 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 6483 My.9-v.jn.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Irma Gloria Texeira contra JUAN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 44, F.o 180), se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Da Silva e Irma Gloria Texeira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6472 My.9_v.jn.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Aragón de Brescia, Aída c. BRESCIA CONSTANTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 33, F.o 247", se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de la sociedad, existente entre Aída Aragón y Constantino Brescia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 16 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 6427 My.9-v.jn.6.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO: N.o 79. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Gabriel Saravia contra ELENA YOLANDA PARRILLA. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires (Rep. Argentina) (fs. 1 a 8, solicitando) la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público, una vez que se cumplieron las exigencias que formulara, prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el art 187 del C. Civil corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Ejecutoriada, notifíquese por edictos a Elena Yolanda Parrilla, expídanse testimonios y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 16 a fs. 16v. de los autos: "Gabriel Benito Saravia contra Elena Yolanda Parrilla. Conversión al divorcio", (L.o 58, F.o 340), al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, a los fines de la notificación de la parte demandada doña Elena Yolanda Parrilla expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
7) $12.00 1 pub. 6524 My.9-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 Gladys Aurora Collado de Ruiz contra ESTEBAN ALBERTO RUIZ. Divorcio por su sola voluntad, (L.o 20, N.o 235, F.o 567), se cita llama y emplaza a don Esteban Alberto Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $60.00 10 pub. 6455 My.9-v.my.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que con fecha 29 de Diciembre de 1960 se declaró en estado de incapacidad a BASILIO BENITO GARRIDO AMARO, designándose curador del mismo a Aparicio Garrido Ciriglíano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6|3|961. — Florida, 20 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.
10) $ 36.00 10 pub. 6426 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por interlocutoria del 23 de Agosto del corriente fue declarado en estado de incapacidad BENITO JOSE MARIA BALADON, designándose Curadora del mismo a Mercedes Baladón. — Florida, Noviembre 15 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
10) $ 24.00 10 pub. 6425 My.9.-v.my.23.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MIGUEL MALIAN, con domicilio en Juncal 1395, piso 5, escritorio 64, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Kevorrk Yafallán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miguel Malián". — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $48.00 10 pub. 6528 My.9-v.my.23.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA No 4.454

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra o arrendamiento de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, para el día 30 de Junio de 1961, a las 16 horas.
12) (C. C.) 8 pub. 31195 My.9-v.my.19.

Nº 4.519. — (Segundo llamado): Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 15 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.527. — (Segundo llamado): Tejido de malla y chapas perforadas y sin perforar. Apertura: 14 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.530. — (Segundo llamado): Artículos de papelería. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.567. — Máquinas hormigoneras. Apertura: 20 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.568. — Andamios metálicos. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.569. — Envases de chapa de hierro. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.570. — Un motor eléctrico. Apertura: 16 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.571. — Madera. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.572. — Hierro redondo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.573. — Envases de hojalata. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.574. — Alambres y cables eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.575. — Transporte de portland a granel desde la fábrica en Minas, al Departamento de Montevideo. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.576. — Arena y pedregullo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.577. — Casilleros de madera. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.578. — Confección de envases de hojalata. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.579. — Anestesias y material de curaciones. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Concurso público de precios N.o 107 (tercer llamado) Venta de acetona industrial técnica. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8 pub. 31199 My.9-v.my.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 500
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción de la usina de purificación y bombeo de la Ciudad de Lascano, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 50.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7 pub. 31201 My.9.-v.my.17.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO N.o 7

Se llava a conocimiento a los interesados que la licitación pública cuya apertura había sido anunciada para el día 24 de Mayo ha sido postergada para el día 27 a la misma hora. — Salto, Mayo 2 de 1961. — José R. Martínez Jardim, Gerente.
12) $7.20 3 pub. 6440 My.9-v.my.11.

CAJA DE COMPENSACION N.o 19
(COMERCIO DETALLISTA)

Llama a cotización de precios para la venta de tres mamparas de madera y vidrio, en desuso y de diversos implementos de madera.

Los elementos antes mencionados se exhiben en el horario de 14 a 18 horas los días martes, jueves y viernes en la sede de la Caja, Avenida Uruguay N.o 871. Los presupuestos deben presentarse antes del 17 del corriente mes. — La Gerencia.
12) $3.60 1 pub. 6507 My.9-v.my.9.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural para uso de esta oficina.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones del Departamento de Administración, calle Paraguay N.o 1429.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Mayo de 1961, a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C. C.) 3 pub. 31200 My.9.-v.my.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3447

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de los trabajos de encerado y conservación de pisos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Militar) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 16 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C. C.) 1 pub. 31192 My.9-v.my.9.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. PEDRO E. FERRER"
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de 400 metros aproximadamente de cerco de tejido en el predio que ocupa este Centro. La memoria descriptiva y demás informes están a disposición de los interesados en la administración del establecimiento.

Las respectivas propuestas cerradas y lacradas, serán recibidas hasta la hora 14 del día 6 de Junio próximo. — Dr. Alejandro Gruning Herrera, Director-Interino. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.
12) (C. C.) 2 pub. 31196 My.9-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 10

Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descripta, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo.

Se llama a licitación pública para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10 pub. 31190 My.9-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|961
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|961, para la adquisición de hasta seis cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10 pub. 31197 My.9-v.my.23.

S. O. Y. P.
PIELES DE LOBO MARINO
Llamado a precios

El Servicio Oceanográfico y de Pesca ofrece 225 pieles de lobo marino, de color negro, curtidas por "Fouke Fur Co." de Estados Unidos. La mercadería se entregará CIF Montevideo, sin plazo de despacho y dentro de los ochenta días de suscrito el contrato de compra-venta. Las ofertas, en sobre cerrado, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Mayo de 1961, a la hora 16, en Julio Herrera y Obes 1469. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2 pub. 31198 My.9-v.my.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 9 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los Jefes de Oficinas del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y le firmé para

que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

1.a Sección.

ENRIQUE PORTE FERNANDEZ, (según poder otorgado a doña Haydée Amalia Bauzá Rossi), 34 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Uruguay 808 y FRANÇOISE SCHILDGE BIANCHINI, (según poder otorgado a don Roberto Jesús Amor), 34 años, divorciada, francesa, domiciliada Uruguay 808.

2.a Sección

JUAN CARLOS CARRECELAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1431 Ap. 9 y ANA MARIA RECOBA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lindolfo Cuestas 1454.

3.a Sección

JOSE MARIA POSE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Barcelona 1645 Ap. 1 y ROSALINA ARTIGAS, 41 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1273.

4.a Sección

FLORENTINO MARIO CASADO, 33 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Convención 1262 y NORA HILDA CASAZZA, 34 años, soltera, maquilladora, argentina, domiciliada Convención 1262.

OSCAR JULIO MANGINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 770 Ap. 1 y GLADSTONE PERLA GONZALEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 895.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTLER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1444.

ALFREDO NELSON MILES, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1103 y MARIA INES AGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1103.

9.a Sección

JORGE LEOPOLDO NAVARRO, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Mag. Cervantes 2106 y MARTA ISABEL FEDULLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2215.

RITO RUFINO COLMAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lallemand 1720 y MARIA ROSA ALBISO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallamand 1720.

RAFAEL OMAR MARTINATTO, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Abreu 2358 y ODELMIRA PEREYRA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Abreu 2358.

11.a Sección

MARIO MAXIMO MANGIERE, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3685 y AIDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4768.

ANTONIO LEO DONZE, 23 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Peteroa 3363 y NUNZIATA PERRONE, 22 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Casavalle 2638.

13.a Sección

RAMON FERREIRA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Paloma 2089 y MARIA VIRGEN FRANCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1907.

HECTOR FIGUEIRAS, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Calle 12 226 y CLOTILDE LEDEZMA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 226.

14.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2 y ZULEMA FRANCISCA HERNANDEZ ALONSO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 781 A Ap. 2.

15.a Sección

JACOB VAN RIJN, 26 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Colonia 2032 y ELSA ELENA LAZARUS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2032.

16.a Sección

RENEE DECEJA, 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4583 y NOEMI ROCCO, ( ), soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4583.

17.a Sección

RAMON ROBERTO MIERES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3992, y AZUCENA GRISELDA COLI, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Guarapirú 3992.

ALTAMIR ESPINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 5999 y MARIA LUISA VAN HORENBECK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5999.

20.a Sección

HUMBERTO MANUEL RAMON VIEYRA, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Montero Vidaurreta 183 y MARIA ISABEL CORDERO, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Montero Vidaurreta 182.

21.a Sección

ELBIN DABI, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucrecio 1535 y MANUELA YTUARTE VERGARA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucrecio 1535.

22.a Sección

CARLOS CHIESA GIBERT, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3974 y MARGARITA GONZALEZ TROPEA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Martín Rodríguez 3974.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ALFONZO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 4318 y VIONIA MARGARET MENDOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4318.

MARCELINO RAUL FERNANDEZ 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2783 y AURA MILAN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4266.

RICARDO MASANTE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4014 y MARTA ELDA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4014.

24.a Sección

MOISES LOPATA, 33 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Gabriel Pereira 2969 y TERESA BARIL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1419.

HECTOR MIGUEL ANDRES FRUGONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1432 y MYRIAN LISEL LIGRONE CONTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1434.

ELISEO LAMAS, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rizal 3759 y DOLORES VARELA, 38 años, soltera, española, domiciliada Ayacucho 3521.

14) $ 4.00 3 pub. v.My.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GASSIRE o GASSIRE, JOSE Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 148), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores José, Vicenta Josefa, Carmen María Ramón María, María Rubelinda y Antonio Gasire o Gassire; Mirtha Cledia Gassire y Antonio María y Blanca Zulma Ogdi, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo, construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8.701, compuesta según plano del agrimensor Carlos M.a González, de fecha 1.o de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 11 del mismo mes y año, de una superficie de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que se deslindan:

Al Norte, en 597 metros, con Suc. Dolores Castro de Núñez (actual padrón N.o 4.079); al Este, en 396 metros 6 calles pública por medio, con Cainrolo Castellini (actual padrón número 4.149) al Sur, en 224 metros 0, con Carmen Velazco (padrón N.o 4.150); y Oeste, con franjas de terrenos municipales sobre el arroyo Pintado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre la fracción de terreno descripta y especialmente a los sucesores de Isolina Zapata de Castro, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos y en este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Comino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $468.00 30|pub. 6424 My.9-v.jn.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos, Grupo 1-B y Convenios Colectivos etc.", de la que es editor siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6497 My.9-v.my.23.

SANTOS DUMONT DURAN CASTAIBERT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Adelina" y Bimba", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6490 My.9-v.my.23.

OMAR MEDINA SOCA, solicita la inscripción de la obra titulada "7 Lunas en Kuwait", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6508 My.9-v.my.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ESTEBAN PEDRI, en el sentido que donde dice Bedri, debe decir: Pedri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON MARIA CELANO, pues en la misma donde dice Cilano, debe decir: Celano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31185 My.9-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DOMINGUEZ y BRAULINA DAVILA, pues donde dice Manuel Domínguez, debe decir: Manuel Domingo Figueredo y donde dice hijo de Juan Domínguez y de Idalina Martins de Domínguez, debe decir: hijo de Manuel Domingo Figueredo y de Vitalina Severa Da Rosa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6471 My.9-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado: HECTOR GERMAN BUSTAMANTE promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice femenino, debe decir: masculino y donde dice hija, debe decir: hijo. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31187 My.9-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "DOLCEY DE LOS SANTOS VIERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa del sexo masculino debe decir: del sexo femenino, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Abril 26 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31188 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA NORBERTA LATIEZAS. Rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa José Lapieza, debe decir: Servando José Latiezas, e igual en cuanto al apellido del abuelo paterno; y II) De su ma-

trimonio con Ismael Rodríguez, donde en la misma al referirse al apellido de la gestionante y de su padre Latiesas debió expresarse Latiezas y donde en cuanto al apellido de su madre se dice Urruzunu debió decir: Urfusuno, por ser los verdaderos. — Tacuarembó. Abril 20 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31189 My.9-v.my.30.

20—Remates

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Maurojorge, Andrés y otros contra JORGE MAUROJORGE. Cesación de condominio" (Libro 53, Folio 490), se hace público que el día 6 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial-Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos que acuerda la primesa de compraventa inscripta, celebrada entre los señores Fermín Bertiz, en su carácter de promitente vendedor, y Andrés Maurojorge, como promitente comprador, el día 11 de Marzo de 1937, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra letra C, número 16, según plano levantado por el Agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga el 2 de Noviembre de 1872 y se compone de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesetna y dos decímetros cuadrados (1 Há. 4.757 metros 62 decímetros cuadrados), cuyo deslinde es: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, por 171 metros 80 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Landaburu o sucesores, por el Este con don Bartolo Badetto y por el Oeste con don Juan Bazán, Se encuentra empadronado el referido inmueble con el Nº 42.472.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que las mejoras tales como pavimento, etc. serán totalmente de cargo del comprador. 3º) Que los derechos a la referida promesa de compraventa se venden estando ésta totalmente paga, según comprobante glosado al título. y 4º) Que los antecedentes relacionados con la venta se hallan en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15|pub. 6527 My.9.-v.my.30.

SALOMON SMEJOFF
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mandelbaum, Julio contra WALTER ABILIO MOISES FERRETJANS y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 54, Folio 695), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las dos terceras partes que a los deudores Walter Abilio y Mario Moisés Ferretjans, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en el paraje Rincón del Cerro, 16.a Sección Judicial de Montevideo, que comprende el padrón Nº 93.861 y parte del padrón Nº 43.527, y que separadamente se especifican así: Padrón Nº 93.861: se señala con el número dos en el plano del Agrimensor Raúl Seuánez Olivera del 10 de Diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 6.336 metros 88 decímetros que se deslindan así: 138 metros 82 centímetros al Sudeste por donde confina con parte del padrón 43.527, que se deslindará a continuación: igual extensión al Nord-Oeste lindando con la fracción Nº 1 del plano mencionado, 45 metros 65 centímetros al Sud-Oeste con la fracción cinco y parte de la cuatro del mismo plano y 45 metros 81 centímetros al Nord-Este, con la sucesión de Zacarías de León, padrón 43.523. Parte del padrón Nº 43.527 se señala con la letra B, en el plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de Abril de 1957, que fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en el expediente 29.052 de 2 de Setiembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, con el Nº 34.523, y que consta de una superficie de 2 hectáreas 7.761 metros 90 decímetros deslindandos así: 47 metros 10 centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre Camino Las Flores, 378 metros 60 centímetros al Nord-Oeste lindando en 239 metros 80 centímetros con los padrones 43.528 y 136.349, y en el resto o sea en 138 metros 80 centímetros con el padrón 93.861 ya deslindando, 92 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el padrón 43 523, 221 metros 60 centímetros al Sud-Este con los padrones 43 524 y 43.525, luego una recta de 42 metros 50 centímetros, que corriendo de Este a Oeste separa de la fracción A, y del extremo de ella, otra recta formando ángulo recto con la anterior, que corriendo de Norte a Sur, en una extensión de 157 metros separa de la fracción A del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 206.00 15|pub. 6528 My.9-v.my.30.

EMILIO GRASSI
Juzgado L.o de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS. Juicio ejecutivo" (Lo. 42, Fo. 419) se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero don Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuario, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 26.462.00, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicados en la planta urbana de esta ciudad huertos dieciséis y diecisiete empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 3 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $162.00 15|pub. 6484 My.9-v.my.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

QUIMICA F. A. D. A. S.R.L.

Por contrato del 21 de Diciembre de 1960, que autorizó la escribana Aída Lipovetsky, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 775 al folio 2661 del libro 2 de contratos, se constituyó entre los señores Isaac Moreno, FERNANDO MAURICIO AIZICZON y VICENTE PONTORIERO, una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Química Fada SRL": con domicilio en Pozos del Rey 1376, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos medicinales, accesorios y afines, para uso humano y veterinario. Capital: 75.000.00 pesos aportados: por Fernando M. Aiziczon 37.500.00 y los socios restantes 18.750 cada uno. Duración cinco años, prorrogables por idénticos períodos sucesivos; dirección conjunta o separadamente; Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.
22) $ 72.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.23

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.640. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca DI PLUSCILINA RS" para los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6423 My.9-v.my.23.

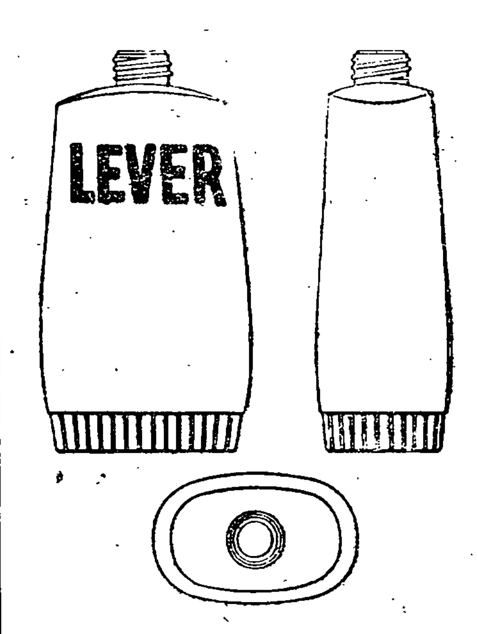
ACTA N.o 92.585. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "UNOX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3, (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6422 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.637. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fisons Pest Control Limited" (Inglaterra) solicitan la marca "PESCO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6416 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.638. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por N. V. Organón (Holanda), solicitan la marca "RAUBALGINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6417 My.9-v.my 23.

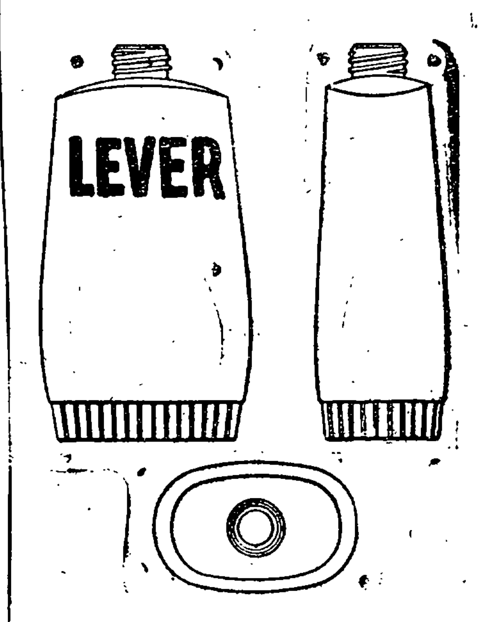
ACTA N.o 92.639. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicita la marca "TUFFAX", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6418 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.583. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6420 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.584. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



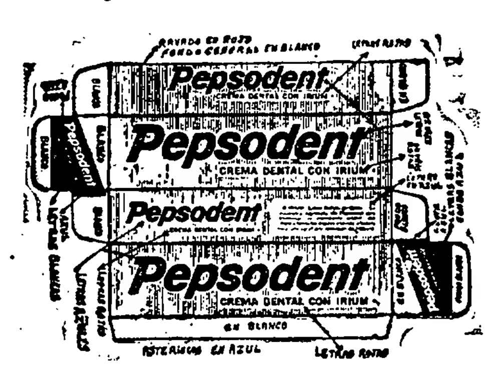
para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.621. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



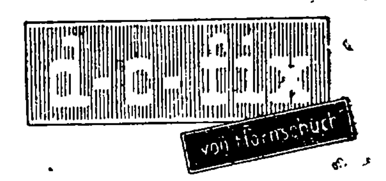
para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6501 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.587. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



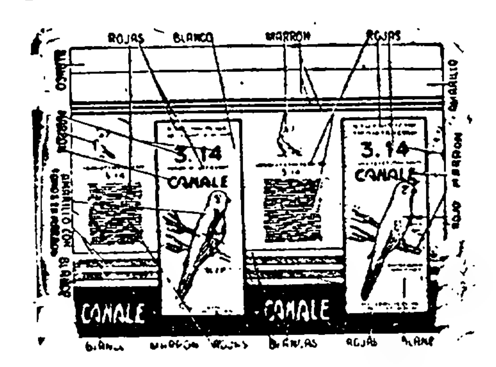
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23- $ 96.00 10|pub. 6419 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.559. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6478 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.617. — Montevido, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S. A. Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos, de Buenos Aires. Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 94.00 10|pub. 6477 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.634. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TUPPER" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6415 My.9-v.my.23.

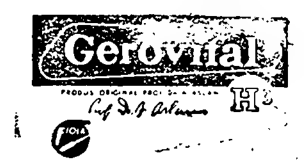
ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "TUPPERWARE", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6414 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.616. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Empresa de Lima Uniao Tome Feteira Limitada, de Vieira de Leira, Portugal, solicita la marca



para artículos de la clase 6, (limas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23- $ 66.00 10 pub. 6479 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.568. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "Fiola" Fábrica de productos Farmacéuticos de Bucarest, Rumania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6480 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.626. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

„Ceroxin"

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6481 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca "SKAI" para artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 s|d. — Publíquese por diez días conecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 6476 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.631. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Zick-Zack Rudolf Wild", de Alemania, solicitan la marca "LIBELLOR" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.630. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "REEVAIR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6412 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.629. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "MULTITALLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6411 My9-v.my.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.637. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Carlyle Martin Ashley y Milton Harris Coleman", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio para acondicionamiento de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6475 My.9-v.my.23

ACTA N.o 13.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Manuel Harold Gorin y Ludwing Rosenstein (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separación de agua de soluciones acuosas y recuperación de agua dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6410 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Sandoz S. A.", de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 6409 My.9-v.my.23.

25—Ventas de Comercio

(Ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Francisco Castro Díaz y José Giralte Caballero el comercio de Provisión de Comestibles y Lechería sito en Camino Castro 542. Acreedores: Canelones 2521. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — EMIR ACOSTA. — ADELA CORDERO.
25) $48.00 20|pub. 6492 My.9-v.jn.6.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita María Luisa Morales la "Farmacia Cernuschi", instalada en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1550, esquina Uruguay. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril de 1961. — CLARA MERMELSTEIN de FAINBLUM.
25) $48.00 20 pub. 6480 My.9-v.jn 6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, MARIANO VERA COELHO, prometió vender a Francisco Suárez Franqueira, el comercio de Bar establecido en Avenida General San Martín N.o 4249. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6534 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, AQUILINO IGLESIAS, prometió vender a Justino Cosentino Farago, el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Patria N.o 599. Acreedores: Uruguay 1053. (Publicación Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6535 My.9-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Susana Hortensia Baez Olmos y Luis Koifmann Guitman, comunican que han prometido vender a Koifmann, Vila y Cía. Ltda. el negocio en el ramo de Librería que tienen instalado en la calle Mercedes 1331 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Mercedes 1331. Se establece que la operación fué firmada el 15 de Diciembre de 1959 con cifras y montos al 30 de Octubre del mismo año. — SUSANA HORTENCIA BAEZ OLMOS. — LUIS KOIFMANN GUITMAN.
25) $72.00 20|pub. 6465 My.9-v.jn.6.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, la señora LILY LACASTY de PALERMO ha prometido en venta al señor Hernando Jove Romia, el comercio que en el ramo de Almacén, gira en la calle Félix Laborde 2292, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal Democracia 2121. — Montevideo, Abril de 1961.
25) $72.00 20|pub. 6467 My.9-v.jn 6.

NILDA MARIA ALVAREZ prometió vender a Sigismondo Di Mario la casa de peinados sita en Hipólito Irigoyen 1606. Acreedores en Convención 1178 (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo. Mayo de 1961.
25) $24.00 20|pub. 6463 My.9-v.jn.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388 prometí vender a los señores Angel y José Cal Faraldo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Juan Paullier 2649. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — EMILIO CORDO CARAMES.
25) $72.00 20|pub. 6437 My.9-v.jn.6

Con intervención del Banco del Comercio Minorista GLADYS P. de EGUREN, prometió vender a Elías Giciney Nieto el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Propios 2800. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación: Ley 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6533 My.9-v.jn.6.

27—Varios

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904, comunico que ante el escribano Daniel Terra he prometido ceder toda mi parte social, en la empresa ramo carpintería denominación "La Trinacria" razón social Raffo y Bilotte, que gira en la calle Pando 2372 al señor Salvador Raffo. Acreedores presentarse en esa dirección. — EGIDIO BILOTTE.
27) $48.00 20|pub. 6453 My.9-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DEUDA INTERNA MUNICIPAL

IMPORTES AMORTIZADOS AL 31 DE MARZO DE 1961

Denominación	Efectivos Disponibles	Rescatado por Licitación	Rescatado por Compra directa	Rescatado Total	Saldo A amortizar
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "D"	$ 68.628.35	—	$ 50 870.96	$ 50.870.96	$ 17.757.39
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "E"	" 27.527.05	—	" 27.088.24	" 27.088.24	" 438.81
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "F"	" 630.77	—	—	—	" 630.77
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "G"	" 2.894.84	" 2.499.75	—	" 2.499.75	" 395.09
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "H"	" 37.433.13	—	" 36.632.52	" 36.632.52	" 805.61
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "I"	" 53.626.92	—	" 53.462.05	" 53.462.05	" 164.87
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "L"	" 34.647.32	—	" 34.257.78	" 34.257.78	" 389.54
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "M"	" 31.292.69	—	" 31.133.37	" 31.133.37	" 159.32
Deuda I. de Conversión 1937, Serie "N"	" 30.075.47	—	" 29.533.43	" 29.533.43	" 542.04
Bonos Rambla Portuaria	" 73.003.83	—	" 71.753.14	" 71.753.14	" 250.69
" Galería Centenario	" 10.713.31	—	" 10.456.94	" 10.456.94	" 256.37
" Expropiación C. de Montevideo	" 91.899.41	—	" 89.303.16	" 89.303.16	" 2.596.25
" Palacio Municipal	" 43.326.91	—	" 40.187.10	" 40.187.10	" 3.139.81
" Municipales de Montevideo	" 428.173.19	—	" 405.224.51	" 405.224.51	" 22.948.68
" Fomento del Deporte 1937	" 4.487.10	—	—	—	" 4.487.10
" Fomento del Deporte Dt. 10.790	" 20.498.27	—	" 18.822.38	" 18.822.38	" 1 675.89
" Serv. Transportes Colectivos	" 348.442.92	—	" 346.821.98	" 346.821.98	" 1.620.94
" M. de Pavimentación	" 993.134.15	—	" 986.584 60	" 986.584.60	" 6.549.55
" M. de Saneamiento	" 915.015.52	—	" 927 384.09	" 927 384.09	" 12.368.57
	$ 3.214.456.15	$ 2.499.75	$ 3:159.516.25	$ 3:162.016.00	$ 52.440.15

27) (C. C.) 1|pub. 31191 My.9.-v.my.9.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA LA PROVISION DE CARGOS

Definitiva:

1 Profesor de Química Agrícola 1.o, 4 hs. sem.
1 Profesor de Ovinotecnia, 3 hs. sem.
1 Profesor Adjunto de Edafología, 3 hs. sem.
1 Jefe de Departamento de Suelos, 24 hs sem.

Cierre de inscripción: 9 de junio de 1961, hora 11.

Interina: hasta la provisión definitiva y con plazo máximo al 31 de enero de 1962.

1 Profesor de Química Agrícola 1.o, 4 hs. sem.
1 Profesor de Ovinotécnia, 3 hs sem.
1 Profesor Adjunto de Edafología, 3 hs. sem.
1 Profesor Adjunto de Microbiología, 3 hs. sem.
1 Jefe de Departamento de Suelos, 16 hs. sem.

Cierre de inscripción: 25 de Mayo de 1961, hora 11.

Los aspirantes a los cargos anteriormente indicados deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia.

Contrataciones: hasta el 31 de Diciembre de 1961.

1 Ayudante Técnico Forestal (para realizar investigación en sitios forestales), 18 hs. sem.
1 Ayudante Técnico del Departamento de Suelos, 24 hs. sem.

Cierre de inscripción: 25 de Mayo de 1961, hora 11.

Concurso abierto: Contrataciones hasta el 31 de Diciembre de 1961.

3 Colaboradores de Clases de Química 2.o, a 60 hs. cada uno.

Cierre de inscripción: 25 de Mayo de 1961, hora 11.

Los aspirantes a los cargos anteriormente indicados deberán presentar una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes.

Contratación: hasta el 31 de Diciembre de 1961 de:

1 Contador, 30 hs. sem.

Cierre de inscripción: 9 de Junio de 1961, hora 11.

Las inscripciones, en los sellados de ley, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avenida Gral. E. Garzón 780, en los plazos indicados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, conjuntamente con dos copias en papel simple formato oficio y comprobantes respectivos.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.

27) (C. C.) 1|pub. 31193 My.9-v.my 9.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León Pablo y Boltas de De León Adela contra PEDEMONTE, HILDA. Pérdida de patria potestad". (Lo. 17, Fo. 690), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Pedemonte, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Ernesto Roland, Act.

27) $108.00 30|pub. 6521 My.9-v.jn.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Stbre. de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Andes N.o 1364 en los ramos de hotel suscrita con los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ. — Jesús Castiñeiras Ordóñez. — José Ozón Suárez.

27) $96.00 20|pub. 6506 My.9-v.jn.6

FACULTAD DE ARQUITECTURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad de la República, del 29|X|958 y la Ordenanza de Elecciones Universitarias del 27 de Julio de 1959 y sus modificaciones, convoca a los señores integrantes de la Asamblea del Claustro de esta Casa de Estudios para la elección de Decano, por el período 23 de Junio de 1961 - 22 de Junio de 1965, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Facultad Bvr. Artigas 1031, el 2 de Junio de 1961, a las 21 horas. — Arq. Aurelio Lucchini, Decano. — César R. Berdoli, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31194 My.9-v.my.11.

DANCLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Danclo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

DANCLO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Danclo Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos, de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero caucho madera y carpintería mecánica, metalurgía, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados agropecuarios, hotelera construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima: transporte de personas cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia óptica, cirugía e higiene: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas: compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o ju-

rídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; si quedare un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar; administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizados para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados para que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos; personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio, y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 19 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadadores y la señorita Gladis De Luca o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, indistintamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto, modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones en las oficinas públicas. Leída y aprobada se firma la presente a 10 de Noviembre de 1960. — Israel Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Febrero de 1961. — Visto: La gestión de "Danclo Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Danclo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Marzo de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre 5 de 1960 — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22 y facultado por el estatuto de "Danclo Sociedad Anónima" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 2 del estatuto. C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a los señores Gladis De Luca y José Goldbroch. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 834. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Francisco Pagano.

2.539. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Con el Nº 121 al folio 739 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 204.00. — 1|pub. — 5303.

(COPEMAR S. A.)
COMPAÑIA PESQUERA Y MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de estatutos de:

(COPEMAR S. A.)

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores doctor Licurgo Piazza, argentino, mayor de edad, casado; Elvelino Vesselizza, italiano, mayor de edad, casado; y doctor Augusto César Bado, oriental, mayor de edad, casado, domiciliados en Paysandú 935, tercer piso, de esta ciudad convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las normas vigentes en la materia.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de (COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art 2.o. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero

Art. 3.o. La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a esos efectos. Toda prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria pesquera en su doble carácter extractivo y manufacturero comprendiendo todas aquellas actividades industriales y comerciales que tengan relación directa o indirecta con la misma y todo ello respetando el monopolio legal existente; B) La explotación del ramo de negocio relacionados con la navegación, ya sea por cuenta propia o de terceros como armadores, fletadores, comisionistas, representantes o agentes marítimos, cabotaje y en general, todas las actividades que se relacionen directamente con el transporte por mar o fluvial; C) Podrá asimismo la sociedad abordar actividades industriales operaciones de importación o exportación y representaciones en general, relacionadas con su objeto principal. A efectos de cumplir con los fines expresados, podrá adquirir construir, vender, hipotecar, fletar o arrendar barcos bienes muebles o inmuebles y operar en cualquier forma los mismos, negociar en títulos, acciones y derechos dar y aceptar mandatos, administrar bienes propios o de terceros de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen directamente con alguno de los objetos expresados, inclusive tomar participación en otras sociedades.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) m|n. pudiendo el Directodio cuando lo crea conveniente, elevarlo hasta la suma de $ 30:000.000 00 (treinta millones de pesos), sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán la firma del Presidente en ejercicio y de un Director

Art. 7.o. Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos que los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o. Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de acuerdo a las condiciones que aquella establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 9.o. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas

las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, los demás podrán designar sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea.

Art. 11. El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de impedimento o ausencia del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice, quien también podrá sustituir al Secretario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en actas que firmarán Presidente y Director. La representación de la sociedad y uso de la firma social, corresponderá al Presidente y un Director, sin perjuicio de los poderes que se juzgue oportuno conferir.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todas las facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios, sean o no Directores o accionistas, pudiendo torgarle los más amplios poderes. El Directorio sesionará válidamente estando presentes la mitad más uno de sus componentes y las resoluciones que adopte serán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si los Directores ocuparan cargos rentados en la sociedad, deberá darse cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad, de conformidad a lo que establece la Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Art. 14. La asamblea se celebrará dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio económico de la sociedad. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 30 o|o del capital integrado y la convocatoria se haga con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La asamblea extraordinaria solo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en la orden del día.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión de: orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Solo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas e integradas y siempre que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas haya sido notificada de la misma con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 16. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la sociedad o donde ésta indique; igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país o del extranjero.

Art. 17. La sasambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545 de fecha 19 de Julio de 1909, se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla continue sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nuevo convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 18. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones. Podrán hacerse representar mediante simple carta poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, por el Secretario y por dos accionistas concurrentes, propuestos por el Directorio y aceptados por los asistentes.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 20. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual, podrá, si lo estima conveniente, designar un Síndico y su correspondiente suplente. Serán sus cometidos: A) Examinar los libros y la documentación social; B) Convocar a la asamblea extraordinaria (artículo 14); C) Informar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio, a la asamblea general de accionistas.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades

Artículo 21. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico (si lo hubiere) someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades podrá destinar parte de estas a retribuir los servicios de los Directores y el Síndico. El dividendo será abonado dentro del semestre siguiente a la asamblea. Transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores por mayoría, determinar el número de integrantes del primer Directorio y hacer su elección todo ello por acta notarial protocolizada, dentro de los ciento ochenta días de la fecha. Actuando dos de ellos conjuntamente tendrán antes de la designación del Directorio, todos los poderes y facultades que corresponden a éste órgano.

Art. 24 Los fundadores y los señores Luis Vizziano Podestá y Luis Alberto Solé, gestionarán conjunta separada o alternativamente, ante los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuando las publicaciones legales pertinentes y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, Caja de Jubilaciones, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos, Instituto Nacional del Trabajo etc. Los nombrados quedan asimismo facultados para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, hacer toda clase de enmiendas y proponer textos sustitutivos. — Licurgo Piazza. — Elvino Vesselizza. — Augusto César Bado.

Jorge Luis Bado Aboyo, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Licurgo Piazza Vallejo Elvelino Vesselizza y Augusto César Bado, cuyos datos personales surgen del acta de constitución precedente, personas de mi conocimiento, quienes firman: "Licurgo Piazza, Elvino Vesselizza y Augusto César Bado".

En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Luis Bado. Aboyo.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Abril 1961. — Visto: La gestión de (COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de (COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Augusto César Bado, por (COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio: A) La sociedad se denomina (COPEMAR S. A.) "Compañía Pesquera y Marítima Sociedad Anónima"; B) El objeto surge del artículo 4.o de sus estatutos; C) Domicilio: Paysandú 935 tercer piso; D) Capital: pesos 2:000.000 00; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — Augusto César Bado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1564. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 18|61. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4190. — Montevideo, Abril 20|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo): — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 234 al folio 1460 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.022.00 1|pub. 6235.

YUYO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Yuyo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Contador don Domingo Ratti, casado en únicas nupcias con doña Elena Racca Sciarra y contador don Juan Antonio Chiarino, casado con doña Gloria Rossi Stajano, y con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 piso 1, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Yuyo Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "Yuyo Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: 1) La explotación, adquisición y disposición de toda clase de bienes, ya sean estos corporales o incorporales, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, nacionales o extranjeros; 2) La concesión de toda clase de préstamos personales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza; 3) Realizar operaciones de importación y exportación; 4) Instalar industrias fabriles y extractivas.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los

fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding" prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o jurídicas nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4.o El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma (trescientos mil pesos m|n) $ 300.000,00 representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario. El Directorio puede, cuando lo crea conveniente, aumentar el capital social hasta la suma de (cuatrocientos mil pesos m|n) $ 400.000 00 sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en tal caso la aprobación del Poder Ejecutivo, el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones legales vigentes. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que pueden tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones y D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes y servicios aportados a la sociedad.

Art. 5.o La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser director no se requerirá la calidad de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7.o El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiese votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad fallecimiento u otro impedimento de algunos de los miembros, su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima asamblea general.

Art. 8.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el director que al efecto se designe.

Art. 9.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también otorgar por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluírse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14 Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4.o, o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Yuyo Sociedad Anónima" en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores contador Juan Domingo Ratti y contador Juan Antonio Chiarino así como los señores Juan Omar Ferri y señorita Mabel Albertini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — Juan Antonio Chiarino. — Domingo Ratti.

Hebert Curbelo Urroz escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores contador Juan Domingo Ratti y contador Juan Antonio Chiarino, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Visto: La gestión de "Yuyo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Yuyo S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 11 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. Mabel Albertini, en representación de "Yuyo S. A.", según personería que surge de lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, al señor Ministro dice: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta 881|60, Anexo 1, por la cual se le comunica la observación formulada por la Inspección de Hacienda al inciso 4 del artículo 2º y su aprobación a las demás disposiciones estatutarias. La compareciente, considera que la observación formulada, en base a un dictamen producido en "Jonica S. A.", no es de recibo; sin perjuicio de ello, para evitar demoras en la tramitación y, de acuerdo con la facultad que le acuerda el ya citado artículo 19, viene a modificar la redacción del inciso 4º del artículo 2º, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 2º. - Inciso 4. El otorgamiento de fianzas simples o solidarias y avales, por obligaciones de terceros ante Bancos y, en general, ante toda persona física o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera. Por lo expuesto, al señor Ministro solicita: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificado el inciso 4 del artículo 2º de los estatutos sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito; 2.) Que habiéndose aceptado la observación formulada por la Inspección de Hacienda, se pase, sin más trámite, este expediente a la Fiscalía de Gobierno que corresponda; 3.) En definitiva, se acceda a lo solicitado en el anterior escrito. — Mabel Albertini.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4º, escs. 9 y 10, al señor Juez digo: 1) Que el artículo 19 de los estatutos de "Yuyo S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante, lo siguiente: A) Denominación: "Yuyo S. A."; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 400.000 00; D) Domicilio: Paysandú 941, piso 4º, escs. 9 y 10; E) La sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno. Por lo tanto, del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos, se ordene la inscripción de los estatutos de "Yuyo S. A." en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — M. Albertini.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7.078. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se gestiona. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

20.400. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Con el Nº 640 al Fo. 4.077 del Libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$407.00. — 1|pub. — 3317.

FINANCIERA DYARCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juz-

gado se ha presentado "Financiera Dyarco Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

"FINANCIERA DYARCO SOCIEDAD ANONIMA"

Acta de Constitución de:

En Montevideo, reunidos los suscritos en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, que se regirá por la Ley 11 073, y en especial por su artículo 7.o y se denominará "Financiera Dyarco Sociedad Anónima".

Art. 2.o La sociedad tendrá por principal objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas. Dentro del país podrá realizar todas las operaciones permitidas por el régimen legal a que se acoge.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, habrán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 8.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 9.o El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido podrá: A) Intervenir en juicio, con las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; B) Fijar la fecha de balance, que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; D) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las atribuciones expresadas son a título enunciativo, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 12. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para establecer, por unanimidad, otras formas de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días, cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas, o lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas por la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá: A) Modificar o suprimir cualquiera de las atribuciones del Directorio; B) Remover o sustituir en cualquier momento, a uno o más Directores; C) Nombrar un Síndico, persona física o jurídica, estableciendo sus facultades.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos en la Ley N.o 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrá nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Gladis de Luca y Victoria Liker o las personas que ellos designen por mandato privado para que, indistintamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad pudiendo modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Leída y aprobada se firma la presente a 18 de octubre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte; oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

"Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, diciembre 29 de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Dyarco Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11 073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Dyarco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de (un millón de pesos) ($ 1.000.000.00. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, enero 18 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22 y facultado por el estatuto de "Financiera Dyarco S. A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) No existe Gerente. Será justicia. Otrosí pido: Se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a los señores Gladis de Luca y José Goldbroch. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 45. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

275. — Montevideo, febrero 6 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, febrero 23 de 1961 — Con esta fecha y con el N.o 29 al folio 192 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 351.00 1|pub. 3319.

EXTER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Exter S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de Directorio No. 30

En Montevideo, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de Juncal 1486 siendo la hora diecinueve, se reune el Directorio de la sociedad.

Asisten el señor Juan Carlos Morelli, Presidente, y el señor César Brignoni, Secretario y señor Carlos Conat Aguirre, Síndico.

Luego de deliberar en cuanto a las necesidades de capital que experimenta la empresa, con el fin de iniciar las operaciones, se resuelve la emisión del saldo del capital autorizado hasta el límite actual de $ 20.000.00, resolución que se acepta por unanimidad. En cuanto a las condiciones de la emisión que alcanza a $ 15.000.00 en la misma forma se resuelve que sea pagadera totalmente al contado, a la par, consultándose a los actuales tenedores de acciones para que manifiesten su interés respecto a la nueva emisión y, en caso de que quedare saldo o no hubiere interesados, aceptar un ofrecimiento del señor Roque Isaac García para la suscripción de hasta $ 15.000.00 de las nuevas acciones. Esta emisión de acciones constituirá la segunda serie, integrada, por lo tanto por 150 acciones de cien pesos cada una, pudiéndose imprimir títulos representativos de más de una acción. También por unanimidad, se resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos M/N. Urug.) de acuerdo al artículo 4o. de los estatutos, para lo cual se gestionará la pertinente autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Se encomienda al señor Esc. Wolf Strawczynski para realizar todos los trámites y firmar los escritos respecto a este asunto. Este aumento de capital estará constituído por 4.800 acciones de cien pesos cada una, pudiendo imprimirse títulos representativos de más de una acción, las que constituirán la tercera serie. Tan pronto estén liquidados los trámites necesarios para el precitado aumento del capital autorizado se elevará el capital integrado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n.) mediante la emisión de acciones correspondientes a la par y al contado. Para la suscripción de esta nueva emisión se tendrán en cuenta, en primer término, los poseedores de acciones y en segundo término las solicitudes de suscripción recibidas según detalle: Sr. Benito Pedro Llambí, $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.): Sr. Leonardo Frigoni, $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.) y Sr. Roque Isaac García pesos 80.000.00 (ochenta mil pesos m|n.). Todo esto fue resuelto por unanimidad. Finalmente, se da lectura a la renuncia recibida del Director señor Luis Alberto Pintos, la que puesta a consideración por unanimidad se resuelve aceptar dado el carácter de indeclinable de la misma. De acuerdo al artículo tercero, párrafo cuarto, se resuelve designar, para subrogar al Renunciamiento, al Sr. Leopoldo Frigoni, para constancia de lo cual firma la presente acta el Síndico señor Conat Aguirre. De esta actuación se dará cuenta a la primer asamblea que se realice. Siendo la hora veinte y no ha-

biendo otros asuntos, se levanta la sesión: (2) tres firmas ilegibles

Concuerda bien y fielmente con la totalidad d... que ob... actas de "Exter S. A." rubricado el 15 de ... de 1949 por el Juez y Actuario ... Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el número 5231 al folio 52 del libro respectivo. En fe de ello y a solicitud de "Exter S. A." extiendo el presente, que señor signo y firmo en Montevideo, el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta. — Wolf Strawczynski Brajtman.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, setiembre 29 de 1960. — Visto: La solicitud de "Exter S. A.", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 480.000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 10 a 11), se han cumplido los requisitos pertinentes. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Exter S. A." el que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) — A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 3 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en Misiones No 1361, escritorio 51, me presento y al señor Juez, digo: Que comparezco en representación de "Exter S. A.": Que de acuerdo a los estatutos de la misma, se ha solicitado del Poder Ejecutivo la autorización para ampliar el capital social de veinte a quinientos mil pesos Por lo que al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de la autorización obtenida en el Registro Público y General de Comercio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wolf Strawczynski Brajtman.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 6532. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, noviembre 25 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

No 18.228 — Montevideo noviembre 28 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre 30 de 1960. — Con esta fecha y con el No. 633 al Fo. 4030 v. del Lo. 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación

Montevideo, tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$194.00 1|pub. 3318.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Inquifa S.A.

Estado de situación al 31|8|60

Activo —

Caja y Bancos	$	139.03
Deudores varios	"	35.986.48
Mercaderías en aduana	"	1.709.63
Patente de giro	"	329.50
Indemnización al personal	"	748.80
Acciones en cartera ..	"	201.000.00
Llave	"	340.86
Muebles y útiles	"	539.82
Partidas a liquidar ..	"	26.313.00
	$	267.107.12

Cuentas de orden:		
Mercaderías en consignación	"	3.844.43
S.U.A.R. Ltda. (Consignación)	"	5.904.52
	$	276.856.07

P...

Impuesto a las comisiones	$	1.432.91
Impuesto a las Regalías	"	970.90
Impuesto a las ventas	"	736.20
Acreedores varios ...	"	2.471.53
Caja de Jubilaciones ..	"	27.95
Documentos a pagar ..	"	867.79
Capital autorizado ..	"	201.000.00
Capital integrado	"	49.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	10.599.84
	$	267.107.12

Cuentas de orden:		
Juan Dolalet (Consignación)	"	3.844.43
Mercaderías vendidas en consignación	"	5.904.52
	$	276.856.07

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinarai de fecha 9 de diciembre de 1960.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|8|60

Ganancias —

Intereses y comisiones	$	19.372.64
Ventas	"	11.324.60
	$	30.697.24

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.754.56
Amortizaciones	"	1.447.18
Sueldos	"	1.200.00
Costo de mercaderías .	"	13.015.43
Impuestos	"	2.433.23
Cargas sociales	"	247.00
	$	20.097.40
Ganancias de ejercicio	"	10.599.84
	$	30.697.24

Las utilidades se destinan a ser acreditadas a la cuenta nueva, "Partidas a liquidar".

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 33 a 35 del libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de abril de 1956.

$ 51.00 — 1|pub. — 20.

Estancias Concordia S.A.

Balance General al 31 de julio de 1959

Activo —

Acciones a emitir	$	159.000.00
Inmuebles	"	174.207.02
Caja	"	792.98
Gastos de constitución	"	17.491.20
Yeguarizos	"	760.00
Luis Alberto Corvo	"	103.010.02
Máquinas y herramientas	"	8.493.15
Alambrados	"	4.169.10
Utiles y enseres	"	75.00
Aportes jubilatorios	"	472.94
Hacienda vacuna	"	665.200.00
Hacienda lanar	"	167.460.00
	$	1.301.131.42

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	159.000.00
Capital integrado	"	441.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	472.94
Pérdidas y ganancias .	"	700.648.48
	$	1.301.131.42

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de ...tubre de 1960.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gs. explotación chacra	$	32.357.90
Gastos generales	"	4.632.73
Gastos maquinaria ...	"	2.283.28
Sueldos y jornales ..	"	14.081.48
Gastos ventas	"	4.826.08
Gs. explotación	"	526.81
Arrendamientos	"	40.761.40
Impuestos	"	7.609.84
Comestibles	"	3.505.03
Remedios	"	4.158.80
Asignaciones familiares	"	623.77
Gastos compras	"	3.45
Seguros	"	438.24
Gastos de esquila	"	4.899.52
Amort. Gs. constitución	"	4.372.80
	$	125.081.23
Utilidades del ejercicio que pasan a cta. nueva	"	700.658.48
	$	825.739.71

Ganancias —

Hacienda vacuna	$	582.885.84
Hacienda lanar	"	136.825.85
Cueros	"	2.269.23
Lana	"	103.758.79
	$	825.739.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance ha sido revisado.

$ 45.00 — 1|pub. — 36.

Redomón S. A.

Balance general al 31 de enero de 1960

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Gastos de constitución.	"	2.800.00
Ganancias y Pérdidas .	"	795.50
	$	11.095.50

Pasivo —

Cuentas Corrientes ..	$	1.095.50
Capital integrado	"	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
	$	11.095.50

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Gastos de constitución.	$	700.00
Gastos generales	"	95.50
	$	795.50

Los presentes Estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de julio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1959 y anotado con el No. 4096 al folio 16 del libro No 10.

$ 15.00 — 1|pub. — 6.

PESCE Y SIMEONE S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
aja y Bancos	$	120.307.21	Capital Integrado	$	1.400.000.00
eudores Varios	"	419.881.06	Reserva Estatutaria	"	77.650.80
epósitos en Garantía	"	268.388.00	Reserva Especial	"	130.075.47
ocumentos a Cobrar	"	5.777.97	Reserva Ampliación Equipo Productivo	"	21.832.77
lercaderías	"	799.194.00	Previsión para Deudores Morosos	"	10.000.00
cciones y Valores	"	30.420.10	Bancos	"	4.693.56
Maquinarias, Equipo y Herramental	"	257.435.32	Intereses a Vencer	"	175.41
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	25.071.35	Acreedores Varios	"	170.416.34
Terrenos y Edificios	"	243.000.00	Accionistas - Dividendos Anteriores	"	1.724.01
Revaluación Activo Fijo, Ley 12.595	"	230.557.17	Contribuciones y Cargas Fiscales	"	91.680.00
Pagos Adelantados Diferidos	"	13.918.24	Licencias y Feriados Pagos	"	80.137.84
Varias Cuentas Deudoras de Orden	"	1.047.900.00	Utilidades a Distribuir, saldo	"	196.583.89
			Banco de la República O. del Uruguay	"	150.000.00
			Banco Hipotecario del Uruguay	"	78.980.33
			Varias Cuentas Acreedoras de Orden	"	1.047.900.00
	$	3.461.850.42		$	3.461.850.42

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 22 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 38 del libro "Copiador de Ba lances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de Febrero de 1951.

RESULTADOS DE GESTION POR EL PERIODO 1o. DE JULIO DE 1959 AL 30 DE JUNIO DE 1960

Explotación	$ 2.038.068.20	
Utilidades	" 22.439.86	$ 2.060.508.06

Gastos:

Propaganda y Promoción de Ventas	$ 15.792.05	
Sueldos y Jornales (incluso cargas Sociales)	" 1.301.030.56	
Impuestos	" 144.278.98	
Energía y Fuerza Motriz	" 29.078.42	
Seguros	" 2.580.26	
Conservación de Máquinas y Equipo	" 48.963.11	
Gastos Bancarios	" 25.661.81	
Gastos Generales	" 129.744.88	$ 1.697.130.07
Amortizaciones		" 56.809.97
Utilidad Líquida del Ejercicio		" 306.568.02
		$ 2.060.508.06

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 22 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 39 del libro "Copiador de Ba lances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de Febrero de 1951.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del Ejercicio		$ 306.568.02
Sindicatura (Honorarios)	$ 6.131.36	
Reserva Especial	" 102.065.58	
Asignación Extraordinaria al Personal	" 40.000.00	" 148.196.94
Utilidad Líquida a Distribuir		$ 158.371.08
5 o|o Fondo de Reserva	$ 7.918.55	
12 o|o Directorio	" 19.004.53	
83 o|o Dividendo (12 o|o)	" 131.448.00	" 158.371.08

El presente estado ha sido aprobado por la Asam blea de Accionistas realizada el 22 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 40 del libro "Copiador de Ba lances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de Febrero de 1951.

$ [illegible] — 1|pub. — 17461.

DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1960

A C T I V O				
Activo Fijo —				
Bienes Inmuebles:				
Padrón N.o 87610	$ 374.944.62			
Menos: Amortizaciones	" 6.965.57	$ 367.979.05		
Padrón N.o 182946	$ 293.179.65			
Menos: Amortizaciones	" 5.745.87	" 287.433.78		
Padrón N.o 17346		" 44.030.60	$ 699.443.43	
Terrenos			" 270.462.68	
Vehículos			" 202.074.68	1.171.980.79
Activo Disponible —				
Caja			$ 100.00	
Bancos, Cuentas Corrientes			" 7.394.46	" 7.494.46
Activo Exigible —				
Deudores por arrendamiento			$ 13.467.14	
Efectos a cobrar			" 235.000.00	" 241.467.14
Activo Transitorio —				
Impuestos pagados por adelantado				" 2 165.26
Activo Nominal —				
Gastos de constitución			$ 13.993.70	
Menos: Amortizaciones			" 2.798.74	" 11.194.96
				$ 1.441.302.60
P A S I V O				
Pasivo no Exigible:				
Capital integrado			$ 1.000.000.00	
Artículo 42, Reserva estatutaria			" 3.8g3.39	
Reserva para impuestos legales			" 37.12	$ 1.003.940.51
Pasivo Exigible: —				
A Largo Plazo:				
Hipotecas a pagar			$ 322.933.58	
A Corto Plazo —				
Cuentas a pagar		$ 36.916.32		
Señor Cappiz		" 486.18		
Señor Luis H. Ravizza		" 65.000.00		
Ley de Asignaciones Familiares		" 217.09		
Caja de Jubilaciones		" 2.158.65		
Sueldos y jornales a pagar		" 957.98	" 105.736.22	" 428.669.80
				$ 1.432.610.31
Utilidades —				
Saldo Utilidad ejercicio anterior			$ 2.317.18	
Utilidad ejercicio 1959/60			" 6.375.11	" 8.692.29
				$ 1.441.302.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha agosto 31 de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 15 y 16.

RESUMEN DEL BALANCE DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1o. DE JUNIO DE 1959 AL 31 DE MAYO DE 1960.

DEBE

Gastos de Operación:		
Sueldos; aporte patronal; asignación familiar; gastos generales; útiles de escritorio; locomoción; útiles **de limpieza; seguros;** impuestos; comisiones bancarias; varios	$	65.395.67
Reparaciones:		
Edificios; Instalaciones; Vehículos	"	1.522.65
Intereses Pagados:		
Banco Hipotecario; Bcos. Ctas. Ctes.	"	19.981.09
	$	86.899.41
Utilidades	"	6.375.11
	$	93.274.52

HABER

Arrendamientos Devengados:		
Edificios calle Gral Urquiza, Setembrino Pereda y Nva. Palmira	$	71.092.01
Intereses Ganados:		
Bancos; Otros conceptos	"	22.182.51
	$	93.274.52

$ 180.00. — 1|pub. — 17242.

MUROCAMPO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Disponible:				
Banco Comercial - Cuenta Corriente	$	4.646.69		
Banco Comercial - Sección Ventas	"	223.31	$	4.870.00
Exigible:				
Documentos a Cobrar	$	42.214.55		
Contribución Inmobiliaria	"	1.420.94	"	43.635.49
Realizable:				
Acciones de Tesorería			"	2.000.00
Exigible a Largo Plazo:				
Compradores de Terrenos en Mensualidades			"	169.920.23
Transitorio:				
Impuestos a Vencer			"	175.25
			$	220.600.97
Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas en Garantía			"	2.500.00
			$	223.100.97

PASIVO

Utilidades Diferidas:				
Utilidades a Realizar			$	118.634.05
No Exigible:				
Capital Integrado			"	100.000.00
Exigible:				
Comisiones a Pagar			"	150.00
Utilidades:				
Utilidades de Ejerc. Ant. no distribuídas	$	63.47		
Utilidad del Ejercicio	"	1.753.45	"	1.816.92
			$	220.600.97
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía ..			"	2.500.00
			$	223.100.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 10 de Agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado **a fs. 89 y 90 del libro Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio** el 9|3|49 y anotado con el No. 1106 a fo. 504 del Libro respectivo.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. DE JULIO DE 1959 Y EL 30 DE JUNIO DE 1960.

DEBE

Comisiones			$	3.076.19
Impuestos			"	4.923.00
Gastos Generales			"	653.25
Utilidades de ejerc. anter.	$	63.47		
Utilidades del ejercicio	"	1.753.45	"	1.816.92
			$	10.469.36

HABER

Saldo al principio del ejercicio	$	63.47
Intereses Ganados	"	236.81
Utilidades sobre ventas en mensualidades	"	10.169.08
	$	10.469.36

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva

El presente estado ha sido aprobado por la asam blea de Accionistas realizada el 10 de Agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 88 y 89 del libro Inven tario, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Marzo de 1949 y anotado con el No. 1106 a fo. 504 del Libro respectivo.

$ 72.00. — 1 pub. — 17510.

PEHUAJO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	101.32		
Banco La Caja Obrera	"	7.043.46	$	7.144.78
Inmovilizado:				
Inmuebles			"	135.756.21
Muebles y útiles	$	23.419.19		
Menos: amortización	"	2.736.92	"	20.682.27
Nominal:				
Gastos de constitución	$	2.433.73		
Menos: amortizaciones	"	973.50	"	1.460.23
Realizable:				
Depósitos en garantía			"	280.00
Ganancias y pérdidas:				
Resultado ejercicio 1959	$	86.75		
Resultado ejercicio 1960	"	7.85	"	94.60
			$	165.418.09

PASIVO

No exigible:				
Capital			$	100.000.00
Exigible a corto plazo:				
Obligaciones a pagar			"	[illegible]0.000.00
Exigible a largo plazo:				
Bco. Hipotec. del Uruguay	$	18.925.94		
Cuentas corrientes	"	21.492.15	"	[illegible].418.09
			$	165.418.09

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

GANANCIAS

Arrendamientos	$	14.100.00
Resultado del ejercicio	"	7.85
	$	14.107.85

PERDIDAS

Gastos Generales	$	2.106.12
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	"	997.85
Impuesto Art. 16 Ley 12464	"	6.16
Patente e Impuestos Municipales	"	1.247.70
Contribuciones Inmobiliarias	"	1.002.81
Conservaciones Inmuebles	"	2.371.95
Publicaciones	"	202.90
Intereses y Comisiones Bancarias	"	2.343.69
Autorización: Gastos Constitución	"	486.75
Autorización: Muebles y Utiles	"	2.341.92
	$	14.107.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 2 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de setiembre de 1958, y anotado con el No. 983 a folio 54 del libro 8.

$ 72.00. — 1 pub. — 17445.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LETICIA S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960.

A C T I V O

Caja y Bancos	$ 55.801.54
Deudores Varios	" 143.990.60
Semovientes	" 131.610.00
Existencia en Almacenes	" 15.610.00
Inmuebles y Nuevas Instalaciones	" 610.668.56
Muebles, Maquinas y Afines	" 21.766.77
Diferencia de Cotización Títulos Hipotecarios	" 18.012.94
Plantaciones Forestales	" 6.699.02
Acciones a Emitir	" 240.000.00
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	" 186.339.06
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)	" 3.000.00
	$ 1.433.838.49

P A S I V O

Acreedores Varios	$ 376.390.60
Capital Autorizado	" 7[illegible].000.00
Capital Autorizado a Emitir	" 240.000.00
Ganancias del Actual Ejercicio	" 3.000.00
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)	" 3.000.00
	$ 1.433.838.49

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado se encuentra copiado a Folio 52 del libro copiador certificado el 26 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960.

D E B E

Saldo Anterior	$ 186.339.06
Amortizaciones	" 34.051.92
Intereses y Descuentos	" 17.961.64
Sueldos del Personal	" 27.857.00
Impuestos Fiscales	" 10.729.03
Combustibles y Lubricantes	" 5.622.96
Conservación de Edificios y Alambrados	" 5.751.65
Mortandad	" 6.263.00
Luz y Teléfono	" 2.306.83
Forrajes	" 49.028.98
Remedios e Higiene	" 6.411.91
Comisiones Bancarias y Honorarios	" 12.872.68
Seguros	" 2.841.74
Fletes	" 24.751.06
Locomoción	" 3.385.35
Semillas y Fertilizantes	" 1.898.90
Gastos de Administración	" 4.234.46
Reparación y Conservación de Máquinas, Utiles y Herramientas	" 14.906.87
Aportes Sociales y Asociaciones Gremiales	" 5.774.72
Despensa	" 14.272.36
Pastoreos	" 2.264.63
Ganancias del Actual Ejercicio	" 54.447.89
	$ 493.974.64

H A B E R

Semovientes, Beneficio de Este Rubro	$ 106.989.00
Proventos, Producido Bruto por Leche, Lana, Cueros y Terneros	" 200.646.58
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	" 186.339.06
	$ 493.974.64

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este estado se encuentra copiado a folio 53 del libro copiador certificado el 26 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 108.00. — 1|pub. — 17359.